

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 443

SAN SALVADOR, VIERNES 17 DE MAYO DE 2024

NUMERO 92

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Decretos Nos. 4, 5 y 10.- Exoneración de impuestos.	3-19	Acuerdo No. 87.- Se nombra al señor Adm. Marvin Nivardo Escobar, colaborador del Departamento de Contratación Directa, en la Dirección de Compras Públicas del Ministerio de la Defensa Nacional, como Responsable de Compras en el Exterior.	59
Acuerdos Nos. 470, 472, 473, 475, 477, 479, 481, 483, 484, 485, 486, 488 y 489.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea.	10-46		
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
Acuerdo No. 243.- Se encarga el Despacho de Gobernación y Desarrollo Territorial, a la Ministra de Turismo.	47	Acuerdo Ministerial No. 31.- Procedimiento Administrativo para la Venta, Donación y Destrucción de Productos y Subproductos Forestales Decomisados por Infracción a la Ley Forestal.	60-67
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		ORGANO JUDICIAL	
Escritura pública, estatutos de la Fundación Desarrollo, Actividad y Avance y Decreto Ejecutivo No. 3, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confirniéndole el carácter de persona jurídica.	48-54	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Estatutos de la Iglesia Tabernáculo Bíblico Emanuel Dios con Nosotros y Acuerdo Ejecutivo No. 66, aprobándolos y confirniéndole el carácter de persona jurídica.	55-57	Acuerdos Nos. 346-D, 552-D, 583-D, 586-D, 624-D, 698-D, 528-D, 535-D, 548-D, 587-D, 607-D, 622-D, 632-D, 639-D y 643-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	68-71
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA			
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA			
Acuerdos Nos. 15-0807, 15-0630 y 15-0728.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	58-59	Acuerdo No. 753-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado.	71
		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
		ALCALDIAS MUNICIPALES	
		Reforma a los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Hermandad de Santo Entierro de Cristo de Izalco y Acuerdo No. 15, emitido por la Alcaldía Municipal de Izalco, departamento de Sonsonate, aprobándola.	72

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia Definitiva	72-73
Aceptación de Herencia Interina	73-74
Aviso de Inscripción	74-75
Herencia Yacente	75

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	76
---------------------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	77
Título de Propiedad	77-78

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia Definitiva	78-99
Aceptación de Herencia Interina	99-123
Herencia Yacente	124
Título de Propiedad	124-126
Título Supletorio	126-133
Sentencia de Nacionalidad	134-135
Cambio de Nombre	135
Nombre Comercial	136
Convocatorias	136-137
Reposición de Certificados	137-138
Aviso de Cobro	138
Administrador de Condominio	138

Pág.

Pág.

Edicto de Emplazamiento..... 139-145

Marca de Servicios

145-146

Marca de Producto..... 146-150

Inmuebles en Estado de Proindivisión

150-151

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina

152-161

Título Supletorio

162

Nombre Comercial..... 163

Convocatorias..... 163-164

Subasta Pública

164

Título Municipal..... 164

Marca de Servicios

165-168

Marca de Producto..... 169-173

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina

174-185

Herencia Yacente

185

Título de Propiedad

186

Título Supletorio

187

Título de Dominio..... 187-188

Nombre Comercial..... 188

Convocatorias

188-189

Reposición de Certificados

189-190

Disminución de Capital

190

Emblemas..... 190-191

Marca de Servicios

191-193

Marca de Producto..... 193-196

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 4

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República dispone, que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la constitución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y que, en consecuencia, es obligación de este asegurar a los habitantes de la República el goce de la salud.
- II. Que el artículo 65 de la misma Constitución establece, que la salud de la población constituye un bien público y que el Estado está obligado a velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Que el Ministerio de Salud, por medio de la Dirección del Sistema de Emergencias Médicas, a través de recursos médicos y tecnológicos, provee atención prehospitalaria y de emergencias a víctimas que han sufrido lesiones o una enfermedad repentina, que pueden ser atendidos en el sitio, para estabilizar y luego trasladar al paciente al hospital más cercano de forma gratuita.
- IV. Que el Sistema de Salud se encuentra en un proceso de modernización y mejora continua en todos los ámbitos, por lo que es necesario que la atención de servicios de emergencias sea de manera oportuna y eficaz; sin embargo, existen varios factores que pueden dificultar dicho objetivo, como lo son las condiciones de acceso geográfico, infraestructura vial y la carga vehicular, factores incuestionables que pueden determinar la diferencia entre la vida o la muerte cuando se asiste alguna emergencia.
- V. Que según los datos de la Dirección del Sistema de Emergencias Médicas, existe una necesidad real para el traslado oportuno y ágil de usuarios en condiciones de cuido crítico y que la vía de transporte utilizada pueda superar los factores previamente mencionados; es así que el disponer de un helicóptero para traslado

de pacientes críticos, posibilitará la atención de manera rápida y oportuna a aquellos casos críticos que requieran un nivel más especializado de atención en salud, donde los minutos de traslado signifiquen la diferencia y el punto clave que determina el éxito y sobrevivencia del usuario, previniendo un desenlace mortal, impactando en las tasas de sobrevivencia, calidad de vida y mortalidad asistencial.

- VI. Que, con el propósito del logro de sus objetivos, MINSAL aceptó la donación de una aeronave para traslado de pacientes, lo que permitirá brindar servicios especializados de transporte aéreo para traslado de pacientes en estado crítico del interior del país hacia un centro especializado o viceversa, priorizando así la vida y una atención oportuna.
- VII. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, y con el objetivo de contribuir a que la referida entidad cumpla con sus objetivos, es procedente exonerar del pago de tributos, inclusive el pago de primera matrícula que pueda causar la importación definitiva y adquisición de la aeronave antes mencionada.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Salud,

DECRETA:

Art. 1. Exonérese al Ministerio de Salud, del pago de todo tipo de tributos, así como el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) y el pago de primera matrícula, que pueda causar la importación definitiva y adquisición de una aeronave para traslado de pacientes, con las características generales siguientes: Fabricado por: Bell Helicopters; Modelo: UH-UNO H; Número de Serie: SEIS SEIS - UNO SEIS CERO NUEVE TRES; Número de Registro: TI-BJT (fuselaje); Motor: LYCOMING T CINCO TRES -L- UNO TRES B - DOS DOS; Número de serie del Fabricante: LE DOS CERO DOS CUATRO NUEVE; Matrícula Provisional: YS-132N2.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA,

Ministro de Salud.

DECRETO No. 5**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece, que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, y que, en consecuencia, es obligación de este asegurar a los habitantes la salud.
- II. Que el artículo 65 de la Constitución de la República dispone que la salud de la población constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Que el Ministerio de Salud ha recibido por parte de la Fundación MaxAid, en concepto de donación, medicamento consistente en novecientas (900) cajas de Glivec FCT 400 mg. y quinientas (500) cajas de Glivec FCT 100 mg., amparado en la factura 20240201-18287-CH-NVS-DIR, de fecha 2 de febrero de 2024.
- IV. Que dicho medicamento permitirá al Ministerio de Salud ofrecer el tratamiento adecuado a los pacientes diagnosticados con Leucemia Mieloide Crónica o tumores de Estroma Gastrointestinales (GIST).
- V. Que con el objeto de facilitar el ingreso de dicho donativo y beneficiar a los pacientes del Hospital Nacional Rosales que padecen de las enfermedades mencionadas en el considerado anterior, de conformidad al artículo 131 ordinal 11° de la Constitución, es conveniente exonerar al MINSAL del pago de todos los impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del citado donativo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Salud.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase al Ministerio de Salud, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), derechos arancelarios a la importación (DAI), y costos de bodegaje que pueda causar la introducción al país del donativo de Medicamento por parte de la Fundación MaxAid, consistente en: Novecientas (900) cajas de Glivec FCT 400 mg. y Quinientas (500) cajas de Glivec FCT 100 mg., amparado en la factura 20240201-18287-CH-NVS-DIR, de fecha 2 de febrero de 2024.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General de Impuestos Internos y demás instituciones gubernamentales competentes.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.**

**FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA,
Ministro de Salud.**

DECRETO No. 10**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que la Iglesia Católica, Apostólica y Romana de El Salvador, tiene entre sus finalidades la promoción y tutela de la fe, y en el cumplimiento del mencionado fin, introducirá al país la cantidad de treinta y seis mil novecientos sesenta (36,960) litros de vino de consagrar, el cual será distribuido en todas las parroquias del país; para ser utilizado durante las celebraciones de la santa eucaristía, durante el presente año.
- II. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del vino en mención.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Christian Reynaldo Guevara Guadrón, José Raúl Chamagua Noyola y de la diputada Janneth Xiomara Molina.

DECRETA:

Art.1. Exonérase a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana de El Salvador, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), derechos arancelarios a la importación, y costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de treinta y seis mil novecientos sesenta (36,960) litros de vino de consagrar, el cual será distribuido en todas las parroquias del país, para ser utilizado durante las celebraciones de la santa eucaristía, durante el presente año.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,

Ministro de Hacienda.

ACUERDO N° 470**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 143 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Rodrigo Javier Ayala Claros, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Numan Pompilio Salgado García, Reynaldo Antonio López Cardoza, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Walter Amilcar Alemán Hernández, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Romeo Alexander Auerbach Flores, Rodrigo Ávila Avilés, Rodil Amilcar Ayala Nerio, José Bladimir Barahona Hernández, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Ana Maricela Canales de Guardado, Raúl Neftalí Castillo Rosales, Jorge Alberto Castro Valle, Suni Sarai Cedillos de Interiano, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, David Alexander Cupido Ayala, Francisco Josué García Villatoro, Dania Abigail González Rauda, Francisco Alexander Guardado Deras, Jaime Dagoberto Guevara Argueta, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Mauricio Roberto Linares Ramirez, José Francisco Lira Alvarado, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancia, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Anibal Martínez Rivas, Sandra Yanira Martínez Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Janneth Xiomara Molina, José Serafín Orantes Rodríguez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Claudia Mercedes Ortiz Menjivar, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Marcela Balbina Pineda Erazo, María Isabel Argueta de Solano, Carlos Armando Reyes Ramos, Katheryn Alexia Rivas González, Ricardo Ernesto Vásquez Romero, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Héctor Leonel Rodríguez Uceda, Rosa María Romero, Ana María Gertrudis Ortiz Lemus, Jorge Luis Rosales Ríos, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, William Eulises Soriano Herrera, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Lidia Raquel Serrano Acosta, John Tennant Wright Sol y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE**DIPUTADO PROPIETARIO**

Sabrina Veralliz Pimentel de Escoto	en sustitución de	Suecy Beverley Callejas Estrada
Edgar Alexis Melara Molina	en sustitución de	Dina Yamileth Argueta Avelar
Rocio Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Yolanda Anabel Beloso Salazar
Iliana del Socorro Vigil Orellana	en sustitución de	Marleni Esmeralda Funes Rivera
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Iris Ivonne Hernández González
Eduardo Rafael Carias Lazo	en sustitución de	Aronette Rebeca Mencía Díaz
Evelyn Marlene Chávez de Coreas	en sustitución de	Rebeca Aracely Santos de González
José Oscar Robles Sorto	en sustitución de	Edwin Antonio Serpas Ibarra
Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona	en sustitución de	José Asunción Urbina Alvarenga

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Helen Morena Jovel de Tobar	en sustitución de	Gerardo Balmore Aguilar Soriano	12:46
José Pío Amaya Iraheta	en sustitución de	José Ilofio Garcia Torres	12:46
José Oscar Robles Sorto	en sustitución de	Jorge Alberto Castro Valle	16:33
Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona	en sustitución de	Rebeca Aracely Santos de González	16:33
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	16:36
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de	Juan Carlos Mendoza Portillo	16:36
Jenny del Carmen Solano Chávez	en sustitución de	Marcela Balbina Pineda Erazo	16:36

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Salvador Alberto Chacón García, Caleb Neftalí Navarro Rivera, José Javier Palomo Nieto, Edwin Antonio Serpas Ibarra, José Asunción Urbina Alvarenga

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

ACUERDO N° 472**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 144 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Rodrigo Javier Ayala Claros, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Numan Pompilio Salgado García, Reynaldo Antonio López Cardoza, Helen Morena Jovel de Tovar, Walter Amilcar Alemán Hernández, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Rodrigo Ávila Avilés, Rodil Amilcar Ayala Nerio, José Bladimir Barahona Hernández, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Ana Maricela Canales de Guardado, Raúl Neftalí Castillo Rosales, Jorge Alberto Castro Valle, Salvador Alberto Chacón García, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, David Alexander Cupido Ayala, José Pío Amaya Iraheta, Francisco Josué García Villatoro, Dania Abigail González Rauda, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancía, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Sandra Yanira Martínez Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, José Serafín Orantes Rodríguez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Claudia Mercedes Ortiz Menjivar, Silvia Estela Ostorga de Escobar, María Isabel Argueta de Solano, Carlos Armando Reyes Ramos, Katheryn Alexia Rivas González, Ricardo Ernesto Vásquez Romero, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Ana María Gertrudis Ortiz Lemus, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, Edwin Antonio Serpas Ibarra, Donato Eugenio Vaquerano Rivas y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Mario Miguel Espinal Rosales

DIPUTADO PROPIETARIO

en sustitución de

Reinaldo Alcides Carballo Carballo

Edgar Alexis Melara Molina	en sustitución de	Dina Yamileth Argueta Avelar
Rocio Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Yolanda Anabel Belloso Salazar
José Luis Safie Estrategian	en sustitución de	Suni Saraí Cedillos de Interiano
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Francisco Alexander Guardado Deras
Sabrina Veraliz Pimentel de Escoto	en sustitución de	Iris Ivonne Hernández González
Julio César Marroquin	en sustitución de	Jonathan Isaac Hernández Ramírez
Nidia Claribel Guirola de Alfaro	en sustitución de	Felipe Alfredo Martínez Interiano
Eduardo Rafael Carias Lazo	en sustitución de	Aronette Rebeca Mencia Díaz
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de	Juan Carlos Mendoza Portillo
Sandra Yanira Calderón Romero	en sustitución de	Caleb Neftalí Navarro Rivera
Diana Gabriela Alferez de Díaz	en sustitución de	Marcela Balbina Pineda Erazo
José Arturo Batarse Orantes	en sustitución de	Héctor Leonel Rodríguez Uceda
Yesenia Argentina Orellana de Álvarez	en sustitución de	Jorge Luis Rosales Ríos
Roxana Jisela López Córdova	en sustitución de	Rebeca Aracely Santos de González
David Ezechias Mendoza Hernández	en sustitución de	William Eulises Soriano Herrera
Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona	en sustitución de	José Asunción Urbina Alvarenga
Linda Gabriela Hernández Funes	en sustitución de	John Tennant Wright Sol

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Iliana del Socorro Vigil Orellana	en sustitución de	Marleni Esmeralda Funes Rivera	12:40
William Alexander Alvarado Portillo	en sustitución de	Janneth Xiomara Molina	12:40
Cenayda del Carmen Benitez López	en sustitución de	Rodil Amilcar Ayala Nerio	16:32
Andrés Alonso Muñoz Ramírez	en sustitución de	Raúl Neftalí Castillo Rosales	16:32
Oscar Marcial García Chávez	en sustitución de	Salvador Alberto Chacón García	16:32

Jenny del Carmen Solano Chávez	en sustitución de	Christian Reynaldo Guevara Guadrón	16:32
Jullo César Marroquin	en sustitución de	Mauricio Edgardo Ortiz Cardona	16:32
William Alexander Alvarado Portillo	en sustitución de	Edwin Antonio Serpas Ibarra	16:32
Sandra Yanira Calderón Romero	en sustitución de	José Asunción Urbina Alvarenga	16:32
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	16:55

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Suecy Beverley Callejas Estrada, Jaime Dagoberto Guevara Argueta, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Mauricio Roberto Linares Ramírez, José Javier Palomo Nieto, Lidia Raquel Serrano Acosta, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Janneth Xiomara Molina y Caleb Neftalí Navarro Rivera

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

ACUERDO N° 473**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 145 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Numan Pompilio Salgado García, Reynaldo Antonio López Cardoza, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Helen Morena Jovel de Tovar, Walter Amilcar Alemán Hernández, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Romeo Alexander Auerbach Flores, Rodrigo Ávila Avilés, Rodil Amilcar Ayala Nerio, José Bladimir Barahona Hernández, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Ana Maricela Canales de Guardado, Raúl Neftalí Castillo Rosales, Suni Sarai Cedillos de Interiano, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, David Alexander Cupido Ayala, Francisco Josué García Villatoro, Dania Abigail González Rauda, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancia, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Anibal Martínez Rivas, Sandra Yanira Martínez Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Juan Carlos Mendoza Portillo, Cruz Evelyn Merlos Molina, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, José Seraffín Orantes Rodríguez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, María Isabel Argueta de Solano, Carlos Armando Reyes Ramos, Katheryn Alexia Rivas González, Ricardo Ernesto Vásquez Romero, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Héctor Leonel Rodríguez Uceda, Ana María Gertrudis Ortiz Lemus, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, Rebeca Aracely Santos de González, John Tennant Wright Sol y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE**DIPUTADO PROPIETARIO**

José Arturo Batarse Orantes	en sustitución de	Jorge Alberto Castro Valle
Iliana del Socorro Vigil Orellana	en sustitución de	Marleni Esmeralda Funes Rivera
Evelyn Marlene Chávez de Coreas	en sustitución de	Francisco Alexander Guardado Deras
Sabrina Veraliz Pimentel de Escoto	en sustitución de	Iris Ivonne Hernández González
Eduardo Rafael Carias Lazo	en sustitución de	Aronette Rebeca Mencía Díaz
José Oscar Robles Sorto	en sustitución de	Marcela Balbina Pineda Erazo
Diana Gabriela Alferez de Díaz	en sustitución de	Herbert Azael Rodas Díaz
Sandra Yanira Calderón Romero	en sustitución de	Edwin Antonio Serpas Ibarra
Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona	en sustitución de	José Asunción Urbina Alvarenga

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE**DIPUTADO PROPIETARIO****HORA**

Miriam Asunción Guzmán de Hernández	en sustitución de	Suni Sarai Cedillos de Interiano	16:30
William Alexander Alvarado Portillo	en sustitución de	Salvador Alberto Chacón García	16:30
Jenny del Carmen Solano Chávez	en sustitución de	Samuel Aníbal Martínez Rivas	16:30
Erla Azucena Quintanilla de Blanco	en sustitución de	Sandra Yanira Martínez Tobar	16:30
Andrés Alonso Muñoz Ramírez	en sustitución de	Marcela Balbina Pineda Erazo	16:30
Karla Vanesa Gómez de Aguilar	en sustitución de	Rebeca Aracely Santos de González	16:30
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	16:58
Julieta Arely Amaya de Pérez	en sustitución de	Jaime Dagoberto Guevara Argueta	16:58
Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	16:58
Roxana Jisela López Córdova	en sustitución de	Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez	16:58

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Suecy Beverley Callejas Estrada, Dina Yamileth Argueta Avelar, Yolanda Anabel Beloso Salazar, José Pío Amaya Iraheta, José Francisco Lira Alvarado, Claudia Mercedes Ortiz Menjivar, William Eulises Soriano Herrera, Rosa María Romero, José Francisco Lira Alvarado, Lidia Raquel Serrano Acosta

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

CUARTO SECRETARIO.

ACUERDO N° 475**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 146 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Numan Pompilio Salgado García, Reynaldo Antonio López Cardoza, Helen Morena Jovel de Tovar, Walter Amilcar Alemán Hernández, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Rodrigo Ávila Avilés, Rodil Amilcar Ayala Nerio, José Bladimir Barahona Hernández, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Salvador Alberto Chacón García, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Marleni Esmeralda Funes Rivera, David Alexander Cupido Ayala, José Pío Amaya Iraheta, Francisco Josué García Villatoro, Dania Abigail González Rauda, Francisco Alexander Guardado Deras, José Francisco Lira Alvarado, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Anibal Martínez Rivas, Sandra Yanira Martínez Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Claudia Mercedes Ortiz Menjivar, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Carlos Armando Reyes Ramos, Ricardo Ernesto Vásquez Romero, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Héctor Leonel Rodríguez Uceda, Rosa María Romero, Jorge Luis Rosales Ríos, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, William Eulises Soriano Herrera, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Marcela Guadalupe Villatoro de Moises, John Tennant Wright Sol y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Karla Vanesa Gómez de Aguilar

DIPUTADO PROPIETARIO

en sustitución de

Suecy Beverley Callejas Estrada

Mario Miguel Espinal Rosales	en sustitución de	Reinaldo Alcides Carballo Carballo
Nelson Edgar Orellana Mena	en sustitución de	Ana Maricela Canales de Guardado
Sandra Yanira Calderón Romero	en sustitución de	Raúl Neftalí Castillo Rosales
Oscar Marcial García Chávez	en sustitución de	Jorge Alberto Castro Valle
José Oscar Robles Sorto	en sustitución de	Suni Sarai Cedillos de Interiano
Julio César Marroquin	en sustitución de	Christian Reynaldo Guevara Guadrón
Sabrina Veraliz Pimentel de Escoto	en sustitución de	Iris Ivonne Hernández González
Diana Gabriela Alferez de Díaz	en sustitución de	Jonathan Isaac Hernández Ramírez
Eduardo Rafael Carias Lazo	en sustitución de	Aronette Rebeca Mencia Díaz
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de	Juan Carlos Mendoza Portillo
Evelyn Marlene Chávez de Coreas	en sustitución de	Janneth Xiomara Molina
William Alexander Alvarado Portillo	en sustitución de	Marcela Balbina Pineda Erazo
Roxana Jisela López Córdova	en sustitución de	Katheryn Alexia Rivas González
Cesar Enrique Reyes Guevara	en sustitución de	Alberto Armando Romero Rodríguez
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Rebeca Aracely Santos de González
Juan Miguel Rodríguez Espinoza	en sustitución de	Edwin Antonio Serpas Ibarra
Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona	en sustitución de	José Asunción Urbina Alvarenga

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	José Serafin Orantes Rodriguez	12:54
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	18:05
Ana Vanessa Amaya de Calderón	en sustitución de	Francisco Eduardo Amaya Benítez	18:05
Cenayda del Carmen Benitez López	en sustitución de	Rodil Amilcar Ayala Nerio	18:05
Erla Azucena Quintanilla de Blanco	en sustitución de	Suni Sarai Cedillos de Interiano	18:05

Miriam Asunción Guzmán de Hernández	en sustitución de	Salvador Alberto Chacón García	18:05
David Ezechias Mendoza Hernández	en sustitución de	Walter David Coto Ayala	18:05
Jenny del Carmen Solano Chávez	en sustitución de	Lorena Johanna Fuentes de Orantes	18:05
Iliana del Socorro Vigil Orellana	en sustitución de	Marleni Esmeralda Funes Rivera	18:05
Julio César Marroquin	en sustitución de	Francisco Alexander Guardado Deras	18:05
Andrés Alonso Muñoz Ramírez	en sustitución de	Felipe Alfredo Martínez Interiano	18:05
Kateryn Mercedes Lovato Mendoza	en sustitución de	William Eulises Soriano Herrera	18:05
Linda Gabriela Hernández Funes	en sustitución de	John Tennant Wright Sol	18:05
Jackeline Guadalupe López Vásquez	en sustitución de	Carlos Armando Reyes Ramos	18:40

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Rodrigo Javier Ayala Claros, Dina Yamileth Argueta Avelar, Romeo Alexander Auerbach Flores, Yolanda Anabel Beloso Salazar, Ricardo Ernesto Godoy Peñate y Mauricio Roberto Linares Ramirez

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

ACUERDO N° 477**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 147 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Rodrigo Javier Ayala Claros, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Helen Morena Jovel de Tovar, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Romeo Alexander Auerbach Flores, Rodrigo Ávila Avilés, Rodil Amilcar Ayala Nerio, José Bladimir Barahona Hernández, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Ana Maricela Canales de Guardado, Jorge Alberto Castro Valle, Suni Saraí Cedillos de Interiano, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, David Alexander Cupido Ayala, Dania Abigail González Rauda, Francisco Alexander Guardado Deras, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Iris Ivonne Hernández González, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Norma Idalia Lobo Martel, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Sandra Yanira Martínez Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Janneth Xiomara Molina, José Serafín Orantes Rodríguez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Marcela Balbina Pineda Erazo, María Isabel Argueta de Solano, Carlos Armando Reyes Ramos, Katheryn Alexia Rivas González, Ricardo Ernesto Vásquez Romero, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Héctor Leonel Rodríguez Uceda, Ana María Gertrudis Ortiz Lemus, Jorge Luis Rosales Ríos, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, Edwin Antonio Serpas Ibarra, William Eulises Soriano Herrera, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, John Tennant Wright Sol y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

Acuerdo Legislativo No.477

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos Navarrete
Evelyn Marlene Chávez de Coreas	en sustitución de	Raúl Neftalí Castillo Rosales
William Alexander Alvarado Portillo	en sustitución de	Salvador Alberto Chacón García
Iliana del Socorro Vigil Orellana	en sustitución de	Marleni Esmeralda Funes Rivera
José Arturo Batarse Orantes	en sustitución de	José Pío Amaya Iraheta
Victor Manuel Guírola Medina	en sustitución de	Francisco Josué García Villatoro
Silvia Michell Regalado Viuda de Buitrago	en sustitución de	José Francisco Lira Alvarado
Andrés Alonso Muñoz Ramírez	en sustitución de	Ángel Josué Lobos Rodríguez
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Saúl Enrique Mancia
Sabrina Veraliz Pimentel de Escoto	en sustitución de	Samuel Aníbal Martínez Rivas
Eduardo Rafael Carias Lazo	en sustitución de	Aronette Rebeca Mencia Díaz
Sandra Yanira Calderón Romero	en sustitución de	Caleb Neftalí Navarro Rivera
Oscar Marcial García Chávez	en sustitución de	Rebeca Aracely Santos de González
Diana Gabriela Alferez de Díaz	en sustitución de	José Asunción Urbina Alvarenga

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	16:45
Jesús Humberto Sánchez Pérez	en sustitución de	Walter Amilcar Alemán Hernández	16:45
Julio César Marroquin	en sustitución de	José Raúl Chamagua Noyola	16:45
William Alexander Alvarado Portillo	en sustitución de	Ana Magdalena Figueroa Figueroa	16:45
Salvador Ernesto Hernández Alas	en sustitución de	Francisco Alexander Guardado Deras	16:45
Julieta Arely Amaya de Pérez	en sustitución de	Jaime Dagoberto Guevara Argueta	16:45
Roxana Jisela López Córdova	en sustitución de	Iris Ivonne Hernández González	16:45

Rocio Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Yolanda Anabel Beloso Salazar	16:48
Jenny del Carmen Solano Chávez	en sustitución de	Christian Reynaldo Guevara Guadrón	16:48

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Numan Pompilio Salgado García, Juan Carlos Mendoza Portillo, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Rosa María Romero, Lidia Raquel Serrano Acosta, Salvador Alberto Chacón García, Francisco Josué García Villatoro y Ángel Josué Lobos Rodríguez

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

ACUERDO N° 479**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 148 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Rodrigo Javier Ayala Claros, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Numan Pompilio Salgado García, Reynaldo Antonio López Cardoza, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Helen Morena Jovel de Tovar, Walter Amilcar Alemán Hernández, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Romeo Alexander Auerbach Flores, Rodrigo Ávila Avilés, Rodil Amilcar Ayala Nerio, José Bladimir Barahona Hernández, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Ana Maricela Canales de Guardado, Raúl Neftalí Castillo Rosales, Jorge Alberto Castro Valle, Salvador Alberto Chacón García, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Edgar Antonio Fuentes Guardado, David Alexander Cupido Ayala, José Pío Amaya Iraheta, Francisco Josué García Villatoro, Dania Abigail González Rauda, Francisco Alexander Guardado Deras, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Iris Ivonne Hernández González, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Sandra Yanira Martínez Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, José Serafín Orantes Rodríguez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Claudia Mercedes Ortiz Menjivar, Marcela Balbina Pineda Erazo, Carlos Armando Reyes Ramos, Katheryn Alexia Rivas González, Ricardo Ernesto Vásquez Romero, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Ana María Gertrudis Ortiz Lemus, Héctor Enrique Sales Salguero, Edwin Antonio Serpas Ibarra, William Eulises Soriano Herrera, José Asunción Urbina Alvarenga, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, John Tennant Wright Sol y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	17:05
Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	17:05
Julio César Marroquin	en sustitución de	Iris Ivonne Hernández González	17:28
Lisbeth Arely Palma Figueroa	en sustitución de	Rodrigo Ávila Avilés	17:30

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Dina Yamileth Argueta Avelar, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Marleni Esmeralda Funes Rivera, Mauricio Roberto Linares Ramirez, José Francisco Lira Alvarado, Juan Carlos Mendoza Portillo, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, María Isabel Argueta de Solano, Rosa María Romero, Lidia Raquel Serrano Acosta, Suni Sarai Cedillos de Interiano, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez y Dennis Fernando Salinas Bermúdez

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

ACUERDO N° 481**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 149 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Rodrigo Javier Ayala Claros, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Numan Pompilio Salgado García, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Helen Morena Jovel de Tovar, Walter Amilcar Alemán Hernández, Romeo Alexander Auerbach Flores, Rodrigo Ávila Avilés, Rodil Amilcar Ayala Nerio, José Bladimir Barahona Hernández, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Ana Maricela Canales de Guardado, Raúl Neftalí Castillo Rosales, Jorge Alberto Castro Valle, Suni Sarai Cedillos de Interiano, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, David Alexander Cupido Ayala, Francisco Josué García Villatoro, Dania Abigail González Rauda, Francisco Alexander Guardado Deras, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, José Francisco Lira Alvarado, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancia, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Sandra Yanira Martínez Tobar, Cruz Evelyn Merlos Molina, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, Claudia Mercedes Ortiz Menjivar, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, Marcela Balbina Pineda Erazo, Carlos Armando Reyes Ramos, Katheryn Alexia Rivas González, Ricardo Ernesto Vásquez Romero, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Héctor Leonel Rodríguez Uceda, Ana María Gertrudis Ortiz Lemus, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, Edwin Antonio Serpas Ibarra, William Eulises Soriano Herrera, José Asunción Urbina Alvarenga, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Lidia Raquel Serrano Acosta, John Tennant Wright Sol y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Kaleff Eduardo Bonilla Melara	en sustitución de
José Arturo Batarse Orantes	en sustitución de
Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona	en sustitución de
Evelyn Marlene Chávez de Coreas	en sustitución de
Julietta Arely Amaya de Pérez	en sustitución de
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de
Nidia Claribel Guirola de Alfaro	en sustitución de
Roxana Jisela López Córdova	en sustitución de
Eduardo Rafael Carias Lazo	en sustitución de
Diana Gabriela Alferez de Díaz	en sustitución de
Cesar Enrique Reyes Guevara	en sustitución de
Yesenia Argentina Orellana de Álvarez	en sustitución de
Sandra Yanira Calderón Romero	en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Francisco Eduardo Amaya Benítez
Salvador Alberto Chacón García
Ana Magdalena Figueroa Figueroa
José Pío Amaya Iraheta
Jaime Dagoberto Guevara Argueta
Iris Ivonne Hernández González
Felipe Alfredo Martínez Interiano
Edgardo Antonio Meléndez Mulato
Aronette Rebeca Mencia Díaz
Mauricio Edgardo Ortiz Cardona
María Isabel Argueta de Solano
Jorge Luis Rosales Ríos
Rebeca Aracely Santos de González

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de	Juan Carlos Mendoza Portillo	12:31
Erla Azucena Quintanilla de Blanco	en sustitución de	Rodrigo Javier Ayala Claros	16:46
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	16:46
Carlos Humberto Rivas Nolasco	en sustitución de	José Bladimir Barahona Hernández	16:46
Oscar Marcial García Chávez	en sustitución de	Francisco Alexander Guardado Deras	16:46
Francia Noelia Silva Wong	en sustitución de	Jonathan Isaac Hernández Ramírez	16:46
Miriam Asunción Guzmán de Hernández	en sustitución de	Saúl Enrique Mancia	16:46
Sandra Yanira Calderón Romero	en sustitución de	Janneth Xiomara Molina	16:46

Andrés Alonso Muñoz Ramírez	en sustitución de	Ricardo Humberto Rivas Villanueva	16:46
Sabrina Veraliz Pimentel de Escoto	en sustitución de	Dennis Fernando Salinas Bermúdez	16:46
Maricela Jossabeth Umaña Zavala	en sustitución de	Edwin Antonio Serpas Ibarra	16:46
William Alexander Alvarado Portillo	en sustitución de	José Asunción Urbina Alvarenga	16:46
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de	Juan Carlos Mendoza Portillo	17:00
Jenny del Carmen Solano Chávez	en sustitución de	Juan Alberto Rodríguez Escobar	17:00
Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	17:18
José Luis Safie Estratengian	en sustitución de	Héctor Leonel Rodríguez Uceda	17:53

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Suecy Beverley Callejas Estrada, Dina Yamileth Argueta Avelar, Yolanda Anabel Beloso Salazar, Mauricio Roberto Linares Ramirez, Rosa María Romero, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Juan Carlos Mendoza Portillo, José Serafín Orantes Rodríguez, Rebeca Aracely Santos de González y Ricardo Ernesto Godoy Peñate

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.**

**REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.**

ACUERDO LEGISLATIVO N° 483

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado **RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA** se le ha concedido licencia, sin goce de sueldo, por motivos familiares, del 20 de marzo al 30 de abril del presente año, por medio del Acuerdo de Junta Directiva N° 1338, de fecha 02 de abril del corriente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, **ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente LIDIA RAQUEL SERRANO ACOSTA, para que concorra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, durante el período comprendido del 04 al 30 de abril del presente año;** debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea. **COMUNÍQUESE.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

ACUERDO N° 484**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 150 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Rodrigo Javier Ayala Claros, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Numan Pompilio Salgado García, Reynaldo Antonio López Cardoza, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Helen Morena Jovel de Tovar, Walter Amilcar Alemán Hernández, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Rodrigo Ávila Avilés, Rodil Amilcar Ayala Nerio, José Bladimir Barahona Hernández, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Ana Maricela Canales de Guardado, Raúl Neftalí Castillo Rosales, Jorge Alberto Castro Valle, Walter David Coto Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, José Pío Amaya Iraheta, Dania Abigail González Rauda, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Sandra Yanira Martínez Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Juan Carlos Mendoza Portillo, Cruz Evelyn Merlos Molina, Janneth Xiomara Molina, José Serafín Orantes Rodríguez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Claudia Mercedes Ortiz Menjivar, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, Carlos Armando Reyes Ramos, Katheryn Alexia Rivas González, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Héctor Leonel Rodríguez Uceda, Ana María Gertrudis Ortiz Lemus, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, Edwin Antonio Serpas Ibarra, William Eulises Soriano Herrera, José Asunción Urbina Alvarenga, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, John Tennant Wright Sol y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Sabrina Veraliz Pimentel de Escoto

Evelyn Marlene Chávez de Coreas

Karla Vanesa Gómez de Aguilar

Sandra Yanira Calderón Romero

José Arturo Batarse Orantes

Oscar Marcial García Chávez

Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona

Diana Gabriela Alferez de Díaz

Julio César Marroquin

José Oscar Robles Sorto

Yesenia Argentina Orellana de Álvarez

Miriam Asunción Guzmán de Hernández

en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Suní Sarai Cedillos de Interiano

Salvador Alberto Chacón García

José Raúl Chamagua Noyola

David Alexander Cupido Ayala

Francisco Josué García Villatoro

Francisco Alexander Guardado Deras

Iris Ivonne Hernández González

Aronette Rebeca Mencía Díaz

Caleb Neftalí Navarro Rivera

Marcela Balbina Pineda Erazo

Jorge Luis Rosales Ríos

Rebeca Aracely Santos de González

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE

Edgar Alexis Melara Molina

Rocio Yamileth Menjivar Tejada

Iliana del Socorro Vigil Orellana

Cesar Enrique Reyes Guevara

Silvia Michell Regalado Viuda de Buitrago

Lidia Raquel Serrano Acosta

Jorge Armando Godoy Rodríguez

Boris Salvador Platero Cordero

Rebeca María Rodríguez Molina

en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Dina Yamileth Argueta Avelar

Yolanda Anabel Belloso Salazar

Marleni Esmeralda Funes Rivera

Ricardo Ernesto Godoy Peñate

José Javier Palomo Nieto

René Alfredo Portillo Cuadra

Ricardo Ernesto Vásquez Romero

Ana Maricela Canales de Guardado

Reynaldo Antonio López Cardoza

HORA

12:47

12:47

12:47

12:47

12:47

12:47

12:47

13:30

16:35

Julietta Arelly Amaya de Pérez	en sustitución de	Jaime Dagoberto Guevara Argueta	16:35
Miriam Asunción Guzmán de Hernández	en sustitución de	Sandra Yanira Martínez Tobar	16:35
Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	16:35
José Arturo Batarse Orantes	en sustitución de	Herbert Azael Rodas Díaz	16:35
Carlos Humberto Rivas Nolasco	en sustitución de	José Asunción Urbina Alvarenga	16:35
Mario Miguel Espinal Rosales	en sustitución de	Reinaldo Alcides Carballo Carballo	17:04
Andrés Alonso Muñoz Ramírez	en sustitución de	Suni Saraí Cedillos de Interiano	17:50

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Francisco Josué García Villatoro, Marcela Guadalupe Villatoro de Moises, Rebeca Aracely Santos de González

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.**

ACUERDO N° 485**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 151 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Rodrigo Javier Ayala Claros, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Numan Pompilio Salgado García, Reynaldo Antonio López Cardoza, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Helen Morena Jovel de Tovar, Walter Amilcar Alemán Hernández, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Romeo Alexander Auerbach Flores, José Bladimir Barahona Hernández, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Jorge Alberto Castro Valle, Suni Saraí Cedillos de Interiano, Walter David Coto Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Edgar Antonio Fuentes Guardado, David Alexander Cupido Ayala, Francisco Josué García Villatoro, Dania Abigail González Rauda, Francisco Alexander Guardado Deras, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Mauricio Roberto Linares Ramírez, José Francisco Lira Alvarado, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Anibal Martínez Rivas, Sandra Yanira Martínez Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, José Serafín Orantes Rodríguez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Claudia Mercedes Ortiz Menjivar, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Katheryn Alexia Rivas González, Ricardo Ernesto Vásquez Romero, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Ana María Gertrudis Ortiz Lemus, Jorge Luis Rosales Ríos, Héctor Enrique Sales Salguero, Edwin Antonio Serpas Ibarra, William Eulises Soriano Herrera, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, John Tennant Wright Sol y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO
Rocío Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Yolanda Anabel Beloso Salazar
Nelson Edgar Orellana Mena	en sustitución de	Ana Maricela Canales de Guardado

José Oscar Robles Sorto	en sustitución de	Raúl Neftalí Castillo Rosales
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Salvador Alberto Chacón García
Karla Vanesa Gómez de Aguilar	en sustitución de	José Raúl Chamagua Noyola
José David Tenas Molina	en sustitución de	Lorena Johanna Fuentes de Orantes
Juan Miguel Rodríguez Espinoza	en sustitución de	José Pío Amaya Iraheta
Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona	en sustitución de	Iris Ivonne Hernández González
Eduardo Rafael Carias Lazo	en sustitución de	Aronette Rebeca Mencia Díaz
Sandra Yanira Calderón Romero	en sustitución de	Marcela Balbina Pineda Erazo
Jackeline Guadalupe López Vásquez	en sustitución de	Carlos Armando Reyes Ramos
Diana Gabriela Alferez de Díaz	en sustitución de	Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez
Roxana del Carmen Hernández Jaimez	en sustitución de	Héctor Leonel Rodríguez Uceda
María Isabel Argueta de Solano	en sustitución de	Rosa María Romero
Julio César Marroquin	en sustitución de	Dennis Fernando Salinas Bermúdez
Evelyn Marlene Chávez de Coreas	en sustitución de	Rebeca Aracely Santos de González
Miriam Asunción Guzmán de Hernández	en sustitución de	José Asunción Urbina Alvarenga

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Edgar Alexis Melara Molina	en sustitución de	Dina Yamileth Argueta Avelar	12:47
Rocio Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Yolanda Anabel Belloso Salazar	12:47
Iliana del Socorro Vigil Orellana	en sustitución de	Marleni Esmeralda Funes Rivera	12:47
Cesar Enrique Reyes Guevara	en sustitución de	Ricardo Ernesto Godoy Peñate	12:47
Silvia Michell Regalado Viuda de Buitrago	en sustitución de	José Javier Palomo Nieto	12:47
Lidia Raquel Serrano Acosta	en sustitución de	René Alfredo Portillo Cuadra	12:47
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de	Ricardo Ernesto Vásquez Romero	12:47

Acuerdo Legislativo No.485

Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Ana Maricela Canales de Guardado	13:30
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	16:35
Julieta Arely Amaya de Pérez	en sustitución de	Jaime Dagoberto Guevara Argueta	16:35
Miriam Asunción Guzmán de Hernández	en sustitución de	Sandra Yanira Martínez Tobar	16:35
Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	16:35
José Arturo Batarse Orantes	en sustitución de	Herbert Azael Rodas Díaz	16:35
Carlos Humberto Rivas Nolasco	en sustitución de	José Asunción Urbina Alvarénga	16:35
Mario Miguel Espinal Rosales	en sustitución de	Reinaldo Alcides Carballo Carballo	17:04
Andrés Alonso Muñoz Ramírez	en sustitución de	Suni Saraí Cedillos de Interiano	17:50

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Raúl Neftalí Castillo Rosales, Helen Morena Jovel de Tovar, Suni Saraí Cedillos de Interiano, Salvador Alberto Chacón García, Herbert Azael Rodas Díaz y Dennis Fernando Salinas Bermúdez

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

ACUERDO N° 486**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 152 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Rodrigo Javier Ayala Claros, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Numan Pompilio Salgado García, Reynaldo Antonio López Cardoza, Helen Morena Jovel de Tovar, Walter Amilcar Alemán Hernández, Romeo Alexander Auerbach Flores, Rodrigo Ávila Avilés, José Bladimir Barahona Hernández, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Raúl Nefalí Castillo Rosales, Jorge Alberto Castro Valle, Suni Saraí Cedillos de Interiano, Salvador Alberto Chacón García, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, David Alexander Cupido Ayala, Francisco Josué García Villatoro, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Francisco Alexander Guardado Deras, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Mauricio Roberto Linares Ramírez, José Francisco Lira Alvarado, Norma Idalia Lobo Martel, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Sandra Yanira Martínez Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Claudia Mercedes Ortiz Menjivar, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Marcela Balbina Pineda Erazo, Lidia Raquel Serrano Acosta, Carlos Armando Reyes Ramos, Katheryn Alexia Rivas González, Ricardo Ernesto Vásquez Romero, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Ana María Gertrudis Ortiz Lemus, Héctor Enrique Sales Salguero, Rebeca Aracely Santos de González, Edwin Antonio Serpas Ibarra, William Eulises Soriano Herrera, José Asunción Urbina Alvarenga, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, John Tennant Wright Sol y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE**DIPUTADO PROPIETARIO**

Carlos Humberto Rivas Nolasco	en sustitución de	Francisco Eduardo Amaya Benítez
Edgar Alexis Melara Molina	en sustitución de	Dina Yamileth Argueta Avelar
Roxana del Carmen Hernández Jaimez		Rodil Amilcar Ayala Nerio
Rocio Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Yolanda Anabel Beloso Salazar
Nelson Edgar Orellana Mena	en sustitución de	Ana Marcela Canales de Guardado
Diana Gabriela Alferez de Díaz	en sustitución de	José Pío Amaya Iraheta
Oscar Marcial García Chávez	en sustitución de	Dania Abigail González Rauda
Eduardo Rafael Carias Lazo	en sustitución de	Christian Reynaldo Guevara Guadrón
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Iris Ivonne Hernández González
Juan Miguel Rodríguez Espinoza	en sustitución de	Ángel Josué Lobos Rodríguez
Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona	en sustitución de	Aronette Rebeca Mencia Díaz
Evelyn Marlene Chávez de Coreas	en sustitución de	Janneth Xiomara Molina
Sandra Yanira Calderón Romero	en sustitución de	Caleb Neftali Navarro Rivera
Cesar Enrique Reyes Guevara	en sustitución de	José Javier Palomo Nieto
William Alexander Alvarado Portillo	en sustitución de	Héctor Leonel Rodríguez Uceda
Yesenia Argentina Orellana de Álvarez	en sustitución de	Jorge Luis Rosales Ríos
Julio César Marroquín	en sustitución de	Dennis Fernando Salinas Bermúdez

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Iliana del Socorro Vigil Orellana	en sustitución de	Marleni Esmeralda Funes Rivera	12:00
Erla Azucena Quintanilla de Blanco	en sustitución de	José Bladimir Barahona Hernández	16:35
Andrés Alonso Muñoz Ramírez	en sustitución de	Suni Sarai Cedillos de Interiano	16:35

Julieta Arely Amaya de Pérez	en sustitución de	Jaime Dagoberto Guevara Argueta	16:35
Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	16:35
Miriam Asunción Guzmán de Hernández	en sustitución de	Edwin Antonio Serpas Ibarra	16:35
Jaime Nefali Orellana Gómez	en sustitución de	José Asunción Urbina Alvarenga	16:35
Silvia Michell Regalado Viuda de Buitrago	en sustitución de	Silvia Estela Ostorga de Escobar	17:25

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Francisco Eduardo Amaya Benítez y José Pío Amaya Iraheta

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLELMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

ACUERDO N° 488**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 153 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Rodrigo Javier Ayala Claros, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Numan Pompilio Salgado García, Walter Amilcar Alemán Hernández, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Romeo Alexander Auerbach Flores, Rodil Amilcar Ayala Nerio, José Bladimir Barahona Hernández, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Raúl Neftalí Castillo Rosales, Jorge Alberto Castro Valle, Suni Saraí Cedillos de Interiano, Salvador Alberto Chacón García, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Sandra Yanira Calderón Romero, José Pío Amaya Iraheta, Francisco Josué García Villatoro, Dania Abigail González Rauda, Mauricio Roberto Linares Ramirez, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Sandra Yanira Martínez Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, José Javier Palomo Nieto, Marcela Balbina Pineda Erazo, Katheryn Alexia Rivas González, Jorge Armando Godoy Rodríguez, Herbert Azael Rodas Díaz, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Héctor Leonel Rodríguez Uceda, Ana María Gertrudis Ortiz Lemus, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, Edwin Antonio Serpas Ibarra, William Eulises Soriano Herrera, José Asunción Urbina Alvarenga, Donato Eugenio Vaquerano Rivas y Marcela Guadalupe Villatoro de Moises

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Eduardo Rafael Carias Lazo

Boris Salvador Platero Cordero

en sustitución de

en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Aronette Rebeca Mencía Díaz

Francisco Alexander Guardado Deras

Sabrina Veraliz Pimentel de Escoto	en sustitución de	Iris Ivonne Hernández González
Nelson Edgar Orellana Mena	en sustitución de	Ana Maricela Canales de Guardado
Silvia Michell Regalado Viuda de Buitrago	en sustitución de	Silvia Estela Ostorga de Escobar
María Isabel Argueta de Solano	en sustitución de	Rodrigo Ávila Avilés
Edgar Alexis Melara Molina	en sustitución de	Dina Yamileth Argueta Avelar
Linda Gabriela Hernández Funes	en sustitución de	John Tennant Wright Sol
Sandra Yanira Calderón Romero	en sustitución de	Rebeca Aracely Santos de González
Kaleff Eduardo Bonilla Melara	en sustitución de	Christian Reynaldo Guevara Guadrón
Carlos Humberto Rivas Nolasco	en sustitución de	Jonathan Isaac Hernández Ramírez
Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona	en sustitución de	Suecy Beverley Callejas Estrada
Rocio Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Yolanda Anabel Belloso Salazar

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	12:20
Iliana del Socorro Vigil Orellana	en sustitución de	Marleni Esmeralda Funes Rivera	12:20
Evelyn Marlene Chávez de Coreas	en sustitución de	Felipe Alfredo Martínez Interiano	12:20
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de	Juan Carlos Mendoza Portillo	12:50
Oscar Marcial García Chávez	en sustitución de	Edwin Antonio Serpas Ibarra	17:05
Cenayda del Carmen Benitez López	en sustitución de	Suní Saraí Cedillos de Interiano	17:05
Julieta Arelly Amaya de Pérez	en sustitución de	Jaime Dagoberto Guevara Argueta	17:05
Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona	en sustitución de	Raúl Nefalí Castillo Rosales	17:05
Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña	en sustitución de	José Serafin Orantes Rodriguez	17:05
Andrés Alonso Muñoz Ramírez	en sustitución de	Ángel Josué Lobos Rodríguez	17:05
Julio César Marroquin	en sustitución de	Héctor Leonel Rodríguez Uceda	17:05

David Ezechias Mendoza Hernández	en sustitución de	Ricardo Humberto Rivas Villanueva	17:05
Miriam Asunción Guzmán de Hernández	en sustitución de	José Bladimir Barahona Hernández	17:05
Erla Azucena Quintanilla de Blanco	en sustitución de	William Eulises Soriano Herrera	17:05
Carlos Humberto Rivas Nolasco	en sustitución de	Edgar Antonio Fuentes Guardado	17:05
Cenayda del Carmen Benitez López	en sustitución de	Rodil Amilcar Ayala Nerio	22:35

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Helen Morena Jovel de Tovar, Suecy Beverley Callejas Estrada, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Jaime Dagoberto Guevara Argueta, Carlos Armando Reyes Ramos, Rosa María Romero, Suni Saraí Cedillos de Interiano, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Héctor Leonel Rodríguez Uceda

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

ACUERDO N° 489**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 154 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Rodrigo Javier Ayala Claros, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Numan Pompilio Salgado García, Reynaldo Antonio López Cardoza, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Helen Morena Jovel de Tovar, Walter Amilcar Alemán Hernández, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Romeo Alexander Auerbach Flores, Rodrigo Ávila Avilés, Rodil Amilcar Ayala Nerio, José Bladimir Barahona Hernández, Carlos Hermann Bruch Cornejo, Raúl Neftalí Castillo Rosales, Jorge Alberto Castro Valle, Suni Saraí Cedillos de Interiano, Salvador Alberto Chacón García, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Luis Armando Figueroa Rodríguez, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, David Alexander Cupido Ayala, Juan Miguel Rodríguez Espinoza, Francisco Josué García Villatoro, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Dania Abigail González Rauda, Francisco Alexander Guardado Deras, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Mauricio Roberto Linares Ramírez, José Francisco Lira Alvarado, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Sandra Yanira Martínez Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Janneth Xiomara Molina, José Serafín Orantes Rodríguez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, Marcela Balbina Pineda Erazo, Carlos Armando Reyes Ramos, Katheryn Alexia Rivas González, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Héctor Leonel Rodríguez Uceda, Ana María Gertrudis Ortiz Lemus, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, Rebeca Aracely Santos de González, Edwin Antonio Serpas Ibarra, William Eulises Soriano Herrera, José Asunción Urbina Alvarenga, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Marcela Guadalupe Villatoro de Moises, John Tennant Wright Sol y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Kaleff Eduardo Bonilla Melara

Eduardo Rafael Carias Lazo

DIPUTADO PROPIETARIO

en sustitución de

en sustitución de

Caleb Neftali Navarro Rivera

Aronette Rebeca Mencía Díaz

Acuerdo Legislativo No.489

Iliana del Socorro Vigil Oréllana	en sustitución de	Marleni Esmeralda Funes Rivera
Julieta Arely Amaya de Pérez	en sustitución de	Jaime Dagoberto Guevara Argueta
Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona	en sustitución de	Iris Ivonne Hernández González
Rocío Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Yolanda Anabel Beloso Salazar

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Edgar Alexis Melara Molina	en sustitución de	Dina Yamileth Argueta Avelar	12:15
Nelson Edgar Orellana Mena	en sustitución de	Ana Maricela Canales de Guardado	12:15
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de	Santos Adelmo Rivas Rivas	13:25
Lidia Raquel Serrano Acosta	en sustitución de	René Alfredo Portillo Cuadra	13:25
Cesar Enrique Reyes Guevara	en sustitución de	Alberto Armando Romero Rodríguez	14:35
Erla Azucena Quintanilla de Blanco	en sustitución de	Janneth Xiomara Molina	18:30
Karla Vanesa Gómez de Aguilar	en sustitución de	Felipe Alfredo Martínez Interiano	18:30
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Edwin Antonio Serpas Ibarra	18:30
Sandra Yanira Calderón Romero	en sustitución de	Rebeca Aracely Santos de González	18:30
Miriam Asunción Guzmán de Hernández	en sustitución de	José Bladimir Barahona Hernández	18:30
David Ezequías Mendoza Hernández	en sustitución de	José Asunción Urbina Alvarenga	18:30
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	18:30
Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña	en sustitución de	José Serafin Orantes Rodriguez	18:30
Sabrina Veraliz Pimentel de Escoto	en sustitución de	Francisco Alexander Guardado Deras	18:30
Julieta Arely Amaya de Pérez	en sustitución de	Jaime Dagoberto Guevara Argueta	18:35

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Jaime Dagoberto Guevara Argueta, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Juan Carlos Mendoza Portillo, Lidia Raquel Serrano Acosta y Rosa María Romero

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO No. 243.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Encargar el Despacho de Gobernación y Desarrollo Territorial, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 12 al 15 de mayo de 2024, a la Ministra de Turismo, señora Morena Ileana Valdez Vigil, en ausencia del Titular de dicho Ramo, señor Juan Carlos Bidegain Hanania, a quien se le ha concedido permiso de carácter personal para ausentarse de sus funciones, durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS. ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día once de noviembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, MARÍA RENEÉ REBOLLO MELARA, Notario, del domicilio de San Salvador, COMPARECEN los señores: CLAUDIA MARÍA MORÁN GUZMÁN, de cuarenta y ocho años, Licenciada en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero ahora identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro nueve cuatro nueve dos cinco - ocho, el cual se encuentra debidamente homologado con su Número de Identificación Tributaria de conformidad con la reforma realizada a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco; BLANCA MARÍA ROSALES VARELA, de cuarenta y siete años, Licenciada en Economía, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero ahora identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos siete tres cinco ocho cinco dos - uno, el cual se encuentra debidamente homologado con su Número de Identificación Tributaria, de conformidad con la reforma realizada a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco; y ALEX ENRIQUE VARELA LARIOS, de cuarenta y seis años, Licenciado en Economía, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero ahora identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno cinco seis seis ocho dos nueve - cinco el cual se encuentra debidamente homologado con su Número de Identificación Tributaria, de conformidad con la reforma realizada a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco. Y ME DICEN, PRIMERO. Que por medio de este instrumento constituyen una Fundación sin Fines de Lucro que se denominará FUNDACIÓN DESARROLLO, ACTIVIDAD Y AVANCE que podrá abreviarse FUNDEACTIVA; SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los estatutos que regirán a la Fundación los cuales se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DESARROLLO, ACTIVIDAD Y AVANCE que podrá abreviarse FUNDEACTIVA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN DESARROLLO, ACTIVIDAD Y AVANCE, que podrá abreviarse FUNDEACTIVA, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo dos. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el

territorio de la República y fuera de él. Artículo tres. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETIVO O FINALIDAD. Artículo cuatro. Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Conservación y Protección del Medio Ambiente a través de campañas educativas y ejecución de proyectos de energías renovables, proyectos de potabilización de agua, manejo de desechos sólidos, tratamiento de aguas residuales y generación de electricidad por medios limpios; b) Apoyo gratuito para fomentar actividades en áreas de agricultura, agroindustria, sector artesanal, al sector informal de servicios y productos y otras similares; c) Asistencia gratuita para la adquisición y mejora de vivienda de carácter social; d) Facilitación y apoyo gratuito para el acceso a tierras de cultivo con un enfoque en la auto producción y desarrollo social; e) Salud, por medio de la ejecución de programas gratuitos de prevención y correctivos que promuevan la salud física y mental enfocado en niñez, jóvenes, adultos y adultos mayores; f) Educación gratuita, referente al desarrollo de programas para la mejora de competencias profesionales con un enfoque práctico y funcional para la inserción y mejoramiento de las habilidades de los beneficiarios alcanzados; g) Consultorías y Asesorías gratuitas, enfocado en proyectos que generen cambios personales y sociales para la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los beneficiarios. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifiesten los Miembros Fundadores. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Artículo siete. El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) Los Miembros Fundadores; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo ocho. Los Miembros Fundadores, debidamente convocados, son la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo nueve. Los Miembros Fundadores se reunirán ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fueren convocados por la Junta Directiva. Las sesiones de los Fundadores podrán realizarse de manera presencial o virtual. Artículo diez. Los Miembros Fundadores sesionarán válidamente con la asistencia de dos de sus tres miembros como mínimo de los Miembros Fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan,

excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomarán los Miembros Fundadores por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo once. En caso de que se realice la sesión de Miembros Fundadores de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha reunión deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo. Artículo doce. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de los Miembros Fundadores por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo trece. Son atribuciones de los Miembros Fundadores: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo catorce. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario y un Tesorero. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de ésta, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo quince. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos. En caso de no poder realizar nueva elección de Junta Directiva cuando haya vencido el período correspondiente, aquella podrá continuar en funciones hasta por el término máximo de seis meses. Artículo dieciséis. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo diecisiete. El quórum necesario para que la Junta Directiva puedan sesionar será con dos de sus tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados con al menos dos votos a favor de tres posibles. Artículo dieciocho. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones de los Miembros Fundadores y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de las sesiones de los Miembros Fundadores; g) Resolver todos los asuntos

que no sean competencia de los Miembros Fundadores. Artículo diecinueve. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de los Miembros Fundadores, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Ejercer la Representación Legal de la Fundación; d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; e) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los Miembros Fundadores y de la Junta Directiva; f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo veinte. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Miembros Fundadores y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación. Artículo veintiuno. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo veintidós. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honoríficas a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por ellos, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintitrés. Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones con la Junta Directiva; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación. Artículo veinticuatro. Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias con la Junta Directiva; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; y d) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veinticinco. Tipos de infracciones. Las infracciones se clasifican en:

leves y graves. Artículo veintiséis. Medidas Disciplinarias. Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados por los Miembros Fundadores o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Fundación y sus administradores o Directivos, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma: a) Infracciones leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia. b) Infracciones graves: suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los seis meses, la cual se aplicará en los casos señalados en el artículo veintiséis, literales a) y b) de estos Estatutos. Se sancionará con expulsión en los casos establecidos en los literales b), c), d); y, e) del artículo veintisiete de estos Estatutos. Artículo veintisiete. Son infracciones leves: a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro. b) No realizar las labores asignadas por los Miembros Fundadores o la Junta Directiva. c) Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas. d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Fundación, o en cualquier evento que ésta realice. Artículo veintiocho. Son infracciones graves: a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Fundación de cualquier manera. b) Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Fundación. c) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Fundación. d) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por los Miembros Fundadores o la Junta Directiva, sin causa justificada. Artículo veintinueve. Procedimiento de Aplicación. Cuando los Miembros Fundadores, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Fundación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y serán los Miembros Fundadores los que dicten la resolución correspondiente. Cuando la infracción sea cometida por el Presidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y serán los Miembros Fundadores los que dicten la resolución correspondiente. La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante los Miembros Fundadores, quien con vista del expediente resolverán. El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la

notificación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta. Solo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada por los tres Miembros Fundadores por unanimidad, es decir, con tres votos a favor. Artículo treinta y uno. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electos por los Miembros Fundadores quienes acordaron la disolución. Los bienes que sobraen después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural de utilidad pública los Miembros Fundadores señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y dos. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de dos de los tres Miembros Fundadores, reunidos en sesión extraordinaria convocada para tal efecto. Artículo treinta y tres. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y cuatro. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y cinco. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: CLAUDIA MARÍA MORÁN GUZMÁN, de generales antes expresadas; Secretaría: BLANCA MARÍA ROSALES VARELA, de generales antes expresadas; y Tesorero: ALEX ENRIQUE VARELA LARIOS, de generales antes expresadas. Así se expresaron los comparecientes y yo la Suscrita Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

MARIA RENEE REBOLLO MELARA,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CUATROCIENTOS TREINTA FRENTE al folio CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO FRENTE, del LIBRO NUMERO CUATRO DE MI PROTOCOLO, que vence del día doce de junio del año dos mil veinticuatro, extendiendo, firmando y sellando el presente testimonio de CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN, y para ser entregado a FUNDACIÓN DESARROLLO ACTIVIDAD Y AVANCE, que se abrevia FUNDEACTIVA, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

MARIA RENEE REBOLLO MELARA,
NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DESARROLLO, ACTIVIDAD Y AVANCE QUE PODRÁ ABREVIARSE FUNDEACTIVA.**CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN DESARROLLO, ACTIVIDAD Y AVANCE que podrá abreviarse FUNDEACTIVA, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.
OBJETIVO O FINALIDAD.**

Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Conservación y Protección del Medio Ambiente a través de campañas educativas y ejecución de proyectos de energías renovables, proyectos de potabilización de agua, manejo de desechos sólidos, tratamiento de aguas residuales y generación de electricidad por medios limpios;
- b) Apoyo gratuito para fomentar actividades en áreas de agricultura, agroindustria, sector artesanal, al sector informal de servicios y productos y otras similares;
- c) Asistencia gratuita para la adquisición y mejora de vivienda de carácter social;
- d) Facilitación y apoyo gratuito para el acceso a tierras de cultivo con un enfoque en la autoproducción y desarrollo social;
- e) Salud, por medio de la ejecución de programas gratuitos de prevención y correctivos que promuevan la salud física y mental enfocado en niñez, jóvenes, adultos y adultos mayores;
- f) Educación gratuita, referente al desarrollo de programas para la mejora de competencias profesionales con un enfoque práctico y funcional para la inserción y mejoramiento de las habilidades de los beneficiarios alcanzados;
- g) Consultorías y Asesorías gratuitas, enfocado en proyectos que generen cambios personales y sociales para la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los beneficiarios.

**CAPITULO III.
DEL PATRIMONIO.**

Artículo cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han

pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifiesten los Miembros Fundadores.

**CAPITULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.**

Artículo siete.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) Los Miembros Fundadores; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.**DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.**

Artículo ocho.- Los Miembros Fundadores, debidamente convocados, son la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo nueve.- Los Miembros Fundadores se reunirán ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fueren convocados por la Junta Directiva. Las sesiones de los Fundadores podrán realizarse de manera presencial o virtual.

Artículo diez.- Los Miembros Fundadores sesionarán válidamente con la asistencia de dos de sus tres miembros como mínimo de los Miembros Fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomarán los Miembros Fundadores por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo once.- En caso de que se realice la sesión de Miembros Fundadores de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha reunión deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo.

Artículo doce.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de los Miembros Fundadores por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de

representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo trece.- Son atribuciones de los Miembros Fundadores:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo catorce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario y un Tesorero. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de ésta, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos. En caso de no poder realizar nueva elección de junta directiva cuando haya vencido el periodo correspondiente, aquella podrá continuar en funciones hasta por el término máximo de seis meses.

Artículo dieciséis.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo diecisiete.- El quórum necesario para que la Junta Directiva puedan sesionar será con dos de sus tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados con al menos dos votos a favor de tres posibles.

Artículo dieciocho.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;

- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones de los Miembros Fundadores y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de las sesiones de los Miembros Fundadores;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de los Miembros Fundadores.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de los Miembros Fundadores, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Ejercer la Representación Legal de la Fundación;
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- e) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los Miembros Fundadores y de la Junta Directiva;
- f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Miembros Fundadores y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

CAPITULO VII.**DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.**

Artículo veintidós.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honoríficas a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por ellos, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo veintitrés.- Son derechos de los Miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones con la Junta Directiva;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación.

Artículo veinticuatro.- Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias con la Junta Directiva;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación.

CAPITULO VIII.**SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.**

Artículo veinticinco.- **Tipos de infracciones.** Las infracciones se clasifican en: leves y graves.

Artículo veintiséis.- **Medidas Disciplinarias.** Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados por los Miembros Fundadores o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Fundación y sus administradores o Directivos, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma:

- a) Infracciones leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia.
- b) Infracciones graves: suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los seis meses, la cual se aplicará en los casos señalados en el artículo veintiséis, literales a)

y b) de estos Estatutos. Se sancionará con expulsión en los casos establecidos en los literales b), c), d); y, e) del artículo veintisiete de estos Estatutos.

Artículo veintisiete.- **Son infracciones leves:**

- a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro.
- b) No realizar las labores asignadas por los Miembros Fundadores o la Junta Directiva.
- c) Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas.
- d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Fundación, o en cualquier evento que ésta realice.

Artículo veintiocho.- **Son infracciones graves:**

- a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Fundación de cualquier manera.
- b) Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Fundación.
- c) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Fundación.
- d) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por los Miembros Fundadores o la Junta Directiva, sin causa justificada.

Artículo veintinueve.- **Procedimiento de Aplicación.** Cuando los Miembros Fundadores, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Fundación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y serán los Miembros Fundadores los que dicten la resolución correspondiente. Cuando la infracción sea cometida por el Presidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y serán los Miembros Fundadores los que dicten la resolución correspondiente. La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante los Miembros Fundadores, quien con vista del expediente resolverán. El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

CAPITULO IX.**DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo treinta.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada por los tres Miembros Fundadores por unanimidad, es decir, con tres votos a favor.

Artículo treinta y uno.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electos por los Miembros Fundadores quienes acordaron la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública los Miembros Fundadores señale.

CAPITULO X.**DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo treinta y dos.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de dos de los tres Miembros Fundadores, reunidos en sesión extraordinaria convocada para tal efecto.

Artículo treinta y tres.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y cuatro.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y cinco.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 003**EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,****CONSIDERANDO:**

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407,

de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

- III) Que la señora CLAUDIA MARIA MORAN GUZMAN, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la FUNDACION DESARROLLO, ACTIVIDAD Y AVANCE, que se abrevia FUNDEACTIVA, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida FUNDACION DESARROLLO, ACTIVIDAD Y AVANCE, que se abrevia FUNDEACTIVA, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador Departamento de San Salvador, a las diez horas del día once de noviembre de dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario MARIA RENEE REBOLLO MELARA.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y CINCO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confírasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscribese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de la FUNDACION DESARROLLO, ACTIVIDAD Y AVANCE, que se abrevia FUNDEACTIVA.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. X049721)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

La Infrascrita Secretaria de la Iglesia TABERNACULO BIBLICO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS, CERTIFICA: Que a folios cuatro, del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "Acta Número UNO. En la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de febrero de dos mil veinticuatro. Reunidos en el local de la Iglesia situado en Calle a Mariona, Colonia Buena Vista, casa número dos-A, Mejicanos, Departamento de San Salvador, los abajo firmantes: Rosember Josué Flores Moreno, de cuarenta años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos dos uno ocho seis nueve cinco-tres, Delmy Consuelo Campos Hernández, de cincuenta y nueve años de edad, Costurera, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco seis siete siete cuatro cuatro-ocho, Walter Amoldo Parada López, de cincuenta y nueve años de edad, panificador, del domicilio de Mejicanos, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno tres seis dos seis-uno, Raúl Antonio Aquino Flores, de treinta y cinco años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres nueve cero tres cero seis ocho-cuatro, Mirna Susana Lemus de Aquino, de cuarenta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho siete uno uno cuatro tres-nueve, Carmen Elizabeth Linares Araujo, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco ocho ocho cinco nueve siete-cero, Gabriela Elizabeth Robles Linares, de veintiséis años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco cinco dos cuatro uno uno ocho-cero, Wendy Doménica García, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Cuscatancingo, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro dos seis siete tres-tres, Mirna Elizabeth Magaña de Vásquez, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno tres cero ocho siete cuatro ocho-cinco, Rosa Emilia Hernández Vásquez, de sesenta y dos años de edad, domésticos, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres cuatro dos dos siete ocho seis-dos, Johana Eunice Rosales Dimas, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero seis ocho nueve cuatro nueve ocho siete-ocho, Julia de la Caridad Choto Fuentes, de sesenta y cuatro años de edad, doméstica, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno dos cero dos uno dos cuatro-cero, Alberto Domínguez Palacios, de setenta y tres años de edad, motorista, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero dos dos tres cuatro-seis, Ana

Delmy Ramírez López, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco ocho seis ocho uno uno-cuatro, Wendy Saraf Quijano de Flores, de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres siete nueve siete seis cinco ocho-ocho, Hazel Dayana Vásquez Magaña, de veinticuatro años de edad, Licenciada en Salud Materno Infantil, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco nueve seis tres cero tres siete-tres, Alba Luz Cumi de Gutiérrez, de cincuenta y cinco años de edad, secretaria, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno siete uno tres tres ocho nueve-ocho, Flor de María Escobar Funes, de cuarenta y seis años de edad, ejecutiva de ventas, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos seis seis ocho dos dos siete-ocho, Wilfredo Ernesto Vásquez Maldonado, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero siete ocho ocho ocho tres-uno, Luis Eduardo Munguía Linares, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, portador de su Documento Único de Identidad número cero seis seis cero uno nueve dos uno-uno, Blanca Azucena Marroquín de Gaitán, de cincuenta y seis años de edad, doméstica, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cero tres cuatro cuatro tres-dos, por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: **PRIMERO.** Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de la **IGLESIA TABERNACULO BIBLICO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS.** **SEGUNDO.** Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que registrarán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y dos artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA IGLESIA TABERNACULO BIBLICO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS.** **SEGUNDO: CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo 1.- Créase en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará **IGLESIA TABERNACULO BIBLICO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS**, y que podrá abreviarse **TBE**, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES.** Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Cumplir con la comisión de ser discípulos, yendo y llevando el nombre del Señor Jesucristo, el mensaje del arrepentimiento y el perdón de los pecados a todos los lugares de El Salvador y fuera de él; b) Promover el desarrollo y madurez espiritual de sus miembros por medio de la enseñanza bíblica, teológica y sistemática de la verdad revelada en las

Sagradas Escrituras, la comunión, la oración, el evangelio y el servicio, concienciándolos a que estén presentes en el mundo para impactarlo positivamente y practicar y hacer el bien a todos; c) Proveer las condiciones para el cumplimiento de las ordenanzas dadas por el Señor Jesús, y la práctica del culto cristiano que se profesa. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.** Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: A) Miembros Fundadores. B) Miembros Activos. C) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.** Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto

de su representado. Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberá ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de

comunicaciones de la Iglesia. Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION.** Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 31.- La **IGLESIA TABERNACULO BIBLICO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS**, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO.** De conformidad al artículo 14 de los Estatutos, **PROCEDEMOS A ELEGIR A LA** Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera. **PRESIDENTE:**

Rosember Josué Flores Moreno, de cuarenta años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos dos uno ocho seis nueve cinco-tres, **SECRETARIA:** Hazel Dayana Vásquez Magaña, de veinticuatro años de edad,

Licenciada en Salud Materno Infantil, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco nueve seis tres cero tres siete-tres, **TESORERO.** Mirna Elizabeth Magaña de Vásquez, de cuarenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno tres cero ocho siete cuatro ocho-cinco, **PRIMER VOCAL.** Wendy Doménica García, de cuarenta y cuatro años de edad, cuarenta y cuatro, del domicilio de Cuscatancingo, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro dos seis siete tres-tres. **SEGUNDO VOCAL.** Mirna Susana Lemus de Aquino, de cuarenta y nueve años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho siete uno uno cuatro tres-nueve. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. "Rosember Josué"- "D.Consuelo"- "Walter Arnoldo Parada López"- "R.A.Q."- "A.L.L.M."- "C.E.L.A."- "G.E.R.L."- "W. Doménica G."- "Mirna Magaña de Vásquez"- "Rosa V.Z."- "J.E.Fuentes"- "J.Fuentes"- "A.Palacios"- "A.D.R.L."- "Wendy Sarai Quijano"- "H.D.V.M."- "Alba Luz Cumi de Gutiérrez"- "Flor M.E."- "Wilfredo E. Vásquez"- "L.E.L.M."- "B.G."- **RUBRICADAS.**

ES CONFORME: con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de febrero dos mil veinticuatro.

HAZEL DAYANA VÁSQUEZ MAGAÑA,
SECRETARIA.

ACUERDO No. 066

San Salvador, 29 de febrero del 2024.

Vistos los anteriores **ESTATUTOS** de la **IGLESIA TABERNACULO BIBLICO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS**, que se podrá abreviar **TBE**, compuestos de **TREINTA Y DOS** Artículos, fundada en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, en relación a los Arts. 3, 72, 80, de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, **ACUERDA:** a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de **PERSONA JURIDICA**; b) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNIQUESE.- JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

(Registro No. X049610)

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**ACUERDO No. 15-0807.-**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 94 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, de fecha 5 de mayo de 2021, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, obtenido por LENIN RODOLFO UMANZOR ALVARADO, en el Instituto Didáctico José Dolores Estrada, Municipio y Departamento de Managua, República de Nicaragua, en el año 2020, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. X049593)

ACUERDO No. 15-0630.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 38 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 31 de enero de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Certificado de Terminación de Estudios, obtenido por RAFAEL ZALETA PÉREZ, en el Colegio de Bachilleres de Tabasco, Villa Hermosa, Centro, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, en el año 2006, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X049495)

ACUERDO No. 15-0728.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 17 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 19 de enero de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2022, obtenido por TAMARA GUADALUPE VALLADARES MEMBREÑO, en el Colegio Diocesano San Francisco de Asís, del Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X049594)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 087

SAN SALVADOR, 25 de abril de 2024.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el Art. 3, literal g) de la Ley de Compras Públicas, ACUERDA: NOMBRAR al señor **ADM. MARVIN NIVARDO ESCOBAR**, con DUI 04121499-3, quien se desempeña como colaborador del Departamento de Contratación Directa, en la Dirección de Compras Públicas, como Responsable de Compras en el Exterior.

COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE.

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**ACUERDO MINISTERIAL N° 31.**

Santa Tecla, 14 de marzo de 2024.

EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al artículo 13 de la Ley Forestal: *“Los productos y subproductos forestales cuyo origen lícito no pueda ser demostrado legalmente serán decomisados por la autoridad competente y puestos a la orden del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Transcurridos quince días hábiles sin que el legítimo propietario presente el reclamo correspondiente, el MAG podrá disponer de ellos sin perjuicio de la aplicación de las sanciones respectivas.”* En el referido artículo se faculta al MAG para vender a precio de mercado los bienes decomisados, debiendo ingresar su producto al Fondo de Actividades Especiales del organismo del MAG encargado de la actividad forestal.
- II. Que en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Forestal, para la venta de los productos y subproductos forestales mencionados en el considerando que antecede, el MAG deberá pedir la cotización de por lo menos tres establecimientos dedicados a la venta de madera. Las cotizaciones deberán referirse a productos y subproductos con características similares a la de los productos decomisados. El precio de la venta será el promedio de las cotizaciones obtenidas. El MAG fijará un aviso en el tablero público de su oficina o de la dependencia donde se encuentre el decomiso, comunicando la venta de los productos o subproductos, el precio y las características de los mismos. La venta se hará a la persona que primero ofrezca el precio anunciado.
- III. Que, para ejecutar dicha disposición, se emitió Acuerdo Ejecutivo en el ramo de Agricultura y Ganadería número 195, del 30 de junio de 2021, publicado en el ejemplar del Diario Oficial número 138, Tomo 432, del 20 de julio de 2021, que contiene el Instructivo que establece el Procedimiento Administrativo para la Venta de Productos y Subproductos Forestales Decomisados cuyo Origen Lícito no pueda ser Demostrado Legalmente.
- IV. Que la Ley Forestal no indica ninguna otra forma de disposición de los productos y subproductos forestales decomisados, a parte de la venta a precio de mercado, por lo que, se aprobó el Decreto Legislativo No. 921, de fecha 3 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial número seis, Tomo 442, del 10 de enero de 2024, que contiene las Disposiciones Transitorias para la Venta, Donación, y Destrucción de Productos o Subproductos Forestales Decomisados por Infracciones a la Ley Forestal.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA VENTA, DONACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES DECOMISADOS POR INFRACCIÓN A LA LEY FORESTAL.

Art. 1- El presente instructivo tiene como finalidad operativizar la aplicación del Decreto Legislativo número 921 de fecha 3 de enero de 2024.

La venta, donación y destrucción de productos y subproductos forestales será procedente para todos los decomisos que no han acreditado el origen lícito, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio por infracción a la Ley Forestal.

Se exceptúan de este procedimiento los decomisos que se encuentran a la orden de la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil o Juzgados competentes.

Art. 2- Para la ejecución del Decreto 921, deberá entenderse el año del expediente administrativo de la siguiente forma:

Año expedientes	CRITERIOS				
	Dispensa de trámites	Donación a Instituciones de la Administración Pública y Municipal con fines de utilidad pública e interés social.	Destrucción por pérdida del valor comercial debido al deterioro por el paso del tiempo o los efectos climáticos.	Venta a precio de mercado	Pruebas necesarias
X año al 2020	Si aplica	Si aplica (también en lotes).	Si aplica (también en lotes).	Si aplica (también en lotes).	Acta, fotografías, inventarios, facturas, etc.
Enero 2021-2024	Si aplica	No aplica: es de especial interés que haya ingreso al FAE de la madera que se encuentra en buenas condiciones.	Si aplica (individualizar expediente).	Si aplica (individualizar expediente).	Acta, fotografías, inventarios, facturas, etc.

Art. 3- Para la venta del producto forestal deberá seguirse el formato establecido en el instructivo emitido para tal efecto, contenido en el Acuerdo número 195 del 30 de junio de 2021, con la dispensa de trámite de no requerirse requisitos como:

- a) No contar con la cotización de por lo menos 3 establecimientos dedicados a la venta de madera; por lo que bastará con una sola cotización, o el precio de referencia con el que se cuente en el mercado, no siendo un requisito esencial debido a las circunstancias de necesidad de desalojo de los sitios de resguardo. La dispensa de trámite contempla que la venta no necesariamente será a precio de mercado.
- b) No individualizar el expediente (aplica solo para expedientes x años al 2020)

- c) La venta se puede hacer por expediente o por lotes (aplica solo para expedientes x años al 2020)
- d) El empleado público tiene prohibición expresa de comprar los bienes públicos o particulares que se vendan por su ministerio, de conformidad al art. 1602 del Código Civil.

Art. 4- Para la aplicación del presente instructivo, entiéndase por donación aquel bien mueble consistente en producto o subproducto forestal (madera, leña, etc.) entregados a título gratuito por el MAG a instituciones de la Administración Pública o Municipal que lo requieran con fines de utilidad pública e interés social.

Para la donación del producto o subproducto forestal, se deberá contar con la siguiente información y documentación:

- a) Solicitud de la entidad perteneciente a la Administración Pública o Municipal que requiere la donación, acreditando su personería.
- b) La solicitud deberá acompañarse de la justificación en la que se mencione los fines de utilidad pública e interés social para los cuales serán utilizados los productos a donarse.
- c) Previo a la donación, deberá identificarse a que expediente pertenece el producto forestal afectado.
- d) Las donaciones otorgadas en acta deberán suscribirse especificando el valor comercial del bien, así como fotocopia de los documentos que determinen su origen y que respalden toda la información del bien. (Anexo 4.1)
- e) Todas las donaciones deberán hacerse a nombre del titular de la institución de la administración pública o municipal que tenga facultades para tal efecto.
- f) La suscripción del acta de donación deberá autorizarse por la Dirección General Administrativa.
- g) Solicitar informe favorable a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- h) Se deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y a la Corte de Cuentas de la República sobre la donación de madera.

Art. 5- Para la destrucción del producto forestal deberá contarse con un informe que contenga el dictamen técnico de la pérdida del valor comercial y su vida útil, especificando el expediente al cual pertenecen. (Anexo 5.1)

Art. 6- Para todos los casos, las actas levantadas deberán justificar las razones de urgencia o necesidad, las cuales pueden enlistarse como ejemplo las siguientes:

- a) Necesidad inaplazable: desalojo inmediato de las instalaciones policiales, alcaldías municipales, etc., que, por no contar con los medios para el transporte, deba de efectuarse el trámite de venta, donación, destrucción según aplique desde el sitio de resguardo.
- b) Acelerar por motivos de interés público: eliminación de focos de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud humana, la vegetación forestal, etc.
- c) Deterioro por las condiciones de almacenamiento, efectos del resguardo a la intemperie: combinación de agua y luz solar (paso del tiempo, efectos climáticos).

- d) Si el producto forestal quedó en depósito y resguardo del presunto infractor, éste deberá ser retirado y resguardado en el lugar designado, al igual que los decomisos depositados en delegaciones policiales y otros sitios. No obstante, si no se cuenta con transporte, equipo y personal necesario para dicha movilización, los procedimientos se podrán hacer desde los sitios de resguardo,

Art. 7- El MAG podrá conservar parte del producto forestal necesario para habilitar instalaciones destinadas al resguardo de los productos forestales decomisados, siempre que sea procedente.

Además, el MAG podrá utilizar parte de estos productos para la construcción y reparación de infraestructura en sus diferentes unidades administrativas, lo que deberá hacerse constar en acta juntamente con la documentación y pruebas que sean pertinentes. Para ello debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- a) La solicitud debe dirigirse a la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego (DGFCR).
- b) Se deberá contar con la autorización de la Dirección General Administrativa.
- c) En el caso que se utilice madera para la Casa de Madera, ubicada en el Centro Agropecuario El Matazano, la solicitud deberá hacerla la administración del mencionado Centro, a fin de no reñir con la calidad de solicitante y receptor de solicitud (juez y parte).
- d) De habilitarse sitios de resguardo en propiedades del MAG, se identificarán los mismos y acondicionarán para el almacenamiento de la madera decomisada. Ésta debe ser almacenada en condiciones similares a las que va a estar sometida durante su uso:
- i. Un lugar bajo cubierta y bien ventilado.
 - ii. En el caso de que se encuentre en el exterior, el producto forestal debe estar protegido con plásticos. Si la madera está bajo una cubierta, también se puede proteger con plásticos para evitar el polvo.
- e) Además, la colocación del producto forestal, ha de ser preferiblemente en horizontal sobre rastreles para evitar el contacto directo con el suelo, por ser una gran fuente de humedad que ha de evitarse.
- f) No se debe superar la cantidad de peso que el producto forestal puede soportar encima, para así evitar que la madera que se encuentra en la parte inferior sea deformada o marcada por las piezas superiores.
- g) Para favorecer la ventilación y así evitar pudriciones o acumulaciones de humedad, se suelen colocar rastreles intermedios.
- h) Las piezas de madera se deben de tratar con cuidado al ser descargadas, pues muchos defectos visuales se producen en este proceso, especialmente en los cantos.

Art. 8- Los pasos a seguir para la donación y destrucción serán los siguientes:

- a) El primer paso será identificar los sitios en donde se encuentra la madera más antigua, a la cual

se le dará la más inmediata disposición por medio de la donación y destrucción, según fuere procedente con base al parámetro pre-establecido (x año al 2020).

- b) El segundo paso será la clasificación por calidad de la madera aserrada.

La calidad de la madera aserrada puede verse afectada por anomalías o irregularidades que disminuyen el valor comercial de la madera, generalmente estas son conocidas como defectos. Estas implicaciones en el valor comercial se generan porque la madera disminuye su resistencia, afecta su trabajabilidad y sus cualidades de acabado o apariencia (Londoño, 2007).

- c) El tercer paso será identificar los posibles donatarios y lugares de disposición final.

- d) Luego se procede al levantamiento del acta respectiva dependiendo lo que sea determinante según el producto.

Art. 9- De cada procedimiento efectuado se llevará un expediente por la División de Recursos Forestales y Cuencas Hidrográficas, del cual se remitirá copia del mismo al Departamento Jurídico de la DGFCR.

El Encargado Regional será el responsable de remitir la copia del expediente mediante nota al Departamento Jurídico, del procedimiento de venta, donación o destrucción, especificando la información correspondiente de todas las actuaciones realizadas.

Art. 10- Forman parte integral del presente instructivo los anexos identificados bajo los correlativos del 4.1 al 5.1, los cuales deberán ser utilizados por los técnicos de la División de Recursos Forestales y Cuencas Hidrográficas en el trámite.

Art. 11- El presente instructivo podrá ser modificado cuando las condiciones lo demanden.

Art. 12- El presente instructivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.



LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA INTERINO AD-HONOREM

Anexo 4.1. ACTA DE DONACION

En la Ciudad de _____, a las _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil _____. Presentes, _____ (acreditación de personería jurídica de donatario y donante); PRIMERO: DECLARACION DE DOMINIO: que según registro de procesos administrativos sancionatorios, se tiene el decomiso de productos y subproductos forestales consiste en _____ piezas equivalente a _____ varas, se han declarado en comiso mediante auto de las _____ horas _____ minutos del día _____ de _____ del año _____, del expediente referencia _____, y por lo tanto está a disposición de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, de la especie _____ SEGUNDO: VALOR ESTIMADO DEL PRODUCTO O SUBPRODUCTO FORESTAL, el cual se encuentra en estado: _____ (buena, regular, mala) y tiene un valor comercial a la fecha según inventario y cotización de _____ dólares de los Estados Unidos de América, la que se agrega como anexo a la presente acta. TERCERO: DONACIÓN Y TRADICIÓN: Que en este acto la compareciente dona de manera, pura, simple e irrevocable el producto forestal descrito en el ordinal PRIMERO de esta acta a _____ (nombre completo) haciéndole por medio de éste instrumento la tradición del dominio, posesión y uso, entregándoselos materialmente en este acto.- CUARTO: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN Y TRADICIÓN. Presente desde el inicio de este instrumento el señor _____ (nombre completo) quien es de _____ años de edad, (Profesión u oficio) , del domicilio de _____; a quien se identifica por medio de su (DUI) número _____ en representación de _____ (acreditación de la entidad) con Número de Identificación Tributaria _____; y ME DICE: Que acepta la Donación pura, simple e irrevocable del producto forestal anteriormente relacionado, así como la tradición del dominio, posesión y uso que se le transfieren, recibéndolos materialmente en este acto.- QUINTO: DECLARACIONES GENERALES: Los comparecientes hacen constar: Que la donante no tiene parentesco con el donatario.- Así se expresaron los comparecientes y leído que les fue por lo escrito, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido a presencia de las testigos hábiles señores _____ (generales); y ratifican todos su contenido y firmamos.

Anexo 5.1 ACTA DE DESTRUCCIÓN

En las instalaciones del (ex plantel) Centro Agropecuario El Matazano, de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicadas en cantón El Matazano del Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, a las _____ horas y _____ minutos del día _____ de _____ del año dos mil _____, presentes en este acto _____, actuando en calidad de Jefe de División de Recursos Forestales y Cuencas Hidrográficas de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería Encargado Regional _____ Coordinador de Área _____, y el señor _____, en calidad de técnico de la División de Recursos Forestales y Cuencas Hidrográficas e ing. _____, encargado del Centro de Atención Administrativa El Matazano, del mismo Ministerio, a fin de proceder a determinar la disposición final de los productos forestales que han sido analizados y clasificados como inservibles y sin ningún valor económico por técnicos de la División de Recursos Forestales y Cuencas Hidrográficas, diagnóstico que consta en anexo a la presente acta, destacándose lo siguiente a) que los productos forestales que se describen a continuación serán el objeto principal de destrucción por su estado actual siendo estos: _____, todo de la especie _____ según consta en Expediente Administrativo Sancionatorio con referencia _____, proceso que se abrió en contra del señor _____, por el cometimiento de la infracción contenida en el **artículo** _____ de la Ley Forestal y **artículo** _____ del Reglamento de la Ley Forestal, productos que eran transportados en el vehículo con número de placas _____ y conducido por el señor _____ sin la documentación que acredite el origen lícito de estos o guía de transporte expedida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería/Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, a través de la División de Recursos Forestales y Cuencas Hidrográficas, encontrándose los productos forestales aludidos, físicamente en las instalaciones de _____, ubicado en _____ municipio de _____, departamento de _____; b) que de conformidad al diagnóstico de fecha _____ informe de fecha _____ de _____ de dos mil _____, el estado actual de la madera antes descrita según dictamen técnico, se encuentra "Mala, podrida y atacada por el comején, por permanecer a la intemperie, _____", por lo recomienda que dicho producto forestal, se encuentra para su desecho, debiendo proceder por las condiciones observadas a su destrucción; c) que producto del dictamen emitido deberá ser destruido mediante incineración-. En el presente acto se encuentran presentes como testigos a _____, "Coordinador Unidad de Atención Administrativa del Centro Agropecuario El Matazano" e Ingeniero _____, Jefe de la División de Recursos Forestales y Cuencas Hidrográficas y otro u otros (de ser necesario), se procede a su destrucción, remitiendo al Departamento Jurídico, la presente acta para ser agregada el expediente respectivo para la tramitación correspondiente y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta y para constancia firmamos.

Nombre _____

Encargado de la Región _____

División de Recursos Forestales

Y Cuencas Hidrográficas

Nombre _____

Técnico División de Recursos Forestales y
Cuencas Hidrográficas

Nombre _____

Coord. Unidad de Atención Admtiva.

Nombre _____

Jefe División Recursos Forestales y Cuencas
Hidrográficas

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 346-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **YENIFER YASMIN FLORES DE AGUIRRE**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X049443)

ACUERDO No. 552-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **JOSÉ EFRAÍN ESCOBAR ROMERO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- ALEX MARROQUIN.- R.N.GRAND.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X049588)

ACUERDO No. 583-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **BLANCA YANIRA GUEVARA OSORIO**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X049397)

ACUERDO No. 586-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de siete de diciembre de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **RODOLFO ARTURO GUTIÉRREZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- J.A.PEREZ.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X049526)

ACUERDO No. 624-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **SANTOS AZUCENA MEJÍA NAJARRO**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X049446)

ACUERDO No. 698-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de siete de noviembre de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **ODALIS ABIGAIL VELÁSQUEZ CORNEJO**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- E.QUINT.A.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID

(Registro No. X049418)

ACUERDO No. 528-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta de enero de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **JACQUELINE MAYENCY BOLAÑOS ANAYA**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X049571)

ACUERDO No. 535-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de once de enero de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **PATRICIA ISABEL CARDONA CRUZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X049466)

ACUERDO No. 548-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de nueve de enero de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **EVELYN CRISTINA ECHEVERRÍA LANDAVERDE**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X049533)

ACUERDO No. 587-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de nueve de enero de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **JOSÉ CARLOS GUTIÉRREZ GUEVARA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X049461)

ACUERDO No. 607-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de uno de febrero de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **BELLA GEORGINA LÓPEZ VILLEGAS**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X049697)

ACUERDO No. 622-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **CESAR ANTONIO MEJIA IRAHETA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X049401)

ACUERDO No. 632-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta de enero de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **RUDIS ROLANDO MOLINA RIVERA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- SANDRA CHICAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X049460)

ACUERDO No. 639-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta de enero de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **DANIA ELIZABETH ORELLANA**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X049669)

ACUERDO No. No. 643-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **GERARDO ATILIO ORTIZ TRIGUEROS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- SANDRA CHICAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. - JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X051934)

ACUERDO No. 753-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-306-22 (D-005-HJ-22), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha once de abril de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: Declarar finalizada la suspensión impuesta al **Licenciado JUAN CARLOS HUEZO AYALA**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, aplicada mediante acuerdo número 282-D de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. Incluir el nombre del **Licenciado Juan Carlos Huezoy Ayala**, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veinticinco de abril del presente año. Librese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. W008644)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDIAS MUNICIPALES**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

Certifica el Acuerdo que literalmente dice: ""**ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que establece el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** I.) Que la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal Hermandad de Santo Entierro de Cristo de Izalco, informa a Cuerpo Colegiado que reformaron el artículo 107 de sus Estatutos, razón por la cual solicita a este Concejo Municipal, aprobación de dicha reforma, por tanto **ACUERDA, Aprobar la Reforma del artículo 107 de los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Hermandad de Santo Entierro de Cristo de Izalco, de esta jurisdicción, Municipio de Izalco, departamento de Sonsonate,** el cual quedará redactado así: "Queda terminantemente prohibido que los fondos o patrimonio de la Hermandad sirvan para obtener un beneficio o respaldar un negocio u obligación de alguno de sus miembros en particular. La Asamblea General a iniciativa del Presidente y de la Junta Directiva, podrá autorizar que el patrimonio financiero y los bienes inmuebles de la Hermandad, sirvan como garantía para respaldar obligaciones adquiridas o próximas adquirir por la misma Hermandad, siempre que se trate de obligaciones que acarreen beneficios para el

incremento del referido patrimonio". Para los demás efectos legales la presente reforma entrará en vigencia después de haberse publicado en el Diario Oficial la certificación de la presente resolución. Certifíquese y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.

Firmado y rubricado por el señor Alcalde, Síndico, Regidores y Secretario ""**ES CONFORME.**""

Alcaldía Municipal: Izalco, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

DR. SERGIO ALEJANDRO ARIAS PATIÑO,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ARMANDO ANTONIO RUGAMAS GARCÍA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. X049520)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día nueve de abril del dos mil veinticuatro, se declaró **HEREDEROS ABINTESTATO** con beneficio de inventario a la señora **JULIA JOSSELINE FUENTES BEZA**, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones setecientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres -uno, quien actúa en representación de sus menores hijos **WILFREDO ERNESTO MARTINEZ FUENTES**, menor de edad, estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos siete - cero noventa mil trescientos once -ciento uno - siete; y **JASSON EDUARDO MARTINEZ FUENTES**, menor de edad, estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos siete - cero setenta mil seiscientos catorce - ciento uno - cero; en calidad de **HIJOS** del referido causante, señor **JULIO EDUARDO MARTINEZ GUERRA**, quien fue de treinta y un años de edad, empleado, fallecido el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas trece minutos del día nueve de abril del dos mil veinticuatro.- **LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA. SECRETARIO.**

Of. 1 v. No. 506

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que, por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado **HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO** de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de enero de dos mil catorce, en Ilopango, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, dejare el causante señor **JESUS ISIDRO MEJIA**, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, motorista, divorciado, originario de Berlín, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número

02221158-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1102-150569-101-5; a la señora JOSSELIN PATRICIA MEJIA AVELAR, mayor de edad, empleada, del domicilio de West Covina, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número 05422510-7, en su calidad de hija sobreviviente del causante.

Y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 507

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO- JUEZ- 1.

AVISA: Que por resolución proveída, en este Tribunal, a las ocho horas y cinco minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro. Se han declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de abril del dos mil diecisiete, dejó el causante señor JOSE WILFREDO MONGE PEREZ, con DUI: 04812555-1, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, quien fue de veintitrés años de edad, soltero, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Jacqueline Azucena Pérez Navidad y de José Evelio Monge Rivas; a la señora JACQUELINE AZUCENA PÉREZ NAVIDAD, con DUI: 01748496-4, mayor de edad, Operaria, salvadoreña, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en calidad de madre sobreviviente del causante; representada por el Licenciado SERGIO ORLANDO LACAYO RODRIGUEZ.

Se ha conferido a la heredera declarada la representación y administración Definitiva de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las ocho horas y veinte minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 508

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 02209-22-STACVDV-1CM1-230/22(5); promovidas por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores MARINA DEL ROSARIO AQUINO DE LINARES, de cincuenta y dos años de edad, Profesora, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho -ocho; ALEXANDER DE JESUS COLOCHO CRISOSTO conocido por ALEXANDER DE JESUS AQUINO CRISOSTO, de treinta y dos años de edad, Obra de Banco, del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos quince - tres, y RICARDO ALFREDO AQUINO COLOCHO, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos ochenta y dos mil ciento treinta y seis - ocho; en calidad de HEREDEROS UNIVERSALES TESTAMENTARIOS, en la sucesión que a su defunción dejó el señor RICARDO DE JESUS OLMEDO, conocido por RICARDO DE JESUS AQUINO OLMEDO, quien fue de noventa y tres años de edad, Pensionado o Jubilado, soltero y tuvo su último domicilio en esta ciudad y falleció en Urbanización El Trébol, Etapa 3 y 4, Polígono 21, Senda El Cenicero, Casa Número Diez, de esta ciudad, a las veintiún horas del día ocho de junio de dos mil veintiuno.

CONCEDIÉNDOSELES DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 509

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO (1) DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovido por el Licenciado

JOAQUIN EDGARDO TOLEDO SANCHÉZ, en su calidad de defensor público de la Procuraduría General de la República en representación de los solicitantes, 1) señora GISELLE ANDREA PINEDA DE GONZÁLEZ, mayor de edad, casada, empleada, del Domicilio de San Salvador, del departamento de SAN SALVADOR, Con documento Único de Identidad: CERO CINCO CERO NUEVE CINCO CUATRO SEIS SIETE GUION TRES y Número de Identificación Tributaria: CERO SEIS CATORCE GUION CERO CUATRO UNO DOS NUEVE CUATRO GUION UNO TRES DOS GUION CERO, 2) señora HAZEL CRISTINE PINEDA AGUILAR, mayor de edad, soltera, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad: CERO CINCO NUEVE DOS OCHO NUEVE SEIS UNO GUION NUEVE, y Número de Identificación Tributaria: NUEVE CUATRO CINCO CERO GUION UNO SIETE CERO NUEVE NUEVE NUEVE GUION CIENTO UNO GUION SEIS, 3) señora CAMILA EMELY PINEDA AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltera, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad: CERO SEIS SEIS TRES UNO UNO NUEVE SIETE GUION DOS con Número de Identificación Tributaria homologado, 4) señora CLAUDIA AGUILAR ARAUZ, mayor de edad, viuda, de nacionalidad Salvadoreña, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad: cero uno cuatro cuatro dos tres ocho nueve guión seis, y Número de Identificación Tributaria: CERO SEIS UNO CUATRO GUION DOS NUEVE CERO SIETE SEIS OCHO GUION CERO CERO CUATRO GUION CINCO y 5) señor MANUEL OVIDIO PINEDA GUEVARA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, motorista, casado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad: CERO CERO TRES CUATRO NUEVE NUEVE SEIS SIETE GUION DOS, y Número de Identificación Tributaria: UNO UNO OCHO GUION DOS CERO UNO UNO TRES SIETE GUION CERO CERO UNO GUION OCHO; los solicitantes del 1 al 3 comparecen en calidad de hijos del causante y la número 4 en calidad de cónyuge del causante; Que en virtud que en el auto pronunciado a las ocho horas con veintitrés minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la SUCESIÓN INTESTADA que a su defunción dejó el causante, señor ANDRES BALMORE PINEDA ESTRADA, casado, empleado, al fallecer tenía cincuenta y seis años de edad, con documento único de identidad: cero dos ocho tres uno uno cero dos-siete y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos dos cero ocho seis siete-cero uno cero-cinco, quien falleció a las dieciséis horas y veinte minutos del día diez de octubre de dos mil veintitrés, en Hospital Nacional Rosales; siendo su último domicilio San Salvador, de nacionalidad Salvadoreño por nacimiento, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador; el nombre de la madre era Ana Cristina Estrada Flamenco y del padre Manuel Ovidio Pineda. Y al haber tenido por aceptada la Herencia Intestada por parte de: 1) señora GISELLE ANDREA PINEDA DE GONZÁLEZ, 2) señora HAZEL CRISTINE PINEDA AGUILAR, 3) señora CAMILA EMELY

PINEDA AGUILAR, 4) señora CLAUDIA AGUILAR ARAUZ, y 5) señor MANUEL OVIDIO PINEDA GUEVARA, los solicitantes del 1 al 3 comparecen en calidad de hijos del causante y la número 4 en calidad de cónyuge del causante; Las referidas personas a quienes de conformidad con el Art. 1163 Código Civil se le confirió la administración y representación interina de la SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con veintidós minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO (1) DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR.

Of. 3 v. alt. No. 510-1

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DE LA DIVISION DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA "POZA DEL LAGARTO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEIA "ACOPAPEPOL DE R.L.", con domicilio en el municipio de Carolina, departamento de San Miguel, obtuvo su personalidad jurídica el día veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, y está inscrita en el libro ciento cincuenta y uno de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil setecientos cincuenta y cinco del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

NOTIFÍQUESE.

LIC. JOSÉ ORLANDO ARGUETA VÁSQUEZ,
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS.

Of. 1 v. No. 511

HERENCIA YACENTE

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTINEZ, en su concepto de Defensora Pública de la Unidad de Defensa de los Derechos Patrimoniales, de la Procuraduría General de la República, en representación de la solicitante, señora PATRICIA RAQUELINA VEGA DE LOPEZ, mayor de edad, secretaria, casada, de este domicilio; pidiendo se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora TILMA BETY MENDOZA TOLEDO conocida por TILDA BETY MENDOZA, TILMA BETY MENDOZA DE GARCIA y por TILMA BETTY MENDOZA TOLEDO DE GARCIA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Profesora, Casada, quien falleció a las tres horas y dieciséis minutos del día veintiséis de febrero de dos mil cinco, en el parqueo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio, sin haber formulado Testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado CARLOS ALBERTO FLORES, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas cuarenta y tres minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 512-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora ROXANA ARACELY JUAREZ MENDOZA, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante JOSÉ ANTONIO MENDOZA SOTELO, quien fue de treinta y ocho años de edad, fallecido el día veinte de junio de dos mil veintitrés, siendo esta ciudad su último domicilio, sin que hasta la fecha se haya presentado alguien aceptando o repudiando dicha herencia, razón por la cual SE DECLARÓ YACENTE la misma, habiéndose nombrado curador para que la represente al Licenciado OSCAR ALFREDO BARAHONA AGUILAR, a quien se le juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas diez minutos del día quince de enero del dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA. SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 513-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que ha este Juzgado se presentó la señora BLANCA LIDIA JIMENEZ DE GONZALEZ, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, solicitando se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante MARTIN JIMENEZ AGUIRRE, de setenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, fallecido el día diecinueve de septiembre del año dos mil, sin haber formalizado testamento, y sin que hasta la fecha se haya presentado alguien aceptando o repudiando dicha herencia; razón por la cual se DECLARO YACENTE la misma, y se nombró como curador al Licenciado OSCAR ALFREDO BARAHONA AGUILAR, quien aceptó el cargo conferido y se juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con diez minutos del día cinco de abril del dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA. SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 514-1

DE SEGUNDA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 35- AHI-24 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada la señorita KARLA LILIANA CASTANEDA DURÁN, quien fue de 23 años de edad, estudiante, soltera, con último domicilio en esta ciudad, y quien falleció a las 14 horas con 30 minutos del día 21 de diciembre de 2018, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora: ANA ELIZABETH DURÁN DE ARGUETA, mayor de edad, cosmetóloga, de este domicilio, en calidad de madre sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 502-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y quince minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor NICOLÁS PICHINTE SIGUENZA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, empleado, soltero, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos veintitrés-cero, hijo de los señores: Jacinto Pichinte y Luciana Siguenza, fallecido el día veintinueve de octubre del año dos mil veintitrés, siendo la ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio; de parte de los señores: ALEJANDRO NICOLÁS PICHINTE FLORES, mayor de edad, estudiante, soltero, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria Homologados: Cero seis millones cuatrocientos doce mil doscientos cuarenta y nueve-cero; y KATHERINE YAMILETH PICHINTE FLORES, mayor de edad, estudiante, soltera, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria Homologados: Cero seis millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y ocho-tres; en calidad de hijos del causante.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 503-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER : Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas veintiocho minutos del día diez de abril del año dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANGELA QUITENÓ GARCIA, quien fue de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, Soltera, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno seis nueve cinco cinco seis - siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno siete - tres cero cero cinco seis uno - uno cero uno - cero; fallecido el día veinticinco de febrero del año dos mil veintitrés, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio; de parte de los señores: MARVIN LEONIDAS SOTO QUITENÓ, de treinta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro uno ocho seis cero uno cinco - cero, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos - uno cinco cero ocho ocho nueve - uno cero tres - uno; CARLOS DAVID SOTO QUITENÓ, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres seis cinco uno uno ocho tres - cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno siete - cero seis uno dos ocho seis - uno cero uno - ocho; y OSWALDO ALEJANDRO SOTO QUITENÓ; de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno siete cero cuatro nueve siete cero - seis, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno siete - dos dos cero ocho ocho tres - uno cero uno - nueve; todos en calidad de hijos de la Causante.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas treinta y ocho minutos del día diez de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 504-2

DE TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ (1) EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, que defirió la causante ADELA ESPERANZA VALLE MARTINEZ, quien fue de ochenta años de edad, Pensionada o Jubilada, Soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Juan Talpa, departamento de La Paz, hija de Ramón Valle y Adela Martínez, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador; de parte de los menores BYRON CHRISTOPHER RODRIGUEZ HERNANDEZ, de doce años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, y JEFFERSON STEVEN RODRIGUEZ HERNANDEZ, de doce años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, representados legalmente por su madre la señora Ana Rudys Hernández Silva, en sus calidades de herederos testamentarios, según testamento otorgado por la referido causante, en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a las quince horas del día nueve de junio de dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario Karen Linette Márquez Turcios, escritura número 368, del Libro de Protocolo número 17.

Y habiéndosele concedido a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SE CITAN a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Juez 1, a las doce horas veinticinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZ(1) EN FUNCIONES DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 491-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO ING. ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLÓRZANO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA YANETH MARISOL CARTAGENA CARTAGENA, de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número: cero uno dos cinco nueve nueve nueve siete - seis, solicitando Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle a La Chacara, Barrio El Calvario, de esta jurisdicción,

Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a sesenta y nueve punto noventa y siete varas cuadradas. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinticuatro mil seiscientos diez punto setenta y siete metros; ESTE quinientos siete mil seiscientos ochenta y nueve punto treinta y tres metros. **LINDERO NORTE:** está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: rumbo Sur cuarenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero dos segundos Este y una distancia de ocho punto cero seis metros, colinda en este rumbo con inmueble propiedad de JOSE PAULINO CARTAGENA CARTAGENA, pared de ladrillo propia de por medio, llegando así al vértice noreste. **LINDERO ORIENTE:** está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: rumbo Sur veintitrés grados treinta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros, colindando en este rumbo con inmueble propiedad de MANUEL ANTONIO DIAZ CARTAGENA, pared de ladrillo propia de por medio, llegando así al vértice sureste. **LINDERO SUR:** está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno rumbo Norte setenta grados cero tres minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de cinco punto catorce metros; Tramo dos rumbo Norte treinta y un grados treinta y siete minutos catorce segundos Oeste y una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros, colindando en rumbo con inmueble propiedad de MANUEL ANTONIO DIAZ CARTAGENA, llegando así al vértice suroeste. **LINDERO PONIENTE:** está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: rumbo Norte cuarenta y un grados veintiséis minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de cinco punto cuatro metros, colindando en este rumbo con inmueble propiedad de PORFIRIO GUARDADO TOBIAS, calle a La Chacara de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por venta que le hizo la señora MARIA DE LOS ANGELES CARTAGENA VIUDA DE CARTAGENA, Dicho inmueble lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. - Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro. ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLÓRZANO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ANTONIO ALFARO GUADRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 492-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO ING. ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLÓRZANO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA DELMA CARTAGENA DE GUARDADO, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número: cero cero seis tres siete seis siete

dos - seis, solicitando Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Los Suburbios del Barrio El Calvario, de esta jurisdicción, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a doscientos dos puntos ochenta y tres varas cuadradas. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinticuatro mil seiscientos quince puntos veintidós metros; ESTE quinientos siete mil seiscientos noventa y cuatro puntos sesenta y un metros. **LINDERO NORTE:** está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de ocho punto ochenta metros; colinda en este tramo con PORFIRIO GUARDADO TOBIAS con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. **LINDERO ORIENTE:** está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: rumbo Sur treinta grados cuarenta y un minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de dieciocho punto sesenta y ocho metros; colindando en este tramo con PORFIRIO GUARDADO TOBIAS con cerco de alambre de púas de por medio, llegando así al vértice sureste. **LINDERO SUR:** está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de cinco punto ochenta y siete metros; Tramo dos rumbo Sur treinta y un grados veinticinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de dos punto cero un

metros, colindando en estos tramos con JOSÉ JULIÁN CARTAGENA con cerco de alambres de púas de por medio, y con MANUEL DE JESUS CALDERÓN CALDERÓN con calle de por medio, llegando así al vértice suroeste. **LINDERO PONIENTE:** está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y cinco grados treinta y cinco minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de siete punto noventa y siete metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta y cuatro grados cincuenta y tres minutos catorce segundos Oeste y una distancia de nueve punto treinta y seis metros; colinda en estos tramos con MANUEL ANTONIO DIAZ CARTAGENA con pared de ladrillo de por medio y con JOSÉ PAULINO CARTAGENA CARTAGENA con pared de ladrillo de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por venta que le hizo la señora HILDA CALDERON DE CARTAGENA, Dicho inmueble lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro. ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLÓRZANO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ANTONIO ALFARO GUADRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 493-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que pro resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día quince de abril de dos mil veinticuatro; se declaró Heredero Definitivo y con beneficio de inventario, de la Herencia Testamentaria que al fallecer dejó la causante señora SOFIA COLATO VIUDA DE PORTILLO, conocida por SOFIA COLATO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, de Oficios Domésticos, del origen y domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco ocho uno dos cuatro cuatro - cuatro, Viuda, hija de Santos Colato y de Trinidad Osorio, ya fallecidos, falleció a las diecinueve horas veinte minutos del día tres de julio de dos mil veintiuno, en Casa de Habitación ubicada en Cantón Planes Tercero, de esta Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor RONOEL ADONAY PORTILLO COLATO, de cincuenta años de edad, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro cinco tres seis tres dos - cero, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos cinco - doscientos cuarenta mil setecientos setenta y tres - ciento uno - tres, en su calidad de Heredero Testamentario del causante.- Confiérese al Heredero declarado en el carácter dicho a la Administración y Representación Definitiva, de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas del día quince de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. W008605

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cincuenta minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por la causante señora DOROTEA MENDOZA DE ALVAREZ, conocida por DOROTEA MENDOZA, quien al momento de fallecer era de sesenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Yucuaiquín, departamento de La Unión y del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, hija de los señores Neptalia Mendoza y Domingo Mendoza, falleció el catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, en casa ubicada en Caserío Las Pilas, Barrio El Calvario, Yucuaiquín, La Unión, a consecuencia de muerte natural, con cédula de identidad número: 07-10-001814; al señor ISABEL ANTONIO MENDOZA LOPEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02408322-4, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. PERLA GUADALUPE DOMÍNGUEZ ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. W008606

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares, AL PUBLICO.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas de este mismo día, se ha declarado a la señora SONIA MARIBEL TEJADA DE CHAVEZ, Heredera Universal Testamentaria, con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en casa ubicada en Segunda Avenida Norte, Número dieciséis, Barrio El Centro, jurisdicción de Aguilares, departamento de San Salvador, el día diez de enero del año dos mil veinticuatro, a las nueve horas y quince minutos, con asistencia médica, a consecuencia de Paro cardiorrespiratorio secundario a melanoma maligno metastásico, siendo originaria de El Paisnal, departamento de San Salvador, con último domicilio en Aguilares, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, dejó la señora HAYDE OLIVIA TEJADA MARTINEZ, conocida por HAYDEE OLIVIA TEJADA MARTINEZ, Sexo Femenino, quien fue de sesenta y siete años de edad, Soltera, Bachiller, habiéndosele concedido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA TESTAMENTARIA de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,
NOTARIO.

1 v. No. W008609

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de esta ciudad, AL PUBLICO.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas de este mismo día, se ha declarado a la señora KRISIA MAYELA IDALMA HERNANDEZ GONZALEZ, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las catorce horas cincuenta minutos del día catorce de junio de dos mil veintidós, en el Parqueo del Hospital Nacional Nueva Concepción, Chalatenango, a consecuencia de Estatus Epiléptico más secundario a Trauma Craneoencefálico, siendo originaria de El Paisnal, departamento de San Salvador, y con último domicilio en

Cantón Colima, Caserío Potrerito, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, de Nacionalidad Salvadoreña, dejó la señora MARIA SALOME GONZALEZ DE CORADO, conocida por MARIA SALOME GONZALEZ, y por MARIA SALOME GONZALEZ HERNANDEZ, Sexo Femenino, quien fue de cincuenta años de edad, Ama de Casa, casada, en su concepto de hija biológica sobreviviente de la causante, habiéndosele concedido LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA INTESTADA de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil veinticuatro.-

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,
NOTARIO.

1 v. No. W008611

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas seis minutos del veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, del patrimonio que dejó en forma intestada la causante, señora ANA MARÍA RIVERA, quien al momento de fallecer era de setenta y nueve años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de Uluazapa, San Miguel y del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, siendo hija de Angelina Rivera, falleció el veintiocho de noviembre de dos mil trece, en Barrio Las Flores, La Unión, con documento único de identidad número 00859960-5; de parte de la señora MARIA DE JESUS RIVERA ORTIZ, mayor de edad, soltera, doméstica, del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00062609-2, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Ana Yanira Rivera Ortiz y Reyna Elizabeth Rivera, en su calidad de hijas.

Se le a conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. PERLA GUADALUPE DOMÍNGUEZ ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. W008612

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas veinte minutos del veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se ha

declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por el causante señor LUCIO ORTIZ; quien al momento de fallecer era de ochenta y dos años de edad, soltero, empleado, originario de San Alejo, departamento de La Unión y del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, hijo de la señora Eusebia Ortiz, falleció el tres de julio de dos mil veintitrés, en el Hospital Regional, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de neumonía grave, choque séptico, nefropatía crónica, cirrosis hepática, con documento único de identidad número: 02378931-4; a la señora MARIA DE JESUS RIVERA ORTIZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 00062609-2, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ana Yanira Rivera Ortiz, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. PERLA GUADALUPE DOMÍNGUEZ ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. W008613

RUTH PETRONA SANCHEZ DE ALBERTO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Nuevos Horizontes, Polígono cuarenta y ocho, Pasaje veinticinco, número treinta y seis, Ilopango, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las trece horas del día veintiocho de abril del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la señora ROSA BLANCA RIVERA DE SANDOVAL, quien falleció en el Hospital Instituto Salvadoreño del Seguro Social Médico Quirúrgico y Oncología, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las cinco horas y treinta minutos el día nueve de agosto del año dos mil veintidós, siendo la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, su último domicilio, a la señora ROSA ELIZABETH SANDOVAL RIVERA, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, y se ha conferido a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Librado en el despacho profesional de la suscrita Notaria, Ilopango, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

RUTH PETRONA SANCHEZ DE ALBERTO,
NOTARIA.

1 v. No. W008615

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACESABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las ocho horas de este mismo día, se han declarado herederos definitivos Ab- intestato, con beneficio de inventario a los señores GENARA HERNANDEZ DE SOSA, SANTOS FLORES DE PEREZ, MOISES FLORES HERNANDEZ, JOSE DANIEL FLORES HERNANDEZ, ANA RUTH FLORES DE SANCHEZ, y JOSE JULIAN FLORES HERNANDEZ, de los bienes del causante, JOSE JULIAN FLORES, en su calidad de hijos del causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez, Ahuachapán, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. W008621

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las nueve horas de este mismo día, se ha declarado heredera definitiva Ab-intestato, con beneficio de inventario a la joven WENDY MICHELLE MARTINEZ TOBAR, de los bienes de la causante MARIA LUISA TOBAR, conocida por MARIA LUISA TOBAR CALDERON y por MARIA LUISA TOVAR, en su calidad de CESIONARIA, de los Derechos Hereditarios que en la misma sucesión les correspondía a los señores ANA DEYSI TOBAR DE MOREIRA, MARIO ALEXANDER TOBAR MARTINEZ, EDGAR ANTONIO TOVAR y GLADIS ARELY TOBAR DE MONTANO; en su calidad de hijos de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez, Ahuachapán: A los veintisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. W008622

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día nueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó PEDRO PABLO TREJO, conocido por PEDRO PABLO TREJO PORTILLO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, agricultor, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04112165-3, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Antonio Enrique Portillo y Andrea Trejo Quintanilla, conocida por Andrea Trejo, fallecido el día 03/07/2021, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; al señor JUAN JOSÉ TREJO TREJO, mayor de edad, albañil, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04105274-9, hijo del causante.

Se le confiere al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión, la cual ejercerá conjuntamente con los herederos declarados con anterioridad, los señores MARTHA ESTELA TREJO DE TREJO, cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Julio Trejo Trejo, Martha Andrea Trejo Trejo y Andrea Trejo Quintanilla, conocida por Andrea Trejo, los primeros como hijos y la última como madre del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: San Miguel, el día nueve de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. W008624

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se declaró Heredera Definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANA JULIA VILLALOBOS DE AVALOS, quien fue de veintitrés años de edad, casada con el señor Oscar Arnulfo Avalos, de Oficios Domésticos, del origen y domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Candelario Villegas y de Ana Julia Villalobos, ya fallecidos, falleció a la una hora y cuarenta y cinco minutos, del día cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de

parte de la señora ANA ODILIA AVALOS VILLALOBOS, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno cinco dos siete siete cuatro - ocho, en su concepto de hija de la causante.- Confiéresele a la Heredera declarada en el carácter dicho la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. W008625

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción defirió la causante señora DORIS CONCEPCIÓN LUNA, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, quien fue de treinta y ocho años de edad, Ama de Casa, Soltera, Originario de la Ciudad de Mejicanos y Departamento de San Salvador, con número de Documento Único de Identidad 00039191-4, hija de ROSA MARÍA LUNA PÉREZ; a la señora ANDREA ABIGAIL DELGADO LUNA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número 06369237-9; y MIGUEL ALEXIS DELGADO LUNA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número 05744596-8; ambos en calidad de HIJOS de la causante y como cesionarios de los derechos que le correspondían en la sucesión a la señora ROSA MARÍA LUNA PÉREZ, en su calidad de madre de la causante.

Y se ha conferido a los HEREDEROS DECLARADOS la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión de la señora DORIS CONCEPCIÓN LUNA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Jueza Dos: A las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. W008637

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, iniciadas por el Licenciado JHONNI MELVIN CALDERÓN PINEDA, de generales conocidas en las presentes diligencias, en calidad de Apoderado General Judicial del señor HECTOR MANUEL GÓMEZ SEBALLOS, en calidad de hijo sobreviviente del causante JUAN DE LA CRUZ GÓMEZ DÍAZ, quien al momento de fallecer era de noventa años de edad, Operador Ferroviario, Viudo, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, quien falleció a las doce horas con dos minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veinte, en Napples, Collier County, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, a consecuencia de causa desconocida, sin asistencia médica, hijo de la señora Juana Diaz, ya fallecida y del señor Mónico Gómez, también fallecido, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01686-23-STA-CVDV-2CM1-2, que por resolución proveída a las quince horas del día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado como HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO el señor HECTOR MANUEL GÓMEZ SEBALLOS, en calidad de hijo sobreviviente de la causante JUAN DE LA CRUZ GÓMEZ DÍAZ, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida, de conformidad a lo establecido en el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas con diez minutos del día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. W008643

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cincuenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato (DEFINITIVA) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA PETRONA ROSALES; acaecida el día uno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue la causante de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, hija de la señora Valentina Rosales, (fallecida); a la señora ANA IRMA ROSALES VIUDA DE ZAVALA, de sesenta y dos años de edad, Profesora en Educación Básica, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado, número 02767274-7, en calidad de hija de la causante; representada por el Licenciado VLADIMIR SIGFREDO MORALES QUINTEROS, conocido por VLADIMIR SIGFREDO MORALES HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales.

Habiendo conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión la cual ejercerá conjuntamente con la señora MARIA ISABEL ROSALES DE MARQUEZ, en calidad de hija de la causante, y, como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijo de la causante, le correspondían al señor JOSE EFRAIN ROSALES, heredera anteriormente declarada.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. W008656

BRENDA PATRICIA ZELAYA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Doce Calle Poniente, número dos mil quinientos diecisiete, de la Colonia Flor Blanca, de la ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Herederos Definitivos Intestada con Beneficio de Inventario al señor JOSÉ ANTONIO FLORES, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y los señores WILLIAM ANTONIO FLORES AYALA y ROBERTO ANTONIO FLORES AYALA, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y de cesionarios de los derechos que corresponden a la señora LEONOR SORIANO DE AYALA, en su calidad de madre sobreviviente de la mencionada causante, en la herencia intestada que a su defunción ocurrió en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos, del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dejó la señora DORIS ELIZABETH AYALA DE FLORES, en su carácter de herederos no testamentarios de la causante, confiriéndole a los señores JOSÉ ANTONIO FLORES, WILLIAM ANTONIO FLORES AYALA y ROBERTO ANTONIO FLORES AYALA, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario, a las catorce horas y quince minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro.

BRENDA PATRICIA ZELAYA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. W008663

CONSUELO RAQUEL SALGADO BOQUIN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Constitución y Calle El Algodón, Edificio Centro Comercial Miralvalle, local número ocho, Ciudad y Departamento de San Salvador, al público

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las siete horas del día dos de mayo de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARTA ESMERALDA ESCOBAR BRIZUELA, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó su madre, la señora MARIA MARTA DE LEON conocida por MARTA BRIZUELA, MARIA MARTA BRIZUELA, MARIA MARTA DE LEON BRIZUELA y MARTA BRIZUELA DE LEON, entonces de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de la Ciudad y Departamento de San Salvador, hija de Luisa De León; y del último domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, fallecida en el Hospital Nacional Zacamil, a las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil, a consecuencia de una falla multiorgánica con asistencia médica de la Doctora Irma Ayala Nolasco; habiéndosele conferido a la Heredera Declarada LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, a la señora MARTA ESMERALDA ESCOBAR BRIZUELA, en su calidad de hija sobreviviente de la cujus, y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hermanos: MANUEL DE JESUS BRIZUELA, YOLANDA DINORAH ESCOBAR BRIZUELA, y JERONIMA EUGENIA MORENO DE VENTURA, antes JERONIMA EUGENIA MORENO BRIZUELA. Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las siete horas y diez minutos del día dos de mayo de dos mil veinticuatro.

CONSUELO RAQUEL SALGADO BOQUIN,

NOTARIO.

1 v. No. X049390

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con siete minutos del día dos de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor José Antonio Pérez Campos, quien al momento de fallecer fuera de noventa y dos años de edad, pensionado o jubilado, casado, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, y quien falleció el dieciocho de junio del año dos mil veinte, con documento único de identidad número 00973860-0. A la señora 1) Felipa de Jesús Varela de Pérez, con documento único de identidad número 03257776-6, en su calidad de esposa sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios, que le correspondían a los señores María Ester Pérez Varela, con Documento Único de Identidad número 03257938-6, y Mario Antonio Pérez Varela, con Documento Único de Identidad número 02928486-7, éstos como hijos sobrevivientes, del causante antes mencionado.

Confiriéndosele a la heredera declarada la Administración y representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes, y publíquese el aviso de ley. -

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO a las catorce horas con veintisiete minutos del día dos de abril del año dos mil veinticuatro.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1).- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. X049391

MARIA ALEJANDRA GUEVARA ARGUETA, Notario, del domicilio de Toncatepeque, con oficina jurídica ubicada en Colonia Venecia, pasaje Parma, casa número ochenta y cuatro, Soyapango, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado a ANA RUTH GUARDADO CRUZ, en su calidad de hija del causante y la señora ROMELIA DEL CARMEN GUARDADO DE RODRIGUEZ, en calidad de cesionaria del cincuenta por ciento del derecho hereditario que en abstracto le cedió la señora Ana Ruth Guardado Cruz, HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la sucesión intestada, que a su defunción ocurrida en El Carmen, departamento de La Unión, a las veintiún horas treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, dejó el causante MARSELINO CHAVEZ CRUZ, conocido por JOSE MARCELINO CRUZ CHAVEZ y por JOSE MARCELINO CRUZ. Que habiendo transcurrido el plazo de ley y no habiéndose presentado persona alguna alegando derecho sobre la sucesión referida, en consecuencia confiárasele a las herederas declaradas la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en la oficina de la Notaria María Alejandra Guevara Argueta, en la ciudad de San Salvador, treinta de abril de dos mil veinticuatro.

MARIA ALEJANDRA GUEVARA ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. X049392

ANA DAYSI SALINAS QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Sexta Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente, local número res, frete al ex Penal de Sonsonate, ciudad y departamento de Sonsonate, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las siete horas del día cuatro de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, en cantón

Teshcal, Izalco, departamento de Sonsonate, su último domicilio, dejó la señora VICTORIA MERCEDES SHICO, conocida por VICTORIA SHICO, de parte del señor JOSE ANTONIO SHICO, en su calidad de Hijo, y declaro Heredero Universal Abintestato de la causante, habiéndose conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Sonsonate, a las once horas del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro.

ANA DAYSI SALINAS QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. X049395

MAURICIO ARMANDO ACOSTA LOPEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Cumbres de la Esmeralda, Calle Cumbres de Cuscatlán, Polígono E-5, número 11, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, se han declarado a los señores IRENE BEATRIZ AREVALO DE HERNÁNDEZ, quien actúa por derecho propio y como Apoderada de los señores: 1) CARLOS ERNESTO AREVALO CANIZALEZ, y de 2) JOSE GUILLERMO AREVALO CANIZALEZ; - RENE ARMANDO AREVALO CANIZALEZ; - REYNALDO ALFREDO AREVALO CANIZALEZ; - LOURDES GUADALUPE AREVALO DE CHICAS, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su Defunción ocurrida en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día dos de febrero del año dos mil veinticuatro, dejó la señora MARIA ELVIRA CANIZALEZ DE AREVALO, conocida por MARIA ELVIRA CANIZALES, MARIA ELVIRA CANIZALEZ, MARIA ELVIRA CANIZALES DE AREVALO, MARIA ELVIRA CANIZALEZ DE AREVALO y MARIA ELVIRA CANIZALEZ VIUDA DE AREVALO, en su calidad de Hijos de la causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, el día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. MAURICIO ARMANDO ACOSTA LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X049398

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley, se

HACE SABER: Que, por resolución de las diez horas del día nueve de abril de dos mil veinticuatro, según lo dispuesto en el artículo 996 y siguientes, en relación con los artículos 1162, 1163 y 1165 C.C., se ha

DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por la señora LYDIA TREJO, conocida por JUANA LIDIA TREJO MORALES, LIDIA TREJO y JUANA LYDIA TREJO MORALES, el día siete de julio de dos mil veintidós, en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de OSMÍN ODILIO TREJO NIETO, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que como hija de la causante le correspondían a la señora Vilma Ofelia Trejo Morales.

Confírasele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

1 v. No. X049402

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley, se

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, según lo dispuesto en el artículo 996 y siguientes, en relación con los artículos 1162, 1163 y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por el señor JOSÉ EFRAÍN MENJÍVAR MEJÍA, el día dieciocho de noviembre de dos mil quince, en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de MARÍA ISABEL MEJÍA NIETO conocida por MARÍA ISABEL MEJÍA, en calidad de madre del causante.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. X049405

SILVIA MARGARITA JIMÉNEZ DE MORÁN, ahora SILVIA MARGARITA JIMENEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, oficina ubicada en: Av. Alvarado, Urb. Buenos Aires, casa # 187, Local 3, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintidós de abril del año dos mil veinti-

cuatro, se ha declarado a los señores: BRENDA YOSSELIN FLORES GUANDIQUE, de veintiocho años de edad, ocupación pescador, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad homologado número cero cinco uno dos cuatro ocho seis dos - siete, MARIA MARCELINA FLORES GUANDIQUE, de veintiséis años de edad, ocupación domésticos, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad homologado número: cero cinco cinco siete cuatro nueve dos cuatro - tres, GRACIELA ROXANA FLORES GUANDIQUE, de treinta y dos años de edad, ocupación oficios domésticos, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, Documento Único de Identidad homologado Número: cero cuatro siete siete siete tres cinco cinco-cinco, OSCAR MAURICIO FLORES GUANDIQUE, de treinta y ocho años de edad, ocupación pescador, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, Documento Único de Identidad homologado Número: cero tres tres cero seis nueve tres cuatro- dos, ROSY NATALY FLORES GUANDIQUE, de veinte años de edad, ama de casa, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, Documento Único de Identidad homologado Número: cero seis seis uno dos seis tres uno- nueve; ESMERALDA BEATRIZ FLORES DE RIVAS, de treinta años de edad, ocupación oficios domésticos, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, Documento Único de Identidad homologado Número: cero cuatro ocho dos ocho cero nueve uno-uno; FERNANDO HUMBERTO GUANDIQUE FLORES, de treinta y cuatro años de edad, ocupación pescador, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, Documento Único de Identidad homologado Número: cero cuatro tres cinco siete tres tres cuatro-tres; CRISTIAN ALFREDO FLORES GUANDIQUE, de veinticuatro años de edad, ocupación agricultor, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, Documento Único de Identidad homologado Número: cero cinco nueve tres seis cinco cuatro cuatro-nueve; OSVALDO FRANCISCO FLORES GUANDIQUE, de veintidós años de edad, ocupación agricultor, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, Documento Único de Identidad homologado Número: cero seis dos seis siete nueve dos siete-uno, HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción ocurrida a las doce horas cero minutos del día diez de octubre de dos mil veintitrés, en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, dejara el causante señor OSCAR FERNANDO FLORES ZAVALA, cuyo último domicilio fue en el municipio de Conchagua departamento de La Unión, en su concepto de HIJOS SOBREVIVIENTES, HEREDEROS INTESTADOS DEL CAUSANTE, habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

SILVIA MARGARITA JIMÉNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X049406

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA SABINA RIVAS FUNES conocida por MARÍA SABINA RIVAS, quien fue de sesenta y un años de edad, soltera, salvadoreña, comerciante, originaria de Chirilagua, departamento de San Miguel, y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Claudio y Nicomedes Rivas, con documento único de identidad número 00053442-3, fallecida el día once de abril de dos mil quince; al señor MARVIN DANILO RIVAS TORRES, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02971317-5, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras YESENIA DE LA PAZ RIVAS DE VIERA y LUZ MARLENY RIVAS, también hijas de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X049410

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con veintiocho minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas, clasificadas con el NUE 00109-23-CVDV-1CM1-17-03; se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO DE MANERA INTESTADA y con beneficio de inventario a ERICK SIGFREDO MONTESINOS, mayor de edad, albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 03221328-1, en calidad de hijo de la causante y como Cesionario de los señores PEDRO ÁNGEL MONTECINO JIMENEZ c/p PEDRO ÁNGEL MONTESINO y KARLA CELESTE MONTESINOS SÁNCHEZ, el primero en calidad de padre y la segunda en calidad de hija de la causante MARÍA DE LA PAZ MONTESINO VIERA C/P MARÍA DE LA PAZ MONTESINOS, MARÍA DE LA PAZ MONTESINO, MARÍA DE LA PAZ MONTECINO VIERA y MARÍA DE LA PAZ MONTECINOS a su defunción ocurrida el ocho de enero de dos mil seis, a la edad de cuarenta y un años, comerciante en pequeño, soltera, originaria de El Carmen, La Unión y del domicilio del Municipio y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Francisca Viera y Pedro Ángel Montecino Jiménez, con Documento Único de Identidad Número 03235327-7 y por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. -

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES,

1 v. No. X049411

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución dictada por esta sede judicial a las ocho horas y veinte minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, y de conformidad con lo que establece el art. 988 numeral 1° del Código Civil se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora: MARIA DEL CARMEN ROMERO DE QUINTEROS, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, acreedora del Documento Único de Identidad Número: cero dos siete tres uno ocho seis cuatro- cuatro en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor JOSE FERMIN QUINTEROS, conocido por JOSE FERMIN QUINTEROS CHAVEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer a consecuencia de fractura cervical de tipo contuso a causa de caída de dos punto cinco metros de altura, sin asistencia médica, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, en la propiedad del señor Mariano de Jesús Quinteros Alemán, en Tercer Pasaje Colonia Peralta de Usulután del Departamento de Usulután, siendo el municipio de Usulután el lugar que tuvo como su último domicilio, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor, Casado, originario del municipio de Jiquilisco Departamento de Usulután, Salvadoreño, tenía asignado el Documento Único de Identidad Número cero tres millones sesenta y seis mil quinientos setenta y cinco guion nueve, era hijo de la señora MARIA YSABEL QUINTEROS y de GENARO CHAVEZ AMAYA, ambos ya fallecidos.

Confiriéndose a la Heredera Declarada señora: MARIA DEL CARMEN ROMERO DE QUINTEROS en la calidad relacionada la Administración, y Representación Definitiva de los bienes de la indicada Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X049414

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las catorce horas quince minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro. SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor CARLOS ALBERTO MORAGA GARCÍA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Profesor, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco tres tres uno dos cinco guión cuatro, Casado, originario la ciudad de San Salvador, con domicilio en la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, falleció en la ciudad de San Miguel, a las diecinueve horas treinta minutos del día uno de abril de dos mil veintitrés, siendo la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora ZULMA ARACELY ZELAYA DE MORAGA, de cuarenta y cuatro años de edad, Salvadoreña, Viuda, Ama de Casa, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco tres seis cuatro ocho cero guión nueve, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los Jóvenes CARLOS ALBERTO MORAGA ZELAYA, de veintidós años de edad, Salvadoreño, Soltero, Mecánico, con Documento Único de Identidad número cero seis dos uno tres uno cero nueve guión cinco, con domicilio en la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel y MANUEL ALBERTO MORAGA ZELAYA, de dieciocho años de edad, Salvadoreño, Soltero, Estudiante, con Documento Único de Identidad número cero seis nueve tres dos nueve seis dos guión tres, con domicilio en la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, en su calidad de hijos del causante y al menor DANIEL ELÍAS MORAGA ZELAYA, de catorce años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno siete guión dos cuatro cero seis cero nueve guión uno cero tres guión -dos, como hijo del causante y representado legalmente por su madre señora ZULMA ARACELY ZELAYA DE MORAGA, de cuarenta y cuatro años de edad, Salvadoreña, Viuda, Ama de Casa, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco tres seis cuatro ocho cero guión nueve, de la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel.-

Confíreseles a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que se refiere.-

Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.-

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca a las catorce horas veinticinco minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. X049419

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, Juez Interino Tercero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y nueve minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor Julián Amaya, quien fue de noventa y tres años de edad, agricultor en pequeño, casado, fallecido el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, siendo del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; al señor Juan Ramon Amaya Hernández, en calidad de hijo sobreviviente del causante, confiriéndole al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: A las ocho horas cincuenta y cuatro minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL INTERINO. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. X049420

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERO INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor MARVIN SIGFREDO GIRON BONILLA, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, quien se adiciona a las diligencias ya finalizadas por la señora FRANCISCA BONILLA, quien aceptó por derecho propio en la vía notarial en calidad de madre de la causante señora DINA ISABEL BONILLA, quien fuere de treinta y dos años de edad, salvadoreña, ama de casa, soltera, fallecida a las nueve horas del día dos de octubre de dos mil nueve, originaria de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con último domicilio en Nahulingo, departamento de Sonsonate, hija de Francisca Bonilla.

Confiriéndole al aceptante señor MARVIN SIGFREDO GIRON BONILLA, conjuntamente con la ya Heredera Declarada señora FRANCISCA BONILLA, en las calidades antes indicadas, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X049429

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 1165 DEL CODIGO CIVIL AL PUBLICO GENERAL.

AVISA: Se ha promovido por la Abogada Anabella Jarquín Montoya, diligencias de aceptación de herencia testamentaria con beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Isabel Angélica Álvarez de Alvarado, ocurrida el día once de marzo de dos mil veintitrés, en Lourdes Colón, departamento de La Libertad, siendo éste el lugar de su último domicilio, quien fue de sesenta y tres años de edad, casada, ama de casa, hija de Catalina Escamilla y José Álvarez, con Documento Único de Identidad número 02833200-7, habiéndose nombrado este día como HEREDERAS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera testamentaria dejara la referida causante a las menores Katia Nicole Asunción Merlos e Isabella Saraf Merlos Álvarez, representadas legalmente por su madre Katia Margarita Merlos Álvarez, ambas menores en calidad de herederas testamentarias de la causante; y se ha conferido a las herederas declaradas, la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, el día nueve de abril de dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. X049431

ANGELA SANCHEZ PEREZ, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en RESIDENCIAL VILLA LOURDES, POLIGONO "L", PASAJE UNO, NÚMERO 27, COLON, LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinte de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS TOLENTINO BERNAL, conocido por CARLOS TOLENTINO; quien falleció a las nueve horas treinta minutos, del día veintinueve de junio del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a causa de Neumonía por sospecha de Covid-diecinueve, con asistencia médica, a la edad de setenta y nueve años de edad, casado, Jornalero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Huizúcar, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, por parte de los señores MARTA ALICIA TOLENTINO DE AGUILAR, en calidad de hija sobreviviente, y como Cesionaria del derecho hereditario cedido por la señora MARIA JULIA GOMEZ ORELLANA DE TOLENTINO, conocida por MARIA JULIA GOMEZ ORELLANA, y por MARIA JULIA GOMEZ, en su calidad de Cónyuge sobreviviente; MARIBEL TOLENTINO GOMEZ, ELSA MARINA TOLENTINO GOMEZ, ANA MIRIAN TOLENTINO GOMEZ, EVELYN TOLENTINO GOMEZ, CARLOS ARMANDO TOLENTINO GOMEZ, y MAURICIO TOLENTINO GOMEZ, en su calidad de hijos Sobrevivientes, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

En el Distrito de Colón, La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro.

ANGELA SANCHEZ PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. X049439

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día quince de abril de dos mil veinticuatro, de conformidad con los Arts. 988 No. 1, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESADA, que dejó el causante JOSE IRENEO GUTIERREZ conocido por JOSE IRENE GUTIERREZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, falleció a la una hora y cero minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, en su casa de habitación de la Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, de parte de la señora SANTOS AUDELIA GRANADOS GUTIERREZ, mayor de edad, del domicilio de Nueva Esparta, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02338715-1 en calidad de HIJA del causante antes mencionado, de conformidad con el artículo 988 No. 1 del C.Civil y además como CESIONARIA de los derechos que les correspondían a los señores Francisca Granados Gutiérrez y Santos Arturo Granados Gutiérrez como hijos del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X049456

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro, de conformidad con los Arts. 988 No. 1, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESADA, que dejó el FLORENTINO ALFARO conocido por FLORENTINO REYES o FLORENTINO ALFARO REYES, quien fue de noventa y cuatro años de edad, falleció a las diecinueve horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, en su casa de habitación de la Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, de parte del señor SANTOS ROMEL ALFARO GRANADOS, mayor de edad, del domicilio de Nueva Esparta, departamento de la Unión, con documento único de identidad número: 03580918-8 en calidad de HIJO del causante antes mencionado, de conformidad con el artículo 988 No. 1 del C.Civil y además como CESIONARIO de los derechos que les correspondían a los señores Rosa Emilia Reyes de Núñez, Gerardo Reyes Granados, Efraín Reyes Fernández, María Alfaro de Granados y Guillermina Alfaro Reyes Granados, como hijos del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X049457

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, y de conformidad a los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el causante señor CAMILO VELASQUEZ AMAYA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, fallecido a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día cinco de agosto del año dos mil catorce, en el Hospital de Huntington, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón Zapote, Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, de parte del señor DARWIN SAMUEL VELÁSQUEZ SANTOS, con Documento Único de identidad Número cero cuatro cinco tres cinco dos tres uno-uno en concepto de HIJO sobreviviente del causante en referencia. Asimismo, en la calidad aludida se confirió al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X049468

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO-JUEZA- 1.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las quince horas y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro. Se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dejó el causante señor RENE RAMÍREZ DUEÑAS, con DUI: 01794293-8, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, empleado, casado, originario de San Martín, departamento de San Salvador, hijo María Valentina Ramírez de Dueñas y de Jerónimo Dueñas Puente conocido por Jerónimo Dueñas Puentes, Jerónimo Dueñas y Gerónimo Dueñas Puente (fallecido), siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; a la señora LUCIA IMELDA CASTRO VIUDA DE RAMIREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Valentina Ramírez de Dueñas, en su calidad de madre sobreviviente del causante y a los señores XIOMARA YAMILETH RAMIREZ CASTRO, HENRY VLADIMIR RAMIREZ CASTRO, RENE ALEXANDER RAMIREZ CASTRO y DIANA ELIZABETH RAMIREZ CASTRO, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, representada legalmente por la Licenciada DOLORES ANTONIA CISNEROS DE ZELAYA.

Se ha conferido a la heredera declarada la representación y administración Definitiva de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las quince horas y veinte minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1. LICDA. AMALIA DAYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X049481

CLAUDIA ARELY MELENDEZ GARCIA, Notario, del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, con oficinas establecidas en Edificio Sol, mil doscientos ochenta y seis, segunda planta, local siete, ubicado en final Calle Arce, San Salvador,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las catorce horas del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora: IRMA CLELIA BARILLAS DE GALVAN, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, en la herencia intestada que a su defunción acaecida el veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, a las veinte horas y cero minutos, en casa ubicada en Barrio Santa Isabel, antes municipio de Tetepeque hoy distrito de Teotepeque, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio, falleció a causa de Insuficiencia Renal, dejó el causante señor JOSE JEOPA GALVAN MONJARAS conocido por JOSE JEOVA GALVAN MONJARAS, en su carácter de heredera intestada del causante, confiriéndole a la señora IRMA CLELIA BARILLAS DE GALVAN, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notario, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIA ARELY MELENDEZ GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. X049491

CLAUDIA ARELY MELENDEZ GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficinas establecidas en Edificio Sol, mil doscientos ochenta y seis, segunda planta, local siete C, ubicado en Final Calle Arce, San Salvador,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora YANIRA ELIZABETH HERNANDEZ ARGUETA, en su carácter de hija sobreviviente de la causante, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, a las nueve horas y treinta minutos, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, hoy distrito de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a consecuencia de síndrome de Hipertensión Intracraneal, Hemorragia Cerebral Intraparenquimatosa, e Hipertensión Arterial Crónica, siendo su último domicilio la ciudad de San Pedro

Masahuat, hoy distrito de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz Centro, dejó la señora MARIA ANTONIA HERNANDEZ, en su carácter de heredera intestada de la causante, confiriéndole a la señora YANIRA ELIZABETH HERNANDEZ ARGUETA, en su calidad de hija sobreviviente, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notaria, a las dieciséis horas con veinte minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIA ARELY MELENDEZ GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. X049497

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número tres guión cuatro C, Barrio El Angel, de esta ciudad, al Público,

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las trece horas del día uno de Mayo de dos mil veinticuatro, se ha declarado a los señores RAFAEL CARLOS PEÑATE GONZALEZ y LEONARDO FRANCISCO GONZALEZ PEÑATE, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida el día cinco de Diciembre de dos mil dieciocho, a la edad de setenta y seis años de edad, en el Cantón El Zapote, jurisdicción de Caluco, departamento de Sonsonate, dejara el señor NICOLÁS HUMBERTO PEÑATE, en concepto de hijos del causante y además cesionarios de los derechos que les correspondían a los señores OSCAR DAMACIO PEÑATE GONZALEZ y SANTOS HUMBERTO PEÑATE GONZALEZ, ambos hijos del referido causante por ende Herederos no Testamentarios, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.- Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en Sonsonate, a los dos días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.-

LIC. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X049500

DORA MARIA MENENDEZ FERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACESABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las ocho horas de este mismo día, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora REGINA ALONSO DE CAPACHO, de los bienes del causante, el señor JOSE SANTIAGO CAPACHO ALONSO, como MADRE del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado de la Licenciada Dora Maria Menéndez Fernández, Ahuachapán: a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.-

DORA MARIA MENÉNDEZ FERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X049506

NOÉ ISAÍAS MARROQUÍN GONZÁLEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, Edificio Panamericano, Local Doscientos cuatro, San Salvador,

AVISA: Que por resolución a las diez horas del día treinta de abril del año dos mil veinticuatro. Habiendo transcurrido el plazo legal desde la última publicación en dos diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial, sin que persona alguna se presentara a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA, con beneficio de inventario, a la señora ANA ELIZABETH MORÁN DE CUELLAR, en su calidad de esposa y como Heredera Testamentaria, de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS EDUARDO CUELLAR SÁNCHEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, salvadoreño, estudiante, casado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de Colón departamento de La Libertad, hijo de Ana Gloria Sánchez y de José Luis Cuellar fallecido, falleció el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, en Colón, departamento de La Libertad. Confiérase a la aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación Definitiva de los Bienes de la Sucesión mencionada.

Librado en Oficina Notarial, San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. NOÉ ISAÍAS MARROQUÍN GONZÁLEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X049508

BRENDA MAGALY BURGOS FLORES, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, oficina ubicada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Condominio Viena, número veinticuatro, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas con treinta minutos, del día veintidós de Abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado a los señores: ANA VIRGINIA GUZMÁN PINEDA, de cuarenta y cinco años de edad, Empresaria, del domicilio y departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad numero cero cero tres dos cuatro tres ocho cero-uno, mismo que fue homologado y sirve como número de identificación tributaria, DELMI NOEMI GUZMÁN PINEDA, de cuarenta y ocho años de edad, Empresaria, del domicilio y departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad numero cero dos dos cinco siete cuatro

cuatro dos-tres, mismo que fue homologado y sirve como número de identificación tributaria, y el señor DAVID ALFONSO GUZMÁN PINEDA, de cincuenta y dos años de edad, vendedor, del domicilio de Lake Placid, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero siete cero cinco cero dos uno cero-tres, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes en su calidad de hijos sobrevivientes y cesionarios de los derechos hereditarios que le corresponden a la esposa del causante Marta de los Ángele Pineda de Guzmán y al hijo del causante Ruben Alfredo Guzmán Pineda, ambos ya fallecidos, de la sucesión intestada dejada por el causante HUMBERTO GUZMÁN HERNANDEZ, quien falleció el día cuatro de julio de dos mil veinte, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y que al momento de su fallecimiento era de ochenta y siete años de edad, mecánico, originario del municipio y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en el municipio y departamento San Salvador, con documento único de identidad número cero cero siete cuatro tres seis nueve seis-nueve. En consecuencia se les confiere a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de Abril de dos mil veinticuatro.

BRENDA MAGALY BURGOS FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. X049514

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de abril de dos mil veinticuatro, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante MARGARITO ANTONIO UMANZOR, quien falleció el día diez de marzo de dos mil dos, a la edad de sesenta y cuatro años, comerciante en pequeño, soltero, originario de El Sauce, Departamento de La Unión, siendo esta Ciudad su último domicilio; a la señora ANGELA CARTAGENA VIDES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número 02280818-1, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que como hijas del Causante le correspondían a las señoras MARITZA MARISOL UMANZOR DE DIAZ, YENIFER BEATRIZ UMANZOR CARTAGENA y BLANCA ISABEL UMANZOR CARTAGENA. Lo anterior de conformidad al Testimonio de Cesión de derechos hereditarios otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Oscar Glen Turcios Umaña; confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión referida."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, uno de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

1 v. No. X049522

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. SUPLENTE,

AVISA: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el señor NUMAC ISAAC MURILLO MARTINEZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, Albañil, fallecido el veintiocho de octubre de dos mil veinte, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, con documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro uno cero siete seis cinco- ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve- uno cinco cero nueve siete dos- uno cero dos- siete; a los señores MARIA CLAUDIA ARIAS ALVARADO, de cuarenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve tres seis siete cero tres-cinco y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero siete cero cinco siete nueve- uno cuatro nueve- ocho; DAMIAN STEVEN MURILLO ARIAS, de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno siete- uno ocho cero siete cero nueve- uno cero uno- nueve y KEVIN ALDEN MURILLO ARIAS, de once años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cinco uno cero uno dos-uno uno cero- nueve; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos del causante, representados por los Licenciados Juan José Ortiz Reyes y José Yubini Sáenz Sánchez conocido por José Yubini Sánchez Saent.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión; la que ejercerán los menores Damián Steven Murillo Arias y Kevin Alden Murillo Arias, a través de su madre María Claudia Arias Alvarado como Representante Legal de los mismos.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO JUEZ (1) SUPLENTE, a las doce horas del día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. X049527

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por auto definitivo de las doce horas del día quince de abril de dos mil veinticuatro, dictado en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas en este Juzgado con NUE: 01207-23-STA-CVDV-ICM1 126/23 (1), se han declarado herederas definitivas testamentarias a las señoras BLANCA LIDIA MONTES DE SANCHEZ, MARÍA HORTENCIA ESCOBAR DE LAINEZ, FELIPA ANGELICA ESCOBAR MONTES, VILMA SONIA ESCOBAR MONTES, DELMY LUCIA ESCOBAR MONTES y MARGARITA YANIRA ESCOBAR MONTES, de los bienes que a su defunción dejó la causante NATIVIDAD MONTES DE ESCOBAR, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Ama de Casa, casada con Jorge Orbelino Escobar, y tuvo su

último domicilio en esta ciudad, habiendo fallecido el día siete de enero de dos mil veintidós, en el Hospital Cáder, Santa Ana, Santa Ana.

Concediéndoles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil. Santa Ana quince de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. X049528

JULIO EDUARDO RODRIGUEZ FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Médica, Calle Guadalupe y Pasaje San Ernesto, Condominio Lucila, Local Cinco, Segundo nivel, San Salvador, a modo de referencia atrás del parqueo de las Clínicas Médicas.

HACE SABER: Que, por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas y treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante señor Carlos Giovanni De La Cruz Vásquez, quien falleció el día ocho de febrero del año dos mil dos, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. Declarada HEREDERA DEFINITIVA INTESADA, con Beneficio de Inventario en la sucesión del mencionado causante, a la señorita Samantha Johanna De La Cruz García, de la Herencia Abintestato, que al fallecer dejó el referido causante, en su calidad de hija del causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a su madre señora Mirna Rosalba García de Pérez y de su abuelo paterno señor Andrés De La Cruz López, diligencias iniciadas por ella misma.

Habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. JULIO EDUARDO RODRIGUEZ FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. X049534

LINDA AZUCENA CONTRERAS HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Avenida Darío Luna, Número doce, del Distrito de San Pedro Masahuat, del Municipio de La Paz Oeste, del Departamento de La Paz,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado a MILAGRO DEL CARMEN RAMOS RENDEROS, Única y Universal heredera, definitiva ab-intestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó: El señor FELIX ALFONSO RAMOS RENDEROS, conocido por FELIX ALFONSO RAMOS, quien fue Empleado, soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Rosa Cándida Renderos y de Ricardo Ramos, originario y del domicilio de San Pedro

Masahuat, departamento de La Paz, que fue su último domicilio; y que a la edad de cincuenta y dos años, falleció en casa ubicada en Caserío Ojo de Agua, Barrio Concepción, de la ciudad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a las catorce horas y cuarenta minutos, del día ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la madre sobreviviente del causante, señora Rosa Cándida Renderos, conocida por Rosa Cándida Acuña.

Confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Distrito de San Pedro Masahuat, del Municipio de La Paz Oeste, del Departamento de La Paz, a las diez horas del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. LINDA AZUCENA CONTRERAS HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X049538

RAFAEL ALFREDO SAGASTUME LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Oriente, Entre Tercera y Quinta Avenida Norte, Número uno, Santa Ana, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas, del día veintinueve de Abril del año dos mil veinticuatro se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción, dejara el causante, FRANCISCO ORELLANA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Salvadoreño, Soltero, Carpintero, originario de Comasagua, La Libertad, con Documento Único de Identidad cero cero seis cinco uno dos ocho uno - nueve; siendo el último domicilio del Causante Colonia Lamatepec, Zona "D", Calle Dos, Casa Número veinticuatro, Santa Ana, Santa Ana, a su hijo WALTER ELIZONDO ORELLANA GOMEZ, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de esta Ciudad y Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad homologado número cero cero dos cero dos ocho cuatro uno, confiriéndole definitivamente la administración y representación del mortal expresado.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.

LIC. RAFAEL ALFREDO SAGASTUME LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X049540

SANDRA YANIRA MENDEZ CORTEZ, Notaria, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroe Norte, Edificio "D", Segunda Planta, Local Dos- diecinueve, Boulevard Los Héroe y Veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de abril del corriente año, se les ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario a las señoras NORMA ANGELICA

CAÑAS CASTRO, y EVELYN CAROLINA CAÑAS CASTRO, por derecho propio como hijas de la causante en la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA ANTONIA CASTRO, quien fue de sesenta y siete años de edad, Doméstica, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, Soltera, quien falleció el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador.

Se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en esta oficina de Notariado, a las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. SANDRA YANIRA MENDEZ CORTEZ,
NOTARIA.

1 v. No. X049549

ROXANA ELIZABETH RIVAS REINOZA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Tercera Calle Poniente, Número tres mil novecientos cincuenta y cinco, Colonia Escalón, entre setenta y cinco y setenta y siete Avenida Norte, San Salvador, Departamento De San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SEÑORA MILAGRO DEL CARMEN CUADRA, quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, el de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos, del día tres de mayo del año dos mil dieciséis, a los señores MONICA GISSELLE RIVAS HERNANDEZ y HUGO NELSON HERNANDEZ CUADRA, en sus calidades de NIETA E HIJO SOBREVIVIENTES respectivamente de la cujus, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ROXANA ELIZABETH RIVAS REINOZA,
NOTARIO.

1 v. No. X049551

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y trece minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que dejó la causante MARÍA ELIA ROSA VIUDA DE DÍAZ conocida por MARÍA ELIA ROSA, MARÍA ELIA ROSA RAMOS y MARÍA ELIA ROSA DE DIAZ, quien al momento de fallecer era de ochenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Jocoro, y del último domicilio en El Divisadero, departamento Morazán, hija de Natividad Rosa y Petronila Ramos, con Documento Único de Identidad número 01782743-9, falleció el día 23

de enero de 2023; de parte RUTH MARY DÍAZ VIUDA DE PÉREZ, conocida por RUTH MARY DÍAZ ROSA, RUTH MERY DÍAZ ROSA y RUTH MERY DÍAZ VIUDA DE PÉREZ, de sesenta y un años de edad, Secretaria, viuda, del domicilio de Mejicanos, con documento único de identidad número 00029767-3, y BLADIMIR ALEXANDER DÍAZ ROSA, conocido por BLADIMIR ALEXANDER ROSA, de sesenta y ocho años de edad, supervisor, soltero, del domicilio de New York, Estados Unidos, con Documento Único de Identidad 04524144-7, en calidad de herederos testamentarios únicos y universales de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X049558

MSc. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de Abril del dos mil veinticuatro, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO ABRAHAM PERAZA HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Jornalero, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos cuatro ocho uno guión seis, quien falleció a las una hora con veinticinco minutos del día veinticuatro de Octubre de dos mil veintidós, en Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, de la ciudad y Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango; a los señores MARÍA ALBERTINA ORELLANA DE PERAZA, de sesenta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco tres uno seis ocho cero guión ocho, MARÍA EDITH PERAZA DE FLORES, de cuarenta y dos años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cuatro dos cero tres ocho guión ocho, FRANCISCO ALISANDRE PERAZA ORELLANA, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad y Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres seis tres seis ocho cuatro cero guión dos, JUAN CARLOS PERAZA ORELLANA, de treinta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cinco siete guión seis, LUIS ERNESTO PERAZA ORELLANA, de treinta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete ocho nueve dos seis cero guión cero, y BORIS ALCIDES PERAZA ORELLANA, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, originario de la ciudad y departamento de Chalatenango, del domicilio de la ciudad de Pacoima, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro dos ocho dos tres cuatro guión cinco. LA

PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGUE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE Y LOS DEMÁS EN SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CITADO CAUSANTE.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes mencionada; con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de Chalatenango, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de Abril del dos mil veinticuatro.- MSc. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CHALATENANGO. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. X049579

MSc. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día veintitrés de Abril del dos mil veinticuatro, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ALFREDO ALVARENGA LÓPEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Albañil, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho cuatro siete cuatro tres tres guión dos, quien falleció a las diecisiete horas con veinticinco minutos del día tres de Enero de dos mil veintiuno, en Bound Brook, Borough, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, siendo Ojos de Agua, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte de la señora BERTA CONCEPCIÓN NÚÑEZ VIDAL, cuarenta y ocho años de edad, Ama de casa, originaria de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, con residencia y domicilio en la ciudad de Bound Brook, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento treinta mil ochocientos cuarenta y siete guión cinco, EN SU CALIDAD DE CONYUGES SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes mencionada; con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de Chalatenango, a las diez horas con quince minutos del día veintitrés de Abril del dos mil veinticuatro.- MSc. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CHALATENANGO. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. X049582

Lic. MARIA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA, Notario, del domicilio de San Miguel, con despacho notarial ubicado en Avenida Roosevelt Sur, Edificio San Benito Número Doscientos Diez, Local Número Quince, de la ciudad de San Miguel,

HACESABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora VILMA

INES AYALA AYALA, ocurrida el día dos de agosto del año dos mil dieciocho, quien a su muerte era de setenta y siete años de edad, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel; a los señores JOSE FRITT MOLINA AYALA, JOSE ROGELIO MOLINA AYALA y NELSON EDWIN MOLINA AYALA, en su carácter de Hijos y Herederos.

A quienes se les ha concedido la Administración y representación DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Con las facultades y restricciones legales, de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, el día treinta de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. MARIA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA,
NOTARIO.

1 v. No. X049586

JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, con despacho ubicado en la intersección de la Primera Avenida Norte, en la ciudad y departamento de La Libertad, con número telefónico número: 23 46 07 39, celular: 79 37 90 35, y correo electrónico ursusagUILAR@hotmail.com.

HACE SABER: Que por resolución otorgada en la ciudad y departamento de La Libertad a las nueve horas con treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro, le fue conferida la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión intestada, con beneficio de inventario del señor NOE DE JESUS CHIRINO FLORES a favor de la señora MARIA DE LOS ANGELES ORELLANA DE CHIRINO, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad y departamento de La Libertad, portadora de su documento único de identidad número: CERO DOS UNO OCHO SIETE NUEVE SIETE CERO GUION SIETE, en su calidad de ESPOSA del señor NOE DE JESUS CHIRINO FLORES, y además CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del causante señora DOLORES CHIRINO DE FLORES, y CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a YAKELIN LISETH CHIRINO ORELLANA y a EVER ALEXANDER CHIRINO ORELLANA, ambos hijos del causante, según consta en el testimonio de escritura pública de cesión de derechos hereditarios número ciento treinta, otorgado en la ciudad y departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día once de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario JOSE ISRAEL MARTINEZ RODRIGUEZ, el señor NOE DE JESUS CHIRINO FLORES, falleció en la ciudad de San Salvador, a la edad de cuarenta y cinco años de edad, motorista, originario del Municipio de Teotepeque, departamento de La Libertad, con último domicilio en la ciudad y departamento de La Libertad, hijo del señor RICARDO FLORES MONTANO, fallecido, y de la señora DOLORES CHIRINO DE FLORES, con vida; casado con la señora MARIA DE LOS ANGELES ORELLANA DE CHIRINO.

Ciudad y departamento de La Libertad, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X049595

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Calle Alberto Masferrer Oriente, Número cuatro guión diez, Local uno, Barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de Junio de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, a consecuencia de Muerte Natural, Shock Hipovolémico, con asistencia Médica, a la edad de sesenta y siete años de edad, Mecánico en Refrigeración, quien tuvo como último domicilio el de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, de Nacionalidad Salvadoreña, Soltero, originario de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, falleció a la una hora y ocho minutos el día diecinueve de febrero del año dos mil veintitrés, dejó el señor INOCENTE ADAN VEGA, de parte de la Licenciada SANDRA NOEMY PATIÑO FIGUEROA, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL de los señores MELVIN ADAN VEGA CORTEZ; y GLADYS ALEJANDRA VEGA CORTEZ, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Sonsonate, a los veinticuatro de Abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO,
NOTARIO.

1 v. No. X049599

JOSE RENE RODRIGUEZ MENDOZA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Setenta y Tres Avenida Norte, Edificio Istmania, Número trescientos treinta y seis, Local veinticuatro, Colonia Escalón, ciudad de San Salvador. AL PUBLICO, para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución provista por el suscrito Notario, de las nueve horas treinta minutos de este día, en las diligencias de Aceptación de Herencia, seguidas ante mis oficios Notariales, se ha declarado heredera definitiva a la señora MARIA BERSALIA MORENO DE RAMIREZ, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BLANCA ZULEMA MORENO ALFARO, salvadoreña por nacimiento, fallecida el día veintisiete de noviembre del año dos mil veintidós, en la ciudad de La Mesa, San Diego, California, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, en su concepto de hermana de la referida causante, habiéndosele conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro.

JOSE RENE RODRIGUEZ MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. X049600

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso segundo del artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Raúl Armando Aguilar Morán, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Lilian Yolanda Linares Castro, conocida por Liliam Yolanda Linares Castro, Liliam Yolanda Castro Linares y por Lilian Yolanda Castro, quien falleció el día veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, siendo su último domicilio Santa Ana, departamento Santa Ana, habiéndose nombrado este día como herederos de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara la referida causante a las señoras Marina Estella Linares de Aguirre, conocida por Marina Estela Linares de Aguirre, Marina Stella Linares Castro, María Estella Linares Castro, Marina Estela Linares Castro, Marina Estella Estella Castro, María Estella Linares, Marina Estella Linares, Marina Estela Castro y Marina Estela Linares; Ana Elizabeth Linares Castro de Calderón, conocida por Ana Elizabeth Castro, Ana Elizabeth Linares y Ana Elizabeth Castro Linares y Dina del Rosario Linares Castro, conocida por Dina del Rosario Castro y por Dina del Rosario Linares y al señor Carlos Edgardo Linares Castro, en calidad de cesionarios de los derechos que le corresponderían al señor Carlos Raúl Linares, en calidad de padre sobreviviente de la causante antes mencionada y además por derecho de transmisión que le correspondía a la señora María Rosa Castro, conocida por María Rosa Castro de Linares y por Rosa Castro, quien era la madre de la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. X049602

GABRIELA MARIA URBINA CORTEZ, Notaria, del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Residencial Alturas de Holanda, Senda Los Ángeles, casa número H- trece, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de abril del presente año, se ha declarado a la señora ROSA IRMA GALLO DE RIVAS, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JORGE ANTONIO RIVAS GARAY, conocido por JORGE ANTONIO RIVAS, quien falleció en la ciudad de Annapolis, Estado de Maryland de los Estados Unidos de América, a las siete horas y cuarenta y nueve minutos, del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco siete cero uno siete cero - dos, y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete - uno tres cero seis tres cinco - cero cero uno - cero, en su calidad de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios otorgado por los señores LUIS HERIBERTO RIVAS GALLO, SILVIA EVELYN RIVAS GALLO y CLAUDIA MARIBEL RIVAS GALLO, como hijos del causante, y por ende Herederos No Testamentarios, habiéndosele conferido a la señora

ROSA IRMA GALLO DE RIVAS, la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida Sucesión.- Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Tecla, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. GABRIELA MARIA URBINA CORTEZ,

NOTARIA.

1 v. No. X049616

JOSÉ DANIEL CUBIAS PEÑA, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Segundo Nivel, local #2, contiguo al Juzgado de Paz, Olocuilta, departamento de La Paz.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredero Definitivo al señor CARLOS JOSÉ CASTRO ÁLVAREZ, en su concepto de hijo sobreviviente del de cujus; de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las veinte horas treinta y cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés, dejó el señor SANTOS CARLOS CASTRO. Siendo la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz su último domicilio, habiéndosele concedido al heredero la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, a los tres días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ DANIEL CUBIAS PEÑA,

NOTARIO.

1 v. No. X049623

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta y tres minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA testamentaria con beneficio de inventario del causante señor OSCAR SANTACRUZ, quien falleció a las veintiuna horas cuarenta y cero minutos del día once de enero de dos mil veintitrés, en casa ubicada en Hacienda Santa Cruz, Cantón Río Frío, departamento Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán; a la señora LAURA SANTACRUZ CASTRO, en su calidad de heredera testamentaria del causante. A quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión a la heredera declarada.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Ahuachapán, a las catorce horas cincuenta y cuatro minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZ INTERINA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. X049630

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Yesenia Marisol Tejada Solís, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Humberto Guillermo Pérez Hernández, quien falleció el día nueve de septiembre de dos mil quince, siendo su último domicilio el de Coatepeque, departamento Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante al señor José Isabel Pérez, en calidad de padre sobreviviente del causante en mención y como cesionario de los derechos que le corresponderían a la señora Juana de los Ángeles Hernández de Pérez, en calidad de madre del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. X049643

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con quince minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor NELSON ANTONIO DIAZ VASQUEZ, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos que le correspondieran al señor JOSE EMIGDIO DIAZ, en su calidad de cónyuge de la causante en la herencia intestada dejada por la causante BLANCA ELVA VASQUEZ, conocida por BLANCA ELBA VASQUEZ DE DIAZ y por BLANCA ELVA VASQUEZ DE DIAZ, quien era de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, Originaria del Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután y del domicilio de Concepción Batres, Departamento de Usulután con Documento Único de Identidad número 00575707-6, al fallecer a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en Raleigh, wake, North Carolina, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio. Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, el día veintidós del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA, MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X049660

MARÍA LETICIA RIVAS AGUILAR, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción ocurrida el treinta de julio de dos mil siete, dejó el señor OLAYO PINTO, de parte de los señores: ANDRÉS ALONSOPINTO PALMA, MARÍA MAGDALENA PINTO PALMA, OLAYO ALBERTO PINTO PALMA, APOLINARIA PINTO PALMA, DOLORES DEL CARMEN PINTO DE GARCÍA, LUIS ALFREDO PINTO PALMA, RENE ANTONIO PINTO PALMA, y PEDRO PABLO PINTO PALMA, en su calidad de hijos sobrevivientes y el primero también como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ HERMENEGILDO PINTO PALMA, en su calidad de hijo sobreviviente del referido causante. Habiéndoseles conferidos a los aceptantes la representación y administración definitiva de la referida sucesión.- Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley

Librado en San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

MARÍA LETICIA RIVAS AGUILAR,

NOTARIA.

1 v. No. X049664

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y un minutos de este día, se han declarado herederos abintestato (DEFINITIVOS) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE OMAR ORELLANA PERDOMO; acaecida el día veinte de octubre de dos mil veintitrés, en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, con Documento Único de Identidad Homologado número 01356975-4, fue el causante de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, soltero, hijo de la señora Corina Perdomo, (fallecida), y del señor Saúl Orellana, conocido por Saúl Orellana Bonilla, (fallecido); a las señoras MARIA ADELA ORELLANA PERDOMO, conocida por MARIA ADELA ORELLANA DE RAMIREZ, de sesenta años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado número 00951067-0, y ERLINDA ORELLANA VIUDA DE HERNANDEZ, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Homologado número 00186864-7; en calidad de hermanas del causante, representadas por su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales Licenciado RICARDO OSMAR CONTRERAS MÉNDEZ.

Habiendo conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

I v. No. X049666

MARTA SONIA PINEDA DE HERRERA, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las dieciséis horas treinta minutos del día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, en su Despacho Notarial situado en Final Prolongación Juan Pablo II, Calle El Carmen, Residencial "Arcos del Carmen", Casa número Cinco, en esta ciudad, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, han sido declaradas HEREDERAS DEFINITIVAS de la Herencia Intestada que a su defunción acaecida el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio, dejó el señor SERGIO DANIEL ARGUMEDO SEVILLANO, conocido por SERGIO DANIEL ARGUMEDO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; a las señoras ROSA EMILIA SANCHEZ DE ARGUMEDO, EVELYN JOSEFINA ARGUMEDO JOVEL, DAYSI MARILYN ARGUMEDO DE NUÑEZ, JACQUELINE LISSETTE ARGUMEDO DE IBAÑEZ, y ROSELYN DANIELA ARGUMEDO DE ALVARENGA, en su calidad de esposa la primera, e hijas las otras. En consecuencia se les han conferido a las herederas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

MARTA SONIA PINEDA DE HERRERA,

NOTARIO.

I v. No. X049681

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 9:00 horas de este día en Diligencias de Herencia Intestada Número 13-3/23 se declaró Heredero Definitivo Abintestato y con beneficio de inventario al señor Walter Alexander Chávez Castro, de treinta y nueve años de edad, casado, su oficio obra de banco, salvadoreño, del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número 01153446-0, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: 1) Pedro Juan Ortiz Castellanos, 2) Flor de María Ortiz de López, 3) María Isabel Ortiz Castellanos, y 4) Hilaria Ortiz López de Ayala, los primeros tres hijos del causante y la última madre del causante Pedro Juan Ortiz, quien falleció a las 8:15 horas del día 15 de agosto del año 2006, en Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, a causa de sangrado de tubo digestivo superior, de 42 años de edad, jornalero, soltero, hijo de Hilaria Ortiz, originario de Chiltiupán, departamento de La Libertad y del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate.

Y se confirió a dicho aceptante en la calidad referida, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL. SECRETARIO.

I v. No. X049684

LICENCIADO JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas con cincuenta minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintitrés, se ha ampliado la declaratoria de herederos proveída a las quince horas y veintitrés minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil trece, y de las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora NATIVIDAD TRIGUEROS VIUDA DE GIRON, quien falleció el día dos de junio del año dos mil doce, a la edad de setenta y tres años, siendo en esta ciudad su último domicilio, al señor JOSUE JONATAN GIRON TRIGUEROS, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, CONJUNTAMENTE CON LOS YA DECLARADOS: señora GLORIA ELENA GIRÓN TRIGUEROS, en calidad de hija sobreviviente de la causante; ANA LUZ GIRÓN TRIGUEROS y MARÍA HILDA GIRÓN TRIGUEROS, en concepto de hijas de la causante y la joven YESICA ROCÍO GIRÓN TRIGUEROS, en su calidad de cesionaria de los Derechos Hereditarios que en abstracto le correspondían al señor MIGUEL ANTONIO GIRON TRIGUEROS, en calidad de hijo de la causante. Confírase al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de Izalco, Departamento de Sonsonate, a quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE INSTRUCCION.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUÍN, SECRETARIO

I v. No. X049690

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las quince horas treinta minutos de este día en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada N°80-5/23 se declaró heredera definitiva abintestato y con beneficio de inventario a la señora Vilma Elizabeth Guevara de Escobar, de cincuenta y cuatro años de edad, estudiante, casada con Manfredo Escobar Panameño, originaria y del domicilio de Armenia, Sonsonate, hija de Celso Antonio Guevara y Marta Vilma Landaverde, residente en Colonia Los Ángeles, Séptima

Avenida Norte, Polígono A Casa N°5, de esta ciudad, con DUI número 00173569-0 y con NIT número 0302-130169-101-5, como cónyuge sobreviviente del referido causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los jóvenes Manfredo Ernesto Escobar Guevara y Mónica Elizabeth Escobar Guevara, en calidad de hijos sobrevivientes del causante Manfredo Escobar Panameño, quien era de cuarenta y ocho años de edad, salvadoreño, estudiante, casado con Vilma Elizabeth Guevara Landaverde, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, hijo de Gregoria del Carmen Panameño (fallecida) y Ángel Escobar, quien falleció a las veintidós horas diez minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia, Armenia, Sonsonate, a consecuencia de Infarto Agudo Miocárdico, Hipertensión Arterial, con último domicilio en Armenia, Sonsonate.

Y se confirió a dicha aceptante en la calidad referida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. X049693

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Walter Alexander Meléndez Paniagua, las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor José Lázaro Chacón, conocido por José Lázaro Chacón Martínez, quien fue de setenta y seis años de edad, jornalero, salvadoreño, soltero, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de dos mil dos y tuvo como último domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, habiéndose nombrado este día, en el expediente H-236-2023-4, como HEREDERA DEFINITIVA de los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante a los señores Vicenta Álvarez de García, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03218619-1, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora Reina Isabel Álvarez Chacón, como hija sobreviviente del causante en comento y al señor José Virgilio Chacón Álvarez, en su carácter de hijo sobreviviente del causante respectivamente, con la salvedad que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1166 del Código Civil, la representación y administración de la cuota hereditaria que en la sucesión del causante señor José Lázaro Chacón, conocido por José Lázaro Chacón Martínez, le corresponde la ejercerá el Licenciado Miguel Antonio González Márquez, hasta que concurra cualquiera de las causas de extinción de la curaduría señaladas en el artículo 490 del Código Civil. Por tanto, se le confirió la administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, el día once de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X049705

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

SE HACE SABER: Que, por resolución de las diez horas del día nueve de abril de dos mil veinticuatro, según lo dispuesto en el artículo 996 y siguientes, en relación con los artículos 1162, 1163 y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por el señor JUAN FRANCISCO DÍAZ LÓPEZ, el día seis de junio de dos mil veintiuno, en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de GRACIELA DEL CARMEN DIAZ RIVERA, en calidad de hija del causante.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. X049708

LICENCIADA LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, Jueza de lo Civil Interina de San Vicente, al público para los efectos de ley. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1165 Código Civil la suscrita Jueza Interina.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y cinco minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia H-132-2022-6, se ha declarado a los señores Roxana del Carmen Parada Huevo, mayor de edad, empleada, soltera, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad 03574809-9 y número de identificación tributaria número 1010-080786-101-0 y Luis Antonio Parada Huevo, mayor de edad, agricultor en pequeño, soltero, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad 03961766-4 y número de identificación tributaria 1011-040588-101-0, herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó la señora Marlene Beatriz Huevo Roque, quien fuera de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, soltera, originaria y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hija de Oralia Huevo Muñoz, conocida por Oralia Huevo Clímaco y Modesto Antonio Roque Ayala, conocido Modesto Antonio Roque, portadora de su documento único de identidad número 01234015-7 y número de identificación tributaria 1011-170669-101-9; fallecida el día veintisiete de junio del año dos mil veintiuno, siendo Tecoluca, departamento de San Vicente su último domicilio, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento y como cesionarios de los derechos en abstracto que le correspondían al señor Modesto Antonio Roque Ayala, conocido por Modesto Antonio Roque, en calidad de padre sobreviviente de la causante en comento. Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADA LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X049709

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Rafael Alonso Sáenz Santacruz, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor PEDRO CELESTINO MUNGUÍA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Jornalero, originario del municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecido el día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio San Francisco, del municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio; habiéndose nombrado este día, en el expediente H-136-2023-5, como HEREDERA DEFINITIVA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a la señora ANASTACIA MUNGUÍA CASTILLO, de noventa y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, y quien se Identifica con su Documento Único de Identidad: 03895451-8, en calidad de hermana sobreviviente del causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administradora y representante definitiva de la sucesión.

Librado Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los veinticinco días de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE.-

1 v. No. X049713

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

DEYSI HAYDEE MEMBREÑO DE MENDOZA, Notario del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con oficina situada sobre La Séptima Avenida Norte quinientos dos, Barrio San Felipe, San Miguel, Departamento de San Miguel; al público para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveído a las ocho horas del día veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HILARIO RIVERA, quien fue de setenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, casado, de nacionalidad Salvadoreña originario y del domicilio de Polorós, departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio y falleció las diecinueve horas del día once de Septiembre del año mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Pueblo, Jurisdicción de Polorós, departamento de La Unión, de parte de la señora CRISTINA REYES VIUDA DE RIVERA, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANACLETO RIVERA REYES, MARIA DEL CARMEN RIVERA YANEZ, MELVA ARACELI RIVERA REYES, Y JESUS RIVERA REYES, en calidad de hijos del causante HILARIO RIVERA, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina de la Notario DEYSI HAYDEE MEMBREÑO DE MENDOZA, en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las once horas del día veintinueve de Abril del año dos mil veinticuatro.

LICDA. DEYSI HAYDEE MEMBREÑO DE MENDOZA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. W008607

DEYSI HAYDEE MEMBREÑO DE MENDOZA, Notario del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con oficina situada sobre La Séptima Avenida Norte quinientos dos, Barrio San Felipe, San Miguel, Departamento de San Miguel; al público para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveído a las nueve horas del día veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GUMERCINDA GOMEZ DE HENRIQUEZ CONOCIDA POR GUMERCINDA GOMEZ Y POR GUMERSINDA GOMEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Uluzapa, departamento de San Miguel, Salvadoreña por nacimiento, y falleció a las veintidós horas del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Río Vargas, de la Jurisdicción de Uluzapa, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio de Uluzapa, departamento de San Miguel; de parte de los señores SANDRA NORELI CASTRO Y JOSE BALMORE CASTRO, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores EUGENIO HENRIQUEZ GOMEZ Y JOSE BRAULIO HENRIQUEZ GOMEZ, en calidad de hijos de la causante GUMERCINDA GOMEZ DE HENRIQUEZ CONOCIDA POR GUMERCINDA GOMEZ Y POR GUMERSINDA GOMEZ, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina de la Notario DEYSI HAYDEE MEMBREÑO DE MENDOZA, en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de Abril del año dos mil veinticuatro.

LICDA. DEYSI HAYDEE MEMBREÑO DE MENDOZA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. W008608

VICTOR DAVID ALEMAN BOLAÑOS, Notario, de este domicilio, con oficina en final Cuarta Calle Oriente, Lourdes, Colón, La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las siete horas del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ADELINA HERNANDEZ GARCIA, en su calidad de heredera testamentaria de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA CLARA GARCIA DE HERNANDEZ, conocida por MARIA CLARA GARCIA, quien falleció a las diez horas y seis minutos del día veintidós de enero del año dos mil veintitrés, en el Hospital Climosal, Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Colón, departamento de La Libertad, originaria de Victoria, departamento de Cabañas, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, casada, y de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero uno seis uno dos dos siete siete - uno; habiéndole conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley. -

Lourdes, ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

VICTOR DAVID ALEMAN BOLAÑOS,
NOTARIO.

1 v. No. W008614

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en la Segunda Avenida Sur, tres- siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las ocho horas y treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en el Hospital Privado Hermano Pedro, San Juan Sacatepequez, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, dejó la señora CRISTINA RECIOS CONTRERAS, conocida por ERNESTINA CONTRERAS RECIOS, ERNESTINA RECIOS y por CRISTINA RECIOS, de parte de los señores EMILIANA RECIOS RODRIGUEZ, JOSE NOE RECIOS RODRIGUEZ, y MARIA EUGENIA RECIOS, en su calidad de hijos de la causante; habiéndoseles nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez: Ahuachapán, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. W008620

FREDIS LEODAN DIAZ GALEAS, Notario, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Las instalaciones de la "Corporación Jurídica Franco & asociados", en Avenida Roosevelt Norte Plaza Sagitario, Local Número diecinueve, Segundo Nivel, frente a OmniLiffe, de la ciudad de San Miguel, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de los señores MARLENIS IXOLINA CRUZ, ELSA MARILLAC CRUZ VIUDA DE VILLALOBOS y DALILA ARGENTINA CRUZ DE CHICAS, en calidad de hijas sobrevivientes y únicas herederas de los llamados a la sucesión, siendo que el cónyuge de la causante repudió la herencia intestada que a su defunción dejara la causante AMPARO DEL CARMEN CRUZ DE APARICIO, conocida por: AMPARO CRUZ y AMPARO DEL CARMEN CRUZ, quien falleció a las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, a consecuencia de Edema Cardiovascular tres de Isquémico, con asistencia médica, por el Doctor Jairo Josué Bonilla Romero, con sello de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica número diecinueve mil ochocientos cincuenta y seis, que dejó la señora AMPARO DEL CARMEN CRUZ DE APARICIO, conocida por: AMPARO CRUZ y AMPARO DEL CARMEN CRUZ, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la

sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente a las señoras MARLENIS IXOLINA CRUZ, ELSA MARILLAC CRUZ VIUDA DE VILLALOBOS y DALILA ARGENTINA CRUZ DE CHICAS.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario FREDIS LEODAN DIAZ GALEAS.-

En la ciudad de San Miguel, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.-

FREDIS LEODAN DIAZ GALEAS,
NOTARIO.

1 v. No. W008626

GUSTAVO ARNOLDO LOZANO MELARA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Quinta Calle Oriente bis, Casa número tres, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día veintidós del mes de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintiuno de octubre del año dos mil veintitrés, dejó el señor AXEL VLADIMIR PENADO MENA, por parte de los señores OMAR ALEXANDER PENADO PORTILLO y YESENIA BEATRIZ MENA, en concepto de padres sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Gustavo Arnoldo Lozano Melara, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. GUSTAVO ARNOLDO LOZANO MELARA,
NOTARIO.

1 v. No. W008627

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, Notario, con oficina jurídica en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, número trece, Autopista Sur, de esta ciudad.- AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución proveída a las trece horas quince minutos del día treinta de abril del año dos mil veinticuatro, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, que se promueven

ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora TERESA DE JESÚS LUCHA CENTENO DE VIDES, conocida por TERESA DE JESUS LUCHA y por TERESA DE JESUS LUCHA DE VIDES, quien fue de noventa y tres años de edad, casada, Profesora, originaria de la ciudad y departamento de Santa Ana, quien falleció en el Hospital Militar Central de la ciudad y departamento de San Salvador, a las cuatro horas y veinte minutos del día dos de marzo de dos mil veinticuatro, y siendo la ciudad y departamento de San Salvador su último domicilio, de parte de HERBERT OSWALDO VIDES LUCHA, de sesenta y nueve años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro nueve tres uno ocho cinco-cinco; en concepto de heredero testamentario de la causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL Y POR TRES VECES EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN EN EL PAIS.-

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas cincuenta y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro.

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. W008628

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, Notario, con oficina jurídica en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, número trece, Autopista Sur, de esta ciudad.- AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas cinco minutos del día treinta de abril del año dos mil veinticuatro, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, que se promueven ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JAIME ANTONIO HIDALGO VERA, quien fue de setenta años de edad, casado, floricultor, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quien falleció en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día cinco marzo del año dos mil veinticuatro, siendo la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de MARIA HERMINIA MOREIRA DE HIDALGO, de cincuenta y cinco años de edad, Contador, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cuatro ocho seis tres siete-seis, en concepto de heredera testamentaria del causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL Y POR TRES VECES EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN EN EL PAIS.- En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. W008629

WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO, Notario del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina en Colonia La Fortuna, Pasaje TRES, Número 22, Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez y cuarenta minutos horas del día dos de mayo del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Hospital Policlínico Zacamil Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas y veinte minutos, del día veinte de mayo de dos mil veintitrés a consecuencia de HEMORRAGIA DIGESTIVA MAS CIRROSIS HE-PÁTICA ALCOHOLICA, siendo su último domicilio el de Mejicanos, Departamento de San Salvador, dejó el señor RICARDO ANTONIO RECINOS ALVAREZ, de parte de la señora VILMA DEL SOCORRO LEMUS DE RECINOS, en su calidad de heredera intestada y en su calidad de esposa del causante, habiéndoles concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de curadores de la herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día seis de mayo del dos mil veinticuatro.

LIC. WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. W008630

WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO, Notario del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina en Colonia La Fortuna, Pasaje TRES, Número 22, Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas y quince minutos del día dos de mayo del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas y cero minutos, del día cinco de octubre de dos mil veintitrés a consecuencia de CHOQUE NO ESPECIFICADO, HEMORRAGIA SUBDURAL TRAUMÁTICA, CAÍDA NO ESPECIFICADA EN VIVIENDA MÁS TUMOR MALIGNO DE LA MAMA PARTE NO ESPECIFICADA, siendo su último domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador, dejó la señora YANIRA ELIZABETH ESPINOZA PORTILLO, de parte de la joven ANDREA IVETH RODRIGUEZ ESPINOZA, en su calidad de heredera intestada y en su calidad de hija de la causante, habiéndoles concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de curadores de la herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO, a las ocho horas y veinticinco minutos del día seis de mayo del dos mil veinticuatro.

LIC. WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. W008631

WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO, Notario del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina en Colonia La Fortuna, Pasaje TRES, Número 22, Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día dos de mayo del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Colonia diez de mayo, pasaje el cubo, casa número catorce de esta ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas, del día quince de marzo de dos mil nueve a consecuencia de HERIDA DE TORAX Y ABDOMEN PRODUCIDAS POR PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO, siendo su último domicilio el de Mejicanos, Departamento de San Salvador, dejó la señora ROXANA ERLINDA FLORES BENITEZ, de parte de las señoras DINORA DEL CARMEN BENITEZ y ROCIO ALEJANDRA BATRES FLORES ahora ROCIO ALEJANDRA BATRES DE BELTRANENA, en su calidad de herederos intestados y en su calidad de madre e hija respectivamente de la causante, habiéndoles concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de curadores de la herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO, a las ocho horas y cinco minutos del día seis de mayo del dos mil veinticuatro.

LIC. WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. W008632

JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Tercera Calle Poniente, Número Cuatro mil seiscientos veintitrés, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia San Francisco, Calle Los Abetos, número doscientos diez, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día once de febrero del año dos mil veinticuatro, dejara el señor RAFAEL CASTILLO ARIOLA conocido por RAFAEL CASTILLO HIJO, de parte de los señores RAFAEL CASTILLO PORTILLO, NURY CASTILLO PORTILLO, JOSE ERNESTO CASTILLO PORTILLO y MILAGRO DEL ROSARIO CASTILLO PORTILLO en su concepto de hijos sobrevivientes; habiéndoseles conferido la Administración Interina de la sucesión, con facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador Centro, el día tres de mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. W008633

JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Tercera Calle Poniente, número Cuatro mil seiscientos veintitrés, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Paravida de la ciudad de San Salvador, el día cinco de enero del año dos mil veinte, dejara la señora ANA ESTER PORTILLO DE CASTILLO, de parte de los señores RAFAEL CASTILLO PORTILLO, NURY CASTILLO PORTILLO, JOSE ERNESTO CASTILLO PORTILLO y MILAGRO DEL ROSARIO CASTILLO PORTILLO, en sus conceptos de hijos sobrevivientes; habiéndoseles conferido la Administración Interina de la sucesión, con facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador Centro, el día tres de mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. W008634

SANDRA LORENA CRUZ HERNANDEZ, Abogado y Notario, DIRECCIÓN DEL NOTARIO: Avenida General Cabañas, Quinta Calle Poniente casa número tres - ocho, Barrio El Centro, frente a cancha Indes La Unión, Departamento de La Unión. Al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada ante mis Oficios Notariales, a las dieciséis horas veinte minutos del día veintiséis del mes de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO ARGUETA, quien falleció a la edad de setenta y dos años de edad, sexo masculino, agricultor, originario de Yyantique, Departamento de La Unión, y del Domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, siendo este su último domicilio, hijo de Petronila Argueta ya fallecida, falleció a las diecisiete horas del día dos de mayo de dos mil diecinueve, en Cantón El Socorro, Yyantique, del Departamento de La Unión, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, sin asistencia médica, no estaba jubilado, ni pensionado por el Estado o Municipalidad, de parte del señor JOSE ANGEL ARGUETA RODRIGUEZ, en concepto de hijo sobreviviente y a la vez como Cesionario de los Derechos Hereditarios de la señora María Flora Argueta Rodríguez, en calidad de hija sobreviviente, a quien se le ha conferido en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. SANDRA LORENA CRUZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

NOTARIO.

1 v. No. W008635

SANDRA LORENA CRUZ HERNANDEZ, Abogado y Notario, DIRECCIÓN DEL NOTARIO: Avenida General Cabañas, Quinta Calle Poniente, casa número tres-ocho, Barrio El Centro, frente a cancha Indes La Unión, Departamento de La Unión. Al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada ante mis Oficios Notariales, a las dieciséis horas quince minutos del día veinticinco del mes de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora VALENTINA ALVAREZ conocida por CELESTINA ALVAREZ y MARIA VALENTINA ALVAREZ, quien falleció a la edad de noventa y ocho años de edad, sexo femenino, doméstica, estado civil soltera, originaria de Usulután, Departamento de Usulután, del domicilio de Caserío El Nacimiento, Departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad personal número cero tres cero dos seis siete tres cero-siete, hija de Virginia Álvarez, falleció a las quince horas y cero minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés, en el Caserío El Nacimiento, Departamento de La Unión, a consecuencia de Paro Respiratorio, sin asistencia médica, no estaba jubilada, no estaba pensionada, siendo este su último domicilio, de parte del señor MANUEL ALEXANDER ALVAREZ LOZANO, en concepto de hijo sobreviviente y a la vez como Cesionario de los Derechos Hereditarios de las señoras Mirna Claribel Álvarez Benítez, María Mercedes Álvarez Benítez y María Santos Mejía De Ríos, en calidad de hijas sobrevivientes, a quien se le ha conferido en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. SANDRA LORENA CRUZ HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. W008636

LICENCIADO NÉSTOR AMÍLCAR RIVERA MUÑOZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Colonia Bernal, Calle Principal, Número Ochenta y Uno, Costado Poniente Iglesia Católica, El Santísimo Sacramento, Municipio y Departamento de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día quince de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada, que a su defunción dejara la señora ANA DEYSI MALDONADO HERNANDEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Soltera, Empleada, originaria y del domicilio en el Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo hija de Marta Hernández Aquino y Santos Leonel Maldonado conocido por Armando Leonel García Maldonado, la primera sobreviviente y el segundo ya fallecido y residente en Colonia San Antonio, Pasaje El Paraíso, Finca Valencia,

Polígono, B, Número Cuatro, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos nueve cuatro cero siete-ocho, defunción ocurrida a las ocho horas quince minutos del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, a consecuencia de Paro- Cardio- respiratorio, sin asistencia médica, Profesional que determinó la causa de la muerte Doctora Jacqueline Alejandra Castaneda González, de parte de la señora ESTEFANY ALEJANDRA PASTOR MALDONADO, con Número de Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad número: cero cero cinco dos nueve cuatro cero siete-ocho, en concepto de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de la señora MARTA HERNANDEZ AQUINO, de sesenta y cinco años de edad, Doméstica, Soltera, del domicilio en el Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad número: cero cero tres nueve seis cuatro ocho tres-nueve, que le correspondía en concepto de madre sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del plazo de quince días posterior a la tercera publicación se presenten a la citada oficina notarial.

Librado a las quince horas del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, en la Oficina del Licenciado Néstor Amílcar Rivera Muñoz.

LIC. NÉSTOR AMÍLCAR RIVERA MUÑOZ,
NOTARIO.

1 v. No. W008639

HERENIA DEL CARMEN MOREIRA MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Condominio El Carmen, Apartamento número cuatro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador y Correo electrónico: hereniamoreira@hotmail.com

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la causante THELMA ELIZABETH CASTELLON DE ARAUJO conocida por THELMA ELIZABETH CASTELLON ORTEGA, o THELMA ELIZABETH CASTELLON, siendo su último domicilio Piscataway Township, Middlesex, del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, el día once de noviembre del año dos mil veintitrés, a la edad de sesenta y dos años, de nacionalidad Salvadoreña, Abogada, casada con Rafael Araujo Arias, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad homologado cero cero nueve dos dos seis seis dos-nueve, de parte de sus hijas sobrevivientes y nombradas herederas testamentarias señoritas MARGARITA ELIZABETH ESTRADA CASTELLON; con Documento Único de Identidad homologado CERO CINCO CERO UNO SEIS UNO TRES CINCO-UNO, y SOFIA JULIANA ARAUJO CASTELLON, con Documento Único de Identidad homologado CERO SEIS CINCO TRES CUATRO SEIS OCHO CUATRO-TRES.

Nombrase a las aceptantes, HEREDERAS TESTAMENTARIAS INTERINAS de la Sucesión, confiriéndoles la Administración y Representación Interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley y se cita a los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notario HERENIA DEL CARMEN MOREIRA MEJIA, en San Salvador, a las once horas del día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.

HERENIA DEL CARMEN MOREIRA MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. W008645

WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ ÉVORA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con Oficina Jurídica en Séptima Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San José, Zacatecoluca;

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día doce de abril del presente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara el causante señor ROBERTO ANTONIO CHÁVEZ, sexo masculino, de cuarenta y dos años de edad al momento de su fallecimiento, soltero, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, de este origen y domicilio, hijo de Margarita Chávez, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, a las catorce horas cero minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve, a consecuencia de sangrado de tubo digestivo superior, encefalopatía urémica, síndrome urémico, enfermedad renal crónica terminal, con asistencia médica al momento de su fallecimiento, sin haber formalizado Testamento alguno; habiendo sido su último domicilio en Colonia El Milagro, Cantón El Amate, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; de parte de la señora ROXANA GUADALUPE REGALADO CHÁVEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARGARITA CHÁVEZ, en su calidad de madre sobreviviente del referido causante. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a la referida Oficina, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los doce días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

DR. WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ ÉVORA,

NOTARIO.

1 v. No. W008657

CLEMMER YAMILETH MAJANO ALVAREZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina Jurídica, ubicada en Avenida Capricornio, Polígono D-8, casa número 15, Colonia Satélite de Oriente, San Miguel, San Miguel. Telé-fax 2669-3438, Correo electrónico: cymajano2013@gmail.com. al público en general.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JULIO CRUZ conocido por JULIO CRUZ LEMUS, quien fue de sexo Masculino, de setenta años de edad, casado, agricultor, originario y con domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, y con domicilio en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, Nacionalidad Salvadoreña y Estadounidense, fue portador de su Pasaporte Estadounidense número cero uno seis seis siete nueve uno tres nueve, Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta-nueve y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-ciento cincuenta y un mil doscientos treinta y siete-cero cero uno-siete, hijo de LUIS CRUZ y de LUCIANA LEMUS, y habiendo fallecido en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día cuatro de octubre de dos mil ocho, a causa de INSUFICIENCIA HEPÁTICA, CIRROSIS HEPÁTICA, ALCOHOLISMO, sin asistencia médica, sin formular Testamento alguno, siendo su último domicilio en San Miguel, San Miguel; de parte de los señores MARIA DEL ROSARIO AMAYA, cónyuge del causante y GUSTAVO CRUZ AMAYA, hijo del causante, y ambos herederos testamentarios del causante. Confírase a los aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Cítese a quienes se consideren con derecho en la Herencia referida, para que en el término legal se presenten a esta oficina a hacer uso de sus derechos.

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

CLEMMER YAMILETH MAJANO ALVAREZ,

NOTARIO.

1 v. No. W008659

MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA, Notario, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Oficina en la Primera Avenida Norte, Casa Número Dos, Barrio San José, de dicha ciudad, AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ ALFREDO ALFARO TORRES, conocido por JOSÉ ALFREDO ALFARO, quien fue del sexo masculino, de setenta y ocho años de edad, mecánico, casado, originario de San Agustín, departamento de Usulután, y con último domicilio en Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de José Alfredo Alfaro y Francisca Torres, quien falleció en casa ubicada en Urbanización Jardines del Volcán, Calle El Jabalí B-Dos, número cuarenta y dos, Santa Tecla, La Libertad, a las nueve horas y

cincuenta y ocho minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés; de parte de los señores JUANA ASCENCIO DE ALFARO y HENRY VLADIMIR ALFARO ASCENCIO, en calidad de cónyuge e hijo del causante, respectivamente; habiéndosele conferido a los aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlos a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en Jiquilisco, departamento de Usulután, el día dos de mayo de dos mil veinticuatro.-

MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA,
NOTARIO.

1 v. No. X049399

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Calle Ricardo Alfonso Araujo, Número #12, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y quince minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas cuarenta y siete minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional Psiquiátrico "DR. José Molina Martínez", a consecuencia de Enfermedad Pulmonar Obstructiva crónica con exageración aguda, no específica, con asistencia médica, dejó la señora LASTENIA DE JESUS PINEDA VIUDA DE AVILA, quien fue de ochenta y seis años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de Santa Elena, departamento de Usulután, y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, viuda, hija de LUCILA PINEDA, ya fallecida, siendo la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, su último domicilio; de parte del señor SALVADOR ISAIAS AVILA PINEDA, de sesenta y dos años de edad, Técnico en Electrónica, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro seis seis cinco siete tres-nueve, en concepto de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora MARIA LUCILA AVILA PINEDA, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. X049423

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Calle Ricardo Alfonso Araujo, Número #12, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas y treinta minutos del día uno de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en su casa de habitación, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de quemaduras en un incendio producido en su casa de habitación, sin asistencia médica, dejó el señor EDUARDO ORLANDO VILLALOBOS RIVAS conocido por EDUARDO ORLANDO VILLALOBOS, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, jornalero, soltero, originario de Chinameca, departamento de San Miguel, y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de RAFAELA VILLALOBOS, ya fallecida, siendo la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora LORENA GUADALUPE DURAN VILLALOBOS, de treinta y seis años de edad, modista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho cinco cuatro seis siete nueve-siete, en concepto de hija sobreviviente del referido causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los un día del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. X049425

CARLOS ALEXANDER RIVERA RAYMUNDO, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, con oficina situada en 4ª Calle Poniente, entre 2ª y 4ª Av. Norte, #14, Santa Ana; al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Testamentaria del señor RAFAEL MAÑAGA, fallecido el día 06 de enero del año 2017, en contiguo a H de Sola, Lote #3, El Barro, Los Ausoles, de la ciudad y departamento de Ahuachapán, de nacionalidad

salvadoreña, agricultor, casado, originario y del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, siendo ese mismo su último domicilio, de parte de los señores NAPOLEON GERARDO MAGAÑA VELASQUEZ y MARIO ENRIQUE MAGAÑA VELASQUEZ, quienes son herederos testamentarios del causante; a quienes se les nombra administradores interinos y representantes legales de la Sucesión, confiriéndoles las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Santa Ana, dos de mayo del año dos mil veinticuatro.

CARLOS ALEXANDER RIVERA RAYMUNDO,
NOTARIO.

1 v. No. X049472

MIGUEL ANGEL FLORES, Abogado y Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Quince de Septiembre al Costado Oriente del Pollo Campero, de la Ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, al Público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las ocho horas del día dos de Mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del señor: VILL GERMAN RIVAS TURCIOS, en calidad de Hijo sobreviviente de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó su Madre, señora: EVILA RIVAS DE LA O, ocurrida a las veintinueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de Octubre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad; y, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Diabetes Mellitus Tipo dos, Enfermedad plena Obstructiva, Edema Aguda de Pulmón, Bronco Espasmo Severo, con asistencia médica, a la edad de sesenta años, Ama de Casa, Soltera, Originario y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo éste su último domicilio, y sin formular Testamento, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Cítese a toda Persona que se crea con Derecho a la Sucesión para que en el término de quince días contados de la Última Publicación comparezca ante el Suscrito Notario a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES.- Santiago de María, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro.-

MIGUEL ANGEL FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. X049545

MIGUEL ANGEL FLORES, Abogado y Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Quince de Septiembre al Costado Oriente del Pollo Campero, de la Ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, al Público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las diez horas del día dos de Mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora: ROSA MARGARITA MACHADO SORTO, en calidad de Hija sobreviviente de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó su Madre, señora MARIA ELVIRA MACHADO, ocurrida a las dieciséis horas siete minutos del día siete de Febrero del año dos mil veinticuatro, en el Hospital Nacional Doctor Jorge Arturo Mena, de la Jurisdicción de Santiago de María, Departamento de Usulután, a consecuencia de Gastroenteritis Aguda, Muerte Súbita, con asistencia médica, a la edad de setenta y dos años, Doméstica, Soltera, Originaria de San Gerardo, Departamento de San Miguel; y, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo éste su último domicilio, y sin formular Testamento, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Cítese a toda Persona que se crea con Derecho a la Sucesión para que en el término de quince días contados de la Última Publicación comparezca ante el Suscrito Notario a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.-

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES.- Santiago de María, Departamento de Usulután, a las once horas del día dos de Mayo del año dos mil veinticuatro.-

MIGUEL ANGEL FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. X049546

LICENCIADO KEVIN ARNOLDO IRAHETA CALDERÓN, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio número Trescientos Uno, local seis, Colonia Médica, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que, por resolución del Suscrito, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Gregoria Hernández Flamenco, quien falleció a las dos horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en la colonia San Antonio de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a consecuencia de Senectud; siendo su último domicilio, en la Ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, y quien se identificaba con su Cédula de Identidad Personal número uno-cuatro-cero uno ocho

uno cero ocho; Aceptación realizada por parte de la señora MARINA HERNANDEZ DE HERNADEZ, de ochenta y un años de edad, costurera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero dos ocho ocho ocho seis seis-seis, en calidad de hija sobreviviente, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la señalada oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

KEVIN ARNOLDO IRAHETA CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. X049548

MARCOS JONAS MUSUN AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Calle Alberto Masferrer, 2-11 del Distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro del departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día veinticuatro de abril del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la casa de habitación ubicada en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, dejó el señor JOSE ANTONIO MISTO COREA, siendo la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, el último domicilio del causante. Se tiene a la señora DINORA ENRIQUETA MISTO CUELLAR, como legítima heredera y como cesionaria de los señores DORA LUZ CUELLAR DE MISTO, en su calidad de esposa sobreviviente y PEDRO ANTONIO MISTO CUELLAR, en su calidad de hijo sobreviviente de la expectativa del derecho de herencia les corresponde, por tanto se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en Distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro del departamento de Sonsonate, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

MARCOS JONAS MUSUN AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. X049591

ERICK EFRAIN DEL CID PORTILLO, Notario, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con oficina ubicada en Avenida Juan A. Paredes, Barrio El Centro, costado sur Caja de Crédito de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HAGO SABER: Que mediante resolución proveída por el Suscrito, a las dieciocho horas y treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficinas, JOSE ARTURO GUTIERREZ PORTILLO, por medio de su apoderado SANTOS EVELE GARCIA GUEVARA, ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor PABLO GUTIERREZ, conocido por PABLO GUTIERREZ FUENTES, quien falleció el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, en cantón Gualindo Centro, jurisdicción de Lolotiquillo, departamento de Morazán y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del suscrito Notario.

LIBRADO en la ciudad de Osicala, departamento de Morazán, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERICK EFRAIN DEL CID PORTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. X049601

JOSE LEONEL TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Calle Oriente, número ocho de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución que he pronunciado a las diez horas diez minutos del día quince de mes de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor HUGO ALBERTO CARRANZA REYES conocido por HUGO ALBERTO REYES, quien falleció en Hospital San Juan de Dios, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el once de Agosto del año dos mil veintitrés, habiendo sido a la fecha de su fallecimiento de setenta y nueve años de edad, electricista, soltero, del domicilio de esta ciudad, de parte de los señores: CARLOS ALBERTO CARRANZA RECINOS, de cincuenta y un años, empleado, HUGO ANTONIO CARRANZA RECINOS, de cincuenta y cuatro años, vendedor, y ANA MARITZA CARRANZA RECINOS, de cuarenta y cinco años, empleada, los tres de este domicilio y con Residencia en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Lo que se avisa al público para los efectos de Ley y cita a los que se crean con derecho en la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, diecisiete de Abril del año dos mil veinticuatro.-

DR. JOSE LEONEL TOVAR,

NOTARIO.

1 v. No. X049609

JOSE LEONEL TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Calle Oriente, Número ocho de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución que he pronunciado, a las diez horas del quince de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor ABEL OVIDIO DELGADO, quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, el cinco de enero de dos mil veinticuatro, habiendo sido a la fecha de su fallecimiento de ochenta y tres años de edad, Profesor, casado, del domicilio de esta ciudad, de parte de la señora GRACIELA ORBELINA OSORIO DE DELGADO, de ochenta y cuatro años de edad, Doméstica, de este domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndoseles conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley y cita a los que se crean con derecho en la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el diecisiete de Abril del año dos mil veinticuatro.

Dr. JOSE LEONEL TOVAR,
NOTARIO.

1 v. No. X049611

YESICA PATRICIA FIGUEROA CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Calle Oriente, Número ocho, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del quince de Abril del corriente año, pronunciada por la suscrito Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor EMILIO ARTURO AGUIRRE, conocido por EMILIO ARTURO IZAGUIRRE AGUIRRE y por EMILIO ARTURO IZAGUIRRE, quien falleció, en el Hospital San Juan de Dios, en esta ciudad, el veintiséis de Octubre del año dos mil catorce, habiendo sido a la fecha de su fallecimiento de noventa y tres años de edad, Mecánico, casado, del domicilio de Colonia España, en esta ciudad, de parte de la señora DOLORES ISABEL MEDINA DE IZAGUIRRE, de noventa y seis años de edad, ama de casa, casada, de este domicilio, con residencia en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, en calidad de cónyuge sobreviviente, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley y cita a los que se crean con derecho en tal herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días de Abril del año dos mil veinticuatro.

LICDA. YESICA PATRICIA FIGUEROA CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. X049613

CARLOS RENE GONZALEZ ALVARADO, Notario, con Oficina Jurídica en Edificio Peña, Local 1-B, 2º Nivel, Calle. J. Francisco López, Cojutepeque,

HACE SABER: Al Público Para Los Efectos De Ley. Que por resolución de las diez horas del día dos de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante MARIO ARNOLDO ROSALES AYALA, ocurrida a las veintiuno horas treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil veinte, quien falleció a los treinta y siete años de edad, soltero, Originaria de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña a consecuencia de traumatismo múltiple de hecho de tránsito, según doctor Carlos René Angulo Carrillo, sin asistencia médica, quien falleció en el parqueo del Hospital de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. Siendo su último domicilio el antes mencionado, sin formular su Testamento, y de parte de la señora BLANCA DINA PRUDENCIO MOLINA, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios de los señores: Norma Guadalupe Urbina Viuda de Rosales, como esposa del causante y DOLORES ROSALES, en su calidad de madre del causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presente a la dirección antes indicada, dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente a la última Publicación del presente edicto, a manifestar si aceptan o no el derecho de herencia que pueda corresponderles en la presente sucesión.

Librado en mi oficina Jurídica, a los tres días del mes mayo de dos mil veinticuatro.

CARLOS RENE GONZALEZ ALVARADO,

NOTARIO.

1 v. No. X049631

LINDA ELISENA SANTOS ANGEL, Notario, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, y con oficina jurídica ubicada en Cantón San Antonio Abajo, Caserío El Enganche, Santiago Nonualco, departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las dieciséis horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, a favor de la señora: ANA JULIA MARROQUIN DE CAMPOS, la Herencia INTESTADA dejada a su defunción por la

causante ROSA MARROQUIN RODRIGUEZ, conocida por ROSA RODRIGUEZ MARROQUIN y por ROSA MARROQUIN, quien era de ochenta y cuatro años de edad, ama de casa, soltera, originaria de San Juan Talpa, departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio en Lotificación Fortuna Tecualuya, jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, hija de Anastacio Marroquín y Juliana Rodríguez conocida por Julia Rodríguez, habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes. Por parte la señora ANA JULIA MARROQUIN DE CAMPOS, en calidad de hija de la causante y cesionaria de: MARIA QUELY MARROQUIN, ANDRES MARROQUIN PEREZ y MARIA MARGOTH MARROQUIN, todos hijos de la Causante, y se le ha conferido a la aceptante, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezca a esta oficina a justificar dicha circunstancia.

Santiago Nonualco, departamento de La Paz, treinta de abril de dos mil veinticuatro.

LINDA ELISENA SANTOS ANGEL,

NOTARIO.

1 v. No. X049633

CARLOS RENE GONZALEZ ALVARADO, Notario, con Oficina Jurídica en Edificio Peña, Local 1-B, 2° Nivel, Calle J. Francisco López, Cojutepeque,

HACE SABER: Al Público para los efectos de Ley. Que por resolución de las once horas del día quince de Marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante JESUS PEREZ CERROS, Ocurrida a las veintitrés horas del día diez de julio del año dos mil veinte, quien falleció a los ochenta y seis años de edad, casado, Originario de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, a consecuencia de Insuficiencia respiratoria aguda, neumonía grave y sospecha de Covid, según Doctor Jorge Luis Ayala, quien falleció en el Hospital Nuestra señora de Fátima, De Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, sienta su último domicilio el antes mencionado, sin formular su Testamento, y dejando como su Heredero al compareciente Elías Nazario Pérez López, en su calidad de Hijo del causante.

En calidad de Cesionario de los derechos hereditarios de los señores VICTORIA LÓPEZ DE PÉREZ, como esposa del causante y ISMAEL PÉREZ LÓPEZ, como hijo del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presente a la dirección antes indicada, dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto, a manifestar si aceptan o no el derecho de herencia que pueda corresponderles en la presente sucesión.

Librado en mi oficina Jurídica, a los tres días del mes mayo de dos mil veinticuatro.

CARLOS RENE GONZALEZ ALVARADO,

NOTARIO.

1 v. No. X049634

CARLOS RENE GONZALEZ ALVARADO, Notario, con Oficina Jurídica en Edificio Peña, Local 1-B, 2° Nivel, Calle J. Francisco López, Cojutepeque,

HACE SABER: Al Público para los efectos de Ley. Que por resolución de las once horas del día veinte de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante CLARA LUZ VASQUEZ DE AGUILAR, Ocurrida a las cero horas del día quince de noviembre de dos mil veintiuno, quien falleció a los sesenta y cuatro años de edad, Casada, Originaria de Candelaria, departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, a consecuencia de Hipertensión Arterial, Diabetes Enfermedad Renal Crónica IV Sangrado Tubo Digestivo Superior, Encefalopatía Hepática, Con asistencia Médica, quien falleció en el Hospital Guadalupano, de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio el antes mencionado, sin formular su Testamento, y dejando como su Heredera a la compareciente SANDRA LISETH AGUILAR VÁSQUEZ, en su calidad de hija y como Cesionaria de los derechos hereditarios de los señores: Manuel Antonio Aguilar Pérez, en calidad de esposo de la causante y Sonia Elizabeth Aguilar Vásquez, María De Los Ángeles Aguilar Vásquez, Rosa Elena Aguilar Vásquez, Ana Gladis Aguilar Vásquez, y Yanira Del Carmen Aguilar Vásquez, en calidad de hijos de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presente a la dirección antes indicada, dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto, a manifestar si aceptan o no el derecho de herencia que pueda corresponderles en la presente sucesión.

Librado en mi oficina Jurídica, a los tres días del mes mayo de dos mil veinticuatro.

CARLOS RENE GONZALEZ ALVARADO,

NOTARIO.

1 v. No. X049636

CECILIA DEL CARMEN PORTILLO LUNA, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en la intersección de la Tercera Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, en la esquina Sur Oriente, Casa Número nueve, de la ciudad de Usulután,

HACE SABER AL PUBLICO: Que a folios DOCE de las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficinas de Notario, por el señor JOSE GONZALO CHAVEZ AGUILAR, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número cero tres uno ocho cero tres dos siete-nueve debidamente homologado, a efecto de Aceptar la Herencia Intestada Deferida por el causante GONZALO SORIANO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en su calidad de hijo de dicho causante del señor FERMIN ORELLANA SORIANO, se ha pronunciado la resolución de las diez horas del día dos de febrero del año dos mil veinticuatro, en la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficios de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GONZALO SORIANO, quien falleció a las trece horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Colonia San Antonio, Número Dos, del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio del de cujus, de muerte natural sin asistencia médica de parte del señor JOSE GONZALO CHAVEZ AGUILAR, en calidad de CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían al SEÑOR FERMIN ORELLANA SORIANO, en su calidad de hijo del causante; habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de Usulután, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. CECILIA DEL CARMEN PORTILLO LUNA,
NOTARIO.

1 v. No. X049645

CECILIA DEL CARMEN PORTILLO LUNA, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida sobre la Tercera Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, en la esquina Sur Oriente, Casa Número Nueve, de la ciudad de Usulután,

HACE SABER AL PUBLICO: Que a folios DOCE de las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficinas de Notario, por la señora RINA YANETH SORIANO VASQUEZ, de cincuenta años de edad, Licenciada en Anestesiología, del domicilio de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, y del de Ahuachapán, con Documento único de Identidad cero dos dos cinco ocho cuatro ocho cero-cero debidamente homologado a efecto de Aceptar la Herencia Testada Deferida por el causante JORGE ALBERTO SORIANO, en su calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA A TITULO UNIVERSAL de los bienes que dejó el causante JORGE ALBERTO SORIANO, se ha

pronunciado la resolución de las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil veintitrés, en la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficios de inventario, la herencia TESTADA que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO SORIANO, quien falleció en Clínica La Familia, de la ciudad de Usulután, a consecuencia de Infarto Cerebro Vascular con asistencia médica atendido por Federico José Apolonio Arévalo, a las quince horas y quince minutos del día tres de marzo de año dos mil veinte, siendo su último domicilio el de Usulután, Departamento de Usulután, de parte de la señora RINA YANETH SORIANO VASQUEZ, en calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA A TITULO UNIVERSAL de los bienes que dejó el señor JORGE ALBERTO SORIANO, en su calidad de Heredera testamentaria a título Universal; habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de Usulután, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. CECILIA DEL CARMEN PORTILLO LUNA,
NOTARIO.

1 v. No. X049646

LUCAS BENJASMIN QUINTANILLA LOZA, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en la intersección de la Tercera Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente en la esquina Sur Oriente, Casa Número nueve, de la ciudad de Usulután.

HACE SABER AL PUBLICO: Que a folios nueve de las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficinas de Notario, por EL SEÑOR RENE ALEXANDER HERRERA GUEVARA, de veintinueve años de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número cero cinco cero cinco cinco dos nueve-uno debidamente homologado a efecto de Aceptar la Herencia Intestada Deferida por el causante RENE HERRERA RODRIGUEZ, en su calidad de HIJO de dicho causante se ha pronunciado la resolución de las diez horas del día dos de febrero de año dos mil veinticuatro, en la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficios de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RENE HERRERA RODRIGUEZ, quien falleció a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de enero de año dos mil veinticuatro, en el Atro del Hospital Nacional San Pedro, de la ciudad de Usulután, por causa de su muerte por trauma vertebromedular cervical de tipo contuso por precipitación habiendo determinado dicha causa el profesional José Orlando Toyos Gómez; siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio del de cujus de parte del señor RENE ALEXANDER HERRERA GUEVARA, en calidad de hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de Usulután, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. LUCAS BENJASMIN QUINTANILLA LOZA,
NOTARIO.

1 v. No. X049647

EL SUSCRITO NOTARIO: MODESTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte, Número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día dos de Mayo del corriente año; Se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CLARIBEL SARAVIA DE QUINTANILLA, al fallecer a la una hora del día dieciséis de Octubre del año dos mil diez, en Cantón Joya de Ventura, Jurisdicción de San Jorge, Departamento de San Miguel, y esta misma ciudad su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, de parte de RODOLFO QUINTANILLA QUINTANILLA, en concepto de esposo sobreviviente de la causante; confiriéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley;

Se cite a los que se crean con derecho de la herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina Notarial.- Usulután, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.-

LIC. MODESTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X049658

ESTELA DE LA CRUZ ORELLANA MERINO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con despacho Profesional en Avenida El Progreso y Calle Francisco Gavidia, Barrio El Calvario, frente a Caja de Crédito de esta ciudad.- AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día veinticuatro de abril del corriente año, ante mis oficios, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ MARTÍN LOVATO SANTOS, fallecido a las veintitrés horas y diez minutos, del día diez de junio del año dos mil veintidós, en Casa ubicada en Caserío Los Sanchez, Cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio, SIN FORMALIZAR NINGÚN TESTAMENTO CON RELACIÓN A SUS BIENES; POR PARTE DE MARINA ANDREA HERNÁNDEZ DE LOVATO, en calidad de CÓNYUGE, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a JOSEFA MAGDALENA LOVATO HERNÁNDEZ, MARÍA FE-

LICITA LOVATO HERNÁNDEZ, MARÍA ROMELIA LOVATO HERNÁNDEZ, JOSÉ SANTIAGO LOVATO HERNÁNDEZ, y ROBERTO LOVATO HERNÁNDEZ, HIJOS del causante, confiriéndole a ella, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a esta Oficina, a comprobarlo en el término de QUINCE DIAS, después de la Tercera Publicación de este Edicto, en la dirección arriba indicada.

Librado en la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.-

ESTELA DE LA CRUZ ORELLANA MERINO,
NOTARIO.

1 v. No. X049672

MARIO DENNIS BRUNO ARIAS, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina particular ubicada en Avenida Olímpica, Condominios Villa Olímpica, Edificio "C", Apartamento once, Tercera planta, San Salvador, departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas y veintitrés minutos del día veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor RODOLFO ARTURO RODRÍGUEZ conocido por RUDY RODRÍGUEZ, quien falleció a la edad de sesenta y seis años, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; quien falleció en el Hospital de Diagnóstico del municipio y departamento de San Salvador, el día veinte de septiembre del año dos mil trece, habiendo formalizado testamento abierto; de parte de la señora MARTA ANTONIETA MELÉNDEZ DE RODRÍGUEZ, en calidad de heredera testamentaria del causante antes mencionado, habiéndosele conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la dirección de oficina antes señalada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina particular, en la Ciudad de San Salvador, a las siete horas del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

MARIO DENNIS BRUNO ARIAS,
NOTARIO.

1 v. No. X049674

ESTELA DE LA CRUZ ORELLANA MERINO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con despacho Profesional en Avenida El Progreso y Calle Francisco Gavidia, Barrio El Calvario, frente a Caja de Crédito de esta ciudad.- AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día diez de octubre del año dos mil veintitrés, ante mis oficios, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ WALTER LEVI JIMÉNEZ ALVARENGA conocido por WALTER LEVI JIMÉNEZ, fallecido a las trece horas y diez minutos, del día diez de julio del año dos mil veinte, en Hospital Nacional Rosales, jurisdicción de San Salvador, siendo su último domicilio Barrio El Centro, Segunda Avenida Norte Número seis, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, SIN FORMALIZAR NINGÚN TESTAMENTO CON RELACIÓN A SUS BIENES; POR PARTE DE JUAN DAVID ROBLES RODRIGUEZ, en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios, que le correspondían a los señores AMANDA DEL CARMEN ECHEGOYEN DE JIMÉNEZ, como cónyuge y MARÍA CARMEN ALVARENGA DE JIMÉNEZ, y RODOLFO JIMÉNEZ GARCÍA padres del causante, confiriéndole a él, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a esta Oficina, a comprobarlo en el término de QUINCE DIAS, después de la Tercera Publicación de este Edicto, en la dirección arriba indicada.

Librado en la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ESTELA DE LA CRUZ ORELLANA MERINO,
NOTARIO.

1 v. No. X049675

ESTELA DE LA CRUZ ORELLANA MERINO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con despacho Profesional en Avenida El Progreso y Calle Francisco Gavidia, Barrio El Calvario, frente a Caja de Crédito de esta ciudad.- AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril del corriente año, ante mis oficios, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN MARÍA DE JESÚS AGUILAR conocida como FELICITA VASQUEZ, FELICITA VALENCIA y FELICITA DE JESÚS VALENCIA, fallecida a las cinco horas y veinte minutos del día dieciséis de abril del año dos mil trece, en Baltimore, Washington Medical Center Glen Burnie, Anne Arundel, Maryland, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Severn, Anne Arundel,

Maryland, Estados Unidos de América, SIN FORMALIZAR NINGÚN TESTAMENTO CON RELACIÓN A SUS BIENES; POR PARTE DE DELMY AZUCENA VALENCIA VARGAS, en calidad de HIJA de la causante, confiriéndole a ella, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

SE CITA a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a esta Oficina, a comprobarlo en el término de QUINCE DIAS, después de la Tercera Publicación de este Edicto, en la dirección arriba indicada.

Librado en la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ESTELA DE LA CRUZ ORELLANA MERINO,
NOTARIO.

1 v. No. X049677

ESTELA DE LA CRUZ ORELLANA MERINO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con despacho Profesional en Avenida El Progreso y Calle Francisco Gavidia, Barrio El Calvario, frente a Caja de Crédito de esta ciudad.- AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas y treinta minutos del día veinticinco de abril del corriente año, ante mis oficios, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN FREDY ANTONIO RODRÍGUEZ conocido como FREDY ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA, fallecido a la una hora y treinta minutos del día trece de julio del año mil novecientos noventa y seis, en el Hospital Santa Gertrudis, jurisdicción de San Vicente, siendo su último domicilio Cantón El Arco, jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, SIN FORMALIZAR NINGÚN TESTAMENTO CON RELACIÓN A SUS BIENES; POR PARTE DE BIENVENIDA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCÍA, en calidad de HERMANA del causante, confiriéndole a ella, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a esta Oficina, a comprobarlo en el término de QUINCE DIAS, después de la Tercera Publicación de este Edicto, en la dirección arriba indicada.

Librado en la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ESTELA DE LA CRUZ ORELLANA MERINO,
NOTARIO.

1 v. No. X049679

ANA VILMA AYALA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Condominio Los Héroes, Local Uno-"D", Primera Planta, Boulevard de Los Héroes, San Salvador. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución ante mis Oficios Notariales emitida a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA TESTAMENTARIA respectivas, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de la señorita RUTH ANTONIETA PEREZ ROLDAN, quien actúa en su calidad de heredera Testamentaria e hija biológica sobreviviente del causante de la herencia testamentaria, que a su defunción dejó el causante RANDOL EDMUNDO PÉREZ MARTÍNEZ, quien fue casado con Ana Clemencia Roldan, Abogado, originario del Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, hijo de Juana Antonieta Martínez y Víctor Manuel Pérez, ambos ya fallecidos, con Documento Único de Identidad: Cero dos ocho cero cuatro cinco cinco siete-nueve; quien falleció a las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés; a la edad de sesenta y un años, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a consecuencia de Shock séptico, encefalopatía mixta, accidente cerebrovascular isquémico, neoplasia de ampolla de vater, con asistencia médica, HABIENDO FORMULADO TESTAMENTO ABIERTO. Confiriéndosele a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente. - Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, San Salvador, al primer día del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ANA VILMA AYALA,
NOTARIO.

1 v. No. X049695

JOSE SALVADOR MEJIA FLORES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Vista Hermosa, final Avenida Los Cafetos, Número doscientos dieciocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor SANTIAGO MARTINEZ, como cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios de los señores OSCAR SANTIAGO MARTINEZ HERNANDEZ, VICTORMANUEL MARTINEZ HERNANDEZ, MIGUEL ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ y PATRICIA ELIZABETH MARTINEZ

HERNANDEZ, hijos de la causante señora MARIA MARGARITA HERNANDEZ DE MARTINEZ, la herencia intestada que a su defunción dejara el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las Oficinas del Notario, JOSE SALVADOR MEJIA FLORES. San Salvador, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE SALVADOR MEJIA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. X049707

JOSE SALVADOR MEJIA FLORES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Vista Hermosa, final Avenida Los Cafetos, Número doscientos dieciocho de esta ciudad,

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores CARMEN ELENA REYES YANEZ y JOSÉ ROBERTO REYES YANEZ, actuando en su carácter de Cesionarios de los derechos hereditarios de la señora RUBIA ESTELA YANEZ ESCOBAR, hija de la causante, de los bienes dejados por la señora MARIA ELVIRA MARQUEZ DE YANEZ, conocida por MARIA ELVIRA ESCOBAR DE YANEZ, de la herencia intestada que a su defunción dejara el día catorce de febrero de dos mil dieciocho; siendo su último domicilio la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las Oficinas del Notario, JOSE SALVADOR MEJIA FLORES. San Salvador, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE SALVADOR MEJIA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. X049710

LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con referencia 127-H-23-3, a las diez horas diez minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada, dejada por el causante CARLOS LEONEL RIVAS VALDEZ, a su defunción ocurrida el día diez de abril de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio Aguilares, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02525501-0, originario de Aguilares, departamento de San Salvador, soltero, Doctor en Medicina, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta años de edad, hijo de Juan José Rivas y Rosa Amelia Valdez, por parte de los aceptantes; la adolescente NAHOMY HAYDEE RIVAS RODRIGUEZ, en calidad de hija del causante con Número de Identificación Tributaria: 0614-040511-110-0, representada legalmente por su madre ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VIDAL, con Documento Único de Identidad número: 04224713-5 a quienes se les ha conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que, dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el art. 1163 inc. 1º C.C., para lo cual líbrense y publíquense los edictos de ley en días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas con veinte minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W008617-1

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA INTERINA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes dejados a su defunción por el causante señor MIGUEL TRANQUILINO DEL CARMEN HERNÁNDEZ BENITES, conocido por MIGUEL HERNÁNDEZ BENÍTEZ, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ BENÍTEZ y MIGUEL HERNÁNDEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante en pequeño, originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, siendo

su último domicilio Aguilares, departamento de San Salvador, fallecido el día cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a la aceptante señora MARINA DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con DUI 00276693-7, en calidad de hija sobreviviente del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y veinte minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. W008618-1

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y siete minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes dejados a su defunción por la causante señora LUCIA ALEGRIA SIVIRIAN, conocida por LUCIA ALEGRIA SIBRIAN, LUCIA ALEGRIA y LUCIA ALEGRIA SIBRIAN VIUDA DE ESTRADA, quien fue de setenta y siete años de edad, ama de casa, viuda, originaria y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Woodbridge, Virginia de los Estados Unidos de América, fallecida el día nueve de octubre del dos mil seis, a los aceptantes señores TOMAS ESTRADA ALEGRIA, con DUI 04215494-2, y VICTOR MANUEL ESTRADA ALEGRIA, con DUI 03340310-6, en calidad de herederos hijos y cesionarios de derechos de los señores FRANCISCA ESTRADA ALEGRÍA, con DUI 03541014-1 y MARTHA BEATRIZ ESTRADA ALEGRÍA, con DUI 01753016-3, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. W008619-1

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó la señora REYNA GUADALUPE ORELLANA DE GARCÍA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casada, oficios domésticos, originaria de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hija de Ana Delmi Orellana de Portillo (viva), de parte de ANA DELMI ORELLANA DE PORTILLO y ROLANDO EDENILSON GARCIA ORELLANA, la primera en calidad de madre de la causante, y el segundo, por derecho propio por ser hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios de José Osmindo García, Leydi Judith García de Villafranco, Anner Osmindo García y Reina Vaneli García Orellana, cónyuge sobreviviente e hijos, respectivamente, de la causante. Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los veintitrés días de abril del año dos mil veinticuatro. - LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO (CON SEDE EN TEJUTLA, CHALATENANGO).- LIC. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W008642-1

HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor Jaime Francisco Weill Mora, mayor de edad, casado, comerciante, con DUI 01398874-6 y NIT 9615-230939-001-6, ocurrida el día quince de diciembre de dos mil veintiuno, en San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Gaby del Rosario García Prieto de Weill, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha

conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W008648-1

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora EMÉRITA DEL ROSARIO MONROY DE SIFONTES, de cincuenta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de la HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante MANUEL CELEDONIO MONROY, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, Jornalero, viudo, originario de Texistepeque, departamento de Santa Ana y del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Feliciano Monroy y de padre desconocido, quien falleció a las dos horas del día siete de septiembre de dos mil siete, en el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, siendo su último domicilio, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, en concepto de HIJA del referido causante, y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: ANA ANDREA MONROY DE RAMÍREZ, JUAN MANUEL MONROY LÓPEZ y MARÍA JULIA MONROY DE RODRÍGUEZ, éstos en calidad de HIJOS del mismo causante.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades s restricciones de los curadores la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Juan Opico, a las nueve horas quince minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W008652-1

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cuatro minutos del día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSE JORGE CRUZ, quien al momento de su defunción era de sesenta y tres años de edad, salvadoreño, originario de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, y del último domicilio de Las Vegas, Condado de Clark, Estado de Nevada, de los Estados Unidos de América; de parte de la señora ANA CECILIA MAJANO DE CRUZ, mayor de edad, ama de casa, originaria de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y de Identificación Tributaria número: cero tres cinco seis cuatro seis uno nueve - cero; en calidad de cónyuge; en los bienes dejados por este mismo; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente;

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con catorce minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintitres.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMER INSTANCIA.- LIC. JUAN EDGARDO LOPEZ ARBAIZA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. W008654-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las nueve horas con quince minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que dejó al fallecer el señor JOSÉ ÁNGEL DEL TRANSITO MEJÍA LÓPEZ, conocido por JOSÉ ÁNGEL DEL TRANSITO MEJÍA, el día dos de abril de dos mil diez, en Cantón La Concordia, de la Ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras MARTA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ DE ARÉVALO y VILMA EMÉRITA RODRÍGUEZ MEJÍA, en calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Confírasele a las aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X049400-1

VICTORIANO LÓPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día once de abril de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante JOSE BLASITO CAMPOS, conocido por BLAS CAMPOS, quien fue de ochenta años de edad, Agricultor en Pequeño, siendo su último domicilio Barrio El Calvario, del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután; quien falleció a las veintiún horas del día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a consecuencia indeterminada sin asistencia médica. Confiéndole al aceptante: CARLOS VIDAL IRAHETA VELASQUEZ, de cincuenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero siete seis seis uno uno cinco guion ocho; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía al señor PEDRO ANTONIO CAMPOS HERNANDEZ, como hijo del causante en mención; confiriéndosele al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes. Publíquese el Edicto de Ley. NOTIFIQUESE.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los once días del mes de abril del dos mil veinticuatro.- LIC. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ALBERTO MENJIVAR GRANDE, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X049403-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, casado, jornalero, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00369362-4, hijo de Ana de la Cruz Rodríguez, fallecido el día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; de parte del señor JOSÉ FELIPE RODRÍGUEZ OSORIO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Fairfax, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad 03116570-2, en calidad de heredero testamentario del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X049404-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día quince de febrero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó CARMELINA MACHADO, conocida por CARMELINA MACHADO DE BLANCO y por CARMELINA MACHADO VELÁSQUEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, con documento único de identidad número 02161721-0, hija de Angelina Machado, fallecida el 24/4/2021, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la señora MARÍA DE LOURDES BLANCO MACHADO, mayor de edad, soltera, cocinera, de este domicilio, con documento único de identidad número 04955714-1, heredera testamentaria.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades

y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a la que se cree con derecho a la Herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X049409-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó RICARDO ANTONIO RAMOS ARGUETA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casado, empleado, originario de San Fernando, Morazán, de nacionalidad salvadoreña, con documento único de identidad número 02115333-9, hijo de Marcial Ramos y Rosa Delia Argueta, fallecido el 11/2/2023, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel, de parte del señor RICARDO ANTONIO RAMOS MÁRQUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 06456068-0; y de los niños SOFIA DANIELA RAMOS MÁRQUEZ, de cinco años de edad, estudiante; y WILLIAN MATEO RAMOS MÁRQUEZ, de ocho años de edad, estudiante, representados legalmente por la Procuradora Pública Civil, Licenciada Lorena Mercedes González Zura; todos hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público ara los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X049413-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y treinta y tres minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por la causante PILAR RAMOS VIUDA DE GUTIÉRREZ, quien fue de sesenta y un años de edad, ama de casa, viuda, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, hija de Jacinta Ramos, siendo su último domicilio Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien falleció a las once horas del día cinco de mayo del año dos mil diecisiete; de parte de la señora EULOFIA GUTIÉRREZ RAMOS, en concepto hija y de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponderían a Francisca Gutiérrez Ramos en su concepto de hija de la causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las once horas y cincuenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X049427-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente sin beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante JOSE HERNÁN HERNANDEZ, quien fue de cuarenta y ocho de edad, fallecido a las veintidós horas y cincuenta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, en Manhattan, Nueva York, de los Estados Unidos de América, siendo su lugar su último domicilio conocido en el país la Ciudad de Polorós, La Unión, de parte de la señora CARMEN TRIFINA ZAVALA DE HERNANDEZ, en concepto de ESPOSA Y CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Mirna Yaneth Hernández Zavala, en calidad de hija sobreviviente del causante en mención; confiándose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X049428-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas del día ocho de marzo del dos mil veinticuatro, se ha tenido por parte de la señora MARIA DOLORES GARCÍA en calidad de hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores YESENIA CLARIBEL GARCÍA Y JOSÉ AMÍLCAR CRUZ GARCÍA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por la señora MARIA HERMILA GARCÍA DE CRUZ conocida por MARIA HERMILDA GARCÍA Y MARIA HERMILA GARCÍA MESTIZO, el día tres de junio del dos mil veintidós, el municipio de Jiquilisco departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los ocho días de marzo del dos mil veinticuatro. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X049447-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las quince horas con veinte minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que dejó al fallecer el causante TOMÁS DEL TRÁNSITO MUÑOZ MUÑOZ, el día diez de abril de dos mil catorce, en Comunidad La Plancha, del Cantón La Canoa, Jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután siendo éste su último domicilio; de parte de la señora BELKY VANESSA MUÑOZ HERNÁNDEZ, en calidad hija y cesionaria del derecho que le correspondía a Nery Alexander Muñoz Hernández, hijo y María Leonor Muñoz Larín, madre del causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dos días de mes de abril de dos mil veinticuatro. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X049449-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley,

SE HACE SABER: Que, por resolución de las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por parte de la señora MARÍA BALBINA MARTÍNEZ en calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SANTOS BENITO MARTÍNEZ ORTÍZ en calidad de hijo sobreviviente del causante, por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA TESTAMENTARIA dejada al fallecer por la señora MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ conocida por MARÍA MARTÍNEZ, el catorce de mayo de dos mil veintiuno, en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio.

Confírasele a la aceptante la administración y representación interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjense y publíquense los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dieciocho días de abril del dos mil veinticuatro. LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X049451-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las once horas del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que dejó al fallecer la señora PETRONA DEL CARMEN SALAZAR conocida por PETRONA DEL CARMEN SALAZAR GUERRA y CARMEN SALAZAR, el día diez de julio de dos mil dieciocho, en Jiquilisco, departamento de Usulután siendo éste su último domicilio; de parte del señor JUAN ANTONIO JIMÉNEZ, en calidad de cesionario del derecho que le correspondía a Marta Aracely Salazar de González y Rosa Maribel Salazar de Erazo, como hijas de la causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjense y publíquense los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el termino de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. DEA KARINA MORATAYA VÁSQUEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X049452-1

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1163 INCISO 1° DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO,

SE HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día cinco de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante Jesús Peraza, ocurrida el día nueve de noviembre de dos mil trece, en Colón, La Libertad, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras María de Jesús Peraza Escobar y Josefina del Carmen Peraza Escobar en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante. Y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X049454-1

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado RODRIGO ARTURO MOLINA MARTÍNEZ, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA TESTAMENTARIA sobre los bienes que a su defunción dejara el señor FERNANDO SAENZ LACALLE, quien falleció el día 28 de abril de dos mil veintidós, siendo su último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de la ASOCIACION DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO, en su calidad de heredera universal y se le ha conferido a la sociedad aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, quince de marzo dos mil veinticuatro.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X049464-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Sentencia pronunciada por este tribunal, a las ocho horas treinta minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro.- SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las tres horas del día veinte de agosto del año dos mil, en el Barrio Las Animas de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio, dejó la causante EUGENIA DE JESUS PAREDES CARDONA, conocida por EUGENIA DE JESUS CARDONA, MACLOVIA EUGENIA PAREDES, MACLOVIA EUGENIA PAREDES, EUGENIA DE JESUS CARDONA DE GODOY, EUGENIA DE JESUS CARDONA VIUDA DE GODOY, EUGENIA DE JESUS PAREDES DE GODOY Y EUGENIA DE JESUS PAREDES VIUDA DE GODOY, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, de parte de la señora TEODORA DEL CARMEN GODOY PAREDES, en su calidad de Hija de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas treinta y tres minutos del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X049473-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas veinte minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de enero de dos mil doce, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo ese también su último domicilio, dejare la causante MARGARITA ARGUETA ARIAS conocida por MARGARITA ARGUETA y ROSA MARGARITA ARIAS ARGUETA, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de la ciudad y departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02085802-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-051149-102-7, de parte de la señora EVA DEL CARMEN CARCAMO DE RAMIREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02936271-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-170569-129-5; en su calidad de hija sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las diez horas diecinueve minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X049479-1

LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada MARTHA CARLOTA MARÍA ALVARENGA ORANTES, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ LUIS RAMÍREZ, quien falleció el día dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de la señora YOLANDA CONCEPCIÓN CUBIAS DE RAMÍREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en calidad de hijas del causante le correspondían a las señoras GRICELDA REGINA RAMÍREZ CUBIAS, WENDY MARISELA RAMÍREZ CUBIAS y GABRIELA YOLANDA RAMÍREZ DE HERNÁNDEZ, como heredera universal y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X049565-1

MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante FRANCISCA BLANCA PORTILLO, quien falleció a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil veintidós, en el Hospital de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña, a consecuencia de choque séptico, neumonía y hernia estrangulada, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat, departamento de La

Paz, de parte del señor JORGE ANTONIO ALVARADO PORTILLO, de setenta años de edad, jornalero, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco uno siete uno cinco tres-nueve y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos uno-ciento uno mil ciento cincuenta y tres-ciento uno-siete, en concepto de HERMANO de la causante.

Confírese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas del día treinta de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARÍA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X049569-1

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES -1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las diez horas del cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el quince de marzo de dos mil tres, dejó el causante señor GERARDO HERNÁNDEZ DELEON, quien era de cincuenta y tres años de edad, motorista, salvadoreño, casado, originario de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Soyapango, departamento San Salvador, poseedor de su documento único de identidad homologado número 0339437-7, hijo de los señores Estebana Deleon y Abel Hernández, de parte de la señora MIRNA RUTH ELIAS ERROA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, poseedora de su documento único de identidad homologado número 00335272-3, en su calidad de esposa sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las diez horas treinta minutos del cinco de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES -1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X049573-1

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora LUZ ELENA VILLEGAS GÓMEZ, quien falleció a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diez, en Centro Clínico Hospitalario "CECLISA", de esta ciudad; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; de parte de la señora PIEDAD DEL SOCORRO VILLEGAS GÓMEZ en concepto de hermana sobreviviente de la causante. Nómbrase interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y un minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X049574-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 116-AHT-24, sobre los bienes que a su defunción dejara de la causante MARÍA ISABEL ALVARADO; de 76 años, comerciante en pequeño, soltera, de este domicilio, quien falleció el día 11 de marzo del año 2020, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión al señor OSCAR ROBERTO ALVARADO, en su calidad de heredero testamentario de la causante supra relacionada.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X049584-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta y tres minutos del dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora IRMA ESTELA SANTOS DE REYES o IRMA ESTELA SANTOS, IRMA ESTELA SANTOS SOLIZ, IRMA ESTHELA SANTOS DE REYES e IRMA ESTELA REYES; quien al momento de fallecer era de ochenta y tres años de edad, secretaria, de nacionalidad salvadoreña, casada, originaria de La Unión, departamento de La Unión, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, hija de los señores Manuel Antonio Santos y Concepción Soliz, falleció el día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en Carepoint Health-Bayonne, Medical Center, New Jersey, Estados Unidos de América, a consecuencia de Cáncer Pancreático en etapa cuatro; con documento único de identidad número: 01247483-3, de parte de los señores PATRICIA GERALDINA SANTOS CARRILLO, conocida por PATRICIA GERALDINA SANTOS CARRILO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de New Jersey, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06690942-4; SILVIA ANABEL SANTOS DE GUEVARA conocida por SYLVIA ANABEL SANTOS CARRILLO, SYLVIA ANABEL GUEVARA, SILVIA A. SANTOS y por SYLVIA A. GUEVARA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Vellon Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06766370-4; JOSEFINA DEL ROSARIO REYES DE YAMBO conocida por JOSEFINA DEL ROSARIO YAMBO y por JOSEPHINE REYES, mayor de edad, empleada, del domicilio de Vellon Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06586755-6 y YANET CONCEPCIÓN REYES SANTOS conocida por YANET CONCEPCIÓN HORNEDO y por YANET REYES, mayor de edad, empleada, del domicilio de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06586732-8, en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. PERLA GUADALUPE DOMÍNGUEZ ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. X049654-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ROBERTO RAMOS conocido por ROBERTO RAMOS, quien falleció el día ocho de octubre de dos mil veintitrés, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte del señor JOSÉ ROBERTO LARA RAMOS, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X049663-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se ha promovido por la Licenciada THELMA LIDIA AGUILAR ZAMORA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 102-AHI-24 (2); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor ALONSO RIGOBERTO LINARES ZALDAÑA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, empleado, soltero, originario de Santa Ana, y con último domicilio de Santa Ana, portador de DUI: 00964526-3, quien falleció el día trece de marzo de dos mil veintiuno, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores FERNANDO ANTONIO LINARES LOPEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con documento único de identidad homologado número: 05878635-9, JACQUELINNE

MELISSA LINARES REPENZA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad homologado número: 06394574-1 y de la niña DARLIN GABRIELA LINARES REPENZA, con número de identificación tributaria: 0210-060209-102-5 representada por su madre la señora CLAUDIA VICTORIA REPENZA BARRERA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad homologado número: 02377682-4; quienes comparecen en calidad de hijos de sobrevivientes del causante señor ALONSO RIGOBERTO LINARES ZALDAÑA. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X049688-1

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE PABLO HERNANDEZ CANTARERO conocido por PABLO HERNANDEZ, JOSE PABLO HERNANDEZ, y por JUAN PABLO HERNANDEZ; acaecida el día siete de marzo de dos mil veintidós, en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, casado con María Santos Mejía viuda de Hernández, hijo de la señora María Santos Cantarero (fallecida) y del señor Santos Hernández Marquez (fallecido), de parte de los señores MARIA SANTOS MEJIA VIUDA DE HERNANDEZ, NORA HERNANDEZ DE MERCADO, BARBARA HERNANDEZ DE GONZALEZ, ROMEL HERNANDEZ MEJIA, y MARIA DELMY HERNANDEZ DE RIVAS, la primera en calidad de cónyuge del causante, y los demás en calidad de hijos del mismo, representados por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada ANA ELIZABETH GONZALEZ LARA.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X049691-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y diez y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANTONIO RAMÍREZ, quien falleció el día veinte de abril de dos mil veinte, en la Ciudad y Departamento de La Paz, siendo su último domicilio El Rosario, Departamento de La Paz; por parte de los señores JOSÉ OVIDIO ALIAS LANDAVERDE y DANIEL EDUARDO ALIAS LANDAVERDE, quienes actúan por Derecho de Representación de su padre Carlos Ovidio Ramírez Alias conocido por Carlos Ovidio Alias Valladares, hijo del referido causante.

NOMBRASE a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X049699-1

HERENCIA YACENTE

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinticinco minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA EBA ERAZO DE PALACIOS, quien era de setenta y siete años de edad, Casada, Comerciante en pequeño, originaria de San Rafael, departamento de Chalatenango, sin que persona alguna se haya presentado a aceptar la herencia de los bienes que a su defunción dejó la referida de cujus, la cual ocurrió a las doce horas cincuenta minutos, del día once de mayo de dos mil catorce, en el Hospital PRO-FAMILIA, de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, sin que persona alguna se haya presentado a aceptar la herencia de los bienes que a su defunción dejó la referida de cujus, habiéndose nombrado como Curadora Ad Litem de la herencia yacente a la Licenciada MERY FIDELINA MARIN MARAVILLA, para que la represente dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las diez horas treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W008658-1

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA YACENTE, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor LUCIANO MOLINA FLORES con Documento Único de Identidad número 00173311-9, quien falleció el día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el municipio de Zaragoza, del Departamento de La Libertad, y este día se ha declarado Yacente la herencia antes referida, y se nombró a la Licenciada MARTA HILDALINA JACQUELINE VANEGAS BARAHONA, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número 02322006-9, Abogada, del Domicilio del Distrito de Soyapango, del Municipio de San Salvador

Este, como curadora de la herencia Yacente, a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el día once de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X049393-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada MIRNA LORENA LARREYNAGA AYALA, de treinta y ocho años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos ochenta mil trescientos cinco-uno; y con Tarjeta de Identificación de Abogado número cero nueve cero seis cuatro D cuatro C uno uno uno cero nueve dos uno; en su calidad de Apoderada Especial de la señora SONIA IDALIA VARGAS, de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y uno-dos; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Séptima Avenida Sur número diez, Colonia San José, Barrio El Calvario, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a trescientos sesenta y cinco punto sesenta varas cuadradas. El vértice-Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: ESTE quinientos treinta y nueve mil setecientos tres punto diecisiete, NORTE trescientos cinco mil setecientos ochenta y cuatro punto cincuenta y cinco. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y un grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de diecisiete punto ochenta metros, colindando con propiedad

de Teresa Castillo, con pared propia de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur doce grados cero tres minutos treinta segundos Este con una distancia de quince punto cero cinco metros, colindando con propiedad de María Consuelo Barraza, con pared de la colindante de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cinco grados cero un minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero tres metros; Tramo dos, Sur setenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de siete punto veintiún metros; Tramo tres, Sur setenta y siete grados cincuenta y siete minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y tres metros, colindando con propiedad de Benjamín Alfaro Barraza, con Pasaje de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo el vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte once grados cincuenta y seis minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, Norte trece grados cincuenta y un minutos quince segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros, colindando parte con propiedad de María Silvia García Ramos y parte colindando con propiedad de Petronila López de Ramos, con Séptima Avenida Sur de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de partida donde inició esta descripción. En el inmueble se encuentra construida una vivienda de sistema mixto, estructura de techo de madera, lámina y teja, piso de cemento. Con la siguiente distribución: una sala de estar y dormitorio. Posee agua potable y energía eléctrica. El inmueble antes descrito lo valora en SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por Compraventa que le hizo a la señora Isaura Vargas, el día dos de enero de dos mil uno, según consta en el testimonio de Escritura Pública de Compraventa, otorgada en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a las quince horas del día dos de enero de dos mil uno, ante los oficios del notario Víctor Manuel Romero Flores. La posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco, número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro. JOSÉ SANTOS ALFARO ECHEVERRÍA, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W008655-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor RAFAEL AMADO LEON GOMEZ, de cincuenta y tres años de edad, casado, ganadero, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número y de Identificación Tributaria cero cero siete ocho cuatro seis seis siete-siete, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Avenida Central y calle Cuba barrio El Centro, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que se describe así: La descripción inicia en la esquina norponiente, identificada como mojón número uno, con dirección en sentido de las agujas del reloj, siendo sus coordenadas geodésicas: longitud quinientos cuatro mil setecientos ochenta y nueve punto diez metros y latitud trescientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y siete punto cuarenta y siete metros. El terreno se describe así: RUMBO NORTE: está formado por dos tramos, siendo sus rumbos y distancias los siguientes: tramo uno, rumbo Sur sesenta y cinco grados, treinta y siete minutos, treinta y ocho punto treinta y un segundos Este y una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros, tramo dos, rumbo Sur sesenta y dos grados, treinta minutos, dieciséis punto veintidós segundos Este y distancia de catorce punto veintidós, colindando con Marta de Soriano, calle Cuba de por medio, llegando así a la esquina nororiental, RUMBO ORIENTE: está formado por dos tramos, siendo sus rumbos y distancias los siguientes: tramo uno, rumbo Sur treinta y cinco grados, catorce minutos, treinta y siete punto setenta y siete segundos Oeste y distancia de seis punto ochenta y dos metros; tramo dos, rumbo Sur treinta y ocho grados, cero cinco minutos, cuarenta y tres punto setenta y tres segundos Oeste y una distancia de seis punto treinta y seis metros, colindando con Rafael Amado León Gómez, pared de por medio, llegando de esta manera a la esquina suroriental. RUMBO SUR: está formado por dos tramos, siendo su rumbo y distancia los siguientes: tramo uno, rumbo Norte cincuenta y tres grados, cincuenta y siete minutos, treinta punto cero ocho segundos Oeste y una distancia de siete punto cero ocho metros, tramo dos, rumbo Norte sesenta y tres grados, veintiocho minutos, quince punto dieciocho segundos Oeste y una distancia de nueve punto noventa y ocho metros, colindando con Modesto Antonio Fúnez Galdámez, pared de por medio, llegando de esta manera a la esquina surponiente. RUMBO PONIENTE: está formado por dos tramos, siendo sus rumbos y distancias los siguientes: tramo uno, rumbo Norte veintiún grados, treinta y dos minutos, cincuenta punto trece segundos Este y una distancia de uno punto treinta y cuatro metros; tramo dos, rumbo Norte veinticinco grados, cero seis minutos, cuarenta y nueve punto cincuenta y dos segundos Este y una distancia de diez punto cincuenta y un metros, colindando con Carlota Orbelina López López, Avenida Central de por medio, llegando así a la esquina norponiente, que es donde dio inicio la presente descripción. El inmueble en referencia lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble lo adquirió por medio de posesión material lo cual comprueba con Testimonio de la Escritura, el cual fue otorgada a favor del señor RAFAEL AMADO LEON GOMEZ, en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las siete horas del día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del licenciado Miguel Ángel Granados Bonilla, el cual quedó asentado bajo el número cincuenta y cuatro, en el folio setenta y siete frente al folio setenta y siete vuelto, del libro de protocolo número Siete del referido notario, lo ha poseído

por más de DOCE AÑOS consecutivos, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no se encuentra en proindivisión, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar a terceros; todos los colindantes son vecinos y del domicilio de este Municipio. Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. ING. ANÍBAL ENRIQUE SERRANO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. KATIA MARISOL GARCÍA GUZMÁN, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X049680-1

TITULO SUPLETORIO

ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor JESUS SANTOS CRUZ NUÑEZ, de cuarenta y siete años de edad, Jardinero, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero siete cero siete nueve cero cuatro seis-tres, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, que se denominó Lote Los Milagros, situado en el Cantón Llano Grande, Caserío Los Copinoles, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la Extensión Superficial aproximadamente de CIENTO NOVENTA PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, la cual tiene la descripción particular siguiente: AL ORIENTE: colindando con Sucesión de Fabiél Barrera dividido por cerco de alambre de división y calle de por medio que conduce de esta ciudad al Cantón Providencia; AL SUR: con terreno propiedad de la señora Reina Cruz Núñez, muro de sistema mixto de por medio; AL PONIENTE: con terreno propiedad del señor Concepción Antonio Cruz y cerco de alambre de por medio y AL NORTE: con terreno propiedad del señor Antonio Cruz Núñez, línea imaginaria de por medio. Lo hubo por Compra Venta de parte del señor Concepción Antonio Cruz Callejas, habiéndose efectuado dicho Contrato de Escritura de Posesión de Inmueble el día cinco de Abril del año dos mil veinticuatro, sumando a esta posesión el tiempo de haber adquirido el mismo, el señor Concepción Antonio Cruz Callejas, quien obtuvo por Escritura Pública de Compra Venta otorgada por la señora María Pastora Callejas de Cruz, actualmente fallecida, el día veintidós de Octubre del año dos mil uno, ante los Oficios de la Notaria Rosa Aminta Mejía Valencia de Gomar, los cuales tuve a la vista, sumando la posesión aproximadamente veintitrés años, desde cuando lo posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión y sin proindivisión con ninguna persona, el que ha cultivado, sembrado y cercado y lo valúa en la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en la Oficina de la Notaria, en primera Calle Oriente, Barrio Los Remedios, número diez, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a las nueve horas del día veintiséis de Abril del año dos mil veinticuatro.

ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. W008646

EL SUSCRITO NOTARIO: VIOLETA AURORA TREJO MONROY, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad y de este domicilio.

HACE SABER: Que a este oficina ha comparecido en su carácter personal el señor: JOSE DOLORES RAMIREZ HERNANDEZ, de veintinueve años de edad, jornalero, del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su documento Único de Identidad Número: cero cinco dos tres nueve cinco uno cero-cero; a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, Caserío El Junquillo, del Cantón Las Quebradas, Municipio de San Simón, Departamento de Morazán; con un área superficial de TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, partiendo del esquinero nor-poniente del terreno, vértice en mojón esquinero y En Sentido Horario Inicia la presente descripción de la siguiente manera: Lindero Norte, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: treinta y ocho punto cincuenta y tres metros, colindando con inmueble propiedad de Ramona Ramírez, cerco alambrado en postes e izote y camino vecinal de por medio; LINDERO ORIENTE: ciento treinta y ocho punto veintitrés metros, colinda en estos tramos con inmueble propiedad de JUANA RAMIREZ, cerco de alambre en postes e izote de por medio los primero catorce tramos de lindero con ENRRIQUETA RAMIREZ, cerco de alambre en postes e izote de por medio; LINDERO SUR: cincuenta y uno punto dieciséis metros, colindando con ENRRIQUETA RAMIREZ, cerco de alambrado en postes fijos de por medio; LINDERO PONIENTE: ochenta y cuatro punto cero tres metros, colinda en estos tramos con resto del inmueble propiedad de Magdaleno Hernández, calle de por medio. El inmueble antes relacionado lo adquirió por medio de compraventa de posesión material otorgada a su favor en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día seis de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Jorge Alberto Márquez Díaz, otorgada por la señora MARCELINA RAMIREZ, quien ejercía la posesión por más de treinta años, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por el señor JOSE DOLORES RAMIREZ HERNANDEZ, y la señora MARCELINA HERNANDEZ, por más de treinta y siete años siete meses, de conformidad al artículo 756 del Código Civil, que se refiere la Posesión Derivada. Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Lo que avisa al público para los efectos de ley.- Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, la haga dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Calle Veintiuno de Abril, casa número trece, Barrio Roma, Ciudad Barrios, San Miguel.

Librado en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, el día cuatro del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

VIOLETA AURORA TREJO MONROY,
NOTARIO.

1 v. No. W008650

EL SUSCRITO NOTARIO: VIOLETA AURORA TREJO MONROY, Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y de este domicilio.

HACE SABER: Que a este oficina ha comparecido la señora: HERMINIA ORTIZ, de sesenta y dos años de edad, doméstica, originario y del domicilio de San Simón, departamento de Morazán, persona que no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad personal homologado al número CERO DOS CINCO UNO CUATRO NUEVE NUEVE CUATRO - DOS, a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Carrizal, Municipio de San Simón, departamento de Morazán, con un área superficial de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: ochenta y ocho punto cero siete metros, colindando con CONCEPCION ORELLANA, cero de izote con alambre de púa de por medio, calle de por medio. LINDERO ORIENTE: doscientos cincuenta y uno punto veintidós metros cuadrados, ALONSO HERNÁNDEZ, cerco de izote con alambre de púas de por medio y parte con FELIX GUEVARA Y ANANIAS ARGUETA, calle pública de por medio, LINDERO SUR: doscientos seis punto cuarenta y tres metros, colindando con ATILIO AMAYA, cerco de izote con alambre de púas de por medio y parte con ROSA OLINDA BARAHONA AMAYA, cerco sin materializar de por medio. LINDERO PONIENTE; ciento treinta y ocho punto cero seis metros cuadrados, colindando con ALFONSO ORELLANA, cerco de izote , cerco de alambre de púas de por medio: Así se Nor Poniente del inmueble, vértice y mojón donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito lo adquirió en primera instancia por medio de compraventa verbal que le dio la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de Ciudad Barrios, por lo que ha tenido posesión sobre el inmueble anteriormente descrito, desde el año de dos mil diez, o sea por trece años aproximadamente, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por la señora HERMINIA ORTIZ, de sesenta y dos años de edad, doméstica, originario y del domicilio de San Simón, departamento de Morazán, con su Documento Único de Identidad personal homologado al número CERO DOS CINCO UNO CUATRO NUEVE NUEVE CUATRO - DOS; de conformidad al artículo 756 del Código Civil, que se refiere la Posesión Derivada. Valúa dicho inmueble en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Calle Veintiuno de Abril, Casa Número trece, Barrio Roma, Ciudad Barrios. San Miguel.

Librado en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, el día veintidós del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

VIOLETA AURORA TREJO MONROY,
NOTARIO.

1 v. No. W008653

ANGEL RAMOS COELLO, Notario, con Oficina jurídica ubicada en la final de la Veintinueve Avenida Norte, Colonia San Antonio, Pasaje F, Casa Seis, de la ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se han presentado los señores JAVIER ALEXANDER GONZALEZ ABARCA, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno tres dos cero nueve siete uno-cero; y con Número de Identificación Tributaria debidamente homologado; y SONIA BEATRIZ SANCHEZ DE GONZALEZ, de treinta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero tres seis cero cero cuatro siete cuatro-nueve; y con Número de Identificación Tributaria debidamente homologado; a efecto de promover Diligencias de Título Supletorio sobre un terreno naturaleza rústica, ubicado en Cantón Soledad, del Municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, que en su totalidad les pertenece, correspondiéndole a cada uno, un derecho proindiviso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO del derecho de propiedad, de un área real de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Mide treinta y uno punto treinta y dos metros, colindando con terreno antes de Isaías Martínez Molina ahora con terrenos de María viuda de Sánchez y José German Martínez Díaz, calle al Rosario de por medio. AL ORIENTE: Mide veinte punto cero cero metros, colindando con terreno de Rafael Enrique Ramírez Ramírez. AL SUR: Mide treinta punto cero cero metros, colindando con terreno de Rafael Enrique Ramírez Ramírez. Y AL PONIENTE: Mide veintitrés punto noventa y ocho metros, colindando con propiedad de Lotificación Valle Encantado. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, y no tiene más cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y se valúa en la suma de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble fue adquirido por los solicitantes, por medio de Compraventa de inmueble otorgada a favor de ambos por el señor José Wigberto Portillo Vásquez, en la ciudad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, el día veintisiete de enero del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario Merlyn Walter Najarro; el mencionado vendedor por su parte, obtuvo el inmueble objeto de titulación por medio de compraventa de inmueble hecha al señor Ruperto Portillo, en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, el día veintitrés de agosto del año mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario Gilberto Asturias; por lo que, sumando la posesión de los solicitantes a la de sus antiguos poseedores, ésta tiene más de cuarenta años de posesión quieta, pacífica y no interrumpida.

Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

ANGEL RAMOS COELLO,
NOTARIO.

1 v. No. W008662

BAUDILIO ALBINO HERNANDEZ RIVERA, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Pasaje Las Palmeras, Edificio Tennyson, Local Número diez, Colonia La Florida, de la Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que ante sus oficios Notariales, se ha presentado la señora ROSA AMELIA PALACIOS MENDEZ, de setenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad debidamente Homologado con Número de Identificación Tributaria Número cero dos siete tres seis ocho ocho seis-nueve, solicitando se le expida TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústico, sin nombre, ni número, situado en Calle a Cantón El Carrizal, Barrio El Calvario, Municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS. Y partiendo del vértice Nor - Poniente conocido como P uno con las siguientes coordenadas, NORTE doscientos setenta y dos mil doce punto cuarenta y seis metros, ESTE cuatrocientos setenta y siete mil quinientos veintiséis punto cincuenta y cuatro metros, de esta manera se da inicio a la presente descripción. LINDERO NORTE: formado por cuatro tramos, Tramo uno, nueve punto quince metros, con rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y cinco minutos veinte punto dos segundos Este, Tramo dos, nueve punto treinta y ocho metros, con rumbo Norte setenta y cuatro grados siete minutos doce punto seis segundos Este, Tramo tres, ocho punto sesenta y nueve metros, con rumbo Norte setenta y tres grados ocho minutos trece punto dos segundos Este, Tramo cuatro, veintinueve punto setenta y seis metros, con rumbo Norte setenta y nueve grados dos minutos cuarenta y cinco punto cero segundos Este, colindando todos estos tramos con propiedad de Orbelina Escobar de Castañeda Alas. LINDERO ORIENTE: formado por seis tramos, Tramo uno, siete punto setenta metros, con rumbo Sur veintiséis grados treinta y nueve minutos veinte punto nueve segundos Este, Tramo dos, uno punto cincuenta y siete metros, con rumbo Sur treinta grados catorce minutos cuarenta y tres punto siete segundos Este, Tramo tres, dos punto veintitrés metros, con rumbo Sur veintitrés grados treinta y un minutos treinta y nueve punto dos segundos Este, colindando estos tres tramos con propiedad de Miguel Ángel Escobar, Calle a Cantón El Carrizal, de seis punto cero metros de ancho de por medio. Tramo cuatro, siete punto cincuenta y nueve metros, con rumbo Sur setenta y ocho grados siete minutos cuarenta punto tres segundos Oeste, Tramo cinco, dos punto sesenta y ocho metros, con rumbo Sur setenta y tres grados veinticinco minutos cincuenta y cinco punto un segundos Oeste, Tramo seis, seis punto cero un metros, con rumbo Sur cinco grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y seis punto siete segundos Este, colindando estos tres tramos con propiedad de Carmelina García. LINDERO SUR: formado por tres tramos, Tramo uno, veintidós punto ochenta y tres metros, con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos cincuenta y ocho punto dos segundos Oeste, Tramo dos, catorce punto treinta y un metros, con rumbo Sur ochenta y un grados diecinueve minutos cuarenta y ocho punto ocho segundos Oeste, Tramo tres, ocho punto treinta y nueve metros, con rumbo Sur ochenta y tres grados doce minutos dieciséis punto cuatro segundos Oeste, colindando todos estos tramos con propiedad de María del Carmen Castañeda Cartagena. LINDERO PONIENTE: formado por cuatro tramos, Tramo uno, seis punto ochenta

y dos metros, con rumbo Norte once grados dieciocho minutos treinta y siete punto siete segundos Este, colindando parte con propiedad de Ana Mirian Melara y parte con propiedad de Orbelina Ramos García de Vásquez, Quebrada de Invierno de ancho variable de por medio. Tramo dos, uno punto setenta y ocho metros, con rumbo Norte treinta y tres grados siete minutos dieciocho punto cero segundos Oeste, Tramo tres, cuatro punto ochenta y tres metros con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados veintinueve minutos treinta y uno punto cinco segundos Oeste, Tramo cuatro, tres punto treinta y siete metros, con rumbo Norte setenta y cuatro grados diecisiete minutos cincuenta y dos punto cinco segundos Oeste, colindando estos tres tramos con propiedad de Orbelina Ramos García de Vásquez, Quebrada de Invierno de ancho variable de por medio. Y es así como se llega al vértice Nor - Poniente, conocido como P uno, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que dicho inmueble lo posee de forma quieta, pacífica y no interrumpida desde el año de mil novecientos ochenta, dicho terreno, no es inscribible por falta de antecedente con esta formalidad; que el referido inmueble no lo tiene en proindivisión con persona alguna, habiendo realizado durante todo este tiempo actos de construcción y con el transcurso del tiempo ha construido dentro del inmueble cuatro casas de Sistema Mixto) cercándolo con alambres de púas. II) Lo anterior lo pone del conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- Dado en la Ciudad de San Salvador, los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

BAUDILIO ALBINO HERNANDEZ RIVERA,

NOTARIO.

I v. No. W008992

JAIME UBERTO ALFARO HERNANDEZ, Notario, del domicilio la ciudad de Concepción de Oriente, con Oficina Jurídica ubicada en la Colonia San Miguel, Calle Principal, Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que esta oficina se ha presentado la Licenciada ALEYDA XIOMARA BONILLA ANDRADE, quien actúa como Apoderada del Señor PONPILIO TURCIOS TURCIOS, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, y con residencia en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, y con Documento Único de Identidad Número: cero dos ocho ocho uno dos cero tres - uno; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, el cual está situado en el Cantón Zapote, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. De una capacidad superficial de TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de linderos siguientes AL NORTE, novena y nueve metros, colindando con terrenos de ROSA DIGNA SANTOS, con cerco de alambre de púas de por medio, AL ORIENTE, veintiséis metros, colindando con terrenos de MAGDALENO GARCIA, con cerco de alambre de púas de por

medio. AL SUR, ciento dieciocho metros, colindando con terrenos de SANTOS TURCIOS, con cerco de alambre de púas y del mojón treinta y tres hasta el mojón cuarenta con cerco de alambre de púas y Calle de por medio, AL PONIENTE, treinta y siete metros, colindando con terrenos de SANTOS TURCIOS, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica, existe construida una casa de habitación con sistema de construcción mixta y techo de tejas de barro. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por posesión material, siendo dicha posesión por más de veinticinco años, inmueble lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en la dirección antes mencionada.

En la ciudad de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

JAIME UBERTO ALFARO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X049521

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ, Notario, de este domicilio, al público para efectos de ley,

HAGO SABER: Que a mi despacho jurídico, se ha presentado, RAMIRO ALBERTO TOBAR LARA, de setenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho cinco cuatro uno seis cero- cuatro; Solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústico, situado en Cantón Barahona, Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, por poseerlo por más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, con un área de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: dieciséis punto cero cinco metros, lindando con María Rubidia Beltrán Miranda; AL ORIENTE: treinta y dos punto cincuenta y cinco metros; lindando con Elena Bernarda Lara viuda de Sibrían; AL SUR: treinta y tres punto treinta y ocho metros; colindando con Josefina Tobar de Lara, María Alicia Argueta de Aragón; con calle de por medio. AL PONIENTE: treinta y siete punto veintisiete metros, colindando con Ramiro Alberto Tobar, Rosa Elena Cuellar Lara; el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y lo estima en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en mi Oficina, situada en calle Dr. Nicolás Peña, Bo. Candelaria de esta ciudad; Zacatecoluca, treinta de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X049535

RICARDO ALFREDO MIRANDA, Notario, de este domicilio, con oficina situada entre la 57 y 59 Av. Norte, Alameda Roosevelt, Edificio Señor Pez, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACE SABER: Que el señor MATILDE DE JESUS AGUILAR MARTINEZ, solicita TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza RURAL, situado en: Cantón San Juan, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, El vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y siete punto trece, ESTE cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno punto treinta. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y seis grados veinte minutos cero siete segundos Este con una distancia de diecinueve punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Norte veinticuatro grados treinta minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de once punto ochenta y cuatro metros; colindando con ERMITA DEL CANTON SAN JUAN, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo tres, Sur setenta y nueve grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta metros; colindando con CARLOS ANTONIO QUINTANILLA, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiún grados cincuenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de quince punto quince metros; Tramo dos, Sur setenta grados veinte minutos catorce segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto noventa y un metros; Tramo tres, Sur treinta y dos grados dieciocho minutos veintiséis segundos Este con una distancia de dieciocho punto cuarenta y dos metros; colindando con LUCIA ALAS VDA. DE BARRERA y MANUEL SANCHEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y seis grados treinta y tres minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de doce punto cero tres metros; Tramo dos, Sur setenta y nueve grados cuarenta y siete minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, Sur ochenta y siete grados cuarenta y seis minutos veinte segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y un metros; Tramo cuatro, Norte setenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos quince segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta metros; Tramo cinco, Norte trece grados veintidós minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veinticinco metros; colindando con ANA CAROLINA CASTILLO MARTINEZ, con camino vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur poniente está formado por un

tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y siete grados veintisiete minutos veinticinco segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y tres metros; colindando con JUAN MIGUEL RECINOS CASTRO, con camino vecinal propio de estos terrenos, de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, el terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que lo ha poseído desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero que carece de Título de dominio inscrito.

San Salvador, treinta de Abril del dos mil veinticuatro.

RICARDO ALFREDO MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. X049537

ESTELA DE LA CRUZ ORELLANA MERINO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con despacho Profesional en Avenida El Progreso y Calle Francisco Gavidia, Barrio El Calvario, frente a Caja de Crédito de esta ciudad.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, se han presentado los señores SALOMON HUEZO, de setenta y un años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, y NURIA LISSETTE HUEZO LEIVA, de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documentos Únicos de Identidad Números cero cero seis cinco cuatro ocho uno cuatro- cinco; y cero cero tres tres ocho dos ocho siete-cinco, respectivamente; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Loma del Copinol", jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, de una superficie de UNA HECTÁREA, con los linderos siguientes: AL ORIENTE, terreno de Nuria Lissette Huezo Leiva, de un izote, cañada arriba, a un jilote esquinero, la línea es media curva; AL NORTE, terrenos de Rosa Campos, un pito y un Izote de mojones esquineros; AL PONIENTE, terreno de Salvador Gómez, Raúl Fernández Gómez y Guadalupe Fernández Gómez, un árbol de Chaperno y brotones en la línea; y AL SUR, terreno de Guadalupe Concepción López Arévalo, quebrada de separación. Inmueble que obtuvieron por compra que hicieron a la señora Guadalupe Concepción López Arévalo.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Santiago Nonualco, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ESTELA DE LA CRUZ ORELLANA MERINO,

NOTARIO.

1 v. No. X049671

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. VIOLETA AURORA TREJO MONROY, en calidad de Apoderada General Judicial del señor ANGEL RIGOBERTO PORTILLO RODRIGUEZ, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de dos inmuebles PRIMER INMUEBLE: terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Juan, Jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; que se describe a continuación: Con un área superficial de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, de las Colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide mil doscientos veintiocho metros, colindando con el señor ANGEL RIGOBERTO PORTILLO RODRIGUEZ (EL MISMO), calle nacional y ancho proyectado del derecho de vía; LINDERO ORIENTE: mide ciento cincuenta y dos punto cuarenta y cinco metros, colindando con HECTOPRAYALA, calle nacional y ancho proyectado de derecho a vía los primero once tramos de por medio y cerco alambrado en árboles y postes de por medio el resto de lindero; LINDERO SUR: mide trescientos once punto setecientos treinta y dos metros, colindando con el señor OSCAR CARBALLO MEDRANO, los primeros veintiséis tramos de por medio, y con el señor JOSE EPIFANIO PORTILLO RODRIGUEZ, el resto del lindero, cerco alambrado en árboles y postes de por medio el resto de lindero; LINDERO PONIENTE: mide ciento cincuenta y seis punto cero dos metros, colindando con SALOMON ROMERO, cerco de alambrado en árboles y postes, calle nacional y ancho proyectado de derecho de vía de por medio; y finalizando en esquinero nor poniente del inmueble, vértice y mojón donde se inició la presente descripción. SEGUNDO INMUEBLE: ubicado en Cantón San Juan, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide doscientos dieciséis punto sesenta y dos metros, colindando con JOSE EPIFANIO PORTILLO RODRIGUEZ, con cerco de alambrado en árboles y poste los primero ocho tramos de lindero y con el señor, IRENE AYALA; zanja seca de por medio el resto de lindero ORIENTE; mide sesenta y cinco punto cero cinco metros; colindando con HECTOR AYALA, cero de alambrado en árboles y postes de por medio; LINDERO SUR: doscientos noventa y seis punto cincuenta y un metros, colindando con ANGEL RIGOBERTO PORTILLO RODRIGUEZ (EL MISMO), calle nacional y ancho proyectado de derecho de vía de por medio; LINDERO PONIENTE: mide veintitrés punto ochenta y siete metros, colindando con SALOMON ROMERO, cerco alambrado en árboles y postes, calle nacional y ancho proyectado de derecho de vía de por medio y finalizando en esquinero nor poniente del inmueble vértice y mojón donde se inició la presente descripción así se llega al vértice Nor Poniente es el punto de inicio de esta descripción técnica.- En el primer Inmueble en los linderos ORIENTE Y PONIENTE, colinda con calle nacional y ancho proyectado de derecho de vía de por medio, en el segundo inmueble por el lado SUR y PONIENTE; colinda con calle nacional y ancho proyectado de derecho de vía de por medio. Los inmuebles antes descritos mí poderdante valora el primer inmueble en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el segundo inmueble lo valora en la cantidad de: TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro.-LIC. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W008651-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de abril de dos mil veinticuatro, se presentó a este Juzgado el Licenciado Rolando de Jesús Ramírez Salamanca, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno dos ocho uno cero tres nueve guión ocho y con Tarjeta de Abogado número uno dos cero nueve cinco dos cinco dos dos uno uno dos dos ocho seis, quien actúa en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora Isidra Isabel Rivas de Gómez, de cincuenta y tres años de edad, Empleada, casada, del domicilio de la ciudad de Pasadena, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos tres uno cinco cero cinco - tres; solicitando se le extienda a favor de su representada Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón El Palón, jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, según plano elaborado por el Ingeniero Civil, UVIN EDGARDO ZUNIGA CRUZ, y aprobado por la Jefe de la oficina de mantenimiento Catastral de San Miguel, MARÍA OLÍVIA RAMÍREZ DE FLORES; en base de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados treinta y nueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa metros; colindando con IDALIA DE LA PAZ GARCÍA SANDOVAL. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados cero ocho minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de once punto setenta y tres metros; colindando con MANUEL WILIBALDO TORRES; Tramo dos, Sur cero un grados treinta y seis minutos cero tres segundos Este con una distancia de tres punto cero cero metros; colindando con SERVIDUMBRE DE ACCESO; Tramo tres, Sur cero cuatro grados cuarenta y nueve minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y seis metros; colindando con JOSÉ SARBELIO GARCÍA. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de veintiún puntos veinticuatro metros; colindando con MIGUEL ANGEL PAIZ. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero ocho grados treinta y un minutos cero nueve segundos Este con una distancia de veintidós puntos noventa metros; colindando con FLOR MATILDE SANDOVAL, Así se llega al vértice

Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica, el cual lo adquirió a través de compraventa, de posesión material que hizo a la señora MARÍA GRACIELA SANDOVAL, el cual lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.-LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X049477-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se presentó a este Juzgado la Licenciada Marleni Siomara Díaz de Gomar o Marleni Siomara Díaz Guzmán, mayor de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con su Documento Único de Identidad Número cero cuatro dos cuatro cuatro cero ocho seis - cuatro y tarjeta de Abogado número uno uno uno dos cuatro D cuatro cuatro uno uno cero tres cero uno uno, solicitando se le extienda a favor de sus representadas señora Ana Teresa Rivas Paiz, de treinta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero tres nueve nueve ocho nueve siete dos - ocho; y la señora Rosa Amelia Rivas Paíz, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cuatro tres siete uno cero cuatro dos - cuatro; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Concepción, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel.- De la capacidad superficial de DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO TREINTA Y SIETE VARAS CUADRADAS EQUIVALENTES A DOS MANZANAS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO TREINTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. De las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, formado por el mojón uno y mojón dos con rumbo Noreste setenta y nueve grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos con una distancia de once punto veintidós metros; Tramo dos, formado por el mojón dos y mojón tres con rumbo Noreste ochenta y tres grados veintinueve minutos veinticinco segundos con una distancia de seis punto veinticuatro metros; Tramo tres, formado por el mojón tres y mojón cuatro con rumbo Noreste ochenta y un grados cincuenta y dos minutos treinta segundos con una distancia de once punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, formado por el mojón

cuatro y mojón cinco con rumbo Noreste setenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos veinticinco segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, formado por el mojón cinco y mojón seis con rumbo Noreste ochenta grados veintitrés minutos cero cero segundos con una distancia de siete punto cero seis metros; Tramo seis, formado por el mojón seis y mojón siete con rumbo Noreste setenta y siete grados cuarenta y tres minutos veintinueve segundos con una distancia de nueve punto ochenta metros; Tramo siete, formado por el mojón siete y mojón ocho con rumbo Noreste setenta y siete grados treinta y seis minutos cero nueve segundos con una distancia de diez punto ochenta y un metros; Tramo ocho, formado por el mojón ocho y mojón nueve con rumbo Noreste setenta y siete grados veinticuatro minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de once punto trece metros; Tramo nueve, formado por el mojón nueve y mojón diez con rumbo Noreste setenta y cuatro grados veintitrés minutos veintitrés segundos con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; Tramo diez, formado por el mojón diez y mojón once con rumbo Noreste ochenta y cuatro grados cero siete minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de nueve punto noventa metros; Tramo once, formado por el mojón once y mojón doce con rumbo Noreste setenta y siete grados cuarenta y seis minutos treinta y dos segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo doce, formado por el mojón doce y mojón trece con rumbo Noreste ochenta y tres grados cuarenta minutos diecinueve segundos con una distancia de seis punto noventa y seis metros; Tramo trece, formado por el mojón trece y mojón catorce con rumbo Noreste ochenta y un grados cero dos minutos cero un segundos con una distancia de nueve punto setenta y un metros; Tramo catorce, formado por el mojón catorce y mojón quince con rumbo Noreste setenta y siete grados veintitrés minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de diez punto trece metros; Tramo quince, formado por el mojón quince y mojón dieciséis con rumbo Noreste ochenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos treinta y tres segundos con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; Tramo dieciséis, formado por el mojón dieciséis y mojón diecisiete con rumbo Noreste cuarenta y dos grados cincuenta y seis minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de cero punto cincuenta y cinco metros; Colindando con terreno de Manuel Vásquez con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, formado por el mojón diecisiete y mojón dieciocho con rumbo Sureste sesenta y siete grados veinticuatro minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de dos punto setenta y siete metros; Tramo dos, formado por el mojón dieciocho y mojón diecinueve con rumbo Sureste sesenta y cinco grados veintisiete minutos veintiocho segundos con una distancia de ocho punto noventa y un metros; Tramo tres, formado por el mojón diecinueve y mojón veinte con rumbo Sureste sesenta y cuatro grados veintiocho minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de tres punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, formado por el mojón veinte y mojón veintiuno con rumbo Sureste setenta y tres grados treinta y un minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo cinco, formado por el mojón veintiuno y mojón veintidós con rumbo Sureste cincuenta y siete grados quince minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de tres punto setenta y seis metros; Tramo seis, formado por el mojón veintidós y mojón veintitrés con rumbo Sureste

sesenta y siete grados treinta y dos minutos cero un segundos con una distancia de siete punto noventa y tres metros; Tramo siete, formado por el mojón veintitrés y mojón veinticuatro con rumbo Sureste sesenta y cinco grados treinta minutos diecisiete segundos con una distancia de siete punto cuarenta y tres metros; Tramo ocho, formado por el mojón veinticuatro y mojón veinticinco con rumbo Sureste cincuenta y cuatro grados treinta y un minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo nueve, formado por el mojón veinticinco y mojón veintiséis con rumbo Sureste por cincuenta y un grados veinticinco minutos cero uno segundos con una distancia de ocho punto veintiséis metros; Tramo diez, formado por el mojón veintiséis y mojón veintisiete con rumbo Sureste cuarenta grados veintiocho minutos treinta y siete segundos con una distancia de once punto cincuenta y cinco metros; Tramo once, formado por el mojón veintisiete y mojón veintiocho con rumbo Sureste treinta y ocho grados veintisiete minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de diez punto cincuenta y ocho metros; Tramo doce, formado por el mojón veintiocho y mojón veintinueve con rumbo Sureste veintinueve grados cincuenta y tres minutos cero ocho segundos con una distancia de diez punto sesenta y cinco metros; Tramo trece, formado por el mojón veintinueve y mojón treinta con rumbo Sureste treinta y nueve grados trece minutos veinticuatro segundos con una distancia de tres punto ochenta y tres metros; Tramo catorce, formado por el mojón treinta y mojón treinta y uno con rumbo Sureste treinta y siete grados veinte minutos treinta y nueve segundos con una distancia de diez punto diecinueve metros; Tramo quince, formado por el mojón treinta y uno y mojón treinta y dos con rumbo Sureste cuarenta y cinco grados dieciocho minutos treinta y cinco segundos con una distancia de cinco punto setenta y ocho metros; Tramo dieciséis, formado por el mojón treinta y dos y mojón treinta y tres con rumbo Sureste cuarenta y siete grados cincuenta y nueve minutos, cincuenta y cinco segundos con una distancia de seis punto cero nueve metros; Tramo diecisiete, formado por el mojón treinta y tres y mojón treinta y cuatro con rumbo Sureste cuarenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo dieciocho, formado por el mojón treinta y cuatro y mojón treinta y cinco con rumbo Sureste treinta y ocho grados treinta cinco minutos treinta y tres segundos con una distancia de ocho punto veintinueve metros; Tramo diecinueve, formado por el mojón treinta y cinco y mojón treinta y seis con rumbo Sureste cuarenta grados veinticinco minutos cero cuatro segundos con una distancia de seis punto cero cinco metros; Tramo veinte, formado por el mojón treinta y seis y mojón treinta y siete con rumbo Sureste treinta grados cincuenta y dos minutos cincuenta y uno segundos con una distancia de cero punto noventa y un metros; Tramo veintiún, formado por el mojón treinta y siete y mojón treinta y ocho con rumbo Sureste veintiséis grados cuarenta y ocho minutos veintiocho segundos con una distancia de tres punto cero cinco metros; Colindando con terreno de José Sebastián Rivas con quebrada de invierno de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, formado por el mojón treinta y ocho y mojón treinta y nueve con rumbo Suroeste cuarenta y ocho grados veintiséis minutos cero cero segundos con una distancia de tres punto veintidós metros; Tramo dos, formado por el mojón treinta y nueve y mojón cuarenta con rumbo Suroeste cincuenta y nueve grados treinta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de tres punto treinta y nueve metros; Tramo tres, formado por el mojón cuarenta y uno y mojón cuarenta y dos con rumbo Suroeste sesenta y dos grados treinta y dos minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo cuatro, formado por el mojón cuarenta y dos y mojón cuarenta y tres con rumbo Suroeste sesenta y cinco grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo cinco, formado por el mojón cuarenta y tres y mojón cuarenta y cuatro con rumbo Suroeste sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo seis, formado por el mojón cuarenta y cuatro y mojón cuarenta y cinco con rumbo Suroeste sesenta y un grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo siete, formado por el mojón cuarenta y cinco y mojón cuarenta y seis con rumbo Suroeste sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo ocho, formado por el mojón cuarenta y seis y mojón cuarenta y siete con rumbo Suroeste sesenta y siete grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo nueve, formado por el mojón cuarenta y siete y mojón cuarenta y ocho con rumbo Suroeste sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo diez, formado por el mojón cuarenta y ocho y mojón cuarenta y nueve con rumbo Suroeste sesenta y nueve grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo once, formado por el mojón cuarenta y nueve y mojón cincuenta con rumbo Suroeste sesenta y dos grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo doce, formado por el mojón cincuenta y uno y mojón cincuenta y dos con rumbo Suroeste sesenta y cinco grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo trece, formado por el mojón cincuenta y dos y mojón cincuenta y tres con rumbo Suroeste sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo catorce, formado por el mojón cincuenta y tres y mojón cincuenta y cuatro con rumbo Suroeste sesenta y un grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo quince, formado por el mojón cincuenta y cuatro y mojón cincuenta y cinco con rumbo Suroeste sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo dieciséis, formado por el mojón cincuenta y cinco y mojón cincuenta y seis con rumbo Suroeste sesenta y siete grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo diecisiete, formado por el mojón cincuenta y seis y mojón cincuenta y siete con rumbo Suroeste sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo dieciocho, formado por el mojón cincuenta y siete y mojón cincuenta y ocho con rumbo Suroeste sesenta y nueve grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo diecinueve, formado por el mojón cincuenta y ocho y mojón cincuenta y nueve con rumbo Suroeste sesenta y dos grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo veinte, formado por el mojón cincuenta y nueve y mojón sesenta con rumbo Suroeste sesenta y cinco grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo veintiún, formado por el mojón sesenta y uno y mojón sesenta y dos con rumbo Suroeste sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo veintidós, formado por el mojón sesenta y dos y mojón sesenta y tres con rumbo Suroeste sesenta y un grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto treinta y cinco metros.

segundos con una distancia de cinco punto diez metros; Tramo tres, formado por el mojón cuarenta y mojón cuarenta y uno con rumbo Suroeste sesenta y dos grados cero nueve minutos cincuenta segundos con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo cuatro, formado por el mojón cuarenta y uno y mojón cuarenta y dos con rumbo Suroeste setenta y seis grados veintisiete minutos veintidós segundos con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo cinco, formado por el mojón cuarenta y dos y mojón cuarenta y tres con rumbo Suroeste sesenta y ocho grados cero cinco minutos once segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo seis, formado por el mojón cuarenta y tres y mojón cuarenta y cuatro con rumbo Suroeste sesenta y seis grados cuarenta y un minutos cero nueve segundos con una distancia de tres punto cero un metros; Tramo siete, formado por el mojón cuatro y mojón cinco con rumbo Suroeste sesenta y un grados cero un minutos cero tres segundos con una distancia de dos punto sesenta metros; Tramo ocho, formado por el mojón cuarenta y cinco y mojón cuarenta y seis con rumbo Suroeste cincuenta y tres grados veintiocho minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de uno punto treinta y cinco metros; Tramo nueve, formado por el mojón cuarenta y seis y mojón cuarenta y siete con rumbo Suroeste cincuenta y ocho grados veintitrés minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros; Tramo diez, formado por el mojón cuarenta y siete y mojón cuarenta y ocho con rumbo Suroeste cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de quince punto veinticinco metros; Tramo once, formado por el mojón cuarenta y ocho y mojón cuarenta y nueve con rumbo Suroeste treinta y seis grados cero ocho minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de siete punto cuarenta y seis metros; Colindando con terreno de Ramón Rivas, con cerco de púas de por medio. Tramo doce, formado por el mojón cuarenta y nueve y mojón cincuenta con rumbo Noroeste veintiocho grados cincuenta y un minutos cero siete segundos con una distancia de cuarenta y cuatro punto treinta metros; Tramo trece, formado por el mojón cincuenta y mojón cincuenta y uno con rumbo Suroeste ochenta y dos grados cincuenta y nueve minutos cero cero segundos con una distancia de cincuenta y seis punto setenta y dos metros; Tramo catorce, formado por el mojón cincuenta y uno y mojón cincuenta y dos con rumbo Sureste treinta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cero ocho segundos con una distancia de sesenta y un punto cuarenta y nueve metros; Colindando con terreno de Rosario Paiz de Rivas con cerco de púas de por medio. Tramo quince, formado por el mojón cincuenta y dos y mojón cincuenta y tres con rumbo Noroeste setenta y tres grados treinta y dos minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de nueve punto veintiún metros; Colindando con terreno de Ana Teresa Rivas Paiz, y con servidumbre de paso. Tramo dieciséis, formado por el mojón cincuenta y tres y mojón cincuenta y cuatro con rumbo Noroeste sesenta y cinco grados, treinta y tres minutos cero siete segundos con una distancia de cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo diecisiete, formado por el mojón cincuenta y cuatro y mojón cincuenta y cinco con rumbo Noroeste setenta y tres grados veintitrés minutos cuarenta segundos con una distancia de cuatro punto veintitrés metros; Tramo dieciocho, formado por el mojón cincuenta y cinco y mojón cincuenta y seis con rumbo Noroeste setenta y un grados dieciséis minutos treinta y un segundos con una distancia de diez punto cero siete metros; Tramo diecinueve, formado por el mojón cincuenta y seis y mojón cincuenta y siete con

rumbo Noroeste cincuenta y cinco grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de seis punto noventa y ocho metros; Tramo veinte, formado por el mojón cincuenta y siete y mojón cincuenta y ocho con rumbo Noroeste cuarenta grados cuarenta y tres minutos cero tres segundos con una distancia de cincuenta y seis punto veintisiete metros; Tramo veintiún, formado por el mojón cincuenta y ocho y mojón cincuenta y nueve con rumbo Suroeste cincuenta y siete grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de cincuenta y un punto sesenta y cuatro metros; Colindando con terreno de Ana Teresa Rivas Paiz, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, formado por el mojón cincuenta y nueve y mojón sesenta con rumbo Noroeste treinta grados treinta y un minutos cuarenta y uno segundos con una distancia de seis punto ochenta y siete metros; Tramo dos, formado por el mojón sesenta y mojón sesenta y uno con rumbo Noroeste veintinueve grados cuarenta y seis minutos cero cuatro segundos con una distancia de nueve punto treinta y nueve metros; Tramo tres, formado por el mojón sesenta y uno y mojón sesenta y dos con rumbo Noroeste veinticinco grados cuarenta y cinco minutos veintitrés segundos con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, formado por el mojón sesenta y dos y mojón sesenta y tres con rumbo Noroeste quince grados treinta y seis minutos treinta y siete segundos con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; Tramo cinco, formado por el mojón sesenta y tres y mojón sesenta y cuatro con rumbo Noroeste trece grados cero cuatro minutos cero un segundos con una distancia de trece punto ochenta y ocho metros; Tramo seis, formado por el mojón sesenta y cuatro y mojón sesenta y cinco con rumbo Noroeste doce grados cuarenta minutos treinta y nueve segundos con una distancia de veintidós punto treinta y seis metros; Tramo siete, formado por el mojón sesenta y cinco y mojón sesenta y seis con rumbo Noroeste quince grados trece minutos cincuenta y un segundos con una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo ocho, formado por el mojón sesenta y seis y mojón sesenta y siete con rumbo Noroeste diez grados catorce minutos treinta y ocho segundos con una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros; Tramo nueve, formado por el mojón sesenta y siete y mojón uno con rumbo Noroeste trece grados veintiún minutos treinta y nueve segundos con una distancia de nueve punto sesenta y nueve metros; Colindando con terreno de Nicolás Sorto, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicha porción de inmueble la valora en la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.- Inmueble que lo adquirió, por compra verbal que le hiciera el señor Isaías Sandoval.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHON, SECRETARIA.

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y TRES frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: """"

""""NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y TRES. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, de origen y de nacionalidad guatemalteca, se hace el siguiente asiento: """"

""""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, originario del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, con domicilio en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, República de El Salvador, de nacionalidad guatemalteca, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por nacimiento presentada el día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionado con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO. Nacionalidad: Guatemalteca. Edad: 34 años. Profesión: Contador público. Estado familiar: Casado. Pasaporte Número: 235148547. Carné de Residente Definitivo número: 41029. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, en su solicitud agregada a folio cuarenta y tres, establece que por ser de origen y nacionalidad guatemalteca, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio cuatrocientos cuarenta y tres del expediente administrativo número cincuenta y nueve mil cincuenta y nueve, resolución emanada por el Ministerio de Gobernación, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil seis, mediante la cual se le otorgó al señor KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que el señor KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, agregó la siguiente

documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente autenticado, extendido el día diecisiete de octubre del año dos mil por la Registradora Civil interina de la municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, en el cual consta que en el acta número nueve mil ciento ocho, folio ciento ocho del libro de nacimientos número noventa y uno-G del año de mil novecientos ochenta y nueve del Registro en mención, quedó inscrito que el señor KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, nació el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala de la República de Guatemala, siendo sus padres los señores Juan José Marroquín Andrade y Mirna Violeta Soto Roldán, ambos originarios de la Ciudad de Guatemala y sobrevivientes a la fecha, el cual corre agregado de folios treinta al treinta y tres del expediente administrativo número cincuenta y nueve mil cincuenta y nueve; b) Fotocopia confrontada con su original del carné de residente definitivo número cuarenta y un mil veintinueve, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador el día quince de junio de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día dos de julio de dos mil veinticinco, la cual corre agregada a folio treinta y siete; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número doscientos treinta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete, a nombre de KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, expedido por autoridades de la República de Guatemala el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, el cual corre agregado de folios treinta y nueve al cuarenta y uno; d) Certificación de Partida de Matrimonio en original número treinta y tres, folio treinta y tres del libro de partidas de matrimonio número catorce que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en el año de dos mil veintidós, expedida el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, en la cual consta que el señor KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, contrajo matrimonio civil con la señora Martha Elizabeth Chávez Villalta hoy Martha Elizabeth Chávez de Marroquín, de nacionalidad salvadoreña, el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Marta María Turcios Chávez, en la ciudad de San Salvador, la cual corre agregada a folio cuarenta y dos del expediente administrativo; y e) Fotocopia confrontada con su original del Documento Único de Identidad de su cónyuge, señora Martha Elizabeth Chávez de Marroquín, de nacionalidad salvadoreña, número cero cuatro millones quinientos sesenta y dos mil quinientos veintinueve - tres, expedido en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, con fecha de vencimiento el día veinte de diciembre de dos mil treinta y uno, el cual corre agregado a folio treinta y ocho. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por el señor KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expre-

só que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, el peticionario debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, el señor KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad guatemalteca. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud presentada ante este Ministerio por el señor KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. **POR LO TANTO:** Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve, del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio **FALLA:** Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor KEVIN JOSUÉ MARROQUÍN SOTO, por ser de origen y nacionalidad guatemalteca y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro

que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO.

*****RUBRICADA*****

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas del día diez de abril de dos mil veinticuatro. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

*****RUBRICADA*****

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. X049562

CAMBIO DE NOMBRE

GILBERTO ARNOLDO AGREDA CONTRERAS, JUEZ DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que al Juzgado a su cargo se ha presentado la Licenciada NANCY ROSIBEL ANDRADE SARA VIA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Francisco Gotera, en su carácter de Apoderada General Judicial del señor LEONEL CRUZ ROMERO, de veintinueve años de edad, estudiante, originario de Chilanga, de este Departamento, y del domicilio de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland de los Estados Unidos de América, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de CAMBIO DE NOMBRE, en consecuencia y de conformidad a los arts. 23 Inc.4°, de la Ley del Nombre de la Persona Natural, EMPLACESE, a la persona que considere que el cambio de nombre de LEONEL, por STEVEN, le afecte; PREVIENDOSELE, que deberá presentarse al proceso dentro del plazo de DIEZ días siguientes de la última publicación manifestando.- Publíquese este edicto una vez en el Diario Oficial y en otra en el Diario Oficial de Circulación Nacional.- Lo que se le hace saber al público para los efectos legales posterior.

Librado en el Juzgado de Familia de la ciudad de San Francisco Gotera, de este Departamento, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil veinticuatro.- LIC. GILBERTO ARNOLDO AGREDA CONTRERAS, JUEZ DE FAMILIA.- LIC. SANTOS ARGUETA DE RAMIREZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X049502

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente : 2023220667

No. de Presentación: 20230369222

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO MAURICIO CÓRDOVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WILLIAM MISAEL FLORES ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras GRUPO JM RITMO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A GRUPO MUSICAL.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049408-1

CONVOCATORIAS

**CONVOCATORIA A CUARTA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE SOCIOS 2023 - 2024**

Distinguidos(as) Socios:

Por este medio el Presidente de la Junta Directiva 2023-2024 de el "CLUB ROTARIO DE SAN SALVADOR", en adelante conocido como el "CLUB", como Presidente del Club y con la facultad para realizar la Convocatoria que se le confiere en el Art. 24° que en su literalidad expresa lo siguiente: "Las convocatorias para las Asambleas deberán ser hechas por los funcionarios designados o el Secretario de la Junta Directiva, o en caso necesario por el Presidente. La convocatoria para la Asamblea General se realizará por lo menos con siete días de anti-

pación a la fecha señalada para la reunión no contándose en dicho plazo ni el día de la publicación de la notificación, ni el de la celebración de la Asamblea, a los miembros se les enviará además un aviso escrito." Y de conformidad a las disposiciones generales contenidas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, su respectivo reglamento y disposiciones, normativas o instructivos emitidos por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial,

CONVOCA: A todos los socios activos y de servicio anterior que estén presentes y solventes en sus cuotas, según preceptúa el Art. 22° de los Estatutos, a la celebración de la CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DEL PERIODO 2023 - 2024 a realizarse en Círculo Deportivo Internacional, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle Lorena, Colonia Roma, San Salvador; señalada para dar inicio a las 7:00 a.m. del día miércoles 26 de junio de dos mil veinticuatro.

La Asamblea a constituirse, se desarrollará conforme a la siguiente agenda:

- i. Verificación de Acta de Quórum conforme al Registro de Miembros Vigente.
- ii. Lectura y aprobación del Acta Anterior (Acta No. 3/ 2023-2024, correspondiente a la Tercera Asamblea General Ordinaria de Socios del Club Rotario de San Salvador, del período 2023-2024).
- iii. Presentación y Aprobación de miembros de Junta Directiva y Funcionarios del Club Rotario de San Salvador para el período 2024-2025.
- iv. Cierre de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

La Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria con al menos la asistencia de la simple mayoría de socios con voz y voto, y toda resolución será válida cuando se tome por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no llenarse el Quórum requerido en primera convocatoria, la Junta Directiva podrá convocar en el acto a otra Sesión que podrá llevarse a cabo con el número de socios que asistan. Dicha sesión se realizará en El Círculo Deportivo Internacional ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle Lorena, Colonia Roma, San Salvador, a las 7:30 a.m. horas del día miércoles 26 de junio de dos mil veinticuatro. Si la Asamblea General Ordinaria de Socios se reuniere en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de socios presentes y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 03 de mayo de dos mil veinticuatro.

EDGAR OMAR SOLÓRZANO RIVAS,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA 2023-2024

CLUB ROTARIO DE SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X049560-1

**CONVOCATORIA A TERCERA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE SOCIOS 2023 - 2024**

Distinguidos(as) Socios:

Por este medio el Presidente de la Junta Directiva 2023-2024 de el "CLUB ROTARIO DE SAN SALVADOR", en adelante conocido como el "CLUB", como Presidente del Club y con la facultad para realizar la Convocatoria que se le confiere en el Art. 24° que en su literalidad expresa lo siguiente: "Las convocatorias para las Asambleas deberán ser hechas por los funcionarios designados o el Secretario de la Junta Directiva, o en caso necesario por el Presidente. La convocatoria para la Asamblea General se realizará por lo menos con siete días de anticipación a la fecha señalada para la reunión no contándose en dicho plazo ni el día de la publicación de la notificación, ni el de la celebración de la Asamblea, a los miembros se les enviará además un aviso escrito." Y de conformidad a las disposiciones generales contenidas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, su respectivo reglamento y disposiciones, normativas o instructivos emitidos por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial,

CONVOCA: A todos los socios activos y de servicio anterior que estén presentes y solventes en sus cuotas, según preceptúa el Art. 22° de los Estatutos, a la celebración de la TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DEL PERIODO 2023 - 2024 a realizarse en Círculo Deportivo Internacional, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle Lorena, Colonia Roma, San Salvador; señalada para dar inicio a las 7:00 a.m.. del día miércoles 12 de junio de dos mil veinticuatro.

La Asamblea a constituirse, se desarrollará conforme a la siguiente agenda:

- i. Verificación de Quórum conforme al Registro de Miembros Vigente.
- ii. Lectura y aprobación del Acta Anterior (Acta No. 2/ 2023-2024, correspondiente a la Primera Asamblea General Ordinaria de Socios del Club Rotario de San Salvador, del período 2023-2024).
- iii. Nominación del Presidente del Club Rotario de San Salvador para el período comprendido del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.
- iv. Cierre de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

La Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria con al menos la asistencia de la simple mayoría de socios con voz y voto, y toda resolución será válida cuando se tome por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no llenarse el Quórum requerido en primera convocatoria, la Junta Directiva podrá convocar en el acto a otra Sesión que podrá llevarse a cabo con el número de socios que asistan. Dicha sesión se realizará en El Círculo Deportivo Internacional, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle Lorena, Colonia Roma, San Salvador, a las 7:30 a.m. horas del día miércoles 12 de junio de dos mil veinticuatro. Si la Asamblea General Ordinaria de Socios se reuniere en segunda

convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de socios presentes y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 03 de mayo de dos mil veinticuatro.

EDGAR OMAR SOLÓRZANO RIVAS,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA 2023-2024
CLUB ROTARIO DE SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X049563-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de R.L de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en CALLE PRINCIPAL OTE ENTRE AV. CIPRIANO CASTRO Y 2ª AV SUR, BARRIO EL CENTRO, SAN PABLO TACACHICO, LA LIBERTAD, se ha presentado el titular del CERTIFICADO A PLAZO FIJO Número, 06008 solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por el monto de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 28/100 DOLARES EXACTOS (\$6,738.28).

Se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso y así no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Pablo Tacachico, 26 de abril del año 2024.

ING. OSCAR ALBERTO ESCOBAR,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. W008664-1

AVISO

El Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada "BANCOVI DE R. L."

En cumplimiento a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio,

COMUNICA: Que a su Agencia San Vicente, Ubicada en 2da. Avenida Sur #16, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, se ha presentado la señora Eva de Jesus Urbina, propietaria del Certificado a Plazo Fijo No. 03966 cuenta No. 01040200026278, aperturado en fecha 03 de septiembre de 2020, a 120 días plazo prorrogado

bles, por el monto de \$2,975.00 solicitando la reposición del Certificado a Plazo Fijo por extravío, por lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso el banco cooperativo no recibe alguna oposición, se procederá a la reposición del Certificado antes señalado.

Se extiende la presente en la ciudad de San Vicente, a los 02 días del mes de mayo del año 2024.

DIGNA EMERIC LOPEZ CORTEZ,

GERENTE DE AGENCIA,

"BANCOVI DE R.L."

3 v. alt. No. X049550-1

EL BANCO PROMERICA, S.A.,

COMUNICA Que: A sus oficinas ubicadas en 2a. Calle Oriente y Av. Gerardo Barrios, Barrio Santa Lucia, Chapeltique, San Miguel, se han presentado propietarios del Certificado a plazo No. 1902-2385 a nombre de TERESA BAUTISTA DE CASULA, resguardo No. 107396, un plazo de 6 meses, por la cantidad de SEIS MIL 00/100 DOLARES (\$6,000.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a efectuar la reposición de dicho certificado.

Dado en Chapeltique, San Miguel, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

DINORA AMAYA DE COLATO,

GERENTE DE AGENCIA.

BANCO PROMERICA.

3 v. alt. No. X049723-1

AVISO DE COBRO

AVISO

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora GERTRUDIS CONSUELO QUEZADA DE POLERO, identificándose además con los nombres de GERTRUDIS CONSUELO QUEZADA

ESPINOZA y GERTRUDIS CONSUELO QUEZADA, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente y solicitó se le autorice cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de US\$485.70 que le correspondían al señor RODOLFO POLERO ALVARADO, quien se identificó además con el nombre de RODOLFO POLERO, y que por haber fallecido el día 13 de agosto de 2023, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, 05 de abril de 2024.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. X049445-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de Propietarios del Condominio Residencial Riverside Park, de la ciudad de San Miguel,

CERTIFICA: Que del folio seis al folio siete del Libro de Actas de la Junta Directiva, se encuentra asentada el ACTA NUMERO CIENTO CINCO. En la Casa Club del Condominio Residencial Riverside Park, de esta ciudad de San Miguel, a las veinte horas del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, reunidos la cantidad de treinta y seis propietarios convocados para tratar como puntos de agenda: PUNTO UNO: Elección de Presidente y Suplente, y PUNTO DOS: Modificación de la Junta Directiva. DESARROLLO: I- Comprobación del Quórum. II- Habiendo comprobado el Quórum toma la palabra el señor Henry Alexander Quijano Chávez, quien manifiesta la necesidad de elegir un nuevo Presidente y un nuevo Suplente debido a que las personas que habían sido electas para el cargo renunciaron, a lo cual los demás presentes manifestaron estar de acuerdo, y por votación unánime se propuso y se eligieron a los señores José Elías Hernández Alemán, para el cargo de Presidente y a la señora Ana Julia Viera, como Suplente. Así mismo, se propuso modificar la Junta Directiva, quedando conformada de la siguiente manera: Sr. José Elías Hernández Alemán (Presidente), con Dui: 03459868-7; Sr. Edgar Alexander Fuentes Joya (Vice-Presidente), con Dui: 01835250-0; Sra. Inés Ángel Sosa Martínez (Tesorera), con Dui: 03204253-3; Sr. Henry Alexander Quijano Chávez (Secretario), con Dui: 03484392-7; Sr. Jorge Alexander Prado Romero (Vocal), con Dui: 02620201-0; Sr. Luis Roberto Solís Martínez (Suplente), con Dui: 01315164-0; Sra. Jakelyne Eneyda Coreas de Perla (Suplente), con Dui: 04036381-2; Sra. Ana Julia Viera (Suplente), con Dui: 06677364-5. Quienes aceptaron su cargo. No habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, extendiendo la presente en San Miguel, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

HENRY ALEXANDER QUIJANO CHÁVEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. X049652-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas veintiséis minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado con el NUE 00590-23-MRPE-1CM1-73-03, promovido por la Licenciada GUADALUPE ALEXIS MÉNDEZ CRUZ, en calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia "ACOMI DE R.L.", contra CLAUDIA LORENA RIVAS y THELMA CAROLINA RIVAS DE ROSALES, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01683455-6, quien actualmente es de domicilio ignorado, razón por la cual se procede a EMPLAZARLA por medio de este edicto, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día al de la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar Abogado que les represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCyM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Litem, de conformidad al artículo 186 CPCyM y el proceso continuará sin su intervención. Por otra parte, la demanda fue presentada con la documentación siguiente: 1) Copia certificada notarialmente de Poder General Judicial con cláusulas especiales, con el que acredita y legitima la intervención judicial el Apoderado de la parte demandante; 2) Certificación de saldos suscrita por el Contador General y con el visto bueno de la Gerente General de la demandante, de fecha 11/02/2023, en la que consta las sumas adeudadas en detalle hasta la fecha de la suscripción de dicha certificación y 3) Mutuo Simple, otorgado en la Ciudad y Departamento de San Miguel, el día 31/05/2021, por las demandadas a favor de la demandante, por la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con veinticinco minutos del uno de marzo del dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA UNO DE SAN SALVADOR: LICENCIADA MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, al señor JOSE EDUARDO ABREGO PORTILLO, mayor de edad, dibujante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con número de Documento Único de Identidad cero dos seis nueve cuatro cero uno seis-tres y con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno ocho cero ocho siete ocho-uno dos cinco-cero;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con veinticinco minutos del día doce de abril del año dos mil veintitrés, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO CIVIL, en su contra, por estar en deberle a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACACEMIHA DE R. L.; clasificado con el Número Único de Expediente NUE 03239-23-EC-IMC1 (3), promovido por el Licenciado CHRISTIAN ALEXANDER LOZANO ALVARADO, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACACEMIHA DE R. L., en contra de los demandados señores REINA ELIZABETH ARGUMEDO CASTILLO, JOSE EDUARDO ABREGO PORTILLO y MARLON ARTURO SARAVIA RECINOS; y a solicitud de la parte demandante por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICARSELE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene al demandado señor JOSE EDUARDO ABREGO PORTILLO, que se presente a este Juzgado, debidamente identificado dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante TABLERO JUDICIAL; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor JOSE EDUARDO ABREGO PORTILLO.

Se libra el presente Edicto en el: JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA UNO, San Salvador, a las diez horas del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA 1 JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO DE ACTUACIONES JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.

LA MASTER AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, INFRASCRITA JUEZA DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al demandado JESÚS MONGE SOLIS, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, portador de su Cédula de Identidad Personal número nueve-uno- cero cero un mil trescientos treinta y seis; que ha sido demandado en Proceso Declarativo Común de Prescripción de Dominio, clasificado bajo el número de referencia 1-PDC-2017-3, promovido por el Licenciado EMILIO ANTONIO ALASLANDAVERDE, en su calidad de Apoderado General Judicial, de la señora ROSA MOLINA DE LÓPEZ, con Documento Único de Identidad número cero dos uno seis nueve seis tres seis guión uno, demanda que ha sido admitida en este tribunal.

Se le advierte al demandado JESÚS MONGE SOLIS, que tiene el plazo de veinte días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador Ad-lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 283 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de Instrucción de la ciudad de Chalatenango, a las once horas con veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés. MSc. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CHALATENANGO.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA, SECRETARIO.

1 v. No. W008638

Licenciada Ana Leticia Orellana de Vargas, Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, al señor SERGIO ERNESTO VIDES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; con Documento Único de Identidad número: 00471937-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0511-030375-104-0; quien tuvo su última residencia en: Residencial Alpes Suizos Calle Real Polígono A-3 4, Santa Tecla, departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que en este Juzgado ha sido demandado en el Juicio Ejecutivo Civil, con número único de expediente 69-PEC-2021-E, promovido por la Licenciada VIOLETA AURORA TREJO MONROY, apoderada general judicial y especial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO "25 DE JUNIO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con siglas ACOACCDER. L., del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero dos -cero ocho uno cero siete seis - uno cero uno -dos; reclamándole la cantidad de: OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,842.78), en concepto de capital, más los intereses convencionales y moratorios que se generen desde el día de

interposición de la demanda hasta el día que se practique liquidación judicial; y por la obligación que ampara el documento privado de mutuo personal, suscrito ante los oficios notariales del Licenciado Sergio Ernesto Vides, el día veintidós de octubre del año dos mil veinte, en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, otorgado por el demandado y la sociedad acreedora antes referidos; por el monto máximo de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (7,500.00) Junto a la demanda la abogada demandante presentó la siguiente documentación: a) Copia notarial certificada de Testimonio de Poder General Judicial a favor de la Licda. Trejo Monroy; b) Documento Privado reconocido notarialmente, otorgado en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil veinte; c) Estado de cuenta firmada y sellada por la Gerente de Negocios de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo "25 de Junio" de Responsabilidad Limitada; Que se decretó embargo sobre el salario y en aportaciones del demandado señor: SERGIO ERNESTO VIDES; para tales efectos, se expidieron los oficios correspondientes, tal como lo solicitaba la abogada demandante. Tanto la documentación con las demás actuaciones pertinentes le serán entregadas a la demandada al apersonarse a esta sede judicial; que cuenta con DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, para comparecer a este Juzgado a estar a derecho y pueda contestar la demanda, de lo contrario el proceso continuará y se procederá a nombrársele curador Ad lítem para que lo represente en el presente proceso, todo de conformidad a los artículos 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y para que le sirva de legal notificación al demandado, señor SERGIO ERNESTO VIDES, se ha librado el presente edicto en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JUAN EDGARDO LOPEZ ARBAIZA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. W008649

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a la señora ROSAURA LOURDES MELARA DE MARTINEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio y Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número: 01499053-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0614-281083-142-2; quien tuvo su última residencia en: CL LA GRANJITA PJE. NORMA, LT #4 CANTON SAN ANTONIO ABAD, DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR;

HACE SABER: Que en este Juzgado ha sido demandada en el Juicio Ejecutivo Civil, con número único de expediente 49-PEC-2023-E, promovido por el Licenciado JOSE GUILLERMO VELASQUEZ

GOMEZ, apoderado general judicial y especial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO "25 DE JUNIO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con siglas ACOACC DE R. L., del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero dos - cero ocho uno cero siete seis - uno cero uno - dos; reclamándole la cantidad de: CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,162.70), en concepto de capital, más los intereses convencionales y moratorios que se generen desde el día de interposición de la demanda hasta el día que se practique liquidación judicial; y por la obligación que ampara el documento privado de mutuo personal, suscrito ante los oficios notariales de la licenciada Violeta Aurora Trejo Monroy, el día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve, en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, otorgado por la demandada y la sociedad acreedora antes referidos; por el monto máximo de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Junto a la demanda el abogado demandante presentó la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, en copia Certificada; b) Documento Privado reconocido notarialmente, y anteriormente relacionado en el romano IV); c) Estado de cuenta firmada y sellada por la Gerente de Negocios de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo "25 de Junio" de Responsabilidad Limitada; d) Copias de Documentos Únicos de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria de los señores: Rosaura Lourdes Melara de Martínez, Mártir Matilde Amaya Villalta; f) Copia de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación de la abogacía y Tarjeta de Identificación Tributaria del Licenciado Velásquez Gómez; Que se decretó embargo sobre salarios de los demandados señores: ROSAURA LOURDES MELARA DE MARTINEZ y MARTIR MATILDE AMAYA VILLALTA; y así mismo en aportaciones de la señora: ROSAURA LOURDES MELARA DE MARTINEZ; para tales efectos, se expidieron los oficios correspondientes, tal como lo solicitaba el abogado demandante. Tanto la documentación con las demás actuaciones pertinentes le serán entregadas a la demandada al apersonarse a esta sede judicial; que cuenta con DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, para comparecer a este Juzgado a estar a derecho y pueda contestar la demanda, de lo contrario el proceso continuará y se procederá a nombrársele curador Ad Litem para que lo represente en el presente proceso, todo de conformidad a los artículos 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y para que le sirva de legal notificación a la demandada, señora ROSAURA LOURDES MELARA DE MARTINEZ, se ha librado el presente edicto en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las quince horas con veinte minutos del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. W008660

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a la señora BLANCA NOHEMI RAMIREZ DE RAMOS, en aquel entonces de treinta y ocho años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis cero cinco cero ocho cuatro guion cinco, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero siete guion cero ocho cero dos ocho tres guion uno cero uno guion cuatro;

HACE SABER: Que en este Juzgado ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Civil, con número Único de Expediente 38-PEC-2023-y, promovido por el Licenciado JOSE GUILLERMO VELASQUEZ GOMEZ, Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO "VEINTICINCO DE JUNIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que puede abreviarse ACOACC DE R. L., de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos dos guion cero ocho diez setenta y seis guion ciento uno guion dos; reclamándole la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en concepto de capital adeudado, intereses convencionales (17.00% anual); Intereses moratorios (5.00 % mensual), valor de seguro; más publicaciones, valúos, certificaciones y derechos registrales que en este proceso se ocasionen, más los intereses pactados que se devenguen mientras dure la tramitación de este proceso y además las costas procesales que este proceso y sus incidentes ocasionen, todo hasta su completo pago, transe o remate; y, por la obligación que ampara el Documento Privado Reconocido Notarialmente de mutuo Simple con Garantía Solidaria, celebrado en esta Ciudad, el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de la Licenciada VIOLETA AURORA TREJO MONROY.- Junto con la Demanda el abogado de la parte demandante presentó la siguiente documentación: Documento Privado reconocido notarialmente de mutuo simple con garantía solidaria, otorgada por las señoras BLANCA NOHEMI RAMIEZ DE RAMOS Y SUSANA MERCEDES BARAHONA DE ESCOBAR; copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Matriz del Poder General Judicial otorgado a favor del Licenciado José Guillermo Velásquez Gómez; Estado de cuenta de préstamo de la señora BLANCA NOHEMI RAMIREZ DE RAMOS; copias de Documento Único de Identidad y de Tarjetas de Identificación de la Abogacía y de homolacion de Número de Identificación Tributaria del Licenciado VELASQUEZ GOMEZ. Que se decretó embargo en salarios que perciben las demandadas antes relacionadas, y en aportaciones de la señora BLANCA NOHEMI RAMIREZ DE RAMOS, para tal efecto se expidieron los oficios correspondientes.

Tanto la documentación con las demás actuaciones pertinentes les serán entregadas a la demandada al apersonarse a esta sede judicial, que cuentan con diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este Juzgado

a estar a derecho y puedan contestar la demanda, de lo contrario el proceso continuará y se procederá a nombrárseles curador ad litem para que la represente en el presente proceso; Arts. 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y para que le sirva de legal notificación a la demandada señora BLANCA NOHEMI RAMIREZ DE RAMOS, se libra el presente edicto en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. W008665

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZ UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con Número Único de Expediente 09279-23-EC-3MC1(3), ha comparecido el Licenciado OSCAR ALBERTO SANTOS ORTEGA, quien señaló los siguientes medios técnicos para notificarse telefax 2556-1770 o por medio del correo electrónico autorizado por el SNE, y quien actúa como Apoderado de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO AGROPECUARIO, CONSUMO Y SERVICIOS MULTIPLES ZAPOTITAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CODEZA, DER. L., del domicilio Colón, departamento de La Libertad, quien demanda a la señora MARTA EUGENIA CUELLAR NUÑEZ, con DUI 00129783-8, con último domicilio conocido de San Marcos, departamento de San Salvador; y habiéndose agotado las diligencias particulares y oficiales pertinentes, sin tener un resultado positivo para determinar un domicilio donde pueda realizarse el emplazamiento a la demandada y notificarle la demanda en su contra y decreto de embargo, que por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se le ha decretado según título ejecutivo consistente en un Documento Privado Autenticado de Mutuo. Por auto de las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edicto a la demandada señora MARTA EUGENIA CUELLAR NUÑEZ, quien deberá presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, en el término de diez días por medio de Abogado que la represente, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes, puede solicitar ser representada gratuitamente por medio de la Procuraduría General de la República; trámite que deberá requerir de forma personal de conformidad a lo establecido a los Artículos 67 y 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. El

término de DIEZ DIAS HABLES, son contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Centro Judicial, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se advierte a la demandada que en el mismo plazo deberá señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado, o por medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art.170 CPCM; de igual manera se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicha señora no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador Ad litem, para que la represente en el presente proceso que continuará en su ausencia, de conformidad al Art. 186 Inc. 4° CPCM.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Juez Uno, San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZ UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. X049531

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que en el Proceso Común de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, marcado con la Referencia 25-PC-2023, promovido en este Tribunal por la Licenciada MARIA JOSEFINA BLANCO CHACON, quien es mayor edad, Abogada, del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributario cero tres nueve ocho uno cuatro siete ocho - siete, actuando como Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales del señor SANTOS EDUARDO MARTINEZ HENRIQUEZ, quien es Mayor de Edad, Comerciante, del domicilio de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero tres tres cero tres seis cinco - uno, contra la señora MARIA JULIA BURGOS DE SANCHEZ, quien es Mayor de Edad, con domicilio desconocido, con Documento Único de Identidad Número (desconocido) y Número de Identificación Tributaria (desconocido), por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, a la señora MARIA JULIA BURGOS DE SANCHEZ, de la demanda interpuesta en su contra por la parte actora en la que se pretende que en esta sede judicial se declare en sentencia definitiva la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, del Inmueble con matrícula número seis cero seis cinco cuatro dos siete uno - cero cero cero cero, de Naturaleza Rústica, con un área de cuatrocientos sesenta y seis punto cuarenta y siete metros cuadrados, situado en LOTES NUMERO NUEVE Y DIEZ, en Jurisdicción de San Marcos, correspondiente a

la ubicación geográfica de SAN MARCOS, SAN SALVADOR, en virtud de no haber sido encontrado en la dirección señalada para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso común de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182, No. 4, del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 283 CPCM."""""""Admitida la demanda, se hará la comunicación de ella a la Sociedad, persona o personas contra quienes se entable, y se les emplazará para que la contesten dentro de los veinte días siguientes""por lo que tiene VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al del presente acto de comunicación procesal para contestar la demanda incoada en su contra, en cualquiera de las formas que regula el Art. 284 CPCM, o podrá formular reconvencción conforme el Art. 285 CPCM. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, producirá su declaración de rebeldía y no impedirá la continuación del proceso, sin que deba entenderse su ausencia como allanamiento o reconocimiento de hechos. Art. 287 CPCM.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de VEINTE DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM. 5) Se advierte que transcurrido que sea el plazo del emplazamiento por edicto, se le nombrará un Curador para que le represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de Abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

1 v. No. X049566

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, como Apoderado General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, en contra del Señor FREDY ALBERTO PEREZ PEREZ, con número de Referencia 6-PEM-23-1, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado Señor FREDY

ALBERTO PEREZ PEREZ, por desconocer lugar donde poder realizar el acto de comunicación a dicho demandado. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio de dicho Señor quien es de las generales siguientes: mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Ciudad Delgado hoy ignorado, con Documento Único de Identidad Número 01127726-2 y Número de Identificación Tributaria 0614-250578-116-4, se procede al emplazamiento por medio de edicto, de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial Art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento del señor FREDY ALBERTO PEREZ PEREZ, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de sus derechos en el término de ley de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Litem que lo represente en el respectivo Proceso Art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado (1) Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintitrés de Enero del año dos mil veinticuatro. DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. X049567

MÓNICA MARGARITA MORENA DE FRANCO, JUEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este juzgado a las once horas y cinco minutos de este día, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor JOSÉ ANÍBAL ORELLANA HERNÁNDEZ mayor de edad, mecánico, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, con DUI 0 2 5 6 9 6 0 3-8; de la demanda incoada por la sociedad de AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CARRERAS A FINES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Número de Identificación Tributaria 0 6 1 4-1 0 0 3 7 8 -0 0 2-9, por medio de su procurador Licenciado Cristóbal Cuellar Alas, quien presentó los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Prendario por el monto de \$10,580.00. b) Estado de cuenta del crédito, y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69

y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual puedan recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificará por tablero las posteriores decisiones judiciales.

Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo la REF: 41-EM-02-23.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día diez de noviembre de dos mil veintitrés.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X049617

LA INFRASCrita JUEZA EN FUNCIONES TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que la señora MELISSA ELIZABETH GIL BATRES, ha sido demandada en proceso ejecutivo civil marcado con la referencia judicial número: 80-EC-23-3CM1(4), promovido en su contra por parte de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACES, DE R. L., por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial la Licenciada CATHERINE MELISSA LOZANO SALAZAR, quienes pueden ser ubicadas en la siguiente dirección: Avenida Olímpica y setenta y una Avenida Sur, número tres mil setecientos diecinueve, Colonia Escalón, San Salvador; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del documento base de la pretensión consistente en: Un Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo con Garantía solidaria y prendaria, la cantidad de CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$5,124.53), aumentados hasta en una tercera parte más de lo reclamado para cubrir las costas procesales e intereses.

Posteriormente, a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó la Licenciada CATHERINE MELISSA LOZANO SALAZAR, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACES, DE R. L., en el carácter en que comparece, manifestando desconocer el paradero de la demandada señora MELISSA ELIZABETH GIL BATRES, razón por la que solicitó que se emplazara a la misma por medio de edicto para que comparezca a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se le previene a la demandada señora MELISSA ELIZABETH GIL BATRES, que, si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA EN FUNCIONES TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZA UNO) SAN SALVADOR.- LIC. MARVIN ALONSO ALVARADO ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. X049661

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal se tramita el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado bajo la Referencia: 01603-23-MRPE-3CM3, promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado Ricardo Alfonso Valencia Diaz, en contra del demandado señor SANTIAGO MISAEEL HERNANDEZ CARRILLO, y en vista de haberse agotado los medios de búsqueda a fin de localizar al demandado señor SANTIAGO MISAEEL HERNANDEZ CARRILLO, quien es mayor de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02920605-5 y Número de Identificación Tributaria 0614-140482-105-3; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y 17 Calle Poniente, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, Centro de Gobierno, San Salvador, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, y si no lo hiciere, el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-lítem, para que lo represente, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte, al demandado señor SANTIAGO MISAEEL HERNANDEZ CARRILLO, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PEREZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. X049722

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024223950

No. de Presentación: 20240376029

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN DOMINGUEZ SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



OPEN SERVICES APP

Consistente en: las palabras OPEN SERVICES APP y diseño, se traduce al castellano como: aplicación de servicios abiertos. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño, tipo de letra y color, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA EN REDES Y APLICACIONES EN LA NUBE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049450-1

No. de Expediente: 2023220397

No. de Presentación: 20230368605

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO FUNES CORPEÑO, en su calidad de APODERADO de BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO INDUSTRIAL, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Cuenta Chica y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049553-1

No. de Expediente: 2024224546

No. de Presentación: 20240377058

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHRISTIAN EDUARDO ALEMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión G&D GIFTS AND DREAMS y diseño, que se traduce al castellano como: G&D REGALOS Y SUEÑOS, que servirá para: Amparar: Servicios de arreglos florales: comprende los servicios en relación con el arte floral, a saber: los arreglos florales y la confección de coronas. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049570-1

No. de Expediente: 2024224361

No. de Presentación: 20240376766

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADRIANA MARIA HURTADO GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase chrom.ah by Adriana Hurtado y diseño, la palabra by se traduce al castellano como: por. Sobre el uso de los

elementos denominativos by, Adriana, Hurtado, Interior y design, aisladamente considerados no se le concede exclusividad por ser términos de uso común en el comercio, de conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DECORACIÓN DE INTERIORES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049580-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023220454

No. de Presentación: 20230368735

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN YAMILETH RODEZNO ALMENDARES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AURA

Consistente en: la palabra AURA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049470-1

No. de Expediente: 2023219826

No. de Presentación: 20230367396

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO HERNANDEZ JOVEL, en su calidad de APODERADO de TQ BRANDS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ValsarAmlo H MK

Consistente en: las palabras: ValsarAmlo H MK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049483-1

No. de Expediente: 2024221775

No. de Presentación: 20240371529

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO HERNANDEZ JOVEL, en su calidad de APODERADO de TQ BRANDS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LACTOGG MK

Consistente en: las palabras LACTOGG MK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de marzo del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049485-1

No. de Expediente: 2024223410

No. de Presentación: 20240375029

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO HERNANDEZ JOVEL, en su calidad de APODERADO de TQ BRANDS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Zinc MK

Consistente en: las palabras Zinc MK. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: Zinc, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO QUE CONTIENEN ZINC. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049488-1

No. de Expediente: 2024223409

No. de Presentación: 20240375028

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO HERNANDEZ JOVEL, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de TQ BRANDS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Vitas MK

Consistente en: las palabras Vitas MK. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: VITAS, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio para los productos que ampara la marca, tal como lo establece el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049493-1

No. de Expediente: 2024223408

No. de Presentación: 20240375027

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO HERNANDEZ JOVEL, en su calidad de APODERADO de TQ BRANDS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Vita A MK

Consistente en: las palabras Vita A MK. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la expresión Vita A, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio para los productos que amparan la marca, tal como lo establece el artículo 29 de la Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO QUE CONTIENEN VITAMINA A. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049498-1

No. de Expediente: 2024223411

No. de Presentación: 20240375030

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO HERNANDEZ JOVEL, en su calidad de APODERADO de TQ BRANDS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Magnesio MK

Consistente en: las palabras Magnesio MK. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo Magnesio, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio para los productos que amparan la marca, tal como lo establece el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO QUE CONTIENEN MAGNESIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049499-1

No. de Expediente: 2024223511

No. de Presentación: 20240375232

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO HERNANDEZ JOVEL, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TQ BRANDS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Pancreafast MK

Consistente en: las palabras Pancreafast MK y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTO DE USO HUMANO PARA EL SISTEMA DIGESTIVO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049509-1

No. de Expediente: 2024223688

No. de Presentación: 20240375499

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO HERNANDEZ JOVEL, en su calidad de APODERADO de TQ BRANDS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HEMOCYTON PLUS

Consistente en: las palabras: HEMOCYTON PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049511-1

No. de Expediente: 2024223689

No. de Presentación: 20240375501

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO HERNANDEZ JOVEL, en su calidad de APODERADO de TQ BRANDS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RINAID DUO

Consistente en: las palabras: RINAID DUO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049513-1

No. de Expediente: 2024224545

No. de Presentación: 20240377057

CLASE: 31, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHRISTIAN EDUARDO ALEMAN ALEMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión A flowers y diseño, que se traduce el idioma castellano la palabra flowers como flores, que servirá para: Amparar: flores naturales. Clase: 31. Para: Amparar: Servicios de Arreglos Florales, Confección de coronas. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049572-1

No. de Expediente: 2024224560

No. de Presentación: 20240377081

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REINA DE LOS ANGELES MONTES DE FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA con el 50% de cotitularidad del signo distintivo solicitado y KEVIN ALEXANDER FLORES MONTES, de nacionalidad SALVADOREÑA con el 50% de cotitularidad del signo distintivo solicitado, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión: Gabriela Heels y diseño, la palabra Heels se traduce al idioma castellano como: los tacones. Sobre el elemento denominativo Gabriela individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser término de uso común en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049639-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

BLAS EMELINA VENTURA FLORES, Notario, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Oficina situada en Sexta Calle Poniente, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HAGO SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado: ZULMA EVELIN CALDERON PARADA, de treinta y ocho años de edad, Ganadera, del domicilio de Bolívar, Departamento de La Unión, con Documento único de Identidad número: cero tres siete dos seis siete dos ocho-cinco; actuando como Apoderada Especial del señor NELSON REMBERTO BURUCA LOPEZ, de cuarenta y seis años de edad, Carpintero, del domicilio de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con Documento Único de identidad Número: cero seis ocho cinco dos nueve cuatro uno-seis; cuya personería ha quedado debidamente acreditada con Testimonio de Escritura Matriz Número Trescientos Veintisiete, del Libro Trece de Protocolo, que contiene Poder Especial, otorgado en la ciudad de Cliffside Park, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, a las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, ante los Oficios del Notario Marcelino Ismael Hernández Rodríguez; y en el carácter que comparece y BAJO JURAMENTO ME DICE: Que su poderdante es propietario y poseedor del TRECE PUNTO TREINTA Y NUEVE por ciento de derecho de propiedad en el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar LAS SILLITAS, Cantón Candelaria Alborno, de la Jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuyo porcentaje de derecho aparece inscrito en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula Número: NUEVE CINCO CERO UNO SEIS CINCO UNO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO de Propiedad del Departamento de La Unión.- Que como consecuencia del derecho proindiviso descrito anteriormente su poderdante posee debidamente acotada una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar LAS SILLITAS, Cantón Candelaria Alborno, de la Jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, de la extensión superficial de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE, con Elva Segovia, cerco de alambre de por medio, continúa con área protegida (ojo de agua), en parte cerco de alambre de por medio y en otra parte con callejón de por medio; AL NORTE, con terreno de Silvia Segovia y con Elsa Segovia, Callejón de

por medio; PONIENTE, con Willian Segovia, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, con terreno de Leonel Fuentes, cerco de alambre de por medio; hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, con energía eléctrica y agua potable, se hace constar que la porción de terreno acotada gozará del servicio de uno de los ojos de agua que existe en el inmueble general que se delimita.- Que dicho acotamiento se encuentra hacia el Costado Sur Oriente del inmueble General.- El inmueble acotado no es predio dominante ni sirviente y se encuentra libre de gravamen.- Que la posesión que ejerce su poderdante es en forma quieta, pacífica, sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna por más de diez años, ejerciendo actos de verdadero dueño y en proindivisión con más de cinco copropietarios, cuyos nombres y porcentajes de derechos que a cada uno les corresponde aparecen relacionados en la Matrícula referida anteriormente; por lo que por este medio solicita DELIMITACION DE DERECHO PROINDIVISO INMOBILIARIO, DE CONFORMIDAD A LA LEY ESPECIAL PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS; Lo que se avisa al público para los fines de Ley.- Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Notarial, situado en la Dirección antes citada.- Todos los colindantes residen en el Cantón Albornoz, Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, a excepción de la señora Silvia Segovia, que reside en la ciudad de San Miguel y los señores Elsa Segovia y Leonel Fuentes, quienes residen en Los Estados Unidos de América.- Señalo para recibir toda clase de notificaciones la siguiente dirección: Sexta Calle Poniente, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, o al teléfono 2641-4481.-

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticuatro.-

BLAS EMELINA VENTURA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. W008647

WILLIAM ANTONIO FUENTES LOPEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Chirilagua, con oficina jurídica ubicada entre Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, Barrio El Centro de la ciudad de Chirilagua, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a las nueve horas del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, a su oficina notarial se ha presentado el señor ERICK SAMUEL SOSA ARGUETA, de treinta años de edad, artesano, salvadoreño, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número 04853137-0, solicitando se le tramiten Diligencias de Delimitación a cuerpo cierto, sobre un inmueble en estado de proindivisión consistente en Un cero punto seis mil seiscientos cuarenta y tres por ciento del derecho de propiedad, del Resto de un terreno de naturaleza rústica, inculdo, situado en el lugar denominado Tierra Morada, situado en la Hacienda Chirilagua y Cuco o Cancho, jurisdicción de Chirilagua, Distrito y Departamento, de San Miguel, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente a favor del delimitante u otros, bajo la Matrícula OCHO CERO UNO CINCO DOS OCHO SEIS OCHO-CERO CERO CERO CERO, de la capacidad superficial de VEINTICINCO MIL VEINTISIETE METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, que en su

oportunidad tuviera las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Doscientos ocho metros con terreno de Dolores Castellón, antes de Juan Castellón; AL ORIENTE: Doscientos seis metros, calle de por medio con resto de terreno del vendedor que lo fue el señor Magdaleno Torres Saravia, conocido por Magdaleno Torres, que le quedó al rumbo oriente; AL SUR: ciento cincuenta metros, con Nicolás Arias, y AL PONIENTE: ciento sesenta y seis metros, con Carlos Ernesto Suarez; que en este inmueble existe construida una casa rancho, paredes de madera, techo de tejas, pozo y otros accesorios, cerco de alambre y piedra por todos sus rumbos; Así mismo, que el Inmueble objeto de delimitación que corresponde al derecho proindiviso relacionado anteriormente, corresponde a un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Tierra Morada del Cantón El Cuco de la jurisdicción de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel, y aunque no lo mencione el antecedente para que surta efecto entre las partes, aunque ninguna pueda tenerlo para el Registro de la Propiedad correspondiente, el delimitante posee una porción de terreno de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETEMETROS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS aproximadamente, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, con una distancia de treinta punto diez metros, colindando con terreno de la señora Rosa Aracelis Berrios de Bustillo, con servidumbre de tres punto cincuenta metros de ancho, que conduce a tierras agrícolas, de por medio; LINDERO ORIENTE, con una distancia de veintiuno punto cero un metros, colindando con terreno de la señora María Magdalena Berrios Montoya, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR, con una distancia de nueve punto noventa y un metros, colindando con terreno del señor Ramon Alexander Berrios Montoya, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO PONIENTE, con una distancia de cuarenta y tres punto treinta y dos metros, colindando en una parte con terreno de la señora Milagro Sánchez Peña, y en otra parte con Callejón de tierra de un ancho promedio de cuatro metros, con cerco de alambre de púas de por medio; Dicho inmueble no tiene gravámenes ni servidumbres que le afecten, y será delimitado por el rumbo SUR; Que el delimitante adquirió la posesión sobre dicho inmueble por escritura de Compraventa de inmueble con el Número CIENTO VEINTIDOS del Libro DECIMO NOVENO de protocolo, otorgada a su favor, por la señora MARIA MAGDALENA BERRIOS MONTOYA, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día cinco de septiembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado James Morales Melara; Pide se le excluya de la proindivisión, que se delimite su derecho y se le tenga al delimitante como único titular de la porción a delimitar base a las disposiciones de la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, por lo que invita a los que se consideren afectados con la presente delimitación, para que se presente a su oficina, hasta antes de pronunciada la resolución final a efecto de probar su derecho, por lo que debe presentar la documentación con que se acredite el mismo. Señalo para oír notificaciones mi oficina jurídica, antes mencionada y el correo electrónico: williamfuentes76@hotmail.com

En la ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

WILLIAM ANTONIO FUENTES LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X049556

DE SEGUNDA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y dos minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante señora MARÍA DEL CARMEN CHICA, conocida por MARÍA DEL CARMEN CHICA VIUDA DE FLAMENCO, MARÍA DEL CARMEN CHICAS VIUDA DE FLAMENCO y MARÍA DEL CARMEN CHICAS, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día once de junio de dos mil veintitrés, de parte de la señora MIRNA LISSETTE QUINTANILLA CHICAS ahora MIRNA LISSETTE QUINTANILLA DE PORTILLO, en calidad de heredera testamentaria, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y siete minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. W008502-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Interino Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó FRANCISCA MORENO, quien fue de noventa años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hija de padres ignorados, fallecida el 11/10/1968, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de los señores HERMINIA PALACIOS MORENO, mayor de edad, doméstica, soltera, de este domicilio, con documento único de identidad número 02625350-8, por derecho de transmisión de su madre, la señora ROSA MORENO, hija de la causante Francisca Moreno; y BENJAMÍN MARTÍNEZ, mayor de edad, agricultor en

pequeño, de este domicilio, con documento único de identidad número 02331355-3, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ BENICIO MEJÍA MARTÍNEZ, por derecho de transmisión de su padre TEÓFILO MEJÍA MORENO, quien fue hijo de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W008509-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante AGUSTIN MEJIA VASQUEZ, quien falleció el día veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, en Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por parte de la señora LORENA DEL CARMEN GONZALEZ DE CASTILLO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían Mauricia Vásquez Mejía, conocida por Maura Vásquez y Mauricia Vásquez de Mejía, madre del causante. NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008512-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN HERNANDEZ MENDEZ, conocido por JUAN HERNANDEZ, quien falleció el día uno de octubre de dos mil veintiuno, en San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por parte de la señora MARIA CONCEPCION VALENCIA DE DIAZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían al señor Jaime García Hernández, hijo del referido causante. NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008513-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA MARINA TORRES DE AGUILAR; acaecida el día catorce de octubre de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional San Gerónimo Emiliani de la ciudad de Sensuntepeque, siendo su último domicilio Sensuntepeque, departamento de Cabañas, fue la causante de sesenta y nueve años de edad, doméstica, casada con el señor Juan José Aguilar Ayala, hija de la señora Dominga Torres, (fallecida); de parte del señor JONATHAN FRANCISCO AGUILAR TORRES, en calidad de hijo de la causante, representado por su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ.

Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008532-2

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día treinta de abril del año dos mil veintidós, dejó el Causante señor CARLOS ANTONIO RIVAS RAMÍREZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Pastor Evangélico, Casado con Juana Dinora Hércules, originario de Jucuarán, departamento de Usulután, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Faustina Rivas y Indalecio Ramírez (ambos fallecidos), falleció a las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil veintidós, en Colón, departamento de La Libertad, de parte de JUANA DINORA HERCULES VIUDA DE RIVAS, de cincuenta y dos años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, quien actúa como Cónyuge sobreviviente del mencionado Causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus Derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con cincuenta minutos del día diez de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X048764-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta y cinco minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARGARITA PARRAS DE MARTINEZ, de sexo femenino, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, Casada, originaria de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, siendo hija de los señores Florencia Parras y Agapito Vásquez, (ambos fallecidos) y quien falleció el cinco de mayo del año de mil novecientos cincuenta y tres; de parte de las señoras MERCEDES MARTINEZ VDA. DE BARRERA, quien es de ochenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00962516-6, y BLANCA DALILIAM MARTINEZ PARRAS, de setenta y un años de edad, Doméstica, de este domicilio y con Documento Único de Identidad número 01964564-7, como hijas del causante. Confiándoseles a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representada una de las aceptantes señora MERCEDES MARTINEZ VIUDA DE BARRERA, por la Licenciada DIANA ESTEFANIA MENJIVAR MENENDEZ. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las nueve horas del día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LICENCIADO MANUEL EDGARDO MAZAPADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X048771-2

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO

HACE SABER: Que, por resolución de este Juzgado proveída a las once horas, del día veintidós del mes de abril del año dos mil veinticuatro, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veinte de mayo de dos mil veintiuno, siendo el Barrio El Centro, del Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó el señor GILBERTO VILLEGAS GUILLEN, quien fue de ochenta y dos años de edad, artesano, soltero, originario de San Ignacio, departamento de Chalatenango, hijo de Joaquín Villegas y

Amada Guillen (ambos fallecidos), de parte de GILBERTO VILLEGAS PINEDA, por derecho propio, por ser Hijo Sobreviviente del causante, y en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a OSMY HERNÁN PINEDA VILLEGAS, WALTER OMAR PINEDA VILLEGAS, LUIS ARNOLDO PINEDA VILLEGAS y DORA ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, todos hijos del causante. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil con sede en la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LIC. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X048777-2

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las doce horas y veinte minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, dejó el causante señor JOSÉ MARÍA SOLÍS RECINOS, conocido por JOSÉ MARÍA SOLIZ, JOSÉ MARÍA SOLIZ RECINOS y por JOSÉ MARÍA SOLIS, quien fue de setenta y ocho años de edad, Jornalero, casado, originario de Potonico, Departamento de Chalatenango, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; de parte de la señora CARMEN SOLIZ RECINOS, conocida por CARMEN SOLÍS y por CARMEN SOLÍS RECINOS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, y actualmente del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad 04034806-6; EN SU CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Advierte esta juzgadora, que en la Certificación de Imagen de Certificación Partida de Defunción a nombre de JOSE MARIA SOLIS RECINOS, conocido por JOSÉ MARIA SOLIZ, JOSE MARÍA SOLIZ RECINOS y por JOSÉ MARÍA SOLIS, contenida en el Registro de Estados Vitales y Familiares, que es fiel y conforme con el ingreso realizado por la Oficina del Registro de Estado Familiar de Ilopango, departamento de San Salvador, extendida por la Directora en Funciones del Registro Nacional de las Personas Naturales el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, consta que no se recogió Cédula de Identidad Personal del Causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día tres de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO JUEZ DOS.- LICDO. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048802-2

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora ZULI BEATRIZ ALVARENGA DE ZÚNIGA, de cincuenta cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de la HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante SANTOS MARIANO ZÚNIGA LÓPEZ, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y dos años de edad, Comerciante, casado, originario de San Esteban Catarina, San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores Micaela de Los Ángeles Zúniga y de José Luis López, quien falleció a las catorce horas veintinueve minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintitrés, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con sede en San Salvador, siendo su último domicilio, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, en concepto de CÓNYUGE del referido causante, y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MICAELA DE LOS ÁNGELES ZÚNIGA, ésta en calidad de MADRE del mismo causante.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Juan Opico, a las catorce horas quince minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X048804-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día once de abril del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ROSALI HERNANDEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, falleció a las tres horas y quince minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós, en casa de habitación de la Ciudad de Pasaquina, siendo dicha Ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA AGUSTINA ZELAYA DE HERNANDEZ, en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA del causante en referencia, de conformidad con los Arts. 953, 996, 1000 y 1162, del C.C.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048810-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, y en

base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante NAPOLEON REYES SORTO, conocido por NAPOLEON REYES, quien fue de ochenta y ocho años de edad, fallecido el día dos de junio del año dos mil diecinueve, en Pasaquina, departamento de La Unión, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del señor SANTOS ISRAEL RODRIGUEZ REYES, en concepto de HIJO del causante en referencia y además como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora María Agustina Rodríguez de Reyes, como cónyuge del causante en mención. Confiéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048821-2

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA JEANNETHE CASTRO DE HERNÁNDEZ, quien falleció a las dieciocho horas y diez minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, en Hospital Nacional de Neumología y Medicina Dr. José Antonio Saldaña, Panchimalco, San Salvador; siendo Atiquizaya, Ahuachapán, su último domicilio; de parte de los señores; BRENDA JEANNETHE HERNÁNDEZ CASTRO y EDWIN OSWALDO HERNÁNDEZ CASTRO, en su calidad de Herederos Testamentarios. Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: AHUACHAPÁN, de las ocho horas y doce minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X048835-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA (2) EN FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas Bajo la Ref. 54-DVC-23 y NUE. 07081-23-CVDV-1CM2, a las diez horas cincuenta minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada, dejada por la causante señora MARÍA TERESA BONILLA VIUDA DE VALIENTE, conocida por MARÍA TERESA BONILLA, MARÍA BONILLA, TERESA BONILLA y por MARÍA TERESA BONILLA GRANILLO, a su defunción ocurrida el día trece de junio de dos mil dieciocho, en la ciudad de Queens, Nueva York, Estados Unidos de América; siendo su último domicilio dentro del Territorio Nacional, la Ciudad de San Salvador, por parte de los señores RAFAEL FRANCISCO VALIENTE BONILLA y ROSA ELSY VALIENTE BONILLA, conocida por ROSA ELSY BONILLA VALIENTE, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante señora MARÍA TERESA BONILLA VIUDA DE VALIENTE, conocida por MARÍA TERESA BONILLA, MARÍA BONILLA, TERESA BONILLA y por MARÍA TERESA BONILLA GRANILLO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que, dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 1163 inc. 1° C.C., para lo cual líbrense y publíquense los edictos de ley en días hábiles.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, el día quince de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. MAYRA ESTER BONILLA DE VALENCIA, SECRETARIA INTA. DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X048871-2

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia testamentaria, dejada por la causante señora ANA CRISTINA RIVERA GONZÁLEZ, a su defunción ocurrida el día diecinueve de febrero de dos mil veintitrés, en LOVELACE WOMEN'S HOSPITAL BERNARLILLO, NEW MEXICO; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio en el territorio nacional; por parte de los señores SANDRA CRISTINA GONZÁLEZ RIVERA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03299994-2; JULIO ANTONIO GONZÁLEZ RIVERA, mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01125653-3; y DIEGO JOSÉ GONZÁLEZ RIVERA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03299955-2; en su calidad hijos de la causante.

Y se ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X048881-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas diecisiete minutos del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se tuvo de parte de señora LAURA JEANET COTO VIUDA DE MORAN, ama de casa, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y número de identificación tributaria homologado cero cero novecientos veintiocho mil novecientos noventa y ocho-seis; en calidad de Conviviente sobreviviente del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor

ISMAEL MEZA JARQUIN, quien fue de ochenta y dos años de edad, Soltero, Panificador, con Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos sesenta mil cuatrocientos cinco-siete, fallecido el día veintitrés de abril de dos mil veintidós, siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas treinta y nueve minutos del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048899-2

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas dos minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas cero minutos del día cinco de abril de dos mil veintitrés, en casa ubicada en Colonia El Cocalito, Cantón San Antonio, Jujutla, Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán; dejó el causante señor JOSÉ ELÍAS CALDERÓN, de parte de la señora RUVIA YESENIA CALDERÓN DE TRINIDAD, en su calidad de hija del causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las catorce horas tres minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X048937-2

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SAMUEL MENDOZA SICILIANO; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora LUZ DE MARIA SICILIANO DE MENDOZA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, Casada, Salvadoreña, fallecida a las veintidós horas y cuatro minutos del día ocho de febrero del año dos mil veintiuno, originaria de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, siendo dicho Municipio su último domicilio; en calidad de hijo de la causante; se le ha conferido al aceptante declarado en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048938-2

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE JUZGADO PRIMERO LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con diez minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del día veintitrés de junio del año dos mil dieciocho, en Villa Jujutla, Cantón Faya, Caserío El Carmen, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejó la señora LILIAM DE JESUS HERNANDEZ MENJIVAR, de parte de la señora MARIA HERNANDEZ ZEPEDA conocida por MARIA ZEPEDA, en su calidad de madre de la Causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de

los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X048939-2

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta y un minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho, en Barrio Nuevo, San Francisco Menéndez, Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; dejó la causante señora MIRTALA MORENO GOMEZ conocido por MIRTALA GOMEZ MORENO y por MIRTALA MORENO DE RODRIGUEZ, de parte del señor LUIS ANGEL RODRIGUEZ ARRIAZA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las catorce horas cincuenta y dos minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X048941-2

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN.

HACESABER: Que por resolución de las catorce horas dos minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas cero minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés, en casa ubicada en Los Lirios, Cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; dejó el causante señor MISAEL MENJIVAR ORELLANA; de parte de la señora YOLANDA AVILÉS LÓPEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Vilma Haydee Menjivar de Delgado y Willians Menjivar Avilés, en calidad de hijos del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las catorce horas tres minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X048953-2

LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRIQUEZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA ESPERANZA ARIAS VIUDA DE AYALA, quien fue de ciento siete años de edad, Originario de San Sebastián, Departamento de San Vicente, cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad 03992352-8, quien falleció el día veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve; de parte del

señor Rafael Antonio Arias Flores, de setenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número 02121983-4 en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en concepto de hija de la causante correspondían la señora María de Jesús Ayala de Alvarado.

Confírase al aceptante la representación y administración INTERINA de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil veinticuatro. LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRIQUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. LICDA. KARLA IVONNE GAMEZ MENDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X048986-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ISABEL ROSALES AQUINO, quien falleció el día veinticuatro de agosto de dos mil diez, en Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte del señor MAURICIO ALEX SIGUENZA ROSALES, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondía a los señores Liselda Yaneth Rosales de Siguenza, Mirna Dolores Rosales de Díaz y Evelio Rosales Gámez, hijos sobrevivientes del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048988-2

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante MARIO DE JESUS LOPEZ BAÑOS conocido por MARIO DE JESUS LOPEZ, quien falleció el nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, siendo la Ciudad la de Zaragoza, su último domicilio; de parte de los señores MARIO ALEXANDER LOPEZ RAMIREZ, MARTHA CRISTINA LOPEZ RAMIREZ, BLANCA NOHEMY LOPEZ RAMIREZ, y el menor ROBERTO CARLOS LOPEZ RAMIREZ. Mientras el menor antes relacionado no cumpla su mayoría de edad será representado legalmente su madre EDITH GUADALUPE MARTINEZ TORRES conocida por EDITH GUADALUPE RAMIREZ; confiriéndose a lo herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los ocho días de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X048997-2

KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA SUPLENTE TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejó la causante Ana Deisi

Carranza de Trujillo; ocurrida el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, en Hospital Nacional Rosales, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; por parte de la señora Heidy Saraf Cerna, quien es mayor de edad, del domicilio de Ilopango, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cinco nueve seis ocho cinco-nueve, en calidad de cesionaria del derecho hereditario de Dagoberto Trujillo Cordero, quien era cónyuge de la causante; en calidad de heredera intestada.

Confírase a la aceptante señora Heidy Saraf Cerna, en calidad de cesionaria del heredero intestado de la causante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad al Art. 486 del Código Civil.

Por lo que por este medio, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. MSC. KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA SUPLENTE TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X049004-2

LICENCIADA SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ERICK JOSUE LINARES MURGA, de treinta y ocho años de edad, sastre, del municipio y departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria Homologado número 03499097-8; ANA MARLENE MURGA, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del municipio y departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria Homologado número 01497948-1; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó

la señora MARIA MAGDALENA MURGA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, Salvadoreña, fallecida a las dieciocho horas del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, originaria de Atiquizaya, siendo su último domicilio Cantón El Junquillo, Caserío Las Viñas, departamento de Ahuachapán; la señora ANA MARLENE MURGA, en calidad de hija de la causante y el señor ERICK JOSUE LINARES MURGA, en calidad de hijo de la causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora RAMONA DEL CARMEN HERNANDEZ DE AGUILAR, como hija de la causante; se les ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: Ahuachapán, a las nueve horas y quince minutos del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X049007-2

LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas con veintitrés minutos del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia testamentaria, que a su defunción dejó la señora MARÍA LIDIA BENAVIDES conocida por LIDIA BENAVIDES ARGUETA y por MARIA LIDIA BENAVIDES ARGUETA, ocurrida según certificación de su partida de defunción en Hospital Nacional Zacamil, municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de parte de la señora FRANCISCA ELIZABETH QUINTANILLA DE SOSA, en calidad de heredera testamentaria. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos; Delgado a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del presente año. LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO INTO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X049009-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las doce horas ocho minutos del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante, señor ALONSO PEREZ MELGAR, quien al momento de fallecer era de noventa y dos años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, agricultor, originario de Yucuaiquín, departamento de La Unión y del domicilio de Chelsea, Massachusetts, Estados Unidos de América, hijo de Arcadia Melgar y Ramon Perez, con documento único de identidad numero 02236102-4, falleció el quince de mayo de dos mil veintitrés, en Massachusetts, General Hospital, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, a consecuencia de bacteremia, infección del tracto urinario, insuficiencia cardíaca en etapa terminal; de parte del señor ELCIDES PEREZ MACHADO conocido por ELCIDES MACHADO PEREZ, mayor de edad, empresario, del domicilio de Chelsea, Massachusetts, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06898319-9, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora MARIA SANTOS MACHADO DE PEREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente, respecto del patrimonio dejado por el causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. PERLA GUADALUPE DOMÍNGUEZ ROMERO, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X049012-2

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha de las diez horas con cincuenta minutos del día doce de abril de dos mil veinticuatro, se presentó a este Juzgado el Licenciado Rolando de Jesús Ramírez Salamanca, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno dos ocho uno cero tres nueve guión ocho y con Tarjeta de Abogado número uno dos cero nueve cinco dos cinco dos dos uno uno dos dos ocho seis, quien actúa en su concepto de Apoderado General Judicial del señor Tomas Antonio Gómez Hernández, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, casado, del domicilio de la ciudad de Pasadena, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero siete seis dos seis tres cuatro - cuatro; solicitando se le extienda a favor de su representado Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón El Palón jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, según plano elaborado por el Ingeniero Civil. UVIN EDGARDO ZUNIGA CRUZ, y aprobado por la Jefe de la oficina de mantenimiento Catastral de San Miguel, MARIA OLIVIA RAMÍREZ DE FLORES; en base de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados veintisiete minutos diez segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y ocho metros: colindando con FIDEL ANGEL DÍAZ. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticuatro grados trece minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cinco puntos sesenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur veintidós grados cero siete minutos once segundos Oeste con una distancia de veintinueve puntos veintiocho metros; colindando con JOSÉ LEOPOLDO GÓMEZ. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados diecisiete minutos

dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto diecinueve metros; Tramo dos, Sur treinta y seis grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de uno punto cero nueve metros; Tramo tres, Norte cincuenta y siete grados once minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y siete grados cincuenta y tres minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte treinta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y un metros; Tramo seis, Norte veintidós grados cincuenta minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de uno punto quince metros; Tramo siete, Norte cero siete grados treinta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de uno punto veintiocho metros; colindando con CRISTIAN ALEXANDER GUEVARA y Calle vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticuatro grados cuarenta y cinco minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de uno punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Norte veintiséis grados cero un minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de veintidós punto cero tres metros; Tramo tres, Norte cuarenta y un grados dieciséis minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y ocho grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto setenta y cuatro metros; colindando con JOSÉ EMELUZ DIAZ. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica; el cual lo adquirió mi poderdante a través de compraventa de posesión material que hizo al señor José Leopoldo Gómez y lo valúa en la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024224624

No. de Presentación: 20240377187

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR JOSE STEINER MORATAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de STEINER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: STEINER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión CLUB COLECCIONISTA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICARÁ A LA VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS EN IMPRENTAS Y MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, ESPECIALMENTE ÁLBUMES DE COLECCIÓN.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008525-2

No. de Expediente: 2024221395

No. de Presentación: 20240370786

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: AFP CONFIA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra CONFIA y diseño, que servirá para: Identificar: Una empresa o sus establecimientos dedicados a ofrecer Servicios financieros, crediticios y monetarios de todo tipo; servicios de "trust de inversión"; servicios de emisores y corredores de valores y bienes; servicios de administradores de inmuebles y todo tipo de actividades relacionadas con la administración de fondos de pensiones.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048800-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de INMOBILIARIA ALDESA, S.A. de C.V.,

CONVOCA: A los Señores Accionistas a Junta General, para conocer asuntos de carácter ordinario, la cual se llevará a cabo el día seis de junio de dos mil veinticuatro, a partir de las catorce horas con treinta minutos, por medio de Zoom, en la cual se desarrollará la siguiente agenda:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM
- 2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- 3.- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES 2023
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2023 Y ESTADO DE RESULTADOS 2023.
- 5.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6.- APLICACION DE UTILIDADES
- 7.- ELECCION AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE EMOLUMENTOS
- 8.- VARIOS.

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario, deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 142.501 acciones.

En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el día siete de junio de dos mil veinticuatro, a la misma hora y por el mismo medio; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

Lourdes, Colón, a los treinta días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

JOSE ROBERTO DUARTE S.

PRESIDENTE.

INMOBILIARIA ALDESA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W008531-2

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido inicialmente por el BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., hoy por el BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., en contra de la señora JOSEFINA GUADALUPE REYES DE IRAHETA, conocida por JOSEFINA GUADALUPE REYES RIVAS, reclamándole la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que posteriormente será proporcionada, el bien inmueble embargado que a continuación se localiza y se describe así: ""Un inmueble urbano, ubicado en URBANIZACIÓN CIUDAD VERSAILLES, denominada VILLAMÓNACO, ETAPA II, POLÍGONO VEINTICUATRO, lote número SESENTA Y UNO, Chamnico, San Juan Opico, del departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIEZ PUNTO DIECISIETE VARAS CUADRADAS, con construcciones de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE: Catorce metros; AL ORIENTE: Cinco punto cincuenta metros; AL SUR: Catorce metros; y AL PONIENTE: Cinco punto cincuenta metros. Inscrito a favor de la demandada señora JOSEFINA GUADALUPE REYES DE IRAHETA, conocida por JOSEFINA GUADALUPE REYES RIVAS, bajo Matrícula número TRES CERO CERO SIETE OCHO CERO UNO NUEVE-CERO CERO CERO CERO, asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.-""

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT., y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado de Primero de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día nueve de junio de dos mil veintitrés.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048790-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora Virgilia Otilia Cañas, de las generales siguientes: de setenta y siete años de edad, Doméstica, del domicilio de esta ciudad, departamento de La Paz, portadora del Documento Único de Identidad número: cero uno siete ocho siete siete dos tres guión cero; presentando escrito solicitando el inicio de las Diligencias de Título Municipal sobre un inmueble tipo rústico, ubicado en Lotificación San Carlos Uno, lote uno, polígono veintitrés, de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, ubicación catastral cero ocho dos uno U dos cero, parcela número cinco tres nueve, de un área catastral de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Oeste, mojón M uno, un tramo, sur ochenta y ocho grados treinta y cinco minutos treinta y nueve segundos Este, siete punto sesenta y cuatro metros, linda con lote número nueve del mismo polígono veintitrés, hoy propiedad de Carlos Armando Orellana Alonzo, pared propia de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del Vértice Nor Este, mojón M dos, un tramo, sur cero cero grados veinticinco minutos cincuenta y seis segundos Este, diecinueve punto ochenta y nueve metros, linda con lote número dos del mismo polígono veintitrés, hoy con propiedad de Mauricio Ladislao Villegas González, pared propia de por medio; AL SUR: Partiendo del vértice Sur Este, mojón M tres, un tramo, sur ochenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, siete punto ochenta y cinco metros, calle número seis de la Lotificación de por medio, lote número nueve del polígono veinticuatro; y AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Oeste, mojón M cuatro, un tramo, norte cero cero grados once minutos veintiséis segundos este, veinte punto cero nueve metros, calle número tres de la Lotificación de por medio, lote número ocho del polígono número diecinueve. El inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo graven, no está en proindivisión alguna y que lo adquirió por venta que le hiciera la Sociedad INMOVIROLA, Sociedad Anónima de Capital Variable, asentada en escritura pública de las ocho horas del día catorce de junio del año dos mil, ante los oficios notariales del Licenciado José Aníbal Jiménez. El inmueble antes mencionado lo valora en la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- ORSY SWADHY MORENO LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Ante mí: GRISELDA YANET CORNEJO DE DE LEON, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. X049031-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024224611

No. de Presentación: 20240377163

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de APODERADO de LAST MILE DELIVERY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAST MILE DELIVERY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra: PLU y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS Y BIENES POR VÍA AÉREA, TERRESTRE, MARÍTIMA Y DE CABOTAJE; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMBALAJE Y EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS ANTES DE SU EXPEDICIÓN, SERVICIOS PRESTADOS TRANSPORTANDO PERSONAS O MERCANCÍAS DE UN LUGAR A OTRO Y LOS SERVICIOS NECESARIAMENTE RELACIONADOS CON ESOS TRANSPORTES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008536-2

No. de Expediente: 2024221393

No. de Presentación: 20240370784

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO

de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: AFP CONFIA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra CONFIA y diseño, que servirá para: Amparar Servicios financieros, crediticios y monetarios de todo tipo; servicios de "trust de inversión"; servicios de emisores y corredores de valores y bienes; servicios de administradores de inmuebles y todo tipo de actividades relacionadas con la administración de fondos de pensiones. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048797-2

No. de Expediente: 2024224553

No. de Presentación: 20240377070

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VLADIMIR ELI RIVAS AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras COMPAZ MINISTERIO INTERNACIONAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ASESORAMIENTO Y SERVICIOS RELIGIOSOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048841-2

No. de Expediente: 2024224552

No. de Presentación: 20240377069

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VLADIMIR ELI RIVAS AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras APOLOS ACADEMY y diseño, en donde la palabra ACADEMY se traduce al idioma castellano como ACADEMIA, que servirá para: AMPARAR: FORMACIÓN RELACIONADA CON TEMAS RELIGIOSOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048844-2

No. de Expediente: 2024224554

No. de Presentación: 20240377072

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VLADIMIR ELI RIVAS AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La frase MENTOR SV y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, considerando el diseño, color y disposición de elementos, ya que sobre la expresión MENTOR SV, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser

términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ASESORÍA Y CONSULTORÍA SOBRE ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS Y EMPRESAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: FORMACIÓN RELACIONADA CON TEMAS SOBRE ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS Y EMPRESAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048847-2

No. de Expediente: 2024223757

No. de Presentación: 20240375637

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZOHAR MARÍA MAYE PALACIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión LEGAL DOCUMENTS y diseño, que se traduce al idioma castellano como: DOCUMENTOS LEGALES. Sobre las palabras LEGAL y DOCUMENTS, aisladamente consideradas no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; ASESORAMIENTO JURÍDICO; INVESTIGACIONES JURÍDICAS; CONSULTORÍA EN CUESTIONES JURÍDICAS PERSONALES; MEDIACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS; SUMINISTROS DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON SERVICIOS DE MIGRACIÓN E INMIGRACION. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048883-2

No. de Expediente: 2024224247

No. de Presentación: 20240376581

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EDIBERTO MONGE RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Pollito Peruano y diseño; Sobre las palabras POLLITO y PERUANO, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre el tipo de letra, la disposición de los colores y el diseño que le acompaña. De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048896-2

No. de Expediente: 2024223825

No. de Presentación: 20240375805

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA PATRICIA ZELAYA DE OSORIO, en su calidad de APODERADO de WEI -LUN WU, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase NOMU BUBBLE TEA y diseño, las palabras Bubble Tea se traduce al castellano como: TE DE BURBUJAS. Sobre

el uso de los elementos denominativos BUBBLE Y TEA aisladamente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. Conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, CAFÉS-RESTAURANTES, CAFETERÍAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048951-2

No. de Expediente: 2024223692

No. de Presentación: 20240375505

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ANTONIO CANIZALEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de JESUS ALEJANDRO AGUILAR RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TAKOTL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048977-2

No. de Expediente: 2024223407

No. de Presentación: 20240375020

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMEO ORLANDO MARTÍNEZ DERAS, en su calidad de APODERADO de SANDRA MARIA MUNGUÍA PALOMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra FundaRosa y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048996-2

No. de Expediente: 2024222688

No. de Presentación: 20240373611

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA HORTENSIA HERNÁNDEZ DE VILLACORTA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase NEBLINAS TOURS, cuya traducción al idioma castellano de TOURS es: turismo. Se concede exclusividad sobre la palabra Neblinas, no así sobre el elemento denominativo TOURS, por ser de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES PRESTADOS POR AGENCIA DE TURISMO Y RESERVA EN LINEA EN EL ÁMBITO DE TURISMO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049013-2

No. de Expediente: 2024224597

No. de Presentación: 20240377139

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ DE UMANZOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CINCO DE MAYO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SEVICIOS DE BANQUETES Y RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049014-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024224071

No. de Presentación: 20240376297

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FITOMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FITOMEDICA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIODETOX

Consistente en: la palabra BIODETOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO MEDICINAL NATURAL UTILIZADO ESPECÍFICAMENTE PARA MEJORAR LOS PROCESOS DIGESTIVOS Y HEPÁTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008521-2

No. de Expediente: 2024224067

No. de Presentación: 20240376293

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FITOMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FITOMEDICA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORZA PLUS

Consistente en: las palabras FORZA PLUS, que se traducen al castellano como FUERZA MÁS. Se concede exclusividad sobre el signo

distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos FORZA y PLUS, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO MEDICINAL NATURAL UTILIZADO ESPECÍFICAMENTE PARA MEJORAR EL DESARROLLO COGNITIVO ASTÉNICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008522-2

No. de Expediente: 2024224623

No. de Presentación: 20240377186

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR JOSE STEINER MORATAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de STEINER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: STEINER, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CLUB COLECCIONISTA y diseño, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS EN IMPRENTA Y MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, ESPECIALMENTE ÁLBUMES DE COLECCIÓN. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008523-2

No. de Expediente: 2024224070

No. de Presentación: 20240376296

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FITOMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FITOMEDICA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIODEPUR

Consistente en: la palabra BIODEPUR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO MEDICINAL NATURAL UTILIZADO ESPECÍFICAMENTE COMO ANTIOXIDANTE Y ANTIINFLAMATORIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008524-2

No. de Expediente: 2024224065

No. de Presentación: 20240376291

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FITOMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FITOMEDICA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FITODOL

Consistente en: la palabra FITODOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO MEDICINAL NATURAL UTILIZADO

ESPECÍFICAMENTE PARA EL TRATAMIENTO SINTOMÁTICO DE DOLORES ARTICULARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008526-2

No. de Expediente: 2024224069

No. de Presentación: 20240376295

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de FITOMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FITOMEDICA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LipoSec y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO MEDICINAL NATURAL UTILIZADO ESPECÍFICAMENTE PARA EL METABOLISMO DE GLUCOSA Y LÍPIDOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008527-2

No. de Expediente: 2024224068
 No. de Presentación: 20240376294
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FITOMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FITOMEDICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra LipoBlock y diseño, traducida la palabra Block como Bloquear, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO MEDICINAL NATURAL UTILIZADO ESPECÍFICAMENTE EN DIETAS DE CONTROL DE PESO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008528-2

No. de Expediente: 2024224256
 No. de Presentación: 20240376592
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de FITOMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FITOMEDICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra ProSlim y diseño, traducida la palabra Slim como delgado, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO

MEDICINAL NATURAL UTILIZADO ESPECÍFICAMENTE PARA MEJORAR EL METABOLISMO Y AYUDAR A CONTROLAR EL PESO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008529-2

No. de Expediente: 2024222673

No. de Presentación: 20240373594

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IVANIA VANESSA RODRIGUEZ CABRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANSÁ INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BANSÁ INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COACHELLA

Consistente en: La Palabra COACHELLA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008541-2

No. de Expediente: 2024223945
 No. de Presentación: 20240376019
 CLASE: 05, 32, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ERNESTO MELGAR PADILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de GRUPO MELGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión 9to5 ENERGY y diseño que se traduce como Energía de nueve a cinco, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA MÉDICOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIA PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; CHOCOLATE. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048783-2

No. de Expediente: 2024223406
 No. de Presentación: 20240375019
 CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMEO ORLANDO MARTÍNEZ DERAS, en su calidad de APODERADO de VERONICA ABIGAIL TURCIOS DE MARTINEZ, de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Las letras LB y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE HARINAS Y PREPARACIONES DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); CONSISTENTE EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048998-2

No. de Expediente: 2024223758
 No. de Presentación: 20240375638
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN PATRICIA ROSALES PEÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JENNY ZULEYMA CEDILLOS DE PERDOMO, conocida por JENNY ZULEYMA CEDILLOS ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



consistente en: La palabra PERDOMO Coffee Roaster y diseño, que se traduce al castellano como Perdomo tostadora de café. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos Coffee Roaster, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y PRODUCTOS DERIVADOS DE CAFÉ, PARA CONSUMO Y EN TODAS SUS PRESENTACIONES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049001-2

No. de Expediente: 2024223397

No. de Presentación: 20240374981

CLASE: 25, 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESTER ABIGAIL MENJÍVAR CERNA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras En Pointe STORE Ep STORE y diseño cuya traducción al idioma castellano es: Tienda en puntas, que servirá para: AMPARAR: ROPA, ZAPATOS, TRAJES Y LEOTARDOS DE BALLE, TRAJES Y LEOTARDOS DE GIMNASIA, ZAPATILLAS DE BALLE Y ZAPATILLAS DE GIMNASIA, BLUSAS, CAMISetas, MEDIAS, SUÉTER. Clase: 25. Para: AMPARAR: ACCESORIOS PARA ROPA, ACCESORIOS PARA ZAPATOS, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, DIJES, CINTAS ELÁSTICAS, ELÁSTICOS, GANCHOS, ORQUILLAS PARA EL CABELLO, GANCHILLOS, ADORNOS PARA EL CABELLO, ALMOHADILLAS PARA MUEJERES, BORDADOS, BORDADOS PARA CABELLO. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049006-2

No. de Expediente: 2024224383

No. de Presentación: 20240376795

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOAQUIN ALEJANDRO CORDOVA LAM, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Maskali y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES, PREPARACIONES MEDICINALES PARA ADELGAZAR, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES, FARMACÉUTICAS (PRODUCTOS), MINERALES (AGUAS-) PARA USO MÉDICO, NUTRITIVAS (SUSTANCIAS) PARA MICROORGANISMOS, PÍLDORAS ANTI-OXIDANTES, POTASIO (SALES DE) PARA USO MÉDICO, PROTEÍNAS (COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS), VITAMINAS (PREPARACIONES DE). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049024-2

No. de Expediente: 2024224381

No. de Presentación: 20240376793

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOAQUIN ALEJANDRO CORDOVA LAM, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabras Maskali y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES, PREPARACIONES MEDICINALES PARA ADELGAZAR, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES, FARMACÉUTICAS (PRODUCTOS), MINERALES (AGUAS-) PARA USO MÉDICO, NUTRITIVAS (SUSTANCIAS) PARA MICROORGANISMOS, PÍLDORAS ANTI-OXIDANTES, POTASIO (SALES DE) PARA USO MÉDICO, PROTEÍNAS (COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS), VITAMINAS (PREPARACIONES DE). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X049026-2

DE TERCERA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas con veinte minutos del siete de noviembre del dos mil veintitrés, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE04428-23-CVDV-1CM1-553-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de LUIS ANTONIO TREJO ORELLANA y MILAGRO DE LA PAZ ORELLANA TREJO, el primero en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a Francisco Manuel Trejo Orellana, en calidad de hijo del causante, y la segunda en calidad de cónyuge del causante, señor JOSE LUIS TREJO ORELLANA conocido por JOSE LUIS TREJO, por lo cual, SE NOMBRA INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión a LUIS ANTONIO TREJO ORELLANA, mayor de edad, empleado, con domicilio en Alexandria del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: 04340530-4 y MILAGRO DE LA PAZ ORELLANA TREJO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 01058152-9; el primero en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a Francisco Manuel Trejo Orellana, en calidad de hijo del causante, y la segunda en calidad de cónyuge del causante, señor JOSE LUIS TREJO ORELLANA conocido por JOSE LUIS TREJO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, salvadoreño, casado, originario y con domicilio en el municipio y departamento de San Miguel, hijo de José Toribio Orellana y Encarnación Trejo, quien falleció a las tres horas con cero minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, en el Cantón Miraflores, Caserío Los Ranchos, San Miguel, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil. Cítese a los que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia del referido causante, para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas con cincuenta minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés. LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W008431-3

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas diez minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FEDERICO GUERRA ARGUETA conocido por FEDERICO GUERRA, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de enero de dos mil veintidós, siendo la ciudad de Metapán, su último domicilio; por parte de los señores SANTOS ISABEL MENENDEZ DE GUERRA, VICTORINO GUERRA MENENDEZ, ANIBAL GUERRA MENENDEZ y EMILIA GUERRA MENENDEZ; la primera en calidad de CONYUGE sobreviviente del causante y los últimos tres en calidad de HIJOS del causante.-

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días siguientes contados desde la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008433-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

SE HACE SABER: Que, por resolución de las once horas con cincuenta minutos del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por parte de la señora ROSA EMELIDA MORALES DE SALMERÓN, en su calidad cónyuge del causante, por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por el señor JULIO CÉSAR SALMERÓN SORTO conocido por JULIO CÉSAR SALMERÓN, el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, en el municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio.

Confírasele a la aceptante la administración y representación interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjense y publíquense los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dieciocho días de abril del dos mil veinticuatro. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDESESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. W008435-3

EL INFRASCRITO, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a doce horas con diez minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que dejó al fallecer, el causante TOMAS GUTIÉRREZ, el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, quien fue de ochenta y siete años de edad, soltero, agricultor, salvadoreño, originaria de Santa María, departamento de Usulután, con último domicilio el municipio de Santa María, departamento de Usulután, hijo de la señora: Andrea Gutiérrez ya fallecida; quien era portador de su documento único de identidad número: cero dos millones setenta y siete mil doscientos setenta y dos guion cuatro de parte de la señora: DELMY DEL CARMEN GUTIÉRREZ MELGARES conocida por DELMY DEL CARMEN MELGARES, mayor de edad, profesora, del domicilio de Santa María, departamento de Usulután, con documento único de identidad número: cero dos uno cinco uno seis tres tres guion tres, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Usulután, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W008436-3

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES -1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del cinco de abril de dos mil veinticuatro,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el uno de octubre de dos mil veintiuno, dejó la causante señora PETRONA LIDIA RAMÍREZ LANDAVERDE DE FLORES conocida por LILIAN RAMÍREZ LANDAVERDE, quien era de setenta y cinco años de edad, secretaria, salvadoreña, casada, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Ilopango, departamento San Salvador, hija de los señores Leonor Landaverde y de Felicitó Ramírez Fonseca, quien poseía documento único de identidad número 00803369-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-290446-005-8, de parte de la señora DORA ALICIA FLORES DE REYES, de cincuenta y tres años de edad, Transportista, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con documento único de identidad homologado número 0081231-9, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores YAMILETH GUADALUPE FLORES DE CABRERA, y ORLANDO ANTONIO FLORES RIVERA, la primera en calidad de hija de la causante señora PETRONA LIDIA RAMÍREZ LANDAVERDE DE FLORES conocida por LILIAN RAMÍREZ LANDAVERDE, y el segundo en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las once horas del cinco de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W008453-3

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada CLARA VERONICA SORIANO MELENDEZ, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, sobre los bienes que a su defunción dejó la causante: ANA RAQUEL CHICAS FLAMENCO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, soltera, originaria y del domicilio de esta Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, ocurrida el día 14/05/2023, siendo este su último domicilio, portadora de su DUI No. 00545616-7; de parte de la señora: YOHANA LISETH CHICAS, de cuarenta y ocho años de edad, contadora, de este domicilio, con DUI No. 00489846-3, en su calidad de cesionaria de los

derechos testamentarios que les correspondían a las señoras IVANIA YAMILETH CRUZ CHICAS y CLAUDIA MARITZA CRUZ CHICAS, como hijas de la precitada causante.

Confiriéndosele a la persona antes referida la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se les hace del conocimiento al público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días hábiles posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W008457-3

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ MAXIMILIANO CORTEZ, quien fue de sesenta y siete años, casado, motorista, originario del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de la señora María Concepción Cortez, y de padre desconocido, quien falleció en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas y dieciocho minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero siete seis ocho cero dos seis guion siete; de parte del señor MAX ANTONIO CORTEZ ARGUETA, de treinta años de edad, soltero, estudiante, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro ocho siete dos dos nueve ocho guion nueve, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante; y de parte de la señora HERMELINDA CASTRO DE CORTEZ, de sesenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos tres cero nueve siete seis guion siete, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Art. 988 No. 1° CC. Confiéraseles a los aceptantes declarados en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008463-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas veintitrés minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 06307-23-CVDV-ICM1-792-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante MARTA ALICIA REYES CONOCIDA POR MARTHA ALICIA REYES, quien fue de setenta y dos años de edad, comerciante, soltera, originaria y con último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día 14/11/2018, hijo de Dolores Reyes, con documento único de identidad y tarjeta de identificación tributaria número 00187917-7; de parte de los señores LEIDY LIZZETTE BARRIOS REYES, mayor de edad, contadora, de este domicilio, con documento único de identidad y tarjeta de identificación tributaria número 01457445-1; MIRNA ELIZABETH REYES DE DIAZ, mayor de edad, secretaria, de este domicilio, con documento único de identidad y tarjeta de identificación tributaria número 03046721-6; y BRYAN ALEXIS REYES NÚÑEZ, mayor de edad, estudiante, con documento único de identidad y tarjeta de identificación tributaria número 05809921-5; la primera y segunda en calidad de hijas de la causante y el tercero, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Juan Agustín Reyes, en calidad de hijo de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048187-3

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada y con beneficio de inventario que dejó al fallecer la causante MARIA ERLINDA MORILLO conocida por MARIA ERLINDA MORILLOS, MARIA ERLINA MURILLOS y MARIA E. MORILLO, quien fue de noventa y siete años de edad, viuda, ama de casa, salvadoreña, originaria y del domicilio del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, hija de ANA PAULA ALFARO y TEOFILO MORILLO, fallecida el día diez de abril de dos mil diecinueve; de parte de REINA HILDA ESPERANZA ROMERO DE MELENDEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03166786-9; NORMA ANTONIA MARLENY ROMERO DE CASTILLO, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04256771-3; y VILMA EDIT ARGENTINA ROMERO MORILLOS, mayor de edad, pensionada o jubilada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 06564627-7, en calidad de hijas de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X048189-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cuarenta y siete minutos del tres de abril de dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE00850-24-CVDV-1CM1-120-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que dejó la causante NORA ARGENTINA CHÁVEZ MEDRANO, de setenta y cinco años de edad, empleada, soltera, originaria de Quelepa, departamento de San Miguel, con último domicilio en esta ciudad, con documento único de identidad número 04634932-9, quien falleció el día 08/12/2023, hija de María Epigenia Chávez de Bermúdez conocida por María Epigenia Chávez y por María Chávez; y José Rubén Medrano; de parte del señor CARLOS ANTONIO AMAYA CHÁVEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06687254-6; en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día tres de abril de dos mil veinticuatro. LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ. SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048190-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que por resolución proveída por este tribunal a las once horas y quince minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cuatro horas y cincuenta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante HECTOR EFRAIN PACHECO, quien fue de ochenta y seis años de edad, Empleado, Casado; de parte del señor, JONATHAN ENRIQUE VANEGAS COREAS, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor EDWIN ENRIQUE VANEGAS PACHECO, en su concepto de hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas con veintidós minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048215-3

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con dos minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro, en las diligencias REF. 617-ACE-23(4) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA TESTAMENTARIA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJO LA CAUSANTE MARÍA ELVA MEJÍA, quien fue portadora de su Documento Único de Identidad cero cero cinco dos seis uno cinco cero guión cuatro, de setenta y ocho años, de oficios domésticos, Soltera, originaria y con último domicilio en Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, hija de Ernestina Mejía, quien falleció el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés; de parte de los señores 1) JOSÉ GONZALO MEJÍA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, portador de su Documento Único De Identidad cero cero trescientos veintinueve mil doscientos sesenta y siete guión dos; 2) RENATO MEJÍA GUTIÉRREZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, portador de su Documento Único De Identidad cero un millón ochocientos doce mil seiscientos dieciséis guión uno, y 3) JOSÉ FRANCISCO MEJÍA MEJÍA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, portador de su Documento Único de Identidad cero cinco millones ochocientos veinte mil quinientos setenta y tres guión cinco, todos como herederos testamentarios en la sucesión; a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno, a las doce horas con cinco minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ 1 DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1 DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE.

3 v. alt. No. X048219-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 522/ACE/23(2), iniciadas por la Licenciada Sandra Patricia Rivera Santana, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora ANA DILIAN RODRIGUEZ c/p Ana Adilia Rodríguez y por Ana Adilia Rodríguez Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Salcoatitán, con DUI No. 01422725-8; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las ocho horas trece minutos del día quince de Enero del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA DILIAN RODRIGUEZ c/p Ana Adilia Rodríguez y por Ana Adilia Rodríguez Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor ENRIQUE ALONSO MENDEZ RODRIGUEZ conocido por Enrique Alonso Rodríguez Méndez, quien fue de treinta y tres años de edad a la fecha de su deceso, originario de Juayúa, Sonsonate, hijo de Jorge Alberto Méndez y de Ana Adilia Rodríguez Pérez, fallecido el día siete de Enero del año dos mil dieciséis, siendo la Población de Juayúa, jurisdicción de Sonsonate, su último domicilio.

A la aceptante señora ANA DILIAN RODRIGUEZ c/p Ana Adilia Rodríguez y por Ana Adilia Rodríguez Pérez, en calidad de madre del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las ocho horas treinta y cinco minutos del día quince de Enero del año dos mil veinticuatro. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. X048234-3

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido inicialmente por las señoras Ana del Carmen Moto Alvarado, y Yanira Elizabeth Moto Alvarado en su carácter personal, y actualmente continuado por el doctor José Antonio Martínez, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Luis Motto Escobar, conocido por Luis Moto Escobar y por Luis Moto, quien fuera de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, divorciado, originario de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Manuel de Jesús Motto y de Juana Escobar; titular de su Cédula de vecindad número novecientos setenta y tres mil novecientos setenta y tres; fallecido el día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, su último domicilio, y este día en el expediente con referencia Entrada # 269 octubre 27/89-2, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de los señores Ana del Carmen Moto Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número 01058664-2; Manuel de Jesús Moto Alvarado, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número 04933244-4; Luis Antonio Motto Alvarado, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número 067006323-9; y Yanira Elizabeth Moto Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número 05693884-5; en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento; y se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: San Vicente, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICDA. ILIANA LISSETH TEJADA MORALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES, INTERINA.-

3 v. alt. X048255-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Fátima Guadalupe Cañas Ortega, Diligencias de Aceptación de Herencia

Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 85-AHI-24 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor JULIO SALVADOR ÁVALOS, quien fue de 73 años de edad, agricultor en pequeño, casado, con último domicilio en el Municipio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, y quien falleció a las 20 horas con 30 minutos del día 24 de septiembre de 2020, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora: MARÍA EVA GÓMEZ DE AVALOS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de este Departamento, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Julio Salvador Avalos Gómez, Ángel de Jesús Avalos Gómez, Jaime Antonio Avalos Gómez, María Edith Avalos de Reyes, y Sonia Elizabeth Avalos de Méndez; todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X048273-3

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor ADOLFO MENDOZA; acaecida el día veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, en el municipio, y departamento de San Salvador, siendo Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de ochenta años de edad, empleado, soltero, hijo de la señora Juana Dolores Mendoza conocida por Dolores Mendoza, (fallecida); de parte de los señores MARIA MAGDALENA MENDOZA GONZALEZ, y MARIA ANGEL MENDOZA GONZALEZ, FLORENTINO MENDOZA GONZALEZ conocido por FLORENTINO MENDOZA, y por JUVENTINO MENDOZA; y, JOSE ALIDIO MENDOZA ESCAMILLA, en calidad de sobrinos del referido causante, los primeros tres representados por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, y el último representado por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado MARIO ERNESTO RODRIGUEZ MELENDEZ.

Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048293-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción la causante señora DEYSI GREGORIA BONILLA VAQUIZ o DEYSI GREGORIA BONILLA DE VELASQUEZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, falleció a las doce horas y cuarenta minutos del día dos de noviembre del año dos dieciocho, siendo su último domicilio en el país, el municipio de Pasaquina, departamento de La Unión, de parte del señor FREDY ERNESTO VELASQUEZ, como CONYUGE de la causante en referencia.

Confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo; en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048310-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artí-

culo 988 numeral 1º del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor CARLOS ALBERTO REVELO, al fallecer a consecuencia de enfermedad cardiovascular, arteriosclerótica, sin asistencia médica, a las doce horas y cincuenta y un minutos del día uno de diciembre del año dos mil veintidós, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California en los Estados Unidos de América, siendo el municipio de Usulután, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como su último domicilio en El Salvador, quien fue de setenta años de edad, Pintor, Soltero, originario del municipio de Usulután Departamento de Usulután, Salvadoreño, tenía asignado el Documento Único de Identidad Número cero seis tres dos dos siete seis cuatro-cinco, era hijo de la señora ESTER REVELO ya fallecida, y carece de filiación paterna; de parte de la señora: YESSICA ARELY REVELO BLANCOS, conocida por YESSICA ARELY REVELO BLANCO, de treinta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, acreedora del Documento Único de Identidad homologado a la tarjeta de identificación tributaria Número: cero tres cinco uno seis seis cero tres- cinco, en calidad de hija del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha señora: YESSICA ARELY REVELO BLANCOS, conocida por YESSICA ARELY REVELO BLANCO en la calidad relacionada, la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X048325-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y seis minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RENE ANTONIO ARGUETA MOLINA, conocido por RENE ANTONIO ARGUETA, quien al momento de fallecer era de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, y del domicilio del Distrito de San Fernando, Municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, falleció a las tres horas y veinte minutos del día seis de enero de dos mil veinte, hijo de Gloria Argelia Argueta Ramos conocida por Gloria Argueta y de Juan Ramon Molina, con Documento Único de Identidad Número 02325430-1; siendo el Distrito de San Fernando, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán el lugar de su último domicilio; de parte del señor RENE LEONIDAS ARGUETA RAMOS, de treinta y ocho años de edad, mecánico,

originario de San Fernando, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02818368-6; en su calidad de hijo, y como cesionario de los derechos que le correspondían a las señoras YECENIA MARILÚ RAMOS ARGUETA, OLEYDA YOLANDA ARGUETA DE BARRIOS Y BELSI MARGALI RAMOS HERNANDEZ, la primera y segunda como hijas y la última como cónyuge del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X048375-3

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por la abogada ZULEYMA BEATRIZ YÁNEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la solicitante, señora CRUZ CALLEJAS DE PALACIOS; y que, por resolución de las ocho horas del día once de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la sucesión Intestada que a su defunción dejó la causante INÉS CRUZ DE CALLEJAS, conocida por INÉS SORTO, MARÍA INÉS SORTO e INÉS CRUZ SORTO, quien fue de setenta y cuatro años de edad al momento de fallecer, casada con NATIVIDAD CALLEJAS (ya fallecido); hija de ROSA CRUZ (ya fallecida); siendo la ciudad de San Salvador del departamento de San Salvador, su último domicilio; falleció el día diez de marzo de dos mil dos, cuyo Documento Único de Identidad era: cero cero tres siete uno cero dos seis- cuatro; por parte de la señora CRUZ CALLEJAS DE PALACIOS, con Documento Único de Identidad número: cero tres cero cuatro cinco siete cero ocho- cinco, en su calidad de cesionaria de los señores CONSUELO CALLEJAS CRUZ, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cuatro cero dos tres nueve- uno; PEDRO JUAN CALLEJAS CRUZ, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cinco uno ocho uno dos nueve- uno; CONCEPCIÓN CALLEJAS SORTO, con Documento Único de Identidad número: cero tres nueve uno siete seis siete ocho- uno; y CARLOS ALBERTO CALLEJAS CRUZ, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve dos uno cero uno cuatro- uno; a quien se le ha conferido, de conformidad con el art. 1163 CC., LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la mencionada Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación

del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el JUZGADO (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las ocho horas con treinta minutos del día once de abril de dos mil veinticuatro.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048405-3

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Roberto Alexander Mejía Vásquez, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara la señora Milagro Concepción Rivas, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente y del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hija de Hortensia Rivas, portadora de su documento único de identidad número 02028360-2; quien falleció el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Verapaz, de este departamento su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia NUE: 00053-24-SV-CVDV-1CM0 REFERENCIA INTERNA: H-19-2024-3, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte del señor Carlos Aníbal Rivas Marinero, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 03556855-4, y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de hijo sobreviviente de la causante en comento y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a las señoras Milagro Concepción Merino Rivas, Emérita Rivas y Blanca Yanira Rivas Marinero, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. X048421-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado ALFREDO ANTONIO GONZALEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante AMADEO RAFAEL CUBAS VEGA, por parte de los señores FREDY RAFAEL CUBAS VALLE, y ENA MARVELIS CUBAS DE RODRIGUEZ, en el carácter de hijos sobrevivientes y como cesionarios de los derechos hereditarios de la señora ESTER VALLE DE CUBAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante AMADEO RAFAEL CUBAS VEGA, quien falleció el día 04 de septiembre del año 2023, siendo su último domicilio el de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores FREDY RAFAEL CUBAS VALLE, y ENA MARVELIS CUBAS DE RODRIGUEZ, en el carácter de hijos sobrevivientes y como cesionarios de los derechos hereditarios de la señora ESTER VALLE DE CUBAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante AMADEO RAFAEL CUBAS VEGA.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X048425-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de diciembre del dos mil veinte, en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Ilopango su último domicilio, dejare el causante señor CARLOS OSWALDO MENDEZ MONICO, quien fue de veintinueve años de edad, estudiante, soltero, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 04537765-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-031291-151-3, de parte del niño CARLOS ALEJANDRO MENDEZ VEGA, menor de edad, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, quien es representado legalmente por su madre la señora FATIMA GUADALUPE VEGA

GONZALEZ, quien también actúa en su carácter personal, mayor de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 04535547-4; el primero como hijo sobreviviente del causante y la segunda en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor CARLOS HERNÁN MÉNDEZ PÉREZ, como padre sobreviviente del causante; y repudiada dicha herencia por la señora ALBA ELIZABETH MÓNICO GUZMÁN, en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Debiendo ejercerla el menor CARLOS ALEJANDRO MENDEZ VEGA, por medio de su representante legal antes mencionada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048431-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ROBERTO PONCE, quien falleció el día uno de febrero de dos mil veintidós, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por parte de los señores LUZ GUADALUPE MATÍNEZ PONCE y RICARDO ANTONIO PONCE MARTÍNEZ, la primera en calidad de cónyuge y el segundo como hijo sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048448-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día nueve de febrero de año dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor RENE ANTONIO RAMOS LANDAVERDE, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, comerciante, fallecido el veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, con Documento Único de identidad número cero uno uno siete cero cinco ocho ocho- tres; de parte de los señores RENE FRANCISCO RAMOS CRUZ, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de San Marcos, con Documento Único de Identidad número cero uno siete ocho cinco ocho siete cinco- siete y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cinco cero nueve siete tres- uno uno cero- dos y RUDY ENRIQUE RAMOS CRUZ, de cuarenta y dos años de edad, estudiante, casado, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número cero cero dos uno tres dos tres siete- cuatro; el primero representado por la Licenciada Sandra Esperanza Morán González y el segundo en su carácter personal. Confiérasele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE a las catorce horas y cuarenta minutos del día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO. SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048449-3

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Las nueve horas de este día, SE HA DECLARADO a los señores NURIA LISSETTE NIETO, (Pasaporte Estadounidense N° A10670066), mayor de edad, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América y RONALD ALFREDO NIETO CAÑAS, (DUI: 06854628-0), mayor de edad, del domicilio de Katy, Estado de Texas, Estados Unidos de América en calidad, en su calidad de hijos del causante; como HEREDEROS INTERINOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada dejada por el causante señor MANUEL ANTONIO NIETO, (DUI: 02341513-5), quien a su defunción ocurrida el día veinticinco de febrero de dos mil veintitrés, era de ochenta años de edad, casado, guardia, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador.

Con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a hacer uso de sus derechos conforme lo señala el Art. 1163 inciso 1° del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y quince del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. X048454-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y nueve minutos del veintidós de abril de dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE01222-24-CVDV-1CM1-162-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante ADÁN ESTRADA CONOCIDO POR ADÁN ESTRADA JUÁREZ, de ochenta y tres años de edad, jornalero, casado, originario y con último domicilio en Comacarán, departamento de San Miguel, quien falleció el día 12/10/2004, hijo de Bernabé Juárez y Juan Estrada; de parte de la señora ANA JULIA DIAZ DE PEÑA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 01990703-1; en calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor José Arturo Diaz Estrada, en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veintidós de abril de dos mil veinticuatro. LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048456-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo la Ref. 454-ACE-23(3); iniciadas por el Licenciado WALTER ERNESTO CONRADO NÁJERA, Apoderado General Judicial de la señora IDALMA YANETH GUTIÉRREZ FLORES, se ha proveído resolución por este Juzgado a las once horas quince minutos del día seis de marzo del año dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejare el causante señor JOSÉ MAURICIO CRUZ CASTRO FLORES, quien fue de cuarenta y dos años a su deceso, jornalero, soltero, originaria de San Miguel; hijo de José Castro y Rosalina Flores, fallecido el día diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, siendo la población de Nahulingo, Sonsonate, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora IDALMA JANETH GUTIÉRREZ FLORES, en concepto de cesionaria de los derechos de la señora ROSALINA FLORES, como madre del de cujus.

A la aceptante señora IDALMA JANETH GUTIÉRREZ FLORES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahulingo, Sonsonate, con DUI N° 03485858-2, como cesionaria de los derechos de la señora ROSALINA FLORES, como madre del de cujus; se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ UNO, Sonsonate, a las once horas veinte minutos del día seis de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. X048461-3

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas diez minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el causante señor: ANGEL GONZALEZ MENJIVAR, quien falleció a las veintidós horas diecisiete minutos, del día veinticinco de junio del año dos mil veinte, siendo su último domicilio la Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; siendo hijo de Jesús González y de Cipriana Menjívar; con Documento Único de Identidad número: cero cero siete ocho nueve ocho cero-dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

cero siete uno cinco-dos uno cero tres cinco cuatro-uno cero uno-ocho; de parte de la señora: MARIA ESPERANZA GONZALEZ SERRANO, de cuarenta y dos años de edad, de oficios Domésticos, soltera, de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho tres cero nueve nueve nueve-siete en su calidad de sobrina y Heredera Testamentaria del antes referido causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas cincuenta minutos del día diez de abril del dos mil veinticuatro.- LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELENDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X048463-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1163 INCISO 1° DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO,

SE HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas del día once de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOSÉ RODOLFO LARA ZEPEDA, conocido por JOSÉ RODOLFO ZEPEDA LARA, ocurrida el día veinte de enero de dos mil veinte, en San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio en Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien fue de setenta y dos años de edad, motorista, casado, hijo de María Elena Zepeda y José Manuel Lara, con Documento Único de Identidad 00111421-8, de parte de la señora YESENIA ELENA ZEPEDA DURAN, en calidad de hija sobreviviente de causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras Ana Concepción Duran de Zepeda y Ana Beatriz Zepeda Duran, en calidad de cónyuge e hija del causante, respectivamente, y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que pueda presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.

3 v. alt. No. X048492-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA MILAGRO MOLINA DE ROSA, conocida por MARÍA MILAGRO MOLINA, MARÍA MILAGRO ROMERO, MARÍA MILAGRO ROMERO MOLINA y MARÍA MILAGRO ROMERO DE ROSA, quien falleció el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de los señores LUIS ERNESTO ROSA ROMERO, MILTON WILFREDO ROSA ROMERO y SILVIA JEANNETTE ROSA DE GARCÍA, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X048497-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 00302-24-CVDV-2CM1-5, iniciadas por la Licenciada KENIA CONSUELO PINEDA CALDERÓN, de generales conocidas, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora: GLORIA OTILIA ESCOBAR PERAZA, mayor de edad, Enfermera, del domicilio de Quebec, del Estado de Montreal, Canadá, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis dos nueve seis tres seis- ocho, actuando en calidad de hija sobreviviente de la causante señora GLORIA OTILIA PERAZA VIUDA DE ESCOBAR, quien al momento de fallecer era de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, soltera, originario de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio en el país, quien falleció el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Quebec, Canadá, siendo hija de la señora MARÍA OTILIA PERAZA FIGUEROA (fallecida) y de padre desconocido.

A la aceptante, señora GLORIA OTILIA ESCOBAR PERAZA, en calidad de hija sobreviviente de la causante, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, quince horas siete minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X048904-3

HERENCIA YACENTE

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta y dos minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ELSA JUDITH GUEVARA DE REYES, conocida por ELSA JUDITH GUEVARA DE REYES y por ELSA JUDITH GUEVARA RECINOS, quien fue de ochenta y dos años de edad, casada, Profesora, originaria de Perquín y del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, hija Narciso Guevara Ramírez y de Lidiana Recinos, fallecida a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veinte, siendo el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio; nombrándose como Curadora de la Herencia Yacente a la Licenciada FLORA VERÓNICA ROSALES MOYA, de cuarenta y seis años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cuatro dos cero cero cero - nueve, y Carnet de Abogado número uno seis uno cuatro cuatro seis cinco dos uno cero siete dos ocho nueve tres, el cual fue aceptado con la juramentación respectiva, según consta en acta de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1° DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X048185-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora MARIA BERTA MOLINA GARCIA, de setenta y cuatro años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, y temporalmente del de Los Ángeles, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco cinco seis ocho dos nueve tres - ocho, actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Concepción, Avenida Tres Norte, entre Primera y Tercera Calle Poniente S/N, jurisdicción de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CIENTO VEINTISEIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS; el cual por carecer de Título de Propiedad inscrito, viene a promover diligencias de Titulación Municipal de conformidad a lo establecido en los artículos tres y cuatro de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, a fin que se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD, de dicho inmueble de las medidas y colindancias siguientes: El vértice Sur Oriente que es el punto de partida de esta Descripción Técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte, doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y seis punto noventa y uno, coordenada, Este cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta punto ochenta y cinco. Y tiene los linderos siguientes: LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, rumbo Norte sesenta y seis grados treinta y dos minutos cincuenta y nueve segundo, Oeste con una distancia de veintitrés punto treinta y ocho metros, colinda con Evangelina Hernández Molina y con Silvia Abrego de Hernández y Otro; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, rumbo Norte veinticinco grados cero un minuto treinta y tres segundos, Este con una distancia de cinco punto cuarenta metros; colindando con María Julia Hernández de Contreras, con pared. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Sur, sesenta y seis grados treinta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veintitrés puntos treinta y ocho metros; colindando con María Julia Hernández de Contreras, con pared. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Sur, veinticinco grados cero un minuto treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cuarenta metros, colindando con Roberto Ortiz Girón, avenida de por medio. Así se llega al vértice Sur Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble contiene una casa de sistema mixto, servicio de agua potable, y energía eléctrica. Dicho inmueble no soporta, ni goza de servidumbre alguna, no goza, ni soporta cualquier otro derecho real; así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona, el presente Inmueble es dominante. Inmueble que he adquirido por posesión material que he ejercido por más de diez años; y por no tener antecedente inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente. Inmueble que para efectos de legalización y por tener construida una casa de sistema mixto, se valora en DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Los colindantes son de este domicilio.- Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Secretaria Municipal de la Ciudad de San Bartolomé Perulapía, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- RONAL BLADIMIR ORTIZ HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA LISSET BARRERA GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X048196-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Ángela Mancia de Fuentes, en calidad de Apoderada Judicial con Cláusulas Especiales, otorgadas por los señores OSCAR SALOMON LAZO SAGASTIZADO y ELSY DEL ROSARIO LAZO SAGASTIZADO, el primero de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco siete siete uno siete ocho guion tres, homologado y la segunda de cincuenta y cinco años de edad, Profesora, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco tres cuatro ocho cuatro guion cero, homologado. Vienen a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, de la Ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, de una capacidad superficial de Cuatrocientos Ochenta y Cuatro punto Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: NORTE, formado por un tramo recto, Tramo Uno: Con rumbo noreste ochenta y tres grados, cuarenta minutos, cero segundos, con una distancia de diez punto sesenta y ocho metros, colinda con Karla María Bautista, calle de por medio; ORIENTE, formado por dos tramos rectos, Tramo Uno: Con rumbo suroeste once grados, tres minutos y veintidós segundos, con una distancia de veintiocho punto noventa y nueve metros, Tramo Dos: Con rumbo suroeste trece grados, cinco minutos y diecisiete segundos, con una distancia de doce punto doce metros, colindando con José Francisco Márquez; AL SUR, formado por un tramo recto, Tramo Uno: Con rumbo Suroeste setenta y nueve grados, veintiséis minutos y cinco segundos, con una distancia de doce punto noventa y cinco metros, colinda con Sebastian Alfa, quebrada de por medio; PONIENTE, formado por dos tramos rectos, Tramo Uno: Con rumbo noroeste diez grados, treinta y tres minutos y cincuenta y cinco segundos, con una distancia de un punto veintidós metros, Tramo Dos: Con rumbo noroeste ocho grados, veinticinco minutos y veintidós segundos, con una distancia de cuarenta punto setenta y dos metros, colinda con José Bernardo Marcia. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto, los solicitantes lo adquirieron por medio de venta de posesión material que les hiciera la señora Jesús Esperanza Viuda de Lazo, de ochenta y cuatro años de edad, doméstica, del domicilio de San Alejo, ante los Oficios Notariales de Ángela Mancia de Fuentes, en la ciudad de La Unión, a las catorce horas con treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil veintidós, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, posesión material de más de sesenta y cinco años sumados a la anterior propietaria; la cual ha sido de manera quieta, pacífica y sin interrupción. Lo evalúan en la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000). Los colindantes son de este domicilio por los que se avisa al público, para los efectos de ley correspondiente.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- IMMAR DANIEL BARRERA CHÁVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X048496-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada MANUELA NOEMY SANTOS RIVAS, de veintiséis años de edad, Abogada, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, promoviendo DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora SONIA DE JESÚS SANTOS, de cincuenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel; de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Júcaro, Caserío El Espino, parcelación sin nombre, municipio de Jucuarán, departamento de Usulután, de la extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por un tramo con los siguientes tramos y distancias; tramo: Norte ochenta y cuatro grados cero un minutos diecinueve segundos Este, con una distancia de treinta y tres punto cincuenta metros, colindando con Gonzalo Miranda, estero o bahía de por medio, lindero sin definir; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno Sur, cero tres grados dieciséis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ciento dos punto cero un metros, colindando con lote número ciento treinta de Federico Acosta, cerco de alambre de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte ochenta y cinco grados cero cuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de treinta y tres punto cincuenta metros, colindando con Océano Pacífico, cerco de alambre de por medio; y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno Norte cero tres grados treinta y un minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de noventa y cinco punto sesenta y seis metros colindando con lote número ciento veintiséis lindero sin definir, así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble lo adquirió por Cesión de Derechos que le hizo la señora Nelly Concepción Guevara de Rivas, comenzando a poseer el referido inmueble desde el trece de octubre del año dos mil veintidós, y su anterior poseedora señora Nelly Concepción Guevara de Rivas, adquirió la posesión por compraventa verbal que le realizó la señora Ana Isabel Marcia de Salgado, desde hace más de doce años, ejerció ejerciendo la posesión en conjunto sumada con la de la anterior poseedora por más de trece años. El inmueble carece de antecedente inscrito. El terreno antes descrito no tiene nombre conocido, no está en proindivisión con nadie y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas desde su adquisición; la posesión que ha ejercido sobre el referido inmueble ha sido en forma quieta, pública, pacífica y no interrumpida, ejerciendo actos de posesión como recorrer el terreno y limpiarlo, levantar y dar mantenimiento a los cercos divisorios, pagar los impuestos correspondientes y gozar los frutos que éste produce, pero carece de título de dominio inscrito. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JUAN CARLOS MOREIRA RAMOS, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: Uno dos cero cinco cuatro A cuatro D dos uno cero seis ocho cuatro nueve; y con Documento Único de Identidad número: Cero dos uno dos ocho siete siete ocho-cero, en su calidad de Apoderado de la señora DEISY ARACELY MOREIRA RAMOS, quien es de cincuenta y dos años de edad, Asistente Clínico de Enfermería, Soltera, del Domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero seis seis cuatro uno nueve seis cinco - siete; MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Dominio de un inmueble de naturaleza Urbana ubicado en Final Avenida Guacamayo Norte, costado poniente de canchas de fútbol Ex Crematorio, Colonia Milagro de La Paz, de la ciudad y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: Está conformado por un tramo recto, con rumbo y medida siguiente: Sur setenta y ocho grados cincuenta minutos veintinueve segundos Este, mide veintitrés punto setenta metros, cerco de alambre de por medio linda con la propiedad de la señora IRIS DE JESUS PALMA y GLORIA VENTURA; AL ORIENTE: Está conformado por un tramo recto con rumbo y medida siguiente; Sur cinco grados cero minutos cero segundos Oeste, mide siete punto setenta y siete metros, cerco de alambre que linda con Avenida Guacamayo; AL SUR: Está conformado por un tramo recto con rumbo y medida siguiente: Norte ochenta grados cero minutos cero segundos Oeste, mide veintitrés punto cuarenta metros, cerco de alambre de por medio linda con propiedad de VILMA ESTRELLA MOREIRA PALMA; AL PONIENTE: Está conformado por un tramo recto con tramo y medida siguiente: Norte tres grados quince minutos trece segundos Este, mide ocho punto veintiocho metros, cerco de alambre de por medio linda con VILMA ESTRELLA MOREIRA PALMA. Así se llega al vértice donde se inició esta descripción técnica. Que el Inmueble fue adquirido por la señora Deisy Aracely Moreira Ramos, por medio de Compraventa de Posesión Material, que le hiciera el señor al señor Santos Napoleón Moreira Ramos, quien era de cuarenta y ocho años de edad en aquel entonces, Jornalero, de este Domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco nueve ocho seis cinco dos-ocho, a las doce horas del día doce de abril, de dos mil veintidós, ante los oficios Notariales del Licenciado José Leonardo Cruz Machado, valúa el inmueble objeto de titulación en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que la posesión unida a la de su anterior poseedor es de más de dieciséis años, que el inmueble en mención ha sido poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo actos de verdadero dueño, sin que nadie lo haya impedido, durante los años mencionados anteriormente, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL, San Miguel, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ PORTILLO, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, con Tarjeta de Abogado Número: Uno dos uno siete cuatro A cinco dos dos cero seis tres nueve cero cuatro; y con Documento Único de Identidad número: Cero tres siete ocho seis uno tres cuatro guion ocho, en su calidad de Apoderado del señor JOSE ISMAEL CARRANZA LOPEZ, de treinta y cuatro años de edad, Soltero, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro dos dos cinco cuatro ocho seis guion cinco, homologado; MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Colonia Milagro de La Paz, identificado como lote número veintidós, Avenida Los Talleres, de la ciudad y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: Del mojón uno a mojón dos Norte setenta grados treinta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de veintidós punto treinta y un metros, lindando con Andrés Rodríguez Gaitán, Calle Tres de Mayo de por medio; AL ORIENTE: Del mojón dos a mojón tres Sur diez grados cuarenta y siete minutos quince segundos Este, con una distancia de veintiocho punto cuarenta metros, lindando con José Antonio Contreras Chávez, muro de ladrillo y bloque del colindante; AL SUR: Del mojón tres a mojón cuatro, Norte ochenta y siete grados cincuenta y seis minutos trece segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto cero cinco metros, lindando con Iglesia Cristiana Apóstoles y Profetas, Monte Hebrón, calle La Ermita de por medio; y AL PONIENTE: Del mojón cuatro a mojón uno, Norte tres grados cincuenta y un minutos cincuenta segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto sesenta y cinco metros, lindando con María Guevara Santos, Avenida Los Talleres de por medio. Así se llega al punto donde se inició la presente descripción. Que el inmueble antes mencionado lo adquirió por medio de Escritura Pública de Donación Irrevocable de Inmueble otorgada por la señora Digna Elizabeth Delgado López, de cuarenta años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único Identidad Número: Cero dos siete tres seis nueve cinco cuatro guion ocho, a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de Sofía Guadalupe Hernández Hernández; aún vive, que valúa el inmueble objeto de titulación en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que la posesión unida a la de sus anteriores poseedores es de más de treinta y ocho años, que el inmueble en mención ha sido poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo actos de verdadero dueño, sin que nadie lo haya impedido, durante los años mencionados anteriormente, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL, San Miguel, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X048323-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024224536

No. de Presentación: 20240377024

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FELIX ENRIQUE CAMPOS MARROQUIN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase DESARROLLO TECNOLOGICO SV y diseño. Se le concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño y la combinación de colores, ya que sobre el uso de los elementos denominativos DESARROLLO TECNOLOGICO SV, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA ELÉCTRICA. DESARROLLO DE SISTEMAS EMBEBIDOS, AUDITORIAS ENERGÉTICAS, DESARROLLO DE SOFTWARE Y HARDWARE, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ESTUDIOS DE CALIDAD DE LA ENERGÍA, MONTAJE Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048329-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Suscrita Administrador Único de Predios, Edificios y Condominios, S.A. de C.V., por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en primera convocatoria para el día 05 de junio de dos mil veinticuatro a las diez horas a realizarse por medio de la plataforma Meet, y si no hubiese Quórum, en segunda convocatoria se señala el día 07 de junio a las catorce horas y en el mismo lugar. Para tratar la siguiente:

AGENDA:**Junta General Ordinaria**

1. Comprobación del quórum, exhibición y firma de asistentes.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
3. Lectura del acta anterior.
4. Aprobación de la agenda.
5. Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2023.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Consideración de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.
8. Elección del Auditor Externo Propietario y Suplente y fijación de los honorarios.
9. Elección de la Administración y fijación de los honorarios.
10. Elección Contador y fijación de los honorarios.
11. Distribución de las utilidades al 31 de diciembre de 2023.

El quórum necesario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de las acciones que han integrado el quórum.

San Salvador, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

ANA BEATRIZ CASTRO DE CISNEROS,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. W008456-3

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN HOLCIM, CONVOCA A SUS MIEMBROS FUNDADORES:

Para asistir a la celebración de Asamblea General Ordinaria, a efectuarse en primera convocatoria, a las ocho horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Fundación, ubicadas en Avenida El Espino y Calle Holcim, Urbanización Madreselva, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

- 1) Verificación del quórum.
- 2) Nombramiento del Presidente y Secretario de la sesión.
- 3) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4) Memoria de la Administración 2023.
- 5) Balance General, Estado de Ingresos y Gastos, Estados de Cambios en el Fondo Patrimonial y Estado de Flujo de Efectivo, todos al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2023, e informe del Auditor Externo.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.

7) Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.

8) Elección de la Junta Directiva de la Fundación.

De conformidad con los estatutos de la fundación, para que en la primera convocatoria haya quórum en la sesión ordinaria, se necesita la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, e igual proporción se requiere para tomar decisiones.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca para celebración de la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil veinticuatro, en el mismo lugar fijado para la primera convocatoria.

El quórum para la celebración de la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, se verifica con cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados que asistan, y se tomará resolución con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes.

En el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

RODRIGO GALLARDO LAVIN,
DIRECTOR PRESIDENTE
FUNDACION HOLCIM.

3 v. alt. No. X048321-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA, Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "CACTIUSA DE R.L." del domicilio de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta Asociación Cooperativa, se ha presentado la señora SANTIAGO HERNANDEZ MARTINEZ con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: CERO UNO UNO UNO SEIS OCHO NUEVE CINCO-CERO; solicitando la reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo número 04582 de la cuenta número 38-040-11-61, que devenga el 4.50% por ciento de interés anual, para el plazo de un mes, emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre el día 11 de febrero del año 2017. Si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presente oposición de alguna de éste, la Cooperativa procederá a reponer el mencionado certificado a plazo. Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los seis días del mes enero del año dos mil veinticuatro.

RONALD OSWALDO AVENDAÑO MARTELL,
REPRESENTANTE LEGAL DE CACTIUSA DE R.L.

3 v. alt. No. X048244-3

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20200081950 de Agencia Sonsonate, emitido el día 03/09/20213 a un plazo de 210 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.00% solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 24 de abril de 2024.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,
SUB-GERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X048326-3

DISMINUCION DE CAPITAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DE CONTADORES NAJARRO Y COMPAÑÍA,

CERTIFICA QUE: En el libro de registro de acuerdos que lleva esta sociedad, se encuentra el acta # 50 de fecha 16 de marzo del 2024, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos. I) Transformar la sociedad CONTADORES NAJARRO Y CIA, en su naturaleza Colectiva Mercantil a Sociedad por Acciones Simplificadas, bajo el nombre de CONTADORES NAJARRO, S.A.S. cuya finalidad única será El Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría y ramas conexas. II) Mantener la representación Legal de la sociedad, de forma indeterminada a favor del socio Rafael Alexsander Najarro Pérez, Contador Público Autorizado. III) Disminuir el Capital Social con el que funcionará la sociedad a partir de su transformación, a un monto total de \$ 2,000.00 como capital mínimo, sujeto al régimen de capital variable, y con acciones nominativas de \$ 1.00 cada una. IV) Nombrar ejecutor especial de los presentes acuerdos, al señor, Rafael Alexsander Najarro Pérez, para que siga las diligencias legales correspondientes, ante las autoridades del Estado Salvadoreño. V) Solicitar al finalizar el proceso de transformación, el respectivo cambio y actualización de los sellos de autorización profesional, que como firma se posee actualmente, tanto para las áreas de auditora y de contaduría pública.

No habiendo más que hacer constar y para los fines legales, se extiende la presente en la ciudad de San Martín, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

SONIA ISABEL CAMPOS DE NAJARRO,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

3 v. alt. No. X048304-3

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2024223321

No. de Presentación: 20240374844

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUEÑO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Diseño identificado como: DISEÑO DE MEDIA LUNA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CAMAS, COLCHONES, ALMOHADAS Y ARTÍCULOS PARA CAMAS.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008442-3

No. de Expediente: 2024223320

No. de Presentación: 20240374843

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUEÑO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Diseño identificado como: DISEÑO DE MEDIA LUNA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CAMAS, COLCHONES, ALMOHADAS Y ARTÍCULOS PARA CAMAS.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008443-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024224140

No. de Presentación: 20240376405

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXANDER STEVEN GUZMÁN GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BERAKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BERAKA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BERAKA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONEN HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008437-3

No. de Expediente: 2024224139

No. de Presentación: 20240376404

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXANDER STEVEN GUZMAN GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BERAKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BERAKA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BERAKA ATACO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo ATACO, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONEN HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008438-3

No. de Expediente: 2024224583

No. de Presentación: 20240377121

CLASE: 35, 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSEFINA SIBRIAN DE RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras HOSTAL AMAPOLA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es HOSTAL, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: GALERÍAS DE ARTE CON FINES COMERCIALES; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES DE ARTE CON FINES COMERCIALES Y PUBLICITARIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TRANSPORTE DE VIAJEROS. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOSTALES, SERVICIOS DE CAFETERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048240-3

No. de Expediente: 2024224054

No. de Presentación: 20240376278

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CORALIA CAROLINA CUELLAR LEMUS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONITOREO Y COMUNICACION ESTRATEGICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. que se abrevia: MYCES EL SALVADOR S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Myces MONITOREO Y COMUNICACION y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048280-3

No. de Expediente: 2024224031

No. de Presentación: 20240376157

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM ALCIDES PADILLA PADILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MemoriaSV y diseño. Sobre el termino SV, no se concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD, CONSULTORIA SOBRE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SOCIOS, INDEXACIÓN DE PAGINAS WEB CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS, MARKETING, PUBLICIDAD, OPTIMIZACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA CON FINES DE PROMOCIÓN DE VENTA Y OPTIMIZACIÓN DEL TRAFICO DE SITIOS WEB. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048335-3

No. de Expediente: 2024224056

No. de Presentación: 20240376280

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CORALIA CAROLINA CUELLAR LEMUS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONITOREO Y COMUNICACION ESTRATEGICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. que se abrevia: MYCES EL SALVADOR S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase MycesPR PUBLIC RELATIONS y diseño, cuya traducción al idioma castellano es: Relaciones públicas. Respecto a los elementos denominativos individualmente considerados: PUBLIC Y RELATIONS, no se conceden exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. Conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de abril del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048353-3

No. de Expediente: 2024222776

No. de Presentación: 20240373778

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAQUELINE ESTELA BOLAÑOS PALMA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES GUADALUPANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVEG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Grafi media y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre

el elemento denominativo Media, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR CUENTA DE TERCEROS MEDIANTE LA PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, A TRAVÉS DE CARTELES (ANUNCIOS), DECORACIÓN DE ESCAPARATES/DECORACIÓN DE VIDRIERAS (ESCAPARATES), PANELES, VITRINAS Y RÓTULOS PUBLICITARIOS (EN AUTOMOTORES, EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS Y NEGOCIOS); VENTA DE IMPRESIONES PUBLICITARIAS; ALQUILER DE MATERIAL PUBLICITARIO Y VALLAS PUBLICITARIAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048480-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023220233

No. de Presentación: 20230368189

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IMPROVAL SIEGFRIED

Consistente en: las palabras IMPROVAL SIEGFRIED, que servirá para: Amparar: Anticonvulsivantes. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008459-3

No. de Expediente: 2024224055

No. de Presentación: 20240376279

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CORALIA CAROLINA CUELLAR LEMUS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONITOREO Y COMUNICACION ESTRATEGICA DE EL SALVADOR S. A. DE C. V. que se abrevia: MYCES EL SALVADOR S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DINERO.COM.SV PERIÓDICO DIGITAL MULTIMEDIA y diseño. Respecto a los elementos denominativos que acompañan la marca como lo son: DINERO.COM.SV PERIÓDICO DIGITAL Y MULTIMEDIA, aisladamente considerados, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio, aclarando que obtiene su derecho en su conjunto, tomando en cuenta el diseño. Conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADORA AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048274-3

No. de Expediente: 2024223455

No. de Presentación: 20240375091

CLASE: 14, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA CECILIA PEÑA DE RUBALLO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras YoS Handmade by Kmena y diseño, que se traduce al castellano como YoS Hecho a mano por Kmena; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo HANDMADE, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS. Clase: 14. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA MAYORISTA DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN COMERCIAL AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA; SERVICIOS DE TIENDA MAYORISTA EN LÍNEA DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA Y MAYORISTA DE ARTÍCULOS DE ALTA JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de abril del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048319-3

No. de Expediente: 2024223495

No. de Presentación: 20240375184

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL ANDRES AVENDAÑO HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VITAL y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre el término VITAL, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio.

En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: AGUA; AGUA EMBOTELLADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048340-3

No. de Expediente: 2024223744

No. de Presentación: 20240375624

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL ANDRES AVENDAÑO HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUBE

Consistente en: la palabra NUBE y diseño, que servirá para: Amparar: Agua; agua envasada. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048347-3

No. de Expediente: 2024224391

No. de Presentación: 20240376812

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALCIDES RUDECINDO AGUILA NUÑEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUPER HELADOS CREMOSA, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPER HELADOS CREMOSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabras MEGA CHOCOBANANO y diseño; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos MEGA y CHOCOBANANO, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PALETAS Y HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048355-3

No. de Expediente: 2024224389

No. de Presentación: 20240376809

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALCIDES RUDECINDO AGUILA NUÑEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUPER HELADOS CREMOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPER HELADOS CREMOSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión GOMIPOP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PALETAS Y HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048357-3

No. de Expediente: 2024224388

No. de Presentación: 20240376806

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALCIDES RUDECINDO AGUILA NUÑEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUPER HELADOS CREMOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPER HELADOS CREMOSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Chocolata Maní y diseño; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo Maní, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PALETAS Y HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048361-3

No. de Expediente: 2024224387

No. de Presentación: 20240376805

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALCIDES RUDECINDO AGUILA NUÑEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUPER HELADOS CREMOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPER HELADOS CREMOSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Pinky Pop y diseño, que se traduce al castellano como Rosita Pop; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos Pinky y Pop, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PALETAS Y HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048368-3

No. de Expediente: 2024224445

No. de Presentación: 20240376899

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OLGA MERCEDES AGUILAR AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Adviento Lovers y diseño, cuya traducción al idioma castellano es: Enamorado del Adviento, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADORA AUXILIAR.

3 v. alt. No. X048377-3